



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXII - 134 páginas

Nº 4317

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Agosto 19 de 2015

CONTENIDO

Pág.

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DE 2015 (24 de julio)	2
*Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 530 del 01 de junio de 2015 *por medio de la cual se limita la circulación por algunas vías de la ciudad de Medellín de los vehículos clase microbús de transporte público colectivo metropolitano y por carretera de pasajeros de algunas de las rutas ingresan a la ciudad de Medellín* y se dictan otras disposiciones	
RESOLUCIÓN 538 DE 2015 (2 de Junio)	6
Por la cual se ordena la reestructuración oficiosa del servicio de transporte público colectivo en las rutas 300, 301, 310 y 311.	
RESOLUCIÓN 539 DE 2015 (2 de Junio)	10
*Por la cual se modifican los permisos de operación a la COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA, y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular conformado por la rutas 300, 301, 310 y 311 en el Municipio de Medellín, de conformidad con las Resoluciones Secretariales 772 de 2014 y 538 del 2 de Junio de 2015.	
RESOLUCIÓN 549 DE 2015 (03 de Junio)	23
Por la cual se ordena la reestructuración oficiosa del servicio de transporte público colectivo en la ruta 098, Medellín – Santa Elena – Medellín.	
RESOLUCIÓN 550 DE 2015 (03 de Junio)	30
*Por la cual se modifican los permisos de operación a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE SANTA ELENA -TRANSCANCOOP, y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo para el Sistema de Rutas 6G conformado por la ruta 098, servicios directos y de micro-integración en las veredas del Corregimiento de Santa Elena en el Municipio de Medellín, de conformidad con las Resoluciones Secretariales 772 de 2014 y 549 de 2015.	
RESOLUCIÓN 665 DE 2015 (14 de Julio)	62
*Por la cual se modifican los permisos de operación a la COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A., y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular conformado por la ruta 286 en el Municipio de Medellín, de conformidad con la Resolución Secretarial 772 de 2014.	
RESOLUCIÓN 666 DE 2015 (14 de Julio)	69
*Por la cual se modifican los permisos de operación a la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA - SANTRA LTDA, y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular conformado por las rutas 315 y 316 en el Municipio de Medellín, de conformidad con la Resolución Secretarial 772 de Junio de 2014.	
RESOLUCIÓN 668 DE 2015 (14 de Julio)	78
*Por la cual se modifican los permisos de operación a las empresas INVERSIONES EN TRANSPORTE S.A.S. – INVETRANS S.A.S. y COINETRANS LTDA, y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308, 309 en el Municipio de Medellín, de conformidad con las Resoluciones Secretariales 772 de 2014, 669 y 670 del 14 de Julio de 2015.	
RESOLUCIÓN 669 DE 2015 (14 de Julio)	93
Por la cual se ordena la reestructuración oficiosa del servicio de transporte público colectivo en las rutas Circular 304, Circular 305, Circular 308, Circular 309.	
RESOLUCIÓN 670 DE 2015 (14 de Julio)	97
Por medio de la cual se aprueba un Acuerdo de Colaboración Empresarial para la operación conjunta del Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308 y 309.	
RESOLUCIÓN 687 DE 2015 (16 de Julio)	100
*Por la cual se modifican los permisos de operación a las empresas SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA – SANTRA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL, COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA S.A. – SOTRAMES S.A. y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular Derecha 303 en el Municipio de Medellín, de conformidad con las Resoluciones Secretariales 772 de 2014 y 688 de Julio de 2015.	
RESOLUCIÓN 688 DE 2015 (16 de Julio)	108
Por medio de la cual se aprueba un Acuerdo de Colaboración Empresarial para la operación conjunta del Sistema de Rutas Circular Derecha 303.	
RESOLUCIÓN 699 DE 2015 (22 de Julio)	112
*Por la cual se modifican los permisos de operación a las empresas AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A., CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. y TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. - TRANSLAMAYA, y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302 en el Municipio de Medellín, de conformidad con las Resoluciones Secretariales 772 de 2014 y 700 del 22 de Julio de 2015.	
RESOLUCIÓN 700 DE 2015 (22 de Julio)	119
Por medio de la cual se aprueba un Acuerdo de Colaboración Empresarial para la operación conjunta del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302.	
RESOLUCIÓN 727 DE 2015 (27 de Julio)	122
*Por la cual se modifican los permisos de operación a la COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A., y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular conformado por la ruta 313 en el Municipio de Medellín, de conformidad con las Resoluciones Secretariales 772 de 2014 y 728 de Julio de 2015.	
RESOLUCIÓN 728 DE 2015 (27 de Julio)	130
Por medio de la cual se aprueba un Acuerdo de Colaboración Empresarial para la operación conjunta del Sistema de Rutas Circular 313.	

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DE 2015

(24 de julio)

“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 530 del 01 de junio de 2015 “por medio de la cual se limita la circulación por algunas vías de la ciudad de Medellín de los vehículos clase microbús de transporte público colectivo metropolitano y por carretera de pasajeros de algunas de las rutas ingresan a la ciudad de Medellín” y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3, 6, 7, 91 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015 y el Decreto Municipal 1008 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- A. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que *“...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”*.
- B. Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Medellín es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
- C. Que el Secretario de Movilidad de la ciudad como autoridad de tránsito, está facultado por el artículo 6º del Código Nacional de Tránsito Terrestre para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas
- D. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede restringir la circulación de vehículos por determinadas vías.
- E. Que la administración municipal para el componente de movilidad viene orientando sus políticas, planes, programas, proyectos e inversiones en infraestructura de transporte, vial, espacio público y equipamientos

bajo un nuevo concepto urbano paisajístico y ambientalmente sostenible que generen nuevas conexiones, mejorando la accesibilidad a los bienes, servicios, sectores y lugares, prerequisites, tanto para la habitabilidad del territorio municipal, como para la competitividad y el desarrollo económico, dado que una ciudad moderna y en crecimiento demanda una movilidad ágil, confortable y segura, garantizando así, calidad de vida y ambiente sano para todos los ciudadanos, enmarcados en los instrumentos de Planificación, tales como, el Acuerdo 48 de 2014, Plan Bio 2030, Plan Maestro del Valle de Aburrá, Manual del Espacio Público, entre otros. Por lo tanto, a partir de estos instrumentos de planificación, se busca convertir el espacio público en el elemento principal del Sistema Estructurante Urbano e implementar un nuevo modelo de movilidad amigable y sostenible.

- F. Que la administración municipal viene ejecutando proyectos de gran impacto en la ciudad, con los cuales se busca consolidar el modelo de ciudad que plantea el Plan de Ordenamiento territorial de Medellín, dentro de los cuales se encuentran, Centro parilla, las obras de El Poblado, la Galería Bolívar, las obras del Metro Plus, El tranvía de Ayacucho, entre otros.
- G. Que por el impacto conjunto de todas las obras en desarrollo, se hace necesario generar diferentes medidas para gestionar la demanda; entre ellas, la medida de pico y placa, la restricción y regulación para la circulación de vehículos de carga, la definición de zonas de cargue y descargue y control de estacionamiento; entre otras.
- H. Que dentro de las gestiones de tránsito que se vienen adelantando en la ciudad, se encuentra la expansión del Sistema de Transporte Público Masivo, como lo es el Metro de Medellín, Metro Plus y las rutas alimentadoras e integradas al Metro, con los cuales se cuenta con la capacidad para atender la demanda de pasajeros provenientes del sur del Valle de Aburrá y municipios vecinos.
- I. Que el Plan de Ordenamiento Territorial en su formulación identifica a los Macroproyectos del Río como un área de intervención estratégica o de mayor prioridad, el cual plantea dentro de sus principales

- objetivos desarrollar el modelo de ocupación compacta y policéntrica con crecimiento hacia adentro a través de la renovación de Áreas de Intervención Estratégica del Río, la consolidación del borde urbano-rural y la generación del nuevo eje de conexión regional oriente-occidente.
- J. Que actualmente la administración municipal se encuentra ejecutando el Proyecto Parques del Río Medellín, como un programa enmarcado en la línea estratégica 3, Componente 2 "Desarrollo Urbano para la Competitividad", de El Plan de Desarrollo "Medellín un Hogar para la Vida" 2012-2015, el cual busca mejorar las condiciones de competitividad de la ciudad.
- K. Que el plan de manejo del tránsito para la construcción de este proyecto ha contemplado diferentes medidas mitigar los impactos generados en la movilidad durante el proceso de construcción del mismo; entre ellos la definición de rutas alternas para la circulación vehicular, entre otras.
- L. Que algunas de las vías empleadas como rutas alternas para el desvío del flujo vehicular al sur, presentan alta grado de ocupación por parte del transporte público, como lo son la calle 44 (San Juan) y la carrera 57 (Avenida ferrocarril).
- M. Que dada la composición vehicular en la zona céntrica de la ciudad, en la cual aproximadamente el 13% corresponde a vehículos de transporte público colectivo, es necesario disminuir la carga vehicular en esta zona.
- N. Que la mayoría de vías arterias y principales de la ciudad se encuentran operando en su máxima capacidad, a más del 80%, lo que indica que haya poca reserva de capacidad, por lo cual es necesario adoptar medidas que permitan racionalizar el uso de las vías, brindar mayor fluidez a la circulación vehicular y mitigar los efectos externos de la alta tasa de motorización, como la congestión, emisión de gases, accidentalidad, ruido etc.
- O. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público. En desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso.
- P. Que en aras de no generar una afectación ostensible para los usuarios de esos municipios y acogiendo la solicitud de los alcaldes de esas localidades, se debe permitir la circulación de los vehículos clase microbús de transporte público colectivo municipal, metropolitano y por carretera de pasajeros de algunas de las rutas ingresan a la ciudad de Medellín por las vías de la misma en proporción de un 50% de la flota, hasta la calle 41 Los Huesos y el otro 50% hasta la calle 30.
- Q. Que de conformidad con el artículo 91 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, todo conductor de vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor debe recoger o dejar pasajeros exclusivamente en los sitios permitidos por las autoridades competentes.
- R. Que el artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015 prevé que el Alcalde Municipal o en el que este delegue es autoridad de transporte competente en la jurisdicción municipal.
- S. Que mediante el Decreto Municipal 1008 de 2015 el Alcalde de Medellín delegó en el Secretario de Movilidad las atribuciones de autoridad de transporte competente en la jurisdicción municipal en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015.
- T. Que se hace necesario establecer los sitios permitidos en los cuales los conductores de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de las rutas de que trata el artículo primero de esta Resolución deben recoger o dejar pasajeros.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 530 del 01 de junio de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: LIMITAR de lunes a sábado entre las 00:00 y las 24:00 horas, la circulación por algunas vías de la ciudad de Medellín a los vehículos clase microbús de transporte público colectivo municipal, metropolitano y por carretera de pasajeros como se describe a continuación:

- **Rutas M-83, M72, 318 Micro (circulación hasta la calle 30):** Por La calzada oriental de la carrera 52 (Avenida Guayabal) al norte hasta la calle 30, giro al occidente por debajo del puente para tomar nuevamente la carrera 52 (Avenida Guayabal) sentido norte - sur.
- **Rutas M-83, M72, 318 Micro (circulación hasta la calle 41 Los Huesos):** La Avenida Guayabal empalmando con la Avenida del Ferrocarril hasta la calle 41 los Huesos, esta al oriente hasta la carrera 52 Carabobo, esta al sur hasta empalmar con la oreja nororiental del puente de la calle 30, ésta al occidente a tomar la oreja noroccidental del puente de la 30 y empalmar con la Autopista sur, ésta al sur hasta la calle 25, ésta al occidente hasta la Autopista sur, ésta en sentido norte - sur.
- **Rutas M73, C30, C32, C26, C27 (circulación hasta la calle 30):** Por La calzada oriental de la carrera 52 (Avenida Guayabal) al norte hasta la calle 30,

giro al occidente por debajo del puente para tomar nuevamente la carrera 52 (Avenida Guayabal) sentido norte sur hasta la calle 10, ésta al oriente para tomar la Autopista Sur, y ésta en sentido norte - sur.

- **Rutas M73, C30, C32, C26, C27 (circulación hasta la calle 41 Los Huesos)**: La Avenida Guayabal empalmando con la Avenida del Ferrocarril hasta la calle 41 los Huesos, esta al oriente hasta la carrera 52 Carabobo, esta al sur hasta empalmar con la oreja nororiental del puente de la calle 30, ésta al occidente a tomar la oreja noroccidental del puente de la 30 y empalmar con la Autopista sur, y ésta en sentido norte - sur.

- **Rutas M75 San Pío, C31, C28 (circulación hasta la calle 30)**: Por la calzada oriental de la carrera 52 (Avenida Guayabal) al norte hasta la calle 30, giro al occidente por debajo del puente para tomar la carrera 52 (Avenida Guayabal) sentido norte sur hasta la calle 10, ésta al oriente para tomar la Autopista Sur en sentido norte - sur.

- **Rutas M75 San Pío, C31, C28 (circulación hasta la calle 41 Los Huesos)**: La carrera 51 Bolívar al norte hasta la calle 41 los Huesos, esta al oriente hasta la carrera 48 Abejorral, esta al sur hasta la calle 34, ésta al occidente hasta la carrera 52 Bolívar, esta al sur hasta empalmar la oreja nororiental del puente de la calle 30, ésta al occidente a tomar la oreja noroccidental del puente de la 30 y empalmar con la Autopista sur, ésta en sentido norte - sur.

- **Ruta C42 Coca Cola (circulación hasta la calle 30)**: La Avenida regional hasta la altura de la calle 29-30, la oreja nororiental del Puente de la 30, está al occidente a tomar la oreja noroccidental del puente de la 30 y empalmar con la Autopista Sur y ésta en sentido norte - sur.

- **Ruta C42 (circulación hasta el sector de Coca Cola)**: La Autopista Sur, hacia el Sur hasta la Oreja de la Universidad Nacional Núcleo del río y ésta hasta empalmar con la carrera 64C, esta al Norte hasta la Glorita de Punto Cero, ésta hasta el empalme con la calle 67, y ésta hasta la Autopista Sur y ésta en sentido norte - sur.

- **Ruta C40 (circulación hasta la calle 30)**: La Avenida regional hasta la altura de la calle 29-30, la oreja nororiental del Puente de la 30, ésta al occidente hasta la oreja noroccidental del puente de la 30 y ésta hasta la Autopista Sur y ésta en sentido norte - sur.

- **Ruta C40 (circulación hasta la calle 41 los Huesos)**: La carrera 51 Bolívar al norte hasta la calle 41 los Huesos, esta al oriente hasta la carrera 48 Abejorral, esta al sur hasta la calle 34, ésta al occidente hasta la carrera 52 Bolívar, esta al sur hasta la oreja nororiental del puente de la calle 30, ésta al occidente hasta la oreja noroccidental del puente de la 30 y ésta hasta la Autopista sur y ésta en sentido norte - sur.

- **Ruta C25 Rosellón y M41 Gascaña Loma del Chocho (circulación hasta la calle 41 Los Huesos)**: La carrera 50 al norte hasta la calle 41 los Huesos, ésta al oriente hasta la carrera 46 Avenida Oriental, ésta al sur para continuar con su recorrido normal.

Parágrafo 1. Para el control de la circulación de los vehículos descritos en el presente artículo, las empresas de transporte utilizarán distintivos o sticker de colores, que les permitirán identificar qué días de la semana circularan hasta la calle 30 y que días hasta la calle 41 o, carrera 64C entre calles 64 y 65 (a la altura de la Universidad Nacional-Núcleo del Río-Coca Cola), según el caso, como se describe a continuación:

Los vehículos de las rutas C26, C27, C28, C30, C31, C32, M75, M73, M72, M83, C40 con distintivo color Azul, ingresarán hasta la calle 41 los Huesos, los días Lunes, Miércoles Viernes e ingresarán hasta la calle 30 los días Martes, jueves y Sábado. Los vehículos con distintivo color Verde ingresarán hasta la calle 41 los Huesos, los días Martes, Jueves y Sábado e ingresarán hasta la calle 30 los Huesos los días Lunes, Miércoles y Viernes

Los vehículos de la ruta C42 con distintivo color Azul, ingresarán hasta la carrera 64C entre calles 64 y 65 (a la altura de la Universidad Nacional-Núcleo del Río-Coca Cola), los días Lunes, Miércoles Viernes e ingresarán hasta la calle 30, los días Martes, jueves y Sábado. Los vehículos con distintivo color Verde ingresarán hasta la carrera 64C entre calles 64 y 65 (a la altura de la Universidad Nacional-Núcleo del Río-Coca Cola), los días Martes, Jueves y Sábado e ingresarán hasta la calle 30, los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Los vehículos de las rutas C25 y M41 con distintivo color Magenta, ingresarán hasta la calle 41 los Huesos, todos los días, debido a que sólo ingresarán con 55 vehículos de los 144 que tiene autorizados.

Las placas que se asignen a cada distintivo por color Azul o Verde, serán remitidas por el Área Metropolitana del Valle de Aburra, para las rutas de su competencia y por la empresa Santra para las rutas que prestan el servicio entre Envigado y Medellín, asociadas al número de vehículos, que se describen a continuación:

Ruta C30: 60 vehículos

Ruta C31: 40 vehículos

Ruta C32: 34 Vehículos

Ruta M75: 8 Vehículos

Ruta M73: 50 Vehículos

Ruta M72: 9 Vehículos

Ruta M83: 34 Vehículos

Rutas C26, C27 y C28: 89 Vehículos

Rutas C40 y C42: 94 Vehículos

Ruta 318: 11 Vehículos

Rutas C25 Y M41: 55 Vehículos

Parágrafo 2. En caso de reposición de las unidades vehiculares que están reguladas por éste Acto Administrativo, las autoridades competentes deberán informar a la Secretaría de Movilidad dicho cambio para su control.

Parágrafo 3. A partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, los vehículos que son sujeto de éste y no porten el sticker o distintivo su circulación será máximo hasta la calle 30.

Parágrafo 4. Los días domingo conservarán el recorrido habitual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los sitios permitidos en los cuales los conductores de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de las rutas de que trata el artículo primero de esta Resolución deben recoger o dejar pasajeros son los siguientes:

- Para la ruta **C-42 Caldas Medellín hasta la calle 30:** Vía Regional Paradero Múltiple frente a Bancolombia entre calles 29-30 y 29B y Carrera 50 Autopista sur entre la calle 30 y la calle 29B.
- Para la ruta **C-42 Caldas Medellín hasta el sector de Coca Cola:** Carrera 64C Bajo del Puente Peatonal de la Universidad Nacional, Costado Oriental.
- Para la ruta **C-40 Caldas Glorieta de Coca Cola hasta la calle 30:** Vía Regional Paradero Múltiple frente a Bancolombia entre calles 29-30 y 29B y Carrera 50 Autopista sur entre la calle 30 y la calle 29B.

- Para la ruta **C-40 Caldas Glorieta de Coca Cola hasta la calle 41 Los Huesos:** Carrera 48 entre calles 40 y 41.
- Para las rutas **M-83 Microbuses de La Estrella, M-72, 318 Micro Prado hasta la calle 30:** Avenida Guayabal (vía de servicio) entre calles 30 y 29C.
- Para las rutas **M-83 Microbuses de La Estrella, M-72, 318 Micro Prado hasta la calle 41 Los Huesos:** Calle 41 entre carreras 52 y 53.
- Para las rutas **M-73 San Francisco Villa Lia, C-30 San Francisco, C-32 Itagüí Parque, C-26 Calatrava y C-27 El Tablazo hasta la calle 30:** Avenida Guayabal (vía de servicio) entre calles 30 y 29C.
- Para las rutas **M-73 San Francisco Villa Lia, C-30 San Francisco, C-32 Itagüí Parque, C-26 Calatrava y C-27 El Tablazo hasta la calle 41 Los Huesos:** Calle 41 entre carreras 52 y 53.
- Para las rutas **M-75 San Pio, C-31 San Pio y C-28 Itagüí Parque hasta la calle 30:** Avenida Guayabal (vía de servicio) entre calles 30 y 29C.
- Para las rutas **M-75 San Pio, C-31 San Pio y C-28 Itagüí Parque hasta la calle 41 Los Huesos:** Carrera 48 entre calles 40 y 41.
- Para la ruta **C-25 Rosellón Envigado hasta la calle 30:** Calle 30 entre carreras 48 y 46.
- Para la ruta **M-41 Gascaña Loma del Chocho hasta la calle 30:** Calle 30 entre carreras 48 y 46.
- Para las rutas **C-25 Rosellón Envigado y M-41 Gascaña Loma del Chocho hasta la calle 41 Los Huesos:** Carrera 46 por calle 41.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a 24 días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad

RESOLUCIÓN 538 DE 2015

(2 de Junio)

“Por la cual se ordena la reestructuración oficiosa del servicio de transporte público colectivo en las rutas 300, 301, 310 y 311”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia; artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996, artículo 34 del Decreto 170 de 2001 integrado en el artículo 2.2.1.1.7.3 del Decreto 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 5 y 56 de la Ley 336 de 1996, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, catalogado por la Corte Constitucional mediante Sentencia No. C-043; Expediente D-1754, 25 de febrero de 1998, como una actividad inherente a la finalidad social del Estado, la cual como servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para garantizar las condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 336 de 1996, *“...En el transporte de pasajeros será la autoridad competente la que determine la demanda existente o potencial, según el caso para adoptar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades de movilización.”*
3. Que de conformidad con el artículo 34 del Decreto 170 de 2001, compilado mediante Decreto 1079 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.7.3, *“la autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios los exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará en un estudio técnico en condiciones normales de demanda.”*
4. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1 del Decreto 1079 de 2015, el servicio de transporte público colectivo podrá estructurarse mediante sistemas de rutas, definidos como el conjunto de rutas necesarias para satisfacer la demanda de transporte en un área geográfica determinada.
5. Que el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Medellín, un hogar para la vida” incluye como programa estratégico para la competitividad y desarrollo económico de la

ciudad, la modernización y reestructuración del transporte público colectivo para hacer de este un sistema eficiente, cómodo, seguro, económico, incluyente y sostenible, que se integre física, operacional y tarifariamente, de manera que permita incidir en mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y la movilidad de la ciudad.

6. Que mediante Decreto 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó “la Política de Movilidad de Medellín” para lo cual estableció que de acuerdo con los estudios técnicos elaborados por la Secretaría de Movilidad de Medellín, a través del proyecto Transporte Público de Medellín se reestructurará el servicio mediante la definición de sistemas de rutas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1 del decreto 1079 de 2015.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 879 de 2014, y en ejercicio de la facultad de reestructuración oficiosa del servicio que otorga el artículo 2.2.1.1.7.3 del Decreto 1079 de 2015, la Secretaría de Movilidad de Medellín podrá modificar, suprimir, mantener, recortar, fusionar, empalmar, prolongar o extender las rutas existentes, con el objetivo de mejorar la cobertura y ofrecer un mejor servicio al usuario.
8. Que dando cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación 404 de 2012 celebrado entre la Alcaldía de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el programa Transporte Público de Medellín – TPM realizó el estudio técnico que determina la necesidad y conveniencia de la reestructuración oficiosa del servicio de transporte público colectivo, para mejorar la cobertura y calidad del servicio al usuario.
9. Que de acuerdo con los estudios técnicos elaborados por el Municipio de Medellín–Secretaría de Movilidad, a través del proyecto Transporte Público de Medellín, se ha determinado que en el servicio público de transporte colectivo de la ciudad, las necesidades de los usuarios imponen la modificación del esquema operación y la disminución de los vehículos, resultando estas medidas en indispensables para garantizar la calidad, seguridad y acceso, que como principios se imponen sobre el servicio de transporte, debiendo por tanto ser siempre garantizados al usuario.. Por tanto se hace necesario ajustar la operación a los condicionamientos de seguridad, comodidad, accesibilidad, y menor impacto ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.7.3 del Decreto 1079 de 2001 y el Artículo 4 del Decreto 879 de 2013, adóptese el sistema de rutas Circular 300-301-310-311 para el transporte público colectivo del municipio de Medellín, conformado por las siguientes rutas previamente autorizadas:

Código de ruta	Nombre de ruta
300	Circular 300
301	Circular 301
310	Circular 310
311	Circular 311

Artículo 2°. Las rutas que conforman el sistema de rutas circulares 300-301-310-311 se reestructurará de la siguiente manera:

Código de ruta	Modificación/Nuevo recorrido
310	Inicia en carrera 99 con calle 57c, al nororiente por la calle 57c hasta la Cra. 87, al sur por la Cra 87 hasta la calle 54, al suroriente por la calle 54 empalmado con la calle 51 hasta Cra 84, al sur por la Cra 84 hasta la calle 50a, al occidente por la calle 50a hasta la carrera 97, al oriente por la calle 50a hasta la carrera 86, al oriente por la calle 50a empalmado con la calle 50 hasta Cra 57, al sur por la Cra 57 hasta la calle 44, al oriente por la calle 44 hasta la Cra 45, al norte por la Cra 45 hasta la calle 47, al oriente por la calle 47 hasta la Cra 39, al norte por la Cra 39 hasta la calle 55, al oriente por la calle 55 hasta la Cra 31, al sur por la Cra 31 hasta la calle 54, al occidente por la calle 54 hasta la Cra 32, al norte por la Cra 32 hasta la calle 56, al occidente por la calle 56 hasta la Cra 36a, al norte por la Cra 36a hasta la calle 58, al occidente por la calle 58 hasta la Cra 43, al sur por la Cra 43 hasta la calle 54, al occidente por la calle 54 hasta la Cra 46, al sur por la Cra 46 hasta la calle 44, al occidente por la cll 44 hasta la Cra 65, al norte por la Cra 65 hasta la calle 50, al occidente por la calle 50a hasta la carrera 97, al oriente por la calle 50a hasta la carrera 97, al occidente por la calle 50 empalmado con la calle 50a hasta la Cra 97, al norte por la Cra 84 hasta la calle 51, al noroccidente por la calle 51 empalmado con la calle 54 hasta la Cra 87, al norte por la Cra 87 hasta la calle 58, al suroccidente por la calle 58 empalmado con la calle 57c fin de recorrido.

Parágrafo. Las rutas 300, 301 y 311 pertenecientes al Sistema de Rutas Circulares 300-301-310-311, no serán modificadas en sus recorridos

Artículo 3°. De conformidad con los artículos anteriores, ordénese la reestructuración oficiosa del servicio en las rutas pertenecientes al Sistema de Rutas Circulares 300-301-310-311 y adóptese los siguientes servicios reestructurados:

Código de la ruta	300
Nombre de la ruta	Circular 300
Longitud	27.7 Km
Recorrido	Inicia en carrera 100 con calle 31b, al oriente por la calle 31 b hasta la carrera 89b, al sur por la carrera 89b hasta la calle 30c, al oriente por la calle 30c hasta la carrera 88, al norte por la carrera 88 hasta la calle 31, al oriente por la calle 31 hasta la carrera 87c, al sur por la carrera 87c hasta la calle 31b, al sur por la carrera 87 hasta la calle 29, al suroriente por la calle 29 hasta la carrera 86, al norte por la carrera 86 hasta la calle 29 a, al oriente por las calles 29a, 28, hasta la carrera 80, al norte por la carrera 80 hasta la calle 30, al oriente por la calle 30 hasta la carrera 73, al sur por la carrera 73 hasta la calle 29, al oriente por la calle 29 hasta la carrera 70, al norte por la carrera 70 hasta la calle 32f, al nororiente por la transversal 71 hasta la calle 32, al oriente por la calle 32 hasta la carrera 66, al nororiente por la carrera 66 hasta la calle 33, al oriente por la calle 33 hasta la glorieta de exposiciones, al oriente desde la glorieta de exposiciones continuando por la calle 37 hasta carrera 43a glorieta San Diego, al nororiente por la carrera 45 el Palo hasta la calle 58, al occidente por la calle 58 hasta la carrera 49, al noroccidente por la carrera 49 hasta la calle 59, al occidente por la calle 59 hasta la carrera 50c, al noroccidente por la carrera 50c hasta la calle 62, al occidente por la calle 62 hasta la carrera 51d, al norte por la carrera 51 d hasta la calle 68, al occidente por la calle 68 hasta la carrera 52, al sur por la carrera 52 hasta la calle 67, al occidente por la calle 67 hasta carrera 64c intercambio vial punto cero, al sur por la carrera 64 al puente Horacio toro hasta la carrera 57, al sur por la carrera 57 hasta la calle 50, al occidente por la calle 50 hasta la transversal 51 ^a , al noroccidente por la transversal 51a hasta la calle 53, el occidente por la calle 53 hasta la carrera 74, al norte por la carrera 74 hasta la calle 65, al noroccidente por la calle 65 hasta la transversal 73, al sur por la carrera 77 hasta la calle 60, al occidente por la calle 60 hasta la carrera 80 ^a , al norte por la carrera 80a hasta la calle 65, al oriente por la calle 65 hasta la carrera 80, al sur por la carrera 80 hasta la calle 50, al occidente por la calle 50 hasta la carrera 81b, al sur por la carrera 81b hasta la calle 49 ^a , al occidente por la calle 49a hasta la carrera 82, al sur por la carrera 82 hasta la calle 44bb, al occidente por la calle 44bb hasta la carrera 84, al sur por la carrera 84 hasta la calle 44, al oriente por la calle 44 hasta la carrera 80, al sur por la carrera 80 hasta la calle 35, al occidente por la calle 35 hasta la carrera 81, al sur por la carrera 81 hasta la calle 30 ^a , al occidente por la calle 30a hasta la carrera 87, al norte por la carrera 87 hasta la calle 31, al occidente por la calle 31 hasta la carrera 87c, al sur por la carrera 87c hasta la calle 31, al occidente por la calle 31 hasta la carrera 89, al norte por la carrera 89 hasta la calle 31c, al occidente por la calle 31c hasta continuando por calle 31 b hasta la carrera 100 fin recorrido.

Código de la ruta	301
Nombre de la ruta	Circular 301
Longitud	27.1 Km
Recorrido	Inicia en carrera 100 con calle 31b, al oriente por la calle 31 b hasta la carrera 89b, al sur por la carrera 89b hasta la calle 30c, al oriente por la calle 30c hasta la carrera 88, al norte por la carrera 88 hasta la calle 31, al oriente por la calle 31 hasta la carrera 87c, al sur por la carrera 87c hasta la calle 31b , al sur por la carrera 87 hasta la calle 29, al suroriente por la calle 29 hasta la carrera 86, al norte por la carrera 86 hasta la calle 29 a, al oriente por las calles 29a, 28, hasta la carrera 80 , al norte por la Cra 80 hasta la calle 35, al oriente por la calle 35 hasta la Cra 80, al norte por la Cra 80 hasta la calle 38 a, al oriente por la calle 38a hasta la Cra 79, el nororiente por la Cra 79 hasta la transversal 39b, al norte por la transversal 39b hasta la calle 44, al occidente por la calle 44 hasta la carrera 82, al norte por la Cra 82 hasta la calle 50, al oriente por la calle 50 hasta la Cra 80, al norte por la Cra 80 hasta la calle 65, al oriente por la calle 65 hasta la carrera 74, al sur por la carrera 74 hasta la calle 53, al oriente por la calle 53 hasta la Cra 70, al sur por la Cra 70 hasta a cal 50, al oriente por la calle 50 hasta la calle 56b, al sur por la calle 56b hasta la calle 49, al occidente por la calle 49 hasta la Cra 57, al norte por la Cra 57 hasta la glorieta de Fatelares tomando el puente Horacio toro hasta la Cra 64c, al norte por la Cra 64c hasta la calle 67, al oriente por la calle 67 hasta la Cra 50a, al sur por la Cra 50a hasta la calle 61 Moore, al oriente por la calle 61 hasta la Cra 43, al sur por la Cra 43 hasta la calle 48 , al occidente por la calle 48 hasta la carrera 44, al sur por la carrera 44 hasta la calle 41, al occidente por la calle 41 hasta la Cra 46, al sur por la Cra 46 hasta la avenida 33 (calle 37), al occidente por la avenida 33 (calle 37) hasta la Cra 74b, al nororiente por la Cra 74b hasta la calle 34, al oriente por la calle 34 hasta la Cra 66b, al sur por la Cra 66b hasta la calle 32b, al occidente por la calle 32b hasta la Cra 70, al sur por la Cra 70 hasta la calle 30a, al occidente por la calle 30a hasta la Cra 87, al norte por la carrera 87 hasta la calle 31, al occidente por la calle 31 hasta la carrera 87c, al sur por la carrera 87c hasta la calle 31, al occidente por la calle 31 hasta la carrera 89, al norte por la carrera 89 hasta la calle 31c, al occidente por la calle 31c hasta, por calle 31 b hasta la carrera 100 fin recorrido.

Código de la ruta	310
Nombre de la ruta	Circular 310
Longitud	21.1 Km
Recorrido	Inicia en carrera 99 con calle 57c, al nororiente por la calle 57c hasta la Cra 87, al sur por la Cra 87 hasta la calle 54, al suroriente por la calle 54 empalmando con la calle 51 hasta Cra 84, al sur por la Cra 84 hasta la calle 50a, al occidente por la calle 50a hasta la carrera 97, al oriente por la calle 50a hasta la carrera 86, al oriente por la calle 50a empalmando con la calle 50 hasta Cra 57, al sur por la Cra 57 hasta la calle 44, al oriente por la calle 44 hasta la Cra 45 , al norte por la Cra 45 hasta la calle 47 , al oriente por la calle 47 hasta la Cra 39 , al norte por la Cra 39 hasta la calle 55, al oriente por la calle 55 hasta la Cra 31, al sur por la Cra 31 hasta la calle 54 , al occidente por la calle 54 hasta la Cra 32, al norte por la Cra 32 hasta la calle 56, al occidente por la calle 56 hasta la Cra 36a, al norte por la Cra 36a hasta la calle 58, al occidente por la calle 58 hasta la Cra 43, al sur por la Cra 43 hasta la calle 54, al occidente por la calle 54 hasta la Cra 46, al sur por la Cra 46 hasta la calle 44, al occidente por la cl44 hasta la Cra 65, al norte por la Cra 65 hasta la calle 50, al occidente por la calle 50a hasta la carrera 97, al oriente por la calle 50a hasta la carrera 97, al occidente por la calle 50 empalmando con la calle 50a hasta la Cra 97, al norte por la Cra 84 hasta la calle 51, al noroccidente por la calle 51 empalmando con la calle 54 hasta la Cra 87, al norte por la Cra 87 hasta la calle 58, al suroccidente por la calle 58 empalmando con la calle 57c fin de recorrido.

Código de la ruta	311
Nombre de la ruta	Circular 311
Longitud	26.9 Km
Recorrido	Inicia en car 99 con calle 57c, al nororiente por la calle 57c hasta la Cra 87, al sur por la Cra 87 hasta la calle 54, al oriente por la calle 54 hasta la Cra 85, al norte por la Cra 85 hasta la calle 54, al oriente por la calle 54 hasta la Cra 83, al norte por la Cra 83 hasta la calle 54a, al oriente por la calle 54a hasta la Cra 81 b, al norte por la Cra 81b hasta la calle 56a, al oriente por la calle 56a hasta la Cra 81, al sur por la Cra 81 hasta la calle 52b , al occidente por la calle 52b hasta la Cra 82, al suroccidente por la Cra 82 hasta la calle 51, al occidente por la calle 51 hasta la Cra 84, al sur por la Cra 84 hasta la calle 50 a, al occidente por la calle 50a hasta la Cra 86, al oriente por la Cra 86 hasta la calle 50a, al oriente por la cc 50a hasta la Cra 86, al sur por la Cra 86 hasta la calle 48b, al occidente por la calle 48b hasta la Cra 87, al sur por la Cra 87 hasta la calle 47f, al oriente por la calle 47f hasta la Cra 86, al sur por la Cra 86 hasta la calle 47d, al occidente por la calle 47d hasta la Cra 87, a norte por la Cra 87 hasta la calle 47f, al oriente por la calle 47f hasta la Cra 83 ^a , al norte por la Cra 83a hasta la calle 50, al oriente por la calle 50 hasta la Cra 57, al sur por la Cra 57 hasta la calle 44, al oriente por la calle 54 hasta la Cra 46, al norte por la Cra 46 hasta la calle 57, al oriente por la calle 57 empalmando con la calle 58 hasta la Cra 36a, al sur por la Cra 36a hasta la calle 55, al oriente por la calle 55 hasta la Cra 31, al sur por la Cra 31 hasta la calle 54 , al occidente por la calle 54 hasta la Cra 38, al sur por la Cra 38 hasta la calle 49, al occidente por la calle 49 hasta la Cra 39, al sur por la Cra 39 hasta la calle 48, al occidente por la calle 48 hasta la Cra 45, al norte por la Cra 45 hasta la calle 49, al occidente por la calle 49 hasta la calle 50, al sur por la calle 50 hasta la glorieta de la Cra 80 girando a tomar la calle 48, al occidente por la calle 48 hasta la Cra 81, al norte por la Cra 81 hasta la calle 48a, al occidente por la calle 48a hasta la Cra 82, al sur por la Cra 82 empalmando con la Cra 83a hasta la calle 48a, al occidente por la calle 48a hasta la Cra 84, al noroccidente por la Cra 84 empalmando con la calle 49d hasta la Cra 86, al norte por la Cra 86 hasta la calle 50a, al oriente por la calle 50a hasta la Cra 84, al norte por la Cra 84 hasta la calle 51, al oriente por la calle 51 hasta la Cra 82, al norte por la Cra 82 hasta la calle 52b, al oriente por la calle 52b hasta la carrera 81, al norte por la Cra 81 hasta la calle 56a, al occidente por la calle 56a hasta la Cra 81b, al sur por la Cra 81 b hasta la calle 54, al occidente por la calle 54 hasta la Cra 85, al sur por a Cra 85 hasta la calle 54, al occidente por la calle 54 hasta la Cra 87, al norte por la Cra 87 hasta la calle 58, al suroccidente por la calle 58 empalmando con la calle 57c fin de recorrido.

Artículo 4°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los dos (2) días del mes de junio de 2015.

OMAR HOYOS AGUDELO
 Secretario de Movilidad
 Municipio de Medellín

RESOLUCIÓN 539 DE 2015

(2 de Junio)

*“Por la cual se modifican los permisos de operación a la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA**, y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular conformado por las rutas 300, 301, 310 y 311 en el Municipio de Medellín, de conformidad con las Resoluciones Secretariales 772 de 2014 y 538 del 2 de Junio de 2015.*

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En ejercicio de las facultades legales y administrativas, especialmente las que le confieren el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1 y 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto Municipal 879 de 2014, y la Resolución Secretarial 538 de 2 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 365 de la Carta Política y los artículos 2º, 3º, y 5º de la Ley 336 de 1996, “Estatuto Nacional del Transporte”, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para garantizar las condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que mediante Decreto Municipal 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó “la Política de Movilidad de Medellín” para lo cual adoptó un modelo de operación por sistema de rutas, acorde con el Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 de 2015, con el fin de lograr los objetivos de mayor cobertura del servicio, eficiencia, accesibilidad, seguridad y mejoramiento de cara al usuario con optimización del uso de la malla vial y ostensible reducción de emisión de partículas contaminantes.
3. Que de conformidad con lo anterior, el Secretario de Movilidad de Medellín adoptó mediante Resolución Secretarial 538 del 2 de junio de 2015, el modelo de reorganización del transporte público colectivo para la operación del Sistema de Rutas Circular conformado por las rutas 300, 301, 310 y 311, marco en el cual se procederá a la modificación de los permisos de operación actualmente vigentes, para dar paso a la aplicación del modelo de operación por Sistema de Rutas.
4. Que mediante Resolución 92 del 10 de julio de 1990, se le fijó capacidad transportadora a la **COOPERATIVA**

NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA con radio de acción urbana en 384 buses capacidad máxima y 307 buses capacidad mínima y además, 39 microbús capacidad máxima y 31 microbús capacidad mínima.

5. Pese a lo anterior, la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA** solo adquirió personería jurídica mediante certificado especial del 28 de febrero de 1997 expedido por Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 0427 de marzo 5 del 1996 y de conformidad con la resolución 0182 del 24 de abril de 1964. La cooperativa fue inscrita en la Cámara de Comercio el día 5 de abril de 1997 en el libro primero, bajo el N° 1466 como entidad sin ánimo de lucro.
6. Que la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA** fue habilitada mediante Resolución 258 del 25 de Abril de 2001 para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros de radio de acción municipal en el nivel de servicio básico, vehículos tipo bus, buseta y microbús.
7. Que mediante Resolución 103 del 23 de febrero de 2005, se reestructuró el recorrido de la Ruta 311 Circular Intermedia definido como recorrido Nro.2, y se definieron otros parámetros de la operación tales como paraderos, frecuencias de despacho, y la asignación de la capacidad transportadora.
8. Que mediante Resolución 639 del 9 de agosto de 2007, la Secretaría de Transportes y Tránsito fijó capacidad transportadora y frecuencias de despacho a la empresa **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA**.
9. Que mediante Resolución 452 del 28 de mayo de 2009, se definió capacidad transportadora y se establecieron frecuencias de despacho a las rutas 300, 301, 310 y 311.
10. Que mediante Oficio 201000223518 del 8 de junio de 2010, modificaron los paraderos de las rutas 300, 301, 310, 311; y mediante oficio 201200427134 del 28 de septiembre de 2012, se modificaron los recorridos y paraderos de las rutas 300, 301, 310 y 311.

11. Tomando en cuenta que Mediante Resolución 445 del 16 de julio de 2012, se definió que la capacidad transportadora máxima de la empresa era de 326 bus/buseta y 38 micros, con base a los principios de economía, eficiencia y coordinación que rigen la planificación y organización del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá – SITVA- se hizo necesario la cancelación de 52 unidades vehiculares tipo bus/buseta y 38 micros, de las rutas 174, 173, 170i, 173i y 303i, cancelación que se hizo oficial en la Resolución 791 de diciembre 13 de 2012, la cual indica que los 90 vehículos operarían hasta el día anterior en que iniciaran los servicios de alimentación de la cuenca del SITVA y que con la entrada en operación de los concesionarios de las cuencas tres y seis, Masivo de Occidente (MDO) y Sistema Alimentador Oriental (SAO6), respectivamente, fueron adquiridas 58 unidades vehiculares tipo bus/buseta y seis unidades adicionales a lo establecido en su racionalización.
12. Que los vehículos tienen una capacidad de 39 usuarios y de acuerdo con la Resolución 791 de 2012, la empresa está en condiciones técnicas de movilizar 10.686 usuarios en el tiempo promedio de viaje, en cada una de sus rutas. Si se hiciera una reducción de seis unidades vehiculares tipo bus, la capacidad máxima de la empresa, estaría en condiciones de movilizar 10452 usuarios durante los tiempos de viaje.
13. Que de acuerdo con lo anterior, se señaló en el artículo primero de la resolución 920 de 2013 que, las empresas de transporte público colectivo del Municipio de Medellín que, con ocasión a la implementación del sistema masivo SITVA en las cuencas 3 y 6, dispongan de capacidad transportadora en atención a que los propietarios de los vehículos a ellas vinculados los postularon al proceso licitatorio 01 de 2012, y no la hayan copado a la fecha de expedición de la presente Resolución o con posterioridad a esta, deberán ajustar dicha capacidad con los vehículos que hayan sido objeto de racionalización en el proceso de implementación del sistema masivo en las cuencas 3 y 6 y que por cualquier circunstancia no hayan sido adquiridos por ningún concesionario, concluyendo, de acuerdo con los estudios realizados para la reorganización del TPM, que la capacidad máxima de la empresa puede disminuirse en seis unidades vehiculares tipo bus/buseta sin que se deteriore la calidad del servicio, ni se alteren los parámetros operacionales.
14. Que mediante Resolución 567 del 30 de julio de 2013, se modificaron parcial y temporalmente los recorridos de las rutas 310 y 311 y posteriormente mediante Resolución 821 de septiembre de 2013, se modificaron parcial y temporalmente los recorridos de las rutas 310 y 311.
15. Que mediante Resolución 420 del 28 de mayo de 2014, se reestructuró temporalmente el recorrido y los paraderos de la ruta 311. Posteriormente, mediante Resolución 819 del 23 de septiembre de 2014, se modificaron los recorridos de las rutas 310 y 311.
16. Que mediante Resolución 95 del 30 de enero de 2015, se modificaron temporalmente los recorridos y paraderos de las rutas 300, 310 y 311 operadas por la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES –COONATRA**.
17. Que atendida la convocatoria hecha a la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES –COONATRA**, para ajustar la operación al modelo de Sistema de Rutas Circular 300, 301, 310 y 311, la Secretaría de Movilidad acordó con el interesado un modelo operacional para la modificación, ajuste y aprobación de los contenidos en los actos administrativos anteriormente enunciados y en cualquiera otro que obre en los archivos de la Secretaría de Movilidad de Medellín, para dar paso a un modelo de operación ajustado a los lineamientos del Decreto 879 de 2014.
18. La **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA** impartió a la Secretaría de Movilidad de Medellín autorización suscrita por el representante legal para intervenir los actuales permisos de operación, mediante comunicado del 13 de mayo de 2015.
19. Que la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA** presentó para someter a estudio bajo los parámetros del Decreto Municipal 879 de 2014 y la Resolución Secretarial 772 de 2014, para la posterior aprobación como operador del Sistema de Rutas Circulares 300 – 301 – 310 – 311, los siguientes documentos:
 - ✓ Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
 - ✓ El esquema de participación y estrategias de democratización que garanticen la permanencia de los pequeños propietarios.
 - ✓ Indicación de patios y espacios adecuados para el depósito de buses, alistamiento y mantenimiento menor de los vehículos.
 - ✓ Estrategia de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos destinados a la operación.
 - ✓ Adopción de Código de Buen Gobierno y Reglas de Gobierno Corporativo.
 - ✓ Estrategia para implementación gradual del modelo con análisis financiero de inversiones, costos y gastos administrativos y operacionales.
 - ✓ Plan de implementación del Sistema de Recaudo y de gestión y control de flota, adoptando la tarjeta cívica o la que autorice la autoridad de transporte.

- ✓ El modelo financiero en el que se prevé la sostenibilidad y sustentabilidad económica y financiera como operador.
- ✓ Acreditación de la disponibilidad de flota.
- ✓ Acta de Junta Directiva N° 1706 del 13 de Mayo de 2015 con la que se autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, su implementación en caso de aceptación y la intervención de los permisos de operación.
- ✓ Certificación de los procesos de selección de personal para operación y capacitación de conductores.
- ✓ Certificación en la que se indica que la empresa no deriva su sostenimiento económico de

mecanismos de vinculación del parque automotor de conformidad con el artículo 17 del Decreto 879 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Asignar a la empresa **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA** para la operación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la zona de influencia del Sistema de Rutas directas 300, 301, 310 y 311, la siguiente capacidad transportadora: Máxima 175 y Mínima 152 buses con capacidad mínima para 40 pasajeros suficiente para cubrir la capacidad total asignada al Sistema de Rutas Circular que será como a continuación se muestra:

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN							
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	TOTAL SISTEMA DE RUTAS CIRCULAR COONATRA		EMPRESA COONATRA	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	40	152	175	152	175
	TOTAL			152	175	152	175
FASE 2	DIRECTAS	BUS	40	152	175	152	175
	TOTAL			152	175	152	175
FASE 3	DIRECTAS	BUS	40	152	175	152	175
	TOTAL			152	175	152	175
TOTAL	DIRECTAS	BUS	40	152	175	152	175
	TOTAL			152	175	152	175

Parágrafo. Con la presente capacidad transportadora asignada a la empresa **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES-COONATRA**, se incluyen los efectos de la disminución de capacidad proveniente de la postulación de seis unidades vehiculares ofertadas de más en el proceso de racionalización de Cuencas 3 y 6.

Artículo 2º. Modificar los actuales permisos de operación otorgados a la empresa **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES-COONATRA**, y definir el nuevo recorrido del Sistema de Rutas Directas 300, 301, 310 y 311, de conformidad con los requisitos y modelo operacional dispuestos en la Resoluciones 772 de 2014 y 538 del 2 de junio de 2015, expedidas por la Secretaría de Movilidad de Medellín:

- ✓ Resolución No. 103 del 23 de febrero de 2005, por medio de la cual se reestructuró el recorrido de la Ruta 311 Circular Intermedia definido como recorrido Nro.2, se definieron otros parámetros de la operación tales como paraderos, frecuencias de despacho, y se asignó capacidad transportadora.
- ✓ Resolución No. 452 del 28 de mayo de 2009, por medio de la cual se reestructuró el servicio, se


definió capacidad transportadora y se establecieron frecuencias de despacho a las rutas 300, 301, 310 y 311.

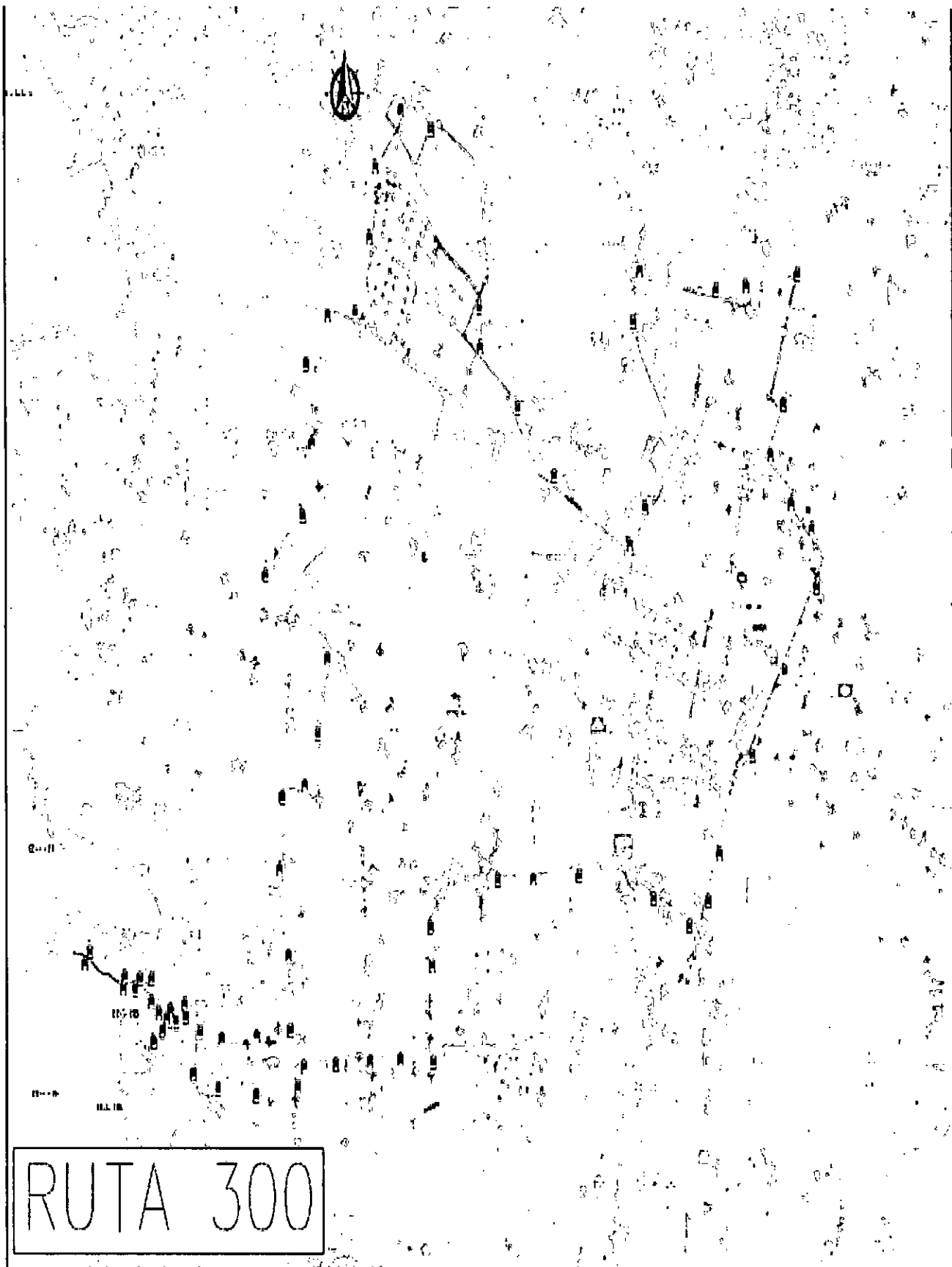
- ✓ Oficio 201000223518 del 8 de junio de 2010, mediante el cual se modificaron paraderos de las rutas 300, 301, 310 y 311.
- ✓ Oficio 201200427134 del 28 de septiembre de 2012, por el cual se modificaron recorridos y paraderos rutas 300, 301, 310 y 311.
- ✓ Resolución No. 567 del 30 de julio de 2013, por medio de la cual se modificó parcial y temporalmente recorrido de la ruta 310 y 311.
- ✓ Resolución No. 821 del 26 de septiembre de 2013, por medio de la cual se modificó parcial y temporalmente el recorrido de las rutas 310 y 311.
- ✓ Resolución No. 420 del 28 de mayo de 2014, por medio de la cual se reestructuró temporalmente el recorrido y paraderos de la ruta 311.

- ✓ Resolución No. 819 del 23 de septiembre de 2014, por medio de la cual se modificaron los recorridos de las rutas 310 y 311.
- ✓ Finalmente, mediante Resolución No. 95 del 30 de enero de 2015, por medio de la cual se modificó temporalmente el recorrido y paradero de las rutas 300, 310 y 311.

Artículo 3°. La empresa **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES –COONATRA**, ajustará la prestación del servicio de transporte público de pasajeros al siguiente esquema operacional para el Sistema de Rutas 300, 301, 310 y 311:

3.1. Ruta 300:

FICHA TÉCNICA RUTA									
									
DATOS DEL CONVENIO									
NOMBRE CONVENIO:		N/A							
TIPO DE ASOCIACIÓN:		COOPERATIVA SIN ANIMO DE LUCRO							
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:		COONATRA							
DATOS DE LA RUTA									
SISTEMA DE RUTAS:		SISTEMAS DE RUTAS CIRCULARES 300-301-310-311			CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX	
CÓDIGO:		300			300	BUS	48	55	
NOMBRE:		CIRCULAR 300							
TIPO DE RUTA:		CIRCULAR							
LONGITUD (Km):		27,7							
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA.	100	CLL	31B				
HORARIO DE SERVICIO:		DE:	4:15:00	A:	23:35:00				
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS							
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS							
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN									
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO			
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD		
323	24	323	24	162	12	162	12		
INTERVALO DE DESPACHO									
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO			
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD		
3	3	3	3	6	5	6	5		
PARADEROS									
1	CALLE 31 88 CON CARRERA 95	31	CALLE 58 ENTE CARRERA 48 Y 49	61	CARRERA 81 CON CALLE 30A				
2	CALLE 31 B ENTRE CARRERAS 89 Y 89DD	32	CARRERA 50 C CON CALLE 59	62	CALLE 30 A ENTRE CARRERAS 82B Y 82C				
3	CALLE 31 B ENTRE CARRERAS 89D Y 89C	33	CALLE 62 CON CARRERA 50C	63	CALLE 30 A CON CARRERA 84 Y 84A				
4	CALLE 31 B ENTRE CARRERAS 89A Y 89	34	CALLE 68 CON CARRERA 51 B	64	CARRERA 87 ENTRE CALLE 30A Y 31				
5	CALLE 30 C ENTRE CARRERAS 89 Y 88	35	CARRERA 52 CON CALLE 67 Y 67A	65	CALLE 31 CON CARRERA 87B				
6	CALLE 31 C ENTRE CARRERAS 88 Y 87	36	CALLE 67 CON CARRERA 55 Y 55A UDEA	66	CARRERA 87 CON CALLE 31A				
7	CARRERA 87 CON CALLE 31A	37	CALLE 67 CON CARRERA 64C	67	CALLE 31 C ENTRE CARRERAS 88 Y 87				
8	CALLE 31 CON CARRERA 87B	38	CARRERA 64 A LA ALTURA DE LA UHAL	68	CARRERA 89 ENTRE CALLES 31 Y 31B				
9	CARRERA 88 CON CALLE 31 PORTERIA UDEM	39	CARRERA 57 ENTRE CALLE 51 Y 51A 5ENA	69	CALLE 31 C ENTRE CARRERAS 89 Y 89A				
10	CALLE 29 A ENTRE CARRERAS 85 Y 84B	40	CALLE 50 CON CARRERA 61	70	CALLE 31 B ENTRE CARRERAS 89E Y 89DD				
11	CALLE 28 ENTRE CARRERAS 88 Y 82A	41	CALLE 50 ENTRE CARRERA 66B Y 67	71	CALLE 31 88 CON CARRERA 95				
12	CARRERA 81 CON CALLE 28 A	42	DIAGONAL 51 U LUIS AMIOD	72					
13	CALLE 30 ENTRE CARRERA 81 Y 80A	43	CALLE 59 CON CARRERA 79	73					
14	CALLE 30 ENTRE CARRERA 79 Y 78A	44	CARRERA 74 ENTRE CALLES 54 Y 55	74					
15	CALLE 30 ENTRE CARRERA 76 Y 75	45	CARRERA 77 CON CALLE 65	75					
16	CALLE 30 ENTRE CARRERA 74 Y 73	46	CARRERA 8 CON CALLE 65	76					
17	CARRERA 70 ENTRE CALLES 80 Y 79	47	CARRERA 80 CON CALLE 55	77					
18	CARRERA 70 ENTRE CALLES 82A Y 82AA	48	CARRERA 80 CON CALLE 53	78					
19	CARRERA 70 ENTRE CALLES 82C Y 82D	49	CLLE 50 CON CARRERA 81A Y 81B	79					
20	CALLE 33 CON CARRERA 65F	50	CARRERA 81B ENTRE CALLE 60 Y 49F	80					
21	CALLE 33 CON CARRERA 65	51	CARRERA 82 ENTRE CALLE 49 Y 49BB	81					
22	CALLE 33 CON CARRERA 65BB	52	CARRERA 82 ENTRE CALLE 47B Y 47C	82					
23	CALLE 37 ENTRE CARRERAS 52 Y 51	53	CARRERA 82 CON TRANSVERSAL 43D	83					
24	CALLE 37 CON CARRERAS 46	54	CARRERA 82 ENTRE CALLE 44A Y 44B	84					
25	CARRERA 45 ENTRE CALLES 38 Y 39	55	CARRERA 80 CON CALLE 42	85					
26	CARRERA 45 ENTRE CALLES 40 Y 41	56	CARRERA 80 CON CALLE 37	86					
27	CARRERA 45 ENTRE CALLES 46 Y 47	57	CARRERA 80 CON LA CARRERA 85	87					
28	CARRERA 45 ENTRE CALLES 50 Y 51	58	CARRERA 81 ENTRE CALLES 84 Y 35	88					
29	CARRERA 45 ENTRE CALLES 56 Y 57	59	CARRERA 81 CON CARRERA 33A Y 33AA	89					
30	CALLE 58 ENTE CARRERA 45D Y 45	60	CARRERA 81 CON CALLE 32B VILLA DE ARUFA	90					
RECORRIDO									
<p>INICIA EN CARRERA 100 CON CALLE 31B, AL ORIENTE POR LA CALLE 31 B HASTA LA CARRERA 89B, AL SUR POR LA CARRERA 89B HASTA LA CALLE 30C, AL ORIENTE POR LA CALLE 30C HASTA LA CARRERA 88, AL NORTE POR LA CARRERA 88 HASTA LA CALLE 31, AL ORIENTE POR LA CALLE 31 HASTA LA CARRERA 87C, AL SUR POR LA CARRERA 87C HASTA LA CALLE 31B, AL SUR POR LA CARRERA 87 HASTA LA CALLE 29, AL SUROCCIDENTE POR LA CALLE 29 HASTA LA CARRERA 86, AL NORTE POR LA CARRERA 86 HASTA LA CALLE 29 A, AL ORIENTE POR LAS CALLES 29A, 28, HASTA LA CARRERA 80, AL NORTE POR LA CARRERA 80 HASTA LA CALLE 30, AL ORIENTE POR LA CALLE 30 HASTA LA CARRERA 73, AL SUR POR LA CARRERA 73 HASTA LA CALLE 29, AL ORIENTE POR LA CALLE 29 HASTA LA CARRERA 70, AL NORTE POR LA CARRERA 70 HASTA LA CALLE 32F, AL NOROCCIDENTE POR LA TRANSVERSAL 71 HASTA LA CALLE 32, AL ORIENTE POR LA CALLE 32 HASTA LA CARRERA 66, AL NOROCCIDENTE POR LA CARRERA 86 HASTA LA CALLE 33, AL ORIENTE POR LA CALLE 33 HASTA LA GLORIETA DE EXPOSICIONES, AL ORIENTE DESDE LA GLORIETA DE EXPOSICIONES CONTINUANDO POR LA CALLE 37 HASTA CARRERA 43A GLORIETA SAN DIEGO, AL NOROCCIDENTE POR LA CARRERA 45 EL PALO HASTA LA CALLE 38, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 38 HASTA LA CARRERA 49, AL NOROCCIDENTE POR LA CARRERA 49 HASTA LA CALLE 59, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 59 HASTA LA CARRERA 50C, AL NOROCCIDENTE POR LA CARRERA 50C HASTA LA CALLE 62, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 62 HASTA LA CARRERA 51D, AL NORTE POR LA CARRERA 51 D HASTA LA CALLE 68, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 68 HASTA LA CARRERA 52, AL SUR POR LA CARRERA 52 HASTA LA CALLE 67, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 67 HASTA CARRERA 64C INTERCAMBIO VIAL PUNTO CERO, AL SUR POR LA CARRERA 64 AL PUENTE HORACIO TORO HASTA LA CARRERA 57, AL SUR POR LA CARRERA 57 HASTA LA CALLE 50, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 50 HASTA LA TRANSVERSAL 51A, AL NOROCCIDENTE POR LA TRANSVERSAL 51A HASTA LA CALLE 53, EL OCCIDENTE POR LA CALLE 53 HASTA LA CARRERA 74, AL NORTE POR LA CARRERA 74 HASTA LA CALLE 65, AL NOROCCIDENTE POR LA CALLE 65 HASTA LA TRANSVERSAL 73, AL SUR POR LA CARRERA 77 HASTA LA CALLE 60, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 60 HASTA LA CARRERA 80A, AL NORTE POR LA CARRERA 80A HASTA LA CALLE 65, AL ORIENTE POR LA CALLE 65 HASTA LA CARRERA 80, AL SUR POR LA CARRERA 80 HASTA LA CALLE 50, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 50 HASTA LA CARRERA 81B, AL SUR POR LA CARRERA 81B HASTA LA CALLE 49B, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 49A HASTA LA CARRERA 82, AL SUR POR LA CARRERA 82 HASTA LA CALLE 44BB, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 44BB HASTA LA CARRERA 84, AL SUR POR LA CARRERA 84 HASTA LA CALLE 44, AL ORIENTE POR LA CALLE 44 HASTA LA CARRERA 80, AL SUR POR LA CARRERA 80 HASTA LA CALLE 35, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 35 HASTA LA CARRERA 81, AL SUR POR LA CARRERA 81 HASTA LA CALLE 30A, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 30A HASTA LA CARRERA 87, AL NORTE POR LA CARRERA 87 HASTA LA CALLE 31, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 31 HASTA LA CARRERA 87C, AL SUR POR LA CARRERA 87C HASTA LA CALLE 31, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 31 HASTA LA CARRERA 89, AL NORTE POR LA CARRERA 89 HASTA LA CALLE 31C, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 31C HASTA CONTINUANDO POR CALLE 31 B HASTA LA CARRERA 100 FIN RECORRIDO.</p>									



3.2. Ruta 301:

FICHA TÉCNICA RUTA



DATOS DEL CONVENIO								
NOMBRE CONVENIO:				N/A				
TIPO DE ASOCIACIÓN:				COOPERATIVA SIN ANIMO DE LUCRO				
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				COONATRA				
DATOS DE LA RUTA								
SISTEMA DE RUTAS:		SISTEMAS DE RUTAS CIRCULARES 300-301-310-311			CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		301			301	BUS	50	57
NOMBRE:		CIRCULAR 301						
TIPO DE RUTA:		CIRCULAR						
LONGITUD (Km):		27,1						
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA. 100	CLL		31B			
HORARIO DE SERVICIO:		DE: 4:15:00	A:		23:25:00			
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS						
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS						
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN								
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO		
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	
326	27	326	27	163	14	163	14	
INTERVALO DE DESPACHO								
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO		
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	
3	2	3	2	6	4	6	4	
PARADEROS								
1	CALLE 31 BB CON CARRERA 95	43	CARRERA 80 ENTRE CALLES 64 Y 65 ÓTTO	85	CARRERA 66B CON CALLE 32F			
2	CALLE 31 B ENTRE CARRERAS 89E Y 89DD	44	CALLE 65 ENTRE CARRERAS 77A Y 78	86	CARRERA 66B CON CALLE 32B			
3	CALLE 31 B ENTRE CARRERAS 89D Y 89C	45	CALLE 65 U DE A	87	CALLE 82B CON CARRERA 70			
4	CALLE 31 B ENTRE CARRERAS 89A Y 89	46	CALLE 65 ENTRE CARRERAS 74B Y 74C	88	CALLE 30A ENTRE CARRERAS 70 Y 71			
5	CALLE 30C ENTRE CARRERAS 89 Y 88	47	CARRERA 74 ENTRE CALLE 64 Y 65	89	CALLE 30A ENTRE CARRERAS 76 Y 77			
6	CALLE 31 C ENTRE CARRERAS 86 Y 87	48	CALLE 53 ENTRE 73 Y 74	90	CALLE 30A ENTRE CARRERAS 80C Y 81			
7	CARRERA 87 CON CALLE 31A	49	CARRERA 70 ENTRE 52 Y 53	91	CALLE 30A CON 82B			
8	CALLE 31 CON CARRERA 87B	50	CALLE 50 ENTRE CARRERA 70 Y 69	92	CALLE 30A ENTRE CARRERAS 84 Y 84A			
9	CARRERA 86 CON CALLE 31 PORTERIA UDEM	51	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 66 Y 67 ÉXITO COLOMBIA	93	CARRERA 87 ENTRE CALLE 30A Y 81			
10	CALLE 29 A ENTRE CARRERAS 85 Y 84B	52	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 64 Y 64B	94	CALLE 31 CON CARRERA 87E			
11	CALLE 28 ENTRE CARRERAS 83 Y 82A	53	CARRERA 56B ENTRE CALLES 49A Y 50	95	CARRERA 87 CON CALLE 31A			
12	CARRERA 83 CON CALLE 28 A	54	CARRERA 57 ENTRE CALLES 51 Y 54 SEÑA	96	CALLE 31C ENTRE CARRERAS 87 Y 88			
13	CARRERA 81 CON CALLE 30A	55	CALLE 59 CON CARRERA 55	97	CARRERA 89 ENTRE CALLES 31 Y 31B			
14	CARRERA 82 CON CALLE 32B	56	CARRERA 64C CON CALLE 67 UNAL	98	CALLE 31C ENTRE CARRERAS 85 Y 89A			
15	CARRERA 83 CON CALLE 82EE	57	CALLE 67 ENTRE CARRERAS 55A Y 56 UDCA	99	CALLE 31B ENTRE CARRERAS 80E Y 89DD			
16	CARRERA 81 CON CALLE 33AA	58	CALLE 67 ENTRE CARRERAS 51 Y 51A	100	CALLE 31BB CON CARRERA 95			
17	CARRERA 81 CON CALLE 34C Y 35	59	CARRERA 50A ENTRE CALLES 64 Y 65	101				
18	CARRERA 80 ENTRE 35 Y 85A	60	CARRERA 50A ENTRE CALLES 61 Y 62	102				
19	CARRERA 80 CON CALLE 37	61	CALLE 61 ENTRE CARRERAS 47 Y 48	103				
20	CARRERA 79 CON TRANSVERSAL 39 Y 39B	62	CARRERA 43 ENTRE CALLES 59 Y 60	104				
21	CALLE 44 CON CARRERA 79D	63	CARRERA 43 ENTRE CALLES 58 Y 54	105				
22	CARRERA 82 CON CALLE 44 Y 44A	64	CARRERA 43 ENTRE CALLES 48 Y 49	106				
23	CARRERA 82 CON TRANSVERSAL 45D	65	CARRERA 44 ENTRE CALLES 44 Y 45	107				
24	CARRERA 82 ENTRE CALLES 46 Y 47	66	CALLE 41 ENTRE CARRERAS 44 Y 44A	108				
25	CARRERA 82 ENTRE CALLES 47C Y 48A	67	CARRERA 46 ENTRE CALLES 40 Y 41	109				
26	CARRERA 82 ENTRE CALLES 48BB Y 49	68	CALLE 37 ENTRE 46 Y 48	110				
27	CALLE 50 ENTRE CARRERA 83B Y 81A	69	CALLE 37 ENTRE CARRERAS 50 Y 51	111				
28	CARRERA 80 ENTRE CALLES 50 Y 51A	70	CALLE 33 ENTRE CARRERAS 63B Y 64	112				
29	CARRERA 80 ENTRE CALLES 52A Y 52B	71	CALLE 33 ENTRE CARRERAS 65A Y 65B	113				
30	CARRERA 80 ENTRE CALLE 55 Y 56	72	CALLE 33 ENTRE CARRERAS 66AA Y 66B	114				
RECORRIDO								
<p>INICIA EN CARRERA 100 CON CALLE 31B, AL ORIENTE POR LA CALLE 31 B HASTA LA CARRERA 89B, AL SUR POR LA CARRERA 89B HASTA LA CALLE 30C, AL ORIENTE POR LA CALLE 30C HASTA LA CARRERA 88, AL NORTE POR LA CARRERA 88 HASTA LA CALLE 31, AL ORIENTE POR LA CALLE 31 HASTA LA CARRERA 87C, AL SUR POR LA CARRERA 87C HASTA LA CALLE 31B, AL SUR POR LA CARRERA 87 HASTA LA CALLE 29, AL SURORIENTE POR LA CALLE 29 HASTA LA CARRERA 86, AL NORTE POR LA CARRERA 86 HASTA LA CALLE 29 A, AL ORIENTE POR LAS CALLES 29A, 28, HASTA LA CARRERA 80, AL NORTE POR LA CRA 80 HASTA LA CLL 35, AL ORIENTE POR LA CLL 35 HASTA LA CRA 80, AL NORTE POR LA CRA 80 HASTA LA CALLE 38 A, AL ORIENTE POR LA CLL 38A HASTA LA CRA 79, EL NORORIENTE POR LA CRA 79 HASTA LA TRASVERSAL 39B, AL NORTE POR LA TRANSVERSAL 39B HASTA LA CALLE 44, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 44 HASTA LA CARRERA 82, AL NORTE POR LA CRA 82 HASTA LA CALLE 50, AL ORIENTE POR LA CLL 50 HASTA LA CRA 80, AL NORTE POR LA CRA 80 HASTA LA CLL 65, AL ORIENTE POR LA CLL 65 HASTA LA CARRERA 74, AL SUR POR LA CARRERA 74 HASTA LA CALLE 53, AL ORIENTE POR LA CLL 53 HASTA LA CRA 70, AL SUR POR LA CRA 70 HASTA A CALL 50, AL ORIENTE POR LA CLL 50 HASTA LA CLL 56B, AL SUR POR LA CLL 56B HASTA LA CLL 49, AL OCCIDENTE POR LA CLL 49 HASTA LA CRA 57, AL NORTE POR LA CR 57 HASTA LA GLORIETA DE FATELARES TOMANDO EL PUENTE HORACIO TORO HASTA LA CRA 64C, AL NORTE POR LA CRA 64C HASTA LA CLLE 67, AL ORIENTE POR LA CLL 67 HASTA LA CRA 50A, AL SUR POR LA CRA 50A HASTA LA CLL 61 MOORE, AL ORIENTE POR LA CLL 61 HASTA LA CRA 43, AL SUR POR LA CRA 43 HASTA LA CLLE 48, AL OCCIDENTE POR LA CLL 48 HASTA LA CARRERA 44, AL SUR POR LA CARRERA 44 HASTA LA CALLE 41, AL OCCIDENTE POR LA CLL 41 HASTA LA CRA 46, AL SUR POR LA CRA 46 HASTA LA AVENIDA 33 (CALLE 37), AL OCCIDENTE POR LA AVENIDA 33 (CALLE 37) HASTA LA CRA 74B, AL NORORIENTE POR LA CRA 74B HASTA LA CLL 34, AL ORIENTE POR LA CLL 34 HASTA LA CRA 66B, AL SUR POR LA CRA 66B HASTA LA CLL 32B, AL OCCIDENTE POR LA CLL 32B HASTA LA CRA 70, AL SUR POR LA CRA 70 HASTA LA CLL 30A, AL OCCIDENTE POR LA CLL 30A HASTA LA CRA 87, AL NORTE POR LA CARRERA 87 HASTA LA CALLE 31, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 31 HASTA LA CARRERA 87C, AL SUR POR LA CARRERA 87C HASTA LA CALLE 31, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 31 HASTA LA CARRERA 89, AL NORTE POR LA CARRERA 89 HASTA LA CALLE 31C, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 31C HASTA, POR CALLE 31 B HASTA LA CARRERA 100 FIN RECORRIDO.</p>								



RUTA 301

3.3. Ruta 310:

FICHA TÉCNICA RUTA



DATOS DEL CONVENIO								
NOMBRE CONVENIO:		N/A						
TIPO DE ASOCIACIÓN:		COOPERATIVA SIN ANIMO DE LUCRO						
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:		COONATRA						
DATOS DE LA RUTA								
SISTEMA DE RUTAS:		SISTEMAS DE RUTAS CIRCULARES 300-301-310-311			CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		310			310	BUS	26	30
NOMBRE:		CIRCULAR 310						
TIPO DE RUTA:		CIRCULAR						
LONGITUD (Km):		21,1						
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA. 99	CLL. 57C					
HORARIO DE SERVICIO:		DE: 4:10:00	A: 23:05:00					
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS						
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS						
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN								
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO		
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	
189	15	189	15	95	8	95	8	
INTERVALO DE DESPACHO								
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO		
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	
6	4	6	4	11	8	11	8	
PARADEROS								
1	CARRER 99 CON CALLE 57C	31	CALLE 55 ENTRE CARRERAS 30 Y 36A	61	CARRERA 99 CON CALLE 57C			
2	CARRERA 99 CON CALLE 57F	32	CARRERA 32 ENTRE CALLES 54 Y 55	62	CALLE 50A CON LA CARRERA 96			
3	CARRERA 99 CON CALLE 58	33	CALLE 56 CON CARRERAS 36 Y 36A	63	CALLE 50A CON LA CARRERA 97			
4	CALLE 58 CON CARRERA 87	34	CALLE 58 ENTRE CARRERAS 39 Y 39A	64	CALLE 50A CON LA CARRERA 96			
5	CALLE 54 CON CARRERA 85	35	CALLE 58 ENTRE CARRERAS 432 Y 43	65	CALLE 50A CON LA CARRERA 97			
6	CALLE 53E CON CARRERA 85E	36	CARRERA 43 ENTRE CALLES 55 Y 56	66				
7	CALLE 53 CON 85B	37	CARRERA 46 ENTRE CALLES 52 Y 53 CAMINO REAL	67				
8	CALLE 51 CON CARRERA 85	38	CARRERA 46 ENTRE CALLES 46 Y 47 SAN ANTONIO	68				
9	CALLE 51 CON CARRERA 84A	39	CALLE 44 ENTRE CARRERA 53 Y 54 ALPUJARRA	69				
10	CARRERA 84 CON CALLE 51	40	CARRERA 65 ENTRE CALLES 44 Y 44A	70				
11	CALLE 50 CON CARRERA 85	41	CARRERA 65 ENTRE CALLES 46 Y 47D ESTACIÓN EURAMERICANA	71				
12	CALLE 50 CON CARRERA 86	42	CARRERA 65 ENTRE CALLES 49A Y 49B	72				
13	CALLE 50 CON CARRERA 84	43	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 66 Y 67 ÉXITO COLOMBIA	73				
14	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 82 Y 82A	44	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 70 Y 71	74				
15	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 81A Y 81B	45	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 73 Y 74	75				
16	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 77C Y 78	46	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 77C Y 78	76				
17	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 73 Y 74	47	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 81A Y 81B	77				
18	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 69 Y 70	48	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 82 Y 82A	78				
19	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 66 Y 67 ÉXITO COLOMBIA	49	CALLE 50 CON CARRERA 84	79				
20	CALLE 50 CON CARRERA 64B SUPAMERICANA	50	CALLE 50 CON CARRERA 86	80				
21	CARRERA 87 ENTRE CALLES 49 Y 49A	51	CALLE 50 CON CARRERA 85	81				
22	CARRERA 87 ENTRE CALLES 45A Y 46 ESTACIÓN CISNEROS	52	CARRERA 84 CON CALLE 51	82				
23	CALLE 44 ENTRE CARRERA 53 Y 54 ALPUJARRA	53	CALLE 51 CON CARRERA 84A	83				
24	CALLE 46 ENTRE CARRERA 48 Y 50	54	CALLE 51 CON CARRERA 85	84				
25	CARRERA 45 ENTRE CALLES 56 Y 47	55	CALLE 53 CON 85B	85				
26	CALLE 47 ENTRE CARRERAS 43 Y 44	56	CALLE 53E CON CARRERA 85E	86				
27	CALLE 47 ENTRE CARRERAS 40 Y 41	57	CALLE 54 CON CARRERA 85	87				
28	CARRERA 39 ENTRE CALLES 48 Y 49	58	CALLE 58 CON CARRERA 87	88				
29	CARRERA 39 ENTRE CALLES 50B Y 51	59	CARRERA 99 CON CALLE 58	89				
30	CARRERA 39 ENTRE CALLES 54 Y 55	60	CARRERA 99 CON CALLE 57F	90				
RECORRIDO								
<p>INICIA EN CARRERA 99 CON CLL 57C, AL NORORIENTE POR LA CLL 57C HASTA LA CRA 87, AL SUR POR LA CRA 87 HASTA LA CLL 54, AL SURORIENTE POR LA CLL 54 EMPALMANDO CON LA CLLE 51 HASTA CRA 84, AL SUR POR LA CRA 84 HASTA LA CLL 50A, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 50A HASTA LA CARERRA 97, AL ORIENTE POR LA CALLE 50A HASTA LA CARRERA 86, AL ORIENTE POR LA CLL 50A EMPALMANDO CON LA CLL 50 HASTA CRA 57, AL SUR POR LA CRA 57 HASTA LA CLL 44, AL ORIENTE POR LA CLL 44 HASTA LA CRA 45, AL NORTE POR LA CRA 45 HASTA LA CLL 47, AL ORIENTE POR LA CLL 47 HASTA LA CRA 39, AL NORTE POR LA CRA 39 HASTA LA CLL 55, AL ORIENTE POR LA CLL 55 HASTA LA CRA 31, AL SUR POR LA CRA 31 HASTA LA CLL 54, AL OCCIDENTE POR LA CLL 54 HASTA LA CRA 32, AL NORTE POR LA CRA 32 HASTA LA CLL 56, AL OCCIDENTE POR LA CLL 56 HASTA LA CRA 36A, AL NORTE POR LA CRA 36A HASTA LA CLL 58, AL OCCIDENTE POR LA CLL 58 HASTA LA CRA 43, AL SUR POR LA CRA 43 HASTA LA CLL 54, AL OCCIDENTE POR LA CLLE 54 HASTA LA CRA 46, AL SUR POR LA CRA 46 HASTA LA CLL 44, AL OCCIDENTE POR LA CLL4 HASTA LA CRA 65, AL NORTE POR LA CRA 65 HASTA LA CLL 50, AL OCCIDENTE POR LA CALLE 50A HASTA LA CARERRA 97, AL ORIENTE POR LA CALLE 50A HASTA LA CARERRA 97, AL OCCIDENTE POR LA CLL 50 EMPALMANDO CON LA CLL 50A HASTA LA CRA 97, AL NORTE POR LA CRA 84 HASTA LA CLL 51, AL NOROCCIDENTE POR LA CLL 51 EMPALMANDO CON LA CLL 54 HASTA LA CRA 87, AL NORTE POR LA CRA 87 HASTA LA CLL 58, AL SUROCCIDENTE POR LA CLL 58 EMPALMANDO CON LA CLL 57C FIN DE RECORRIDO.</p>								

3.4. Ruta 311:

FICHA TÉCNICA RUTA



DATOS DEL CONVENIO								
NOMBRE CONVENIO:		N/A						
TIPO DE ASOCIACIÓN:		COOPERATIVA SIN ANIMO DE LUCRO						
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:		COONATRA						
DATOS DE LA RUTA								
SISTEMA DE RUTAS:		SISTEMAS DE RUTAS CIRCULARES 300-301-310-311			CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		311			311	BUS	26	33
NOMBRE:		CIRCULAR 311						
TIPO DE RUTA:		CIRCULAR						
LONGITUD (Km):		26,92						
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA. 99	CLL. 57C					
HORARIO DE SERVICIO:		DE: 4:15:00	A:	23:18:00				
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS						
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS						
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN								
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO		
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	
189	15	189	15	95	8	95	8	
INTERVALO DE DESPACHO								
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO		
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	
6	4	6	4	11	8	11	8	
PARADEROS								
1	CARRERA 99 CON CALLE 57C	31	CARRERA 57 ENTRE CALLES 49 Y 49A	61	CARRERA 86 CON CALLE 49DD			
2	CARRERA 99 CON CALLE 57F	32	CARRERA 57 ENTRE CALLES 45A Y 46 ESTACIÓN OSNEROS	62	CARRERA 86 CON CALLE 49E			
3	CARRERA 99 CON CALLE 58	33	CALLE 44 ENTRE CARRERA 53 Y 54 ALPUJARRA	63	CARRERA 86 CON CALLE 50A			
4	CALLE 58 CON CARRERA 87	34	CALLE 44 ENTRE CARRERA 48 Y 50	64	CALLE 50A CON CARRERA 85			
5	CALLE 54 CON CARRERA 85	35	CARRERA 46 ENTRE CALLES 45 Y 46	65	CARRERA 84 ENTRE CALLES 50A Y 51			
6	CALLE 53E CON CARRERA 85E	36	CARRERA 46 ENTRE CALLES 52 Y 53 CAMARA DE COMERCIO	66	CALLE 51 ENTRE CARRERAS 83 Y 83A			
7	CARRERA 85D CON CALLE 53B	37	CARRERA 46 ENTRE CALLES 56 Y 57	67	CARRERA 82 CON CALLE 51			
8	CARRERA 85 CON CALLE 53B	38	CALLE 57 CON CARRERA 43	68	CARRERA 81 CON CALLE 52B			
9	CARRERA 81B CON CALLE 54	39	CALLE 57 ENTRE CARRERAS 40A Y 40	69	CARRERA 81 ENTRE CALLES 53A Y 54			
10	CARRERA 81B CON CALLE 56	40	CALLE 58 ENTRE CARRERAS 36A Y 37	70	CARRERA 81 CON CALLE 54			
11	CARRERA 81 CON CALLE 57	41	CALLE 55 CON CARRERA 36A	71	CARRERA 81 CON CALLE 67			
12	CARRERA 81 CON CALLE 54	42	CALLE 54 CON CARRERA 32	72	CARRERA 81B CON CALLE 56			
13	CARRERA 81 ENTRE CALLES 53A Y 54	43	CALLE 54 ENTRE CARRERAS 37 Y 38	73	CARRERA 81B CON CALLE 54			
14	CARRERA 81 CON CALLE 52B	44	CARRERA 38 ENTRE CALLES 49 Y 49A	74	CARRERA 85 CON CALLE 53B			
15	CARRERA 82 CON CALLE 51	45	CALLE 48 ENTRE CARRERAS 42A Y 43	75	CARRERA 85D CON CALLE 53B			
16	CALLE 51 ENTRE CARRERAS 83 Y 83A	46	CALLE 49 ENTRE CARRERAS 45 Y 46	76	CALLE 53E CON CARRERA 85E			
17	CARRERA 84 ENTRE CALLES 50A Y 51	47	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 51 Y 52	77	CALLE 54 CON CARRERA 85			
18	CALLE 50A CON CARRERA 86	48	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 56 Y 56A	78	CALLE 58 CON CARRERA 87			
19	CARRERA 84 CON CALLE 50A	49	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 59 Y 60	79	CARRERA 99 CON CALLE 58			
20	CARRERA 86 CON CALLE 49E	50	CALLE 50 CON CARRERA 64B SURAMERICANA	80	CARRERA 99 CON CALLE 57F			
21	CARRERA 86 CON CALLE 49DD	51	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 66 Y 67 ÉXITO COLOMBIA	81	CARRERA 99 CON CALLE 57C			
22	CARRERA 86 CON CALLE 49A	52	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 70 Y 71	82				
23	CALLE 49BB ENTRE CARRERAS 86A Y 87	53	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 73 Y 74	83				
24	CARRERA 83A CON CALLE 49BB	54	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 77C Y 78	84				
25	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 83A Y 83B	55	CARRERA 80 ENTRE CALLES 48F Y 50	85				
26	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 78A Y 78B	56	CALLE 48 CON CARRERA 80	86				
27	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 73 Y 74	57	CALLE 48A ENTRE CARRERAS 81B Y 82	87				
28	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 69 Y 70	58	CALLE 48A ENTRE CARRERAS 82A Y 83	88				
29	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 66 Y 67 ÉXITO COLOMBIA	59	CALLE 48A ENTRE CARRERAS 84 Y 84A	89				
30	CALLE 50 CON CARRERA 64B SURAMERICANA	60	CARRERA 85 CON CALLE 49A	90				
RECORRIDO								
INICIA EN CAR 99 CON CLL 57C, AL NORORIENTE POR LA CLL 57C HASTA LA CRA 87, AL SUR POR LA CRA 87 HASTA LA CLL 54, AL ORIENTE POR LA CLL 54 HASTA LA CRA 85, AL NORTE POR LA CRA 85 HASTA LA CLL 54, AL ORIENTE POR LA CLL 54 HASTA LA CRA 83, AL NORTE POR LA CRA 83 HASTA LA CLL 54A, AL ORIENTE POR LA CLL 54A HASTA LA CRA 81 B, AL NORTE POR LA CRA 81B HASTA LA CLL 56A, AL ORIENTE POR LA CLL 56A HASTA LA CRA 81, AL SUR POR LA CRA 81 HASTA LA CLL 52B, AL OCCIDENTE POR LA CLL 52B HASTA LA CRA 82, AL SUROCCIDENTE POR LA CRA 82 HASTA LA CLL 51, AL OCCIDENTE POR LA CLL 51 HASTA LA CRA 84, AL SUR POR LA CRA 84 HASTA LA CLLE 50 A, AL OCCIDENTE POR LA CLL 50A HASTA LA CRA 86, AL ORIENTE POR LA CRA 86 HASTA LA CLL 50A, AL ORIENTE POR LA CC 50A HASTA LA CRA 86, AL SUR POR LA CRA 86 HASTA LA CLL 48B, AL OCCIDENTE POR LA CLL 48B HASTA LA CRA 87, AL SUR POR LA CRA 87 HASTA LA CLL 47F, AL ORIENTE POR LA CLL 47F HASTA LA CRA 86, AL SUR POR LA CRA 86 HASTA LA CLL 47D, AL OCCIDENTE POR LA CLL 47D HASTA LA CRA 87, A NORTE POR LA CRA 87 HASTA LA CLL 47F, AL ORIENTE POR LA CLL 47F HASTA LA CRA 83A, AL NORTE POR LA CRA 83A HSTA LA CLL 50, AL ORIENTE POR LA CLL 50 HASTA LA CRA 57, AL SUR POR LA CRA 57 HASTA LA CLL 44, AL ORIENTE POR LA CLL 54 HASTA LA CRA 46, AL NORTE POR LA CRA 46 HASTA LA CLL 57, AL ORIENTE POR LA CLL 57 EMPLAMANDO CON LA CLL 58 HASTA LA CRA 36A, AL SUR POR LA CRA 36A HASTA LA CLL 55, AL ORIENTE POR LA CLL 55 HASTA LA CRA 31, AL SUR POR LA CRA 31 HASTA LA CLL 54, AL OCCIDENTE POR LA CLL 54 HASTA LA CRA 38, AL SUR POR LA CRA 38 HASTA LA CLL 49, AL OCCIDENTE POR LA CLL 49 HASTA LA CRA 39, AL SUR POR LA CRA 39 HASTA LA CLL 48, AL OCCIDENTE POR LA CLL 48 HASTA LA CRA 45, AL NORTE POR LA CRA 45 HASTA LA CLL 49, AL OCCIDENTE POR LA CLL 49 HASTA LA CLL 50, AL SUR POR LA CLL 50 HASTA LA GLORIETA DE LA CRA 80 GIRANDO A TOMAR LA CLL 48, AL OCCIDENTE POR LA CLL 48 HASTA LA CRA 81, AL NORTE POR LA CRA 81 HASTA LA CLL 48A, AL OCCIDENTE POR LA CLL 48A HASTA LA CRA 82, AL SUR POR LA CRA 82 EMPALMANDO CON LA CRA 83A HASTA LA CLL 48A, AL OCCIDENTE POR LA CLL 48A HASTA LA CRA 84, AL NOROCCIDENTE POR LA CRA 84 EMPALMANDO CON LA CLL 49D HASTA LA CRA 86, AL NORTE POR LA CRA 86 HASTA LA CLL 50A, AL ORIENTE POR LA CLL 50A HASTA LA CRA 84, AL NORTE POR LA CRA 84 HASTA LA CLL 51, AL ORIENTE POR LA CLL 51 HASTA LA CRA 82, AL NORTE POR LA CRA 82 HASTA LA CLL 52B, AL ORIENTE POR LA CLL 52B HASTA LA CARRERA 81, AL NORTE POR LA CRA 81 HASTA LA CLL 56A, AL OCCIDENTE POR LA CLL 56A HASTA LA CRA 81B, AL SUR POR LA CRA 81 B HASTA LA CALLE 54, AL OCCIDENTE POR LA CLL 54 HASTA LA CRA 85, AL SUR POR A CRA 85 HASTA LA CLL 54, AL OCCIDENTE POR LA CLL 54 HASTA LA CRA 87, AL NORTE POR LA CRA 87 HASTA LA CLL 58, AL SUROCCIDENTE POR LA CLL 58 EMPALMNDO CON LA CLL 57C FIN DE RECORRIDO.								



RUTA 311

Artículo 4º. El modelo adoptado estará sujeto a las siguientes fases de implementación:

4.1. Racionalización por fases:

FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA DE RUTAS	SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON LAS CONDICIONES ACTUALES	NOMBRE DEL SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON CONDICIONES ACTUALES
FASE 1	DIRECTAS	300	CIRCULAR 300
		301	CIRCULAR 301
		310	CIRCULAR 310
		311	CIRCULAR 311
FASE 2	DIRECTAS	300	CIRCULAR 300
		301	CIRCULAR 301
		310	CIRCULAR 310
		311	CIRCULAR 311
FASE 3	DIRECTAS	300	CIRCULAR 300
		301	CIRCULAR 301
		310	CIRCULAR 310
		311	CIRCULAR 311

FASE 1: La cual inicia a partir del momento en que quede en firme la Resolución aprobatoria del convenio, para finalizar el día 31 de diciembre de 2015. Consiste en la reposición del 12.5% de los vehículos que conforman la flota autorizada (22 vehículos en total), que deberán operar con tecnología a gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad.

FASE 2: La cual estará comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de Julio de 2016. En esta fase la empresa implementará la reposición del 12.5%, a gas natural vehicular (GNV) y parámetros de accesibilidad, de la totalidad de su flota autorizada, equivalentes a 22 vehículos, para alcanzar al final de la segunda fase, el 25% de la flota requerida, operando bajo los parámetros exigidos en el modelo.

FASE 3: Esta fase está comprendida entre el 1 de Agosto 2016 y el 31 de Julio de 2026, en el cual la empresa implementará en las unidades vehiculares restantes tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad en la medida que la empresa solicite reposición de cada una de sus unidades vehiculares restantes (75%, 131 vehículos).

Parágrafo 1. Al final de la FASE 1 la totalidad de la flota deberá estar adaptada antes del 31 de diciembre de 2015 con la nueva imagen institucional. Se exceptúa de esta condición a aquellos vehículos que antes del primer año contado a partir de la fecha de aprobación del nuevo permiso de operación, deban ser objeto de reemplazo bien por renovación de la flota, o bien por efecto del cumplimiento de su vida útil. Además se deberá instalar en todos los vehículos, el equipamiento necesario para el recaudo electrónico, y el control y gestión de flota (RCC).

Parágrafo 2. La incorporación de la flota que sustituya al parque automotor actual a partir de la notificación del presente acto administrativo, operara con tecnologías limpias: a gas, vehículos eléctricos y/o híbridos (Eléctricos-Diesel), tomando en cuenta el operador que el 60% del tiempo y/o de los kilómetros recorridos en su ruta deberá hacerse con el sistema eléctrico.

4.2. Capacidad distribuida en cada fase de implementación.

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN							
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	TOTAL SISTEMA DE RUTAS CIRCULAR COONATRA		EMPRESA COONATRA	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	40	152	175	152	175
	TOTAL			152	175	152	175
FASE 2	DIRECTAS	BUS	40	152	175	152	175
	TOTAL			152	175	152	175
FASE 3	DIRECTAS	BUS	40	152	175	152	175
	TOTAL			152	175	152	175
TOTAL	DIRECTAS	BUS	40	152	175	152	175
	TOTAL			152	175	152	175

4.3. Detalle de servicios reestructurados y servicios que quedan activos en cada fase de implementación:

RUTA ACTUAL	NOMBRE	FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA	TRATAMIENTO	SERVICIO RESTRUCTURADO	OBSERVACIÓN TÉCNICA
300	CIRCULAR 300	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido
301	CIRCULAR 301	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido
310	CIRCULAR 310	FASE 3	CIRCULAR	SE PROLONGA	N.A	Se extiende el recorrido hasta las urbanizaciones Amaneceres (d SOA N° 96C - 165), El Rosal y Girasoles
311	CIRCULAR 300	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido

Parágrafo 1. La empresa informará a la Secretaría de Movilidad de Medellín la forma como se hará la sustitución del parque automotor indicando el tipo vehículo, modelo, placa, número de motor y chasis, capacidad y kilómetros recorridos; así mismo indicará respecto de la flota nueva: El tipo de vehículo, el modelo, la placa, el número de motor y chasis y el cumplimiento de la imagen institucional para efectos de la expedición de las correspondientes tarjetas de operación.

Parágrafo 2. La entrada en operación se hará previa aprobación del cumplimiento de los requisitos concernientes a imagen institucional, parámetros de tecnología limpia, seguridad y adaptación a normas de accesibilidad, tomando en cuenta para este último requisito que al menos el 20% de la flota, incluyendo la de reserva, deberá contar con ascensores o mecanismos similares que permitan el fácil acceso al vehículo. Los demás parámetros como voz, avisos luminosos y dispositivos audiovisuales y para talla pequeña, serán instalados sin excepción en toda la flota.

Artículo 5°. El permiso para la operación del denominado Sistema de Rutas que se confiere mediante el presente acto administrativo, tendrá carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias y podrá ser objeto de suspensión o cancelación por la Autoridad de Transporte cuando se configure cualquier de las causales previstas en el Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996 o revocado cuando la necesidad del servicio así lo demande de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 24 del Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.5.2 del decreto 1079 de 2015.

Parágrafo 1. La empresa tomará en cuenta el modelo aprobado de acuerdo a las fases de implementación previstas por la Secretaría de Movilidad de Medellín, en la cual se incluye las previsiones para la construcción y entrada en operación de los proyectos de expansión del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá –SITVA, que tenga en incidencia en el Sistema de Rutas.

Parágrafo 2. El diseño operacional, puede variar de acuerdo con las dinámicas de movilización del área de

influencia, orígenes y destinos del Sistema de Rutas, las variaciones se podrán dar por iniciativa de la autoridad, o por la entrada de nuevos proyectos de transporte o de infraestructura vial que conlleven a la necesidad de modificar las condiciones bajo las cuales se establece el actual diseño operacional. De acuerdo con lo anterior, se podrá sustituir, modificar, eliminar y prolongar los servicios de los diferentes sistemas de rutas.

Artículo 6°. LA COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES –COONATRA, será la responsable directa del mantenimiento de la flota y de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia y según los artículos 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013.

Artículo 7°. La tarifa será estimada con base en el resultado de los estudios de la canasta de costos y será fijada por la Autoridad de Transporte, incluyendo la que corresponde a alimentación de Transporte Público Medellín - tpMedellín o micro alimentación cuando a ella hubiere lugar.

Artículo 8°. La Secretaría de Movilidad de Medellín ha evaluado y aprobado el esquema empresarial presentado en la propuesta para la operación del Sistema de Rutas Circular 300 - 301 - 310 - 311, encontrando que la misma se ajusta cabalmente a los dictámenes del Decreto Municipal 879 de 2014 y a la Resolución Secretarial 772 de 2014, modelo operacional propuesto por la Secretaría de Movilidad, que deriva en la intervención del permiso de operación que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

Artículo 9°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10°. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las anteriores.

Dada en Medellín, a los (2) dos días del mes de Junio de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO

Secretario de Movilidad

Municipio de Medellín

RESOLUCIÓN 549 DE 2015

(03 de Junio)

"Por la cual se ordena la reestructuración oficiosa del servicio de transporte público colectivo en la ruta 098, Medellín – Santa Elena – Medellín".

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia; artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996, Decreto Ley 080 de 1987, Decreto 170 de 2001 integrado en el artículo 2.2.1.1.7.3 del Decreto 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la prestación del transporte público de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 336 de 1996, *"El permiso para la prestación del servicio en áreas de operación, rutas y horarios*

o frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación o de libertad que para su prestación se establezcan en los reglamentos correspondientes. En el transporte de pasajeros será la autoridad competente la que determine la demanda existente o potencial, según el caso para adoptar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades de movilización."

3. Que de conformidad con el artículo 34 del Decreto 170 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.7.3, *"la autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios los exijan, reestructurar officiosamente el servicio, el cual se sustentará en un estudio técnico en condiciones normales de demanda."*
4. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 170 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.4, el servicio de transporte público colectivo podrá estructurarse mediante sistemas de rutas, definidos como el conjunto de rutas necesarias para satisfacer la demanda de transporte en un área geográfica determinada.

5. Que el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Medellín, un hogar para la vida" incluye como programa estratégico para la competitividad y desarrollo económico de la ciudad, la modernización y reestructuración del transporte público colectivo para hacer de este un sistema eficiente, cómodo, seguro, económico, incluyente y sostenible, que se integre física, operacional y tarifariamente, de manera que permita incidir en mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y la movilidad de la ciudad.
6. Que mediante Decreto 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó "la Política de Movilidad de Medellín" para lo cual estableció que de acuerdo con los estudios técnicos elaborados por la Secretaría de Movilidad de Medellín, a través del proyecto TPM se reestructurará el servicio mediante la definición de sistemas de rutas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del decreto 170 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1079 de 2015.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 879 de 2014, y en ejercicio de la facultad de reestructuración oficiosa del servicio que otorga el artículo 34 del Decreto 170 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015, la Secretaría de Movilidad de Medellín podrá modificar, suprimir, mantener, recortar, fusionar, empalmar, prolongar o extender las rutas existentes, con el objetivo de mejorar la cobertura y ofrecer un mejor servicio al usuario.
8. Que dando cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación 404 de 2012 celebrado entre la Alcaldía de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el programa Transporte Público de Medellín – TPM realizó el estudio técnico que determina la necesidad y conveniencia de la reestructuración oficiosa del servicio de transporte público colectivo, para mejorar la cobertura y calidad del servicio al usuario.
9. Que el estudio técnico realizado por la Secretaría de Movilidad de Medellín a través del programa Transporte Público de Medellín – TPM, determinó la necesidad de reestructurar la ruta 098 y sus servicios

autorizados y reestructurados por Resolución 440 del 19 de junio de 2013, mediante la conformación del sistema de rutas con un número de vehículos correspondiente para atender la demanda en el área geográfica de su influencia que permitan una mayor eficiencia, reducción de tiempo de viaje, mejora en la calidad del servicio al usuario y un esquema operativo más organizado. Por tanto se hace necesario ajustar la operación a los condicionamientos de seguridad, comodidad, accesibilidad, y menor impacto ambiental, cuya observancia corresponde garantizar a la autoridad de transporte local.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto 170 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.1.7.3 del Decreto 1079 de 2015 y el Artículo 4 del Decreto 879 de 2013, adóptese el sistema de rutas 6G para el transporte público colectivo del municipio de Medellín, conformado por la ruta 098 y sus servicios previamente autorizados:

Código de ruta	Nombre del servicio
098	Santa Elena - Mazo - Las Brisas - Medellín
098	Santa Elena - Barro Blanco - Las Brisas - Medellín
098	Santa Elena - Las Brisas - Medellín .
098	Santa Elena - Perico - Las Brisas - Medellín
098	Santa Elena - El Plan - Las Brisas - Medellín
098	Santa Elena - Piedras Blancas - Medellín
098	Santa Elena - Barro Blanco - Medellín
098	Santa Elena - El Cerro - Las Brisas - Medellín
098	Santa Elena - Piedras Blancas - Las Brisas - Medellín

Artículo 2º. Los servicios de la ruta 098 Medellín – Santa Elena no serán modificadas en sus recorridos iniciales, pero se modificará su nomenclatura de la siguiente manera:

Código de la ruta	098 - 1
Nombre de la ruta	Santa Elena – Mazo – Las Brisas – Medellín
Longitud	58,66 km
Recorrido	Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el occidente pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar al estadero El Silletero, hacia el Oriente por la vía de Piedras Blancas pasando por las veredas El Placer, Piedra Gorda y el sector conocido como Tres Puertas, hasta llegar a la vereda Mazo en el sector de La Carpintería, lugar donde retorna hacia el sur entrando al sector Los Vásquez, retornando a la vía Piedras Blancas hacia el sur pasando nuevamente por las veredas El Placer, Piedra Gorda y el sector Tres Puertas hasta llegar al estadero El Silletero, hacia el oriente por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena, sector El Recreo, estadero El Silletero, vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracaibo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silletero, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.

Código de la ruta	098 - 2
Nombre de la ruta	Santa Elena - Barro blanco - Las brisas - Medellín
Longitud	57,08 km
Recorrido	Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el occidente pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar al estadero El Silletero, hacia el oriente por la vía Piedras Blancas hasta llegar al sector Tres Puertas, hacia el oriente pasando por la cancha de Barro Blanco, el centro educativo Juan Andrés Patiño, la capilla Nuestra Señora del Carmen hasta llegar a la Sede Mutual Barro Blanco, lugar donde retorna hacia el occidente hasta la entrada de la vereda El Rosario, hacia el norte pasando por la Sede Comunal y la cancha de El Rosario hasta llegar al sector Alto El Loro, lugar donde retorna hacia el sur hasta el acceso a la vereda El Rosario, hacia el occidente hasta el sector Tres Puertas, hacia el sur por la vía Piedras Blancas hasta el estadero El Silletero, hacia el oriente por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena, sector El Recreo, estadero El Silletero, vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracaibo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silletero, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.

Código de la ruta	098 - 3
Nombre de la ruta	Santa Elena - Las Brisas - Medellín
Longitud	40,27 km
Recorrido	Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el oriente hasta llegar a la entrada de la vereda San Ignacio, hacia el norte hasta el teléfono público de la vereda San Ignacio lugar donde retorna hacia el sur hasta la entrada de la vereda San Ignacio, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando por el Centro Logístico de Transporte (CLT) el parque principal de Santa Elena, sector El Recreo, estadero El Silletero, vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracaibo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silletero, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.

Código de la ruta	098 - 4
Nombre de la ruta	Santa Elena - Perico - Las Brisas - Medellín
Longitud	48,07 km
Recorrido	Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el occidente pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar a la salida de la vereda El Llano, hacia el sur pasando por el acueducto multi veredal San Pedro la Sede de Acción Comunal de la vereda El Llano, tienda La Frontera, centro educativo Cruz del Porvenir, hasta el sector La Y, lugar donde retorna hacia el norte hasta la entrada de la vereda El Llano, hacia el oriente por la vía principal Santa Elena pasando por la Institución Educativa de Santa Elena hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena, sector El Recreo, estadero El Silletero, vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracaibo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silletero, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.

Código de la ruta	098 - 5
Nombre de la ruta	Santa Elena - El Plan - Las Brisas – Medellín
Longitud	53,37 km
Recorrido	Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el occidente pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar a la entrada de la vereda El Plan, hacia el occidente pasando por la finca Los Roldan, tienda El Manantial hasta el sector El Chispero, hacia el occidente hasta llegar al sector La Morena, lugar donde retorna hacia el oriente hasta el sector El Chispero, hacia el sur hasta el sector La Raya vereda El Plan lugar donde retorna hacia el norte pasando por el sector El Chispero, tienda El Manantial y finca Los Roldan, hacia el oriente por la vía Santa Elena pasando por el sector El Recreo, parque principal de Santa Elena hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena, sector El Recreo, estadero El Silletero, vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracaibo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silletero, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.

Código de la ruta	098 - 6
Nombre de la ruta	Santa Elena - Piedras Blancas - Medellín
Longitud	69,90 km
Recorrido	Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el occidente pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar al estadero El Silletero, hacia el Oriente por la vía de Piedras Blancas pasando por las veredas El Placer, Piedra Gorda y Mazo hasta llegar al estadero El Tambo, hacia el norte por la vía de Piedra Blancas hasta llegar al hotel Piedras Blancas de Comfenalco, lugar donde retorna hacia el sur hasta llegar al estadero El Tambo, hacia el occidente pasando por la estación del Metrocable, Fuerte de Carabineros hasta llegar a la vereda Matasano, lugar donde retorna hacia el oriente hasta llegar al estadero El Tambo, hacia el sur hasta llegar al sector de Chorro Clarín, entrando y saliendo hasta a la Sede de Comfama, para continuar su recorrido hacia el sur por la vía de Piedras Blancas pasando por las veredas Mazo, Piedra Gorda y El Placer hasta llegar al estadero El Silletero, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando la vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracaibo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silletero, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.

Código de la ruta	098 - 7
Nombre de la ruta	Santa Elena - Barro Blanco - Medellín
Longitud	50,51 km
Recorrido	Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el occidente pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar al estadero El Silletero, hacia el oriente por la vía Piedras Blancas hasta llegar al sector Tres Puertas, hacia el oriente pasando por la cancha de Barro Blanco, el centro educativo Juan Andrés Patiño, la capilla Nuestra Señora del Carmen hasta llegar a la Sede Mutual Barro Blanco, lugar donde retorna hacia el occidente hasta la entrada de la vereda El Rosario, hacia el norte pasando por la Sede Comunal y la cancha de El Rosario hasta llegar al sector Alto El Loro, lugar donde retorna hacia el sur hasta el acceso a la vereda El Rosario, hacia el occidente hasta el sector Tres Puertas, hacia el sur por la vía Piedras Blancas hasta el estadero El Silletero, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando por la vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracaibo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silletero, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.

Código de la ruta	098 - 8
Nombre de la ruta	Santa Elena - El Cerro - Las Brisas - Medellín
Longitud	45,60 km
Recorrido	Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el occidente hasta la entrada de la vereda el Cerro, hacia el sur pasando por el centro educativo El Cerro, Tienda de Hugo, finca La Paleta, finca La Texana hasta el sector Hernán Atehortua vereda Pantanillo, lugar donde retorna hacia el norte hasta la entrada de la vereda El Cerro, hacia el oriente por la vía Santa Elena hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena, sector El Recreo, estadero El Silletero, vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracaibo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silletero, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.

Código de la ruta	098 - 8
Nombre de la ruta	Santa Elena - Piedras Blancas - Las Brisas - Medellín
Longitud	76,39 km
Recorrido	Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el occidente pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar al estadero El Silletero, hacia el Oriente por la vía de Piedras Blancas pasando por las veredas El Placer, Piedra Gorda y Mazo hasta llegar al estadero El Tambo, hacia el norte por la vía de Piedra Blancas hasta llegar al hotel Piedras Blancas de Comfenalco, lugar donde retorna hacia el sur hasta llegar al estadero El Tambo, hacia el occidente pasando por la estación del Metrocable, Fuerte de Carabineros hasta llegar a la vereda Matasano, lugar donde retorna hacia el oriente hasta llegar al estadero El Tambo, hacia el sur hasta llegar al sector de Chorro Clarín, entrando y saliendo hasta a la Sede de Comfama, para continuar su recorrido hacia el sur por la vía de Piedras Blancas pasando por las veredas Mazo, Piedra Gorda y El Placer hasta llegar al estadero El Silletero, hacia el oriente por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena, sector El Recreo, estadero El Silletero, vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracaibo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silletero, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.

Artículo 3º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las anteriores que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de junio de 2015.

OMAR HOYOS AGUDELO
 Secretario de Movilidad
 Municipio de Medellín

RESOLUCIÓN 550 DE 2015

(03 de Junio)

*"Por la cual se modifican los permisos de operación a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE SANTA ELENA -TRASANCOOP**, y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo para el Sistema de Rutas 6G conformado por la ruta 098, servicios directos y de micro-integración en las veredas del Corregimiento de Santa Elena en el Municipio de Medellín, de conformidad con las Resoluciones Secretariales 772 de 2014 y 549 de 2015.*

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las que le confieren el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto Municipal 879 de 2014, y la Resolución Secretarial 549 del 03 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

- ✓ Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política y los artículos 2º, 3º, y 5º de la Ley 336 de 1996 "Estatuto Nacional del Transporte", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
- ✓ Que de conformidad con lo anterior, el Secretario de Movilidad de Medellín adoptó mediante Resolución Secretarial 549 del 03 de junio de 2015 el modelo de reorganización del transporte público colectivo para la operación del Sistema de Rutas 6G conformado por las rutas 098 y nueve servicios directos y el subsistema de integración del transporte público colectivo desde y hacia las Veredas del corregimiento, marco en el cual se procederá a modificar los permisos de operación actualmente vigentes, para dar paso a la aplicación del modelo de operación por sistema de Rutas.
- ✓ Que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE SANTA ELENA -TRASANCOOP** fue habilitada mediante Resolución 390 de 2001 para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros de radio de acción Municipal-Metropolitano. En nivel de servicio básico; vehículo tipo buseta y microbús.
- ✓ Que mediante Resolución No. 671 del 9 de agosto de 2007, se fijó capacidad transportadora y se determinan las frecuencias de despacho.

- ✓ Que mediante Oficio con radicado No. 201000238021 del 17 de junio de 2010, se modificaron los paraderos de la ruta 098.
- ✓ Que mediante Oficio con radicado No. 201200427218 del 28 de septiembre de 2012, se modificaron tanto el recorrido como los paraderos de la ruta 098.
- ✓ Que mediante Resolución No. 440 del 19 de junio de 2013, se reestructuró el recorrido y paraderos de las rutas y se fija capacidad transportadora de la empresa.
- ✓ Que mediante Resolución No. 500 del 08 de julio de 2013, se modificó parcial y temporalmente el recorrido y paraderos de la ruta 098.
- ✓ Que mediante Resolución No. 822 del 26 de septiembre de 2013, se ordenó modificar parcial y temporalmente el recorrido de la ruta 098.
- ✓ Que mediante Resolución No. 980 del 21 de noviembre de 2013, se trasladó el paradero de la ruta 098 Santa Elena.
- ✓ Que mediante Decreto Municipal No. 2151 del 17 de diciembre de 2014, se fijaron las tarifas para el transporte público colectivo de las rutas urbanas y corregimientos de la Ciudad de Medellín, artículo cuarto, corregimiento de Santa Elena.
- ✓ Que mediante Resolución No. 49 del 20 de enero de 2015, se modificó el recorrido de una ruta que se realiza en el corregimiento de Santa Elena en el inicio y finalización de los viajes.
- ✓ Que luego de evaluar el servicio que requiere el Corregimiento de Santa Elena, se encontró que pese a que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES SANTA ELENA -TRASANCOOP**, ha cumplido con la capacidad transportadora exigida y las frecuencias de despacho, su cobertura ha resultado insuficiente en la zona del Corregimiento, lo cual ha propiciado la presencia del transporte informal para cubrir rutas en gran parte de las Veredas donde el transporte público colectivo no puede hacerlo a causa de las dificultades topográficas de la zona y la notoria

insuficiencia de infraestructura. Con el actual modelo operacional se pretende integrar un subsistema de integración ajustado a las características de comodidad, seguridad, accesibilidad y control en la emisión de partículas contaminantes, para cuya determinación de capacidad, será necesaria la realización de unas pruebas preliminares por espacio de dos (2) meses que permita determinar la demanda potencial del servicio y la capacidad transportadora del subsistema de integradores al TPC.

✓ Que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE SANTA ELENA –TRASANCOOP** ha manifestado su interés en ajustarse a los parámetros para la operación del Sistema de Rutas 6G prevista en el Decreto 879 y la Resolución 772 ambos del 2014, con lo que se procederá a la modificación de los permisos de operación otorgados mediante los actos administrativos anteriormente enunciados y en cualquiera otro que obre en los archivos de la Secretaría de Movilidad de Medellín, con las restricciones y fundamentos anteriormente expuestos, para irradiar el servicio a través de la implantación del subsistema de micro-integración en la zona rural del Corregimiento de Santa Elena dadas las especiales condiciones de la zona siempre que el resultado de las pruebas previstas y su resultado se considere positivo desde la perspectiva de su sostenibilidad técnica, legal, financiera, económica, ambiental y social.

✓ Que tomando en cuenta que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE SANTA ELENA -TRASANCOOP** impartió a la Secretaría de Movilidad de Medellín, autorización previa para la intervención de los permisos de los permisos de operación mediante comunicación fechada el 14 de abril de 2015, suscrita por el representante legal, presentando además los siguientes documentos para solventar su interés de acogerse a los dictámenes del Decreto Municipal 879 de 2014 y a la Resolución Secretarial 772 de 2014:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
- Copia del extracto del acta de Junta Directiva donde se autoriza al Gerente para presentar propuesta de ajuste al modelo de reorganización del transporte.

- Autorización escrita para intervención de los permisos de operación.
- Esquema de participación y democratización empresarial.
- Compromiso de no acudir al esquema o modelo afiliador para el aprovisionamiento de flota.
- Estrategia de compensación de ingresos y gastos.
- Mecanismos internos de control al plan operativo.
- Disponibilidad de zona de parqueo, alistamiento y mantenimiento correctivo de flota.
- Sistema de recaudo, control de flota y comunicación. La empresa manifiesta expresamente que acoge el modelo previsto para el componente tecnológico.
- Plan de sustitución gradual de flota.
- Modelo operacional conciliado con la Gerencia del TPM.
- Modelo financiero que evalúa la sostenibilidad y sustentabilidad económica y financiera en el tiempo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Asignar la siguiente capacidad transportadora: Máxima de 34 y Mínima 26 buses o busetas de mínimo 40 pasajeros a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE SANTA ELENA – TRASANCOOP** para la operación del servicio de transporte público colectivo en la zona de influencia del Sistema Rutas 6G; la cual se cumplirá tomando en cuenta las siguientes fases de implementación.

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN							
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	TOTAL SISTEMA DE RUTAS		EMPRESA TRASANCOOP	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS-BUSETA	40	26	34	26	34
	TOTAL			26	34	26	34

SECTOR	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	TOTAL SISTEMA DE RUTAS 6G	
			CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
CLT	BUS	40	7	9
EL PLAN	BUS	40	2	3
EL LLANO	BUS	40	2	3
PERICO	BUS	40	2	3
EL TAMBO	BUS	40	8	10
BARRO BLANCO	BUS	40	5	6
TOTAL			26	34

Artículo 2º. Autorizar a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE SANTA ELENA -TRANSANCOOP**, la implementación del subsistema de integración veredal en una **fase 2**, para cuya formulación del modelo operacional será necesaria la prueba piloto con encuesta Origen Destino, encaminada a verificar las necesidades de movilización en la zona rural del Corregimiento, sobre los resultados del estudio, se formulará el modelo operacional de la integración.

Parágrafo. La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE -TRANSANCOOP** iniciará a partir de la aprobación del presente acto administrativo, una prueba preliminar encaminada a la implementación del subsistema de Integración veredal por el término de dos (2) meses con vehículos de menor capacidad y bajo estricta vigilancia de la autoridad de Transporte. Los resultados de dicha prueba, serán comunicados a la Secretaría de Movilidad, quien a través de la gerencia del proyecto TPM, procederá a realizar su validación con los estudios que reposan en dicha dependencia, para dar paso a la formulación del diseño operacional de la micro integración y a la expedición del respectivo acto administrativo donde se procederá a la fijación de la capacidad transportadora y el modelo operacional con las condiciones necesarias para la prestación de este servicio como parte del subsistema de integración veredal del Sistema de rutas 6G.

Artículo 3º. Será condición del modelo que el cambio de imagen institucional se realice a más tardar el 31 de diciembre de 2015. Se exceptúa del cumplimiento de esta condición aquellos vehículos cuya sustitución deba ser efectuada dentro del año siguiente contado a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 4º. Modificar los actuales permisos de operación otorgados a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE SANTA ELENA -TRANSANCOOP**, y definir el nuevo recorrido del Sistema de Rutas 6G, de conformidad con los requisitos y modelo operacional dispuestos en las Resoluciones 772 de 2014, y 549 de 2015 expedidas por la Secretaría de Movilidad de Medellín:

- ✓ Resolución No. 671 del 9 de agosto de 2007, por medio de la cual se fija capacidad transportadora y

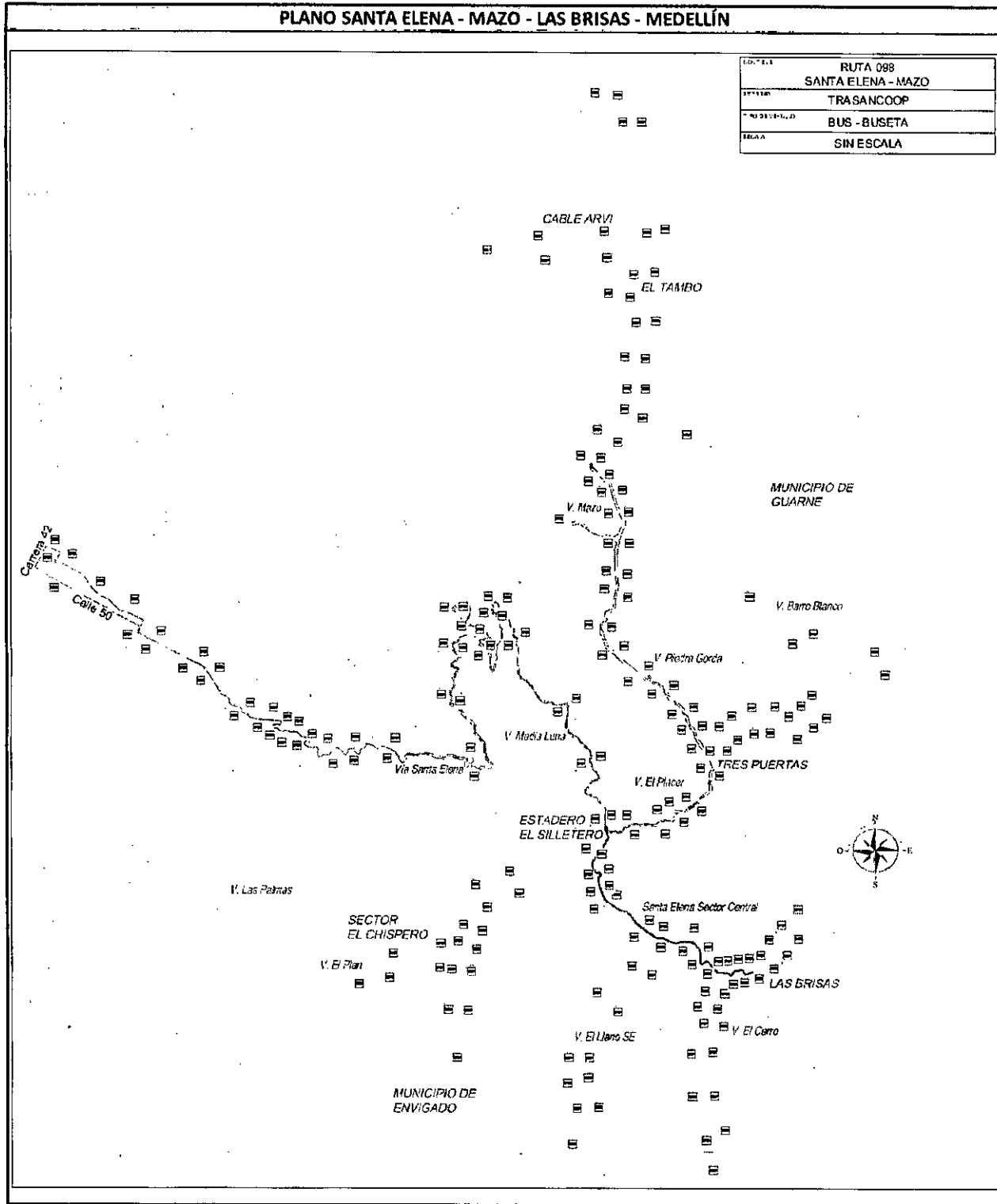
se determinan las frecuencias de despacho a una empresa de transporte público colectivo.

- ✓ Oficio con radicado No. 201000238021 del 17 de junio de 2010, mediante el cual se modificó paraderos de la ruta 098 Santa Elena Terminal.
- ✓ Oficio con radicado No. 201200427218 del 28 de septiembre de 2012, mediante el cual se modificó recorrido y paraderos de la ruta 098.
- ✓ Resolución No. 440 del 19 de junio de 2013, mediante la cual se reestructura el recorrido y paraderos de las rutas y se fija capacidad transportadora de la empresa.
- ✓ Resolución No. 500 del 08 de julio de 2013, por medio de la cual se modifica parcial y temporalmente el recorrido y paraderos de la ruta 098.
- ✓ Resolución No. 822 del 26 de septiembre de 2013, mediante la cual se modificó parcial y temporalmente el recorrido de la ruta 098.
- ✓ Resolución No. 980 del 21 de noviembre de 2013, mediante la cual se traslada el paradero de la ruta 098 Santa Elena.
- ✓ Decreto Municipal No. 2151 del 17 de diciembre de 2014, mediante el cual se fijan las tarifas para el transporte público colectivo de las rutas urbanas y corregimientos de la Ciudad de Medellín, artículo cuarto, corregimiento de Santa Elena.
- ✓ Resolución No. 49 del 20 de enero de 2015, por medio de la cual se modifica el recorrido de una ruta que se realiza en el corregimiento de Santa Elena en el inicio y finalización de los viajes, operada por la Empresa Trasancoop.

Artículo 5º. La empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE SANTA ELENA -TRANSANCOOP**, ajustará la prestación del servicio de transporte público de pasajeros al siguiente esquema operacional del Sistema Rutas 6G:

5.1. SERVICIO 1: SANTA ELENA – MAZO – LAS BRISAS - MEDELLÍN


FICHA TÉCNICA RUTA 098						Medellín todas por la vida	
SANTA ELENA - MAZO - LAS BRISAS - MEDELLÍN							
DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:				N/A			
TIPO DE ASOCIACIÓN:				N/A			
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES SANTA ELENA - TRASANCOOP			
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:		6G		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		098		098	BUS - BUSETA	26	29
NOMBRE:		SANTA ELENA - MAZO - LAS BRISAS - MEDELLÍN					
TIPO DE RUTA:		DIRECTA					
LONGITUD:		58.669,27 m					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		Km 17 Vía Santa Elena, Sector Las Brisas					
HORARIO DE SERVICIO:		DE:	3:30:00	A:	22:00:00		
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS - BUSETA					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
8	1	8	1	8	1	8	1
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
139	60	139	60	139	60	139	60
RECORRIDO							
<p>Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el occidente pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar al estadero El Silleteiro, hacia el Oriente por la vía de Piedras Blancas pasando por las veredas El Placer, Piedra Gorda y el sector conocido como Tres Puertas, hasta llegar a la vereda Mazo en el sector de La Carpintería, lugar donde retorna hacia el sur entrando al sector Los Vásquez, retornando a la vía Piedras Blancas hacia el sur pasando nuevamente por las veredas El Placer, Piedra Gorda y el sector Tres Puertas hasta llegar al estadero El Silleteiro, hacia el oriente por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena, sector El Recreo, estadero El Silleteiro, vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracalbo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silleteiro, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.</p>							

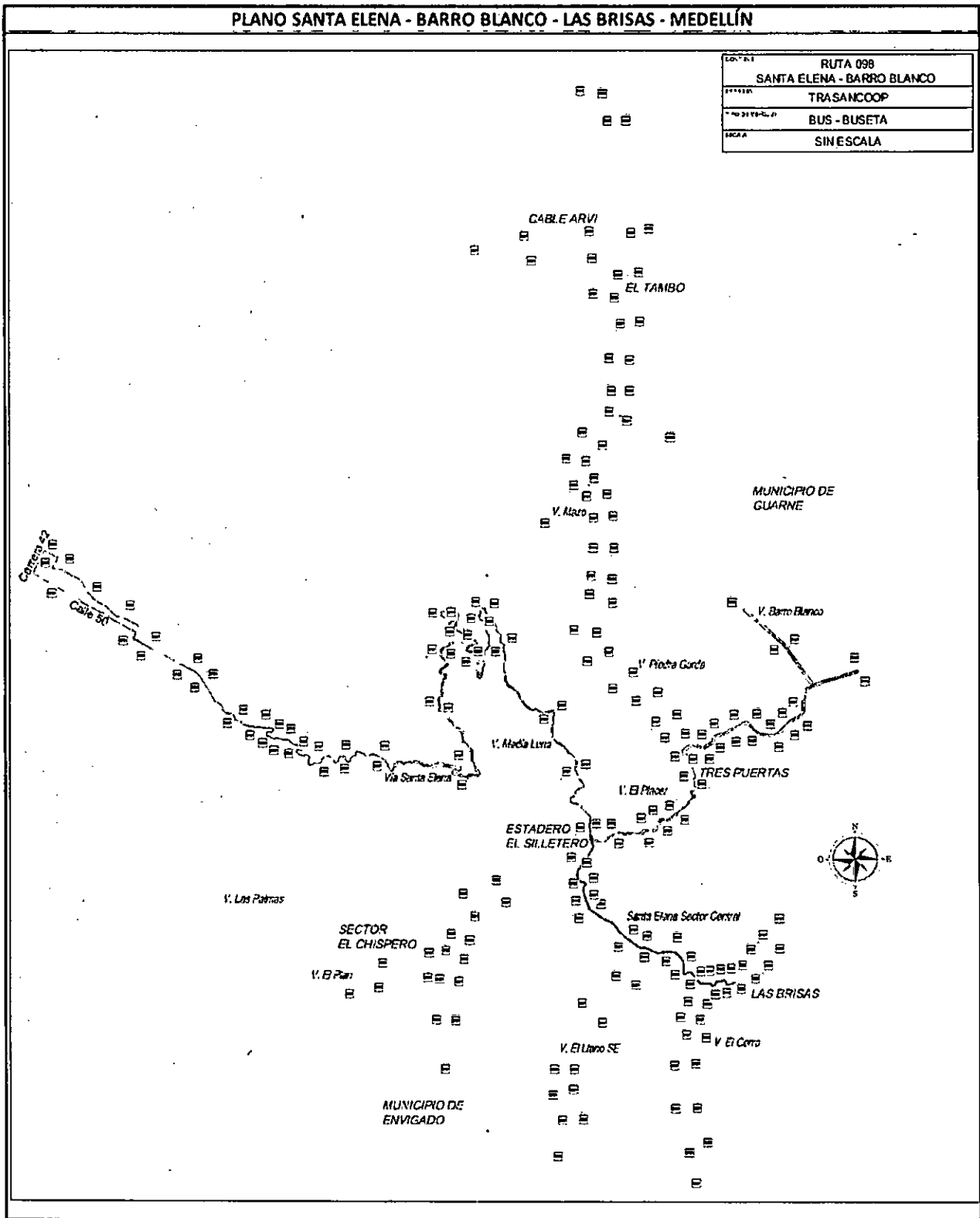


PARADEROS SANTA ELENA - MAZO - LAS BRISAS - MEDELLÍN							
1	CLT	46	Sector los Patiflo	91	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG	136	Salida Vereda el Llano
2	Sector el taller	47	Sector Tres Puertas	92	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D	137	Entrada Monte vivo
3	Entrada Vereda el Cerro	48	Escuela el Placer	93	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A	138	Entrada Institución educativa
4	Entrada Institución educativa	49	Sector Martin Atehortua	94	Cl 49 entre Cra 6 A y 7	139	Entrada Vereda el Cerro
5	Entrada Monte vivo	50	Sector el Emburrado Vereda el Placer	95	Cl 49 entre Cra 9 A y 10	140	Sector el taller
6	Salida Vereda el Llano	51	Sector el Deposito Alfonso Rios Vereda el Placer	96	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C	141	CLT
7	Parque central	52	Sector Elías Zapata	97	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B	142	
8	Comando de Policía	53	Via Prncipal el Silleteo	98	Cl 49 entre Cra 17 C y 18	143	
9	Entrada Paysandú	54	Sector fundación san Gabriel	99	Cl 49 entre Cra 25 y 26	144	
10	Sector el recreo	55	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	100	Cl 50 entre Cra 28 y 29	145	
11	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	56	Sector el recreo	101	Cl 50 entre Cra 39 y 40	146	
12	Sector fundación san Gabriel	57	Entrada Paysandú	102	Cra 42 entre Cl 50 y 50 A	147	
13	Via Prncipal el Silleteo	58	Comando de Policía	103	Cra 40 entre Cl 53 y 52	148	
14	Sector Elías Zapata	59	Parque central	104	Cl 51 entre Cra 39 y 38	149	
15	Sector el Deposito Alfonso Rios Vereda el Placer	60	Salida Vereda el Llano	105	Cl 51 entre Cra 35 y 33	150	
16	Sector el Emburrado Vereda el Placer	61	Entrada Monte vivo	106	Cl 51 entre Cra 30 y 29	151	
17	Sector Martin Atehortua	62	Entrada institución educativa	107	Cl 49 entre Cra 25 y 26	152	
18	Escuela el Placer	63	Entrada Vereda el Cerro	108	Cl 49 entre Cra 17 C y 18	153	
19	Sector Tres Puertas	64	Sector el taller	109	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B	154	
20	sector los Patiflo	65	CLT	110	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C	155	
21	Sector el Mojón	66	Sector el taller	111	Cl 49 entre Cra 9 A y 10	156	
22	Sede JAC Piedra Gorda entrada el Hoyito	67	Entrada Vereda el Cerro	112	Cl 49 entre Cra 6 A y 7	157	
23	sector los Hernández	68	Entrada institución educativa	113	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A	158	
24	Sector Media Luna	69	Entrada Monte vivo	114	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D	159	
25	Sector los Rodríguez	70	Salida Vereda el Llano	115	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG	160	
26	Sector San Roque	71	Parque central	116	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B	161	
27	Parqueadero los Grajales desde núcleo mazo	72	Comando de Policía	117	Sector la Virgen del Derrumbe via principal	162	
28	Tienda de Dora - Entrada sector los Vásquez	73	Entrada Paysandú	118	Estadero la Cascada Vereda Media Luna	163	
29	Sector el Salado	74	Sector el recreo	119	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna	164	
30	Núcleo de Mazo desde parqueadero mazo	75	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	120	Escuela Media Luna via principal	165	
31	Parqueadero Mazo desde entrada a Arl Comfama	76	Sector fundación san Gabriel	121	Sector el Pingüino Via Prncipal	166	
32	La Carpintería	77	Via Prncipal el Silleteo	122	Sector Humo Blanco	167	
33	Parqueadero Mazo desde entrada a Arl Comfama	78	Entrada parcelación la cascada	123	Universidad Remington via Prncipal	168	
34	Núcleo de Mazo desde parqueadero mazo	79	Sector Quebrada el Chiquero	124	Sector mi casita	169	
35	Sector el Salado	80	Sector acueducto	125	Sector las vacas	170	

PARADEROS SANTA ELENA - MAZO - LAS BRISAS - MEDELLÍN							
36	Tienda de Dora - Entrada sector los Vásquez	81	Sector las vacas	126	Sector acueducto	171	
37	Sector los Vásquez - distancia de entrada y salida	82	Sector mi casita	127	Sector Quebrada el Chiquero	172	
38	Tienda de Dora - Entrada sector los Vásquez	83	Universidad Remington via Prncipal	128	Entrada parcelación la cascada	173	
39	Parqueadero los Grajales desde núcleo mazo	84	Sector Humo Blanco	129	Via Prncipal el Silleteo	174	
40	Sector San Roque	85	Sector el Pingüino Via Prncipal	130	Sector fundación san Gabriel	175	
41	Sector los Rodríguez	86	Escuela Media Luna via principal	131	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	176	
42	Sector Media Luna	87	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna	132	Sector el recreo	177	
43	sector los Hernández	88	Estadero la Cascada Vereda Media Luna	133	Entrada Paysandú	178	
44	Sede JAC Piedra Gorda entrada el Hoyito	89	Sector la Virgen del Derrumbe via principal	134	Comando de Policía	179	
45	Sector el Mojón	90	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B	135	Parque central	180	

5.2. SERVICIO 2: SANTA ELENA - BARRO BLANCO - LAS BRISAS - MEDELLÍN

FICHA TÉCNICA RUTA 098							
SANTA ELENA - BARRO BLANCO - LAS BRISAS - MEDELLÍN							
							
DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:				N/A			
TIPO DE ASOCIACIÓN:				N/A			
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES SANTA ELENA - TRASANCOOP			
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:		6G		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		098		098	BUS - BUSETA	26	29
NOMBRE:		SANTA ELENA - BARRO BLANCO - LAS BRISAS - MEDELLÍN					
TIPO DE RUTA:		DIRECTA					
LONGITUD:		57.084,59 m					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		Km 17 Vía Santa Elena, Sector Las Brisas					
HORARIO DE SERVICIO:		DE:	3:30:00	A:	22:00:00		
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS - BUSETA					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
30	2	30	2	30	1	30	1
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
37	30	37	30	37	60	37	60
RECORRIDO							
<p>Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el occidente pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar al estadero El Silleteiro, hacia el oriente por la vía Piedras Blancas hasta llegar al sector Tres Puertas, hacia el oriente pasando por la cancha de Barro Blanco, el centro educativo Juan Andrés Patiño, la capilla Nuestra Señora del Carmen hasta llegar a la Sede Mutual Barro Blanco, lugar donde retorna hacia el occidente hasta la entrada de la vereda El Rosario, hacia el norte pasando por la Sede Comunal y la cancha de El Rosario hasta llegar al sector Alto El Loro, lugar donde retorna hacia el sur hasta el acceso a la vereda El Rosario, hacia el occidente hasta el sector Tres Puertas, hacia el sur por la vía Piedras Blancas hasta el estadero El Silleteiro, hacia el oriente por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena, sector El Recreo, estadero El Silleteiro, vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracaibo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silleteiro, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.</p>							

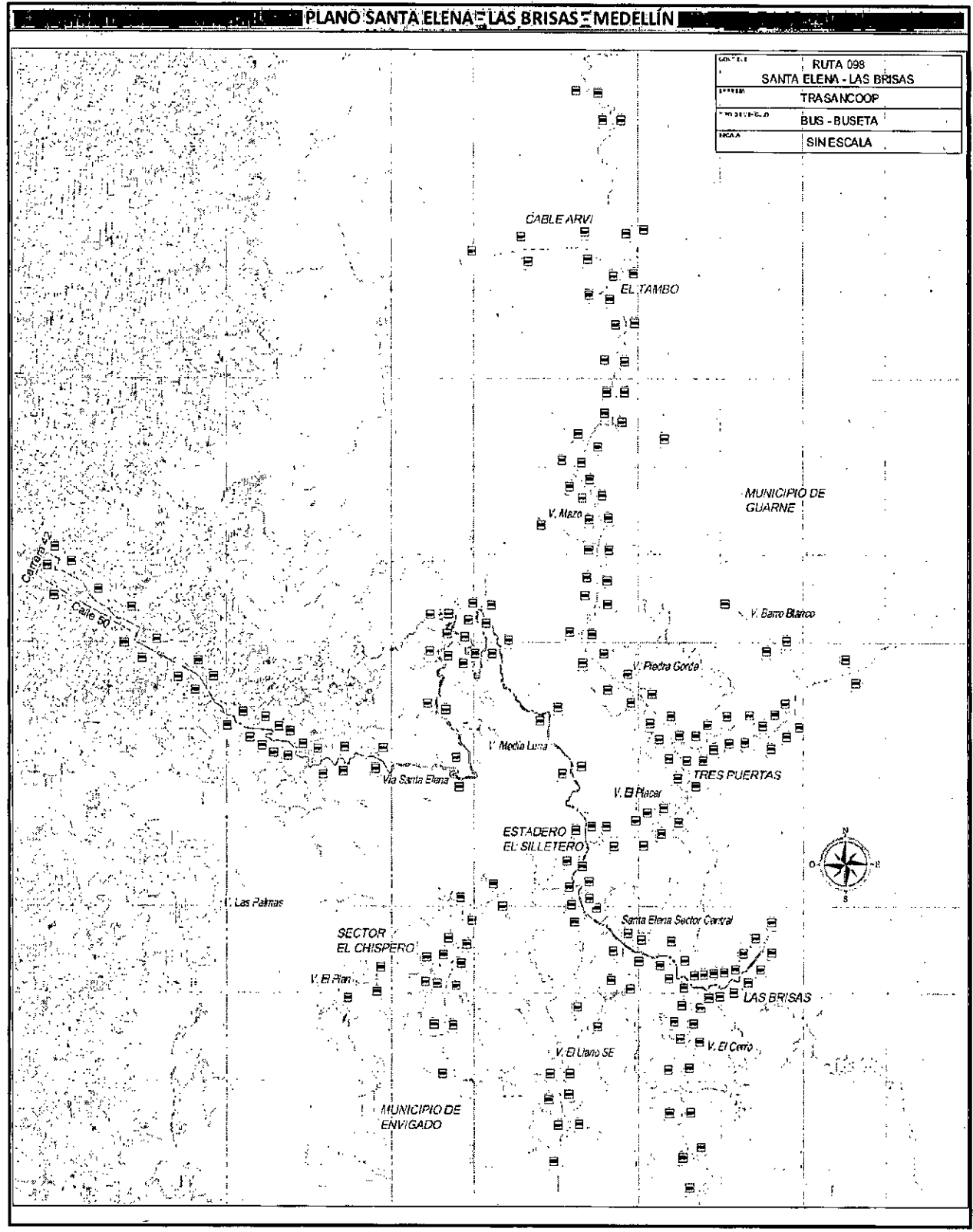


PARADEROS SANTA ELENA - BARRO BLANCO - LAS BRISAS - MEDELLÍN						
1	CLT	46	Sector el recreo	91	Cl 50 entre Cra 39 y 40	136
2	Sector el taller	47	Entrada Paysandú	92	Cra 42 entre Cl 50 y 50 A	137
3	Entrada Vereda el Cerro	48	Comando de Policía	93	Cra 40 entre Cl 53 y 52	138
4	Entrada Institución educativa	49	Parque central	94	Cl 51 entre Cra 39 y 38	139
5	Entrada Monte vivo	50	Salida Vereda el Uano	95	Cl 51 entre Cra 35 y 33	140
6	Salida Vereda el Uano	51	Entrada Monte vivo	96	Cl 51 entre Cra 30 y 29	141
7	Parque central	52	Entrada institución educativa	97	Cl 49 entre Cra 25 y 26	142
8	Comando de Policía	53	Entrada Vereda el Cerro	98	Cl 49 entre Cra 17 C y 18	143
9	Entrada Paysandú	54	Sector el taller	99	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B	144
10	Sector el recreo	55	CLT	100	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C	145
11	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	56	Sector el taller	101	Cl 49 entre Cra 9 A y 10	146
12	Sector fundación san Gabriel	57	Entrada Vereda el Cerro	102	Cl 49 entre Cra 6 A y 7	147
13	Vía Principal el Silleteiro	58	Entrada Institución educativa	103	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A	148
14	Sector Elías Zapata	59	Entrada Monte vivo	104	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D	149
15	Sector el Deposito Alfonso Rios Vereda el Placer	60	Salida Vereda el Uano	105	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG	150
16	Sector el Emburrado Vereda el Placer	61	Parque central	106	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B	151
17	Sector Martín Atehortua	62	Comando de Policía	107	Sector la Virgen del Derrumbe vía principal	152
18	Escuela el Placer	63	Entrada Paysandú	108	Estadero la Cascada Vereda Media Luna	153
19	Sector Tres Puertas	64	Sector el recreo	109	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna	154
20	Sector El profe Emilio	65	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	110	Escuela Media Luna vía principal	155
21	Sector los Tranquilos Barro Blanco	66	Sector fundación san Gabriel	111	Sector el Pingüino Vía Prindpal	156
22	Sector Manga Larga Barro Blanco	67	Vía Principal el Silleteiro	112	Sector Humo Blanco	157
23	Tienda de Juancho polo	68	Entrada parcelación la cascada	113	Universidad Remington vía Principal	158
24	Sector los Ramirez Barro Blanco	69	Sector Quebrada el Chiquero	114	Sector mi casita	159
25	Iglesia de Barro Blanco	70	Sector acueducto	115	Sector las vacas	160
26	Tienda los Zapata Vereda el Rosario	71	Sector las vacas	116	Sector acueducto	161
27	Vereda el Rosario Alto del Loro	72	Sector mi casita	117	Sector Quebrada el Chiquero	162
28	Tienda los Zapata Vereda el Rosario	73	Universidad Remington vía Principal	118	Entrada parcelación la cascada	163
29	Sede Mutual Barro Blanco	74	Sector Humo Blanco	119	Vía Prindpal el Silleteiro	164
30	Sector los Parras Barro Blanco	75	Sector el Pingüino Vía Prindpal	120	Sector fundación san Gabriel	165
31	Iglesia de Barro Blanco	76	Escuela Media Luna vía principal	121	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	166
32	Sector los Ramirez Barro Blanco	77	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna	122	Sector el recreo	167
33	Tienda de Juancho polo	78	Estadero la Cascada Vereda Media Luna	123	Entrada Paysandú	168
34	Sector Manga Larga Barro Blanco	79	Sector la Virgen del Derrumbe vía principal	124	Comando de Policía	169
35	Sector los Tranquilos Barro Blanco	80	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B	125	Parque central	170

PARADEROS SANTA ELENA - BARRO BLANCO - LAS BRISAS - MEDELLÍN						
36	Sector El profe Emilio	81	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG	126	Salida Vereda el Uano	171
37	Sector Tres Puertas	82	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D	127	Entrada Monte vivo	172
38	Escuela el Placer	83	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A	128	Entrada Institución educativa	173
39	Sector Martín Atehortua	84	Cl 49 entre Cra 6 A y 7	129	Entrada Vereda el Cerro	174
40	Sector el Emburrado Vereda el Placer	85	Cl 49 entre Cra 9 A y 10	130	Sector el taller	175
41	Sector el Deposito Alfonso Rios Vereda el Placer	86	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C	131	CLT	176
42	Sector Elías Zapata	87	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B	132		177
43	Vía Prindpal el Silleteiro	88	Cl 49 entre Cra 17 C y 18	133		178
44	Sector fundación san Gabriel	89	Cl 49 entre Cra 25 y 26	134		179
45	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	90	Cl 50 entre Cra 28 y 29	135		180

5.3. SERVICIO 3: SANTA ELENA - LAS BRISAS - MEDELLÍN

FICHA TÉCNICA RUTA 098						Medellín todas por la vida	
SANTA ELENA - LAS BRISAS - MEDELLÍN							
DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:				N/A			
TIPO DE ASOCIACIÓN:				N/A			
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES SANTA ELENA - TRASANCOOP			
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:		6G		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		098		098	BUS - BUSETA	26	29
NOMBRE:		SANTA ELENA - LAS BRISAS - MEDELLÍN					
TIPO DE RUTA:		DIRECTA					
LONGITUD:		40.279,21 m					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		Km 17 Vía Santa Elena, Sector Las Brisas					
HORARIO DE SERVICIO:		DE:	4:10:00	A:	23:15:00		
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS - BUSETA					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
28	2	28	2	28	2	28	2
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
41	30	41	30	41	30	41	30
RECORRIDO							
<p>Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el oriente hasta llegar a la entrada de la vereda San Ignacio, hacia el norte hasta el teléfono público de la vereda San Ignacio lugar donde retorna hacia el sur hasta la entrada de la vereda San Ignacio, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando por el Centro Logístico de Transporte (CLT) el parque principal de Santa Elena, sector El Recreo, estadero El Silletero, vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracaibo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silletero, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.</p>							

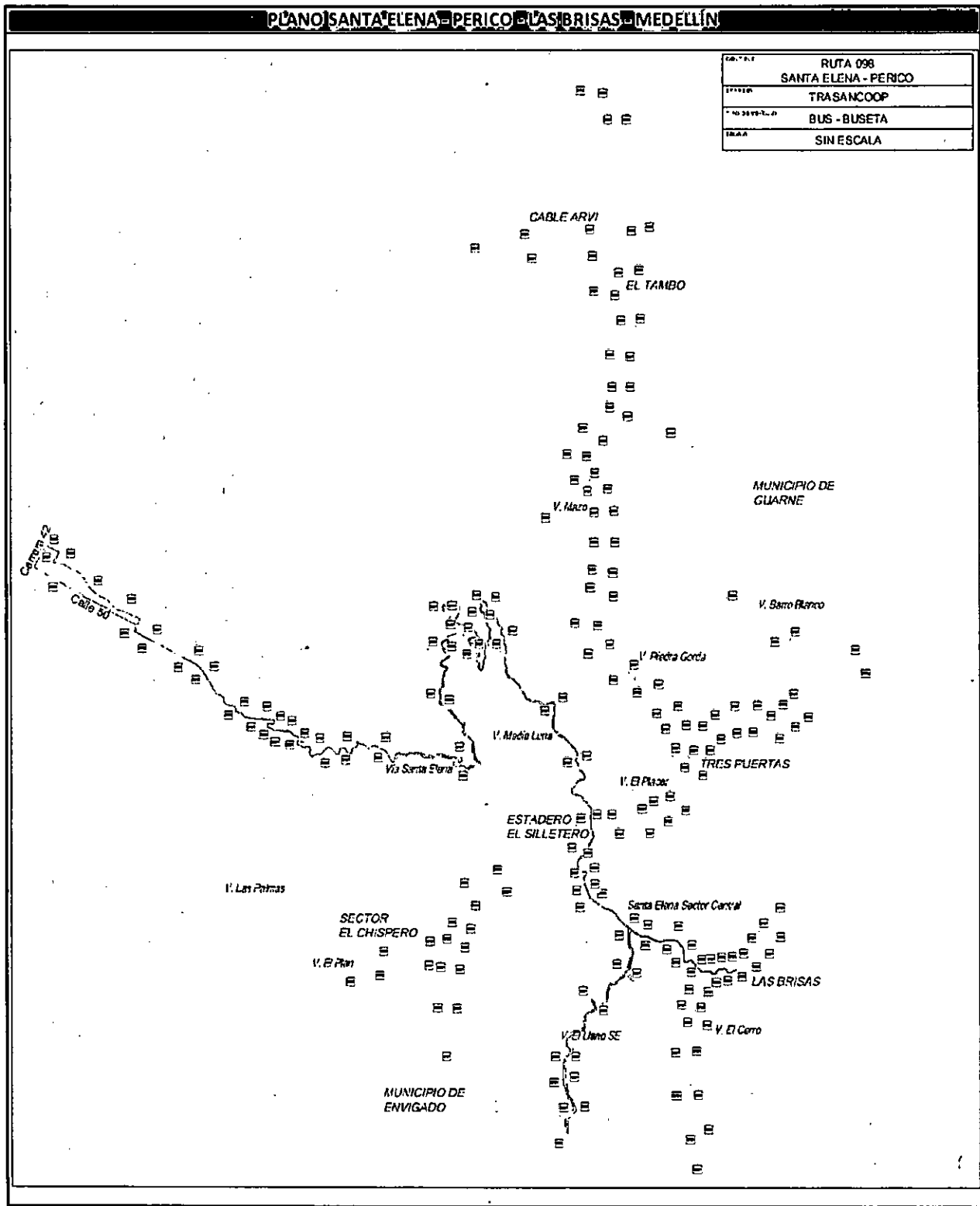


PARADEROS SANTA ELENA - LAS BRISAS - MEDELLÍN					
1	OLT	46	Cra 42 entre Cl 50 y 50 A	91	136
2	Entrada vereda San Ignacio	47	Cra 40 entre Cl 53 y 52	92	137
3	Sector Marcos Grisales Vereda San Ignacio	48	Cl 51 entre Cra 39 y 38	93	138
4	Sector Penjamo Vereda San Ignacio	49	Cl 51 entre Cra 35 y 33	94	139
5	Sector Teléfono Público Vereda San Ignacio	50	Cl 51 entre Cra 30 y 29	95	140
6	Sector Penjamo Vereda San Ignacio	51	Cl 49 entre Cra 25 y 26	96	141
7	Sector Marcos Grisales Vereda San Ignacio	52	Cl 49 entre Cra 17 C y 18	97	142
8	Entrada vereda San Ignacio	53	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B	98	143
9	OLT	54	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C	99	144
10	Sector el taller	55	Cl 49 entre Cra 9 A y 10	100	145
11	Entrada Vereda el Cerro	56	Cl 49 entre Cra 6 A y 7	101	146
12	Entrada institución educativa	57	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A	102	147
13	Entrada Monte vivo	58	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D	103	148
14	Salida Vereda el Llano	59	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG	104	149
15	Parque central	60	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B	105	150
16	Comando de Policía	61	Sector la Virgen del Derrumbe vía principal	106	151
17	Entrada Paysandú	62	Estadero la Cascada Vereda Media Luna	107	152
18	Sector el recreo	63	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna	108	153
19	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	64	Escuela Media Luna vía principal	109	154
20	Sector fundación san Gabriel	65	Sector el Pingüino Vía Principal	110	155
21	Vía Principal el Silleteiro	66	Sector Humo Blanco	111	156
22	Entrada parcelación la cascada	67	Universidad Remington vía Principal	112	157
23	Sector Quebrada el Chiquero	68	Sector mi casita	113	158
24	Sector acueducto	69	Sector las vacas	114	159
25	Sector las vacas	70	Sector acueducto	115	160
26	Sector mi casita	71	Sector Quebrada el Chiquero	116	161
27	Universidad Remington vía Principal	72	Entrada parcelación la cascada	117	162
28	Sector Humo Blanco	73	Vía Principal el Silleteiro	118	163
29	Sector el Pingüino Vía Principal	74	Sector fundación san Gabriel	119	164
30	Escuela Media Luna vía principal	75	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	120	165
31	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna	76	Sector el recreo	121	166
32	Estadero la Cascada Vereda Media Luna	77	Entrada Paysandú	122	167
33	Sector la Virgen del Derrumbe vía principal	78	Comando de Policía	123	168
34	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B	79	Parque central	124	169
35	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG	80	Salida Vereda el Llano	125	170

PARADEROS SANTA ELENA - LAS BRISAS - MEDELLÍN					
36	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D	81	Entrada Monte vivo	126	171
37	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A	82	Entrada institución educativa	127	172
38	Cl 49 entre Cra 6 A y 7	83	Entrada Vereda el Cerro	128	173
39	Cl 49 entre Cra 9 A y 10	84	Sector el taller	129	174
40	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C	85	OLT	130	175
41	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B	86		131	176
42	Cl 49 entre Cra 17 C y 18	87		132	177
43	Cl 49 entre Cra 25 y 26	88		133	178
44	Cl 50 entre Cra 28 y 29	89		134	179
45	Cl 50 entre Cra 39 y 40	90		135	180

5.4. SERVICIO 4: SANTA ELENA - PERICO - LAS BRISAS - MEDELLÍN


FICHA TÉCNICA RUTA 098						Medellín todas por la vida	
SANTA ELENA - PERICO - LAS BRISAS - MEDELLÍN							
DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:		N/A					
TIPO DE ASOCIACIÓN:		N/A					
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:		COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES SANTA ELENA - TRASANCOOP					
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA				RUTA O RÚTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:		6G		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		098		098	BUS - BUSETA	26	29
NOMBRE:		SANTA ELENA - PERICO - LAS BRISAS - MEDELLÍN					
TIPO DE RUTA:		DIRECTA					
LONGITUD:		48.077,88 m					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		Km 17 Vía Santa Elena, Sector Las Brisas					
HORARIO DE SERVICIO:		DE:	4:30:00	A:	22:00:00		
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS - BUSETA					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
18	1	18	1	18	1	18	1
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
58	60	58	60	58	60	58	60
RECORRIDO							
<p>Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el occidente pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar a la salida de la vereda El Llano, hacia el sur pasando por el acueducto multiveredal San Pedro la Sede de Acción Comunal de la vereda El Llano, tienda La Frontera, centro educativo Cruz del Porvenir, hasta el sector La Y, lugar donde retorna hacia el norte hasta la entrada de la vereda El Llano, hacia el oriente por la vía principal Santa Elena pasando por la Institución Educativa de Santa Elena hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena, sector El Recreo, estadero El Silleteiro, vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracaibo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silleteiro, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.</p>							

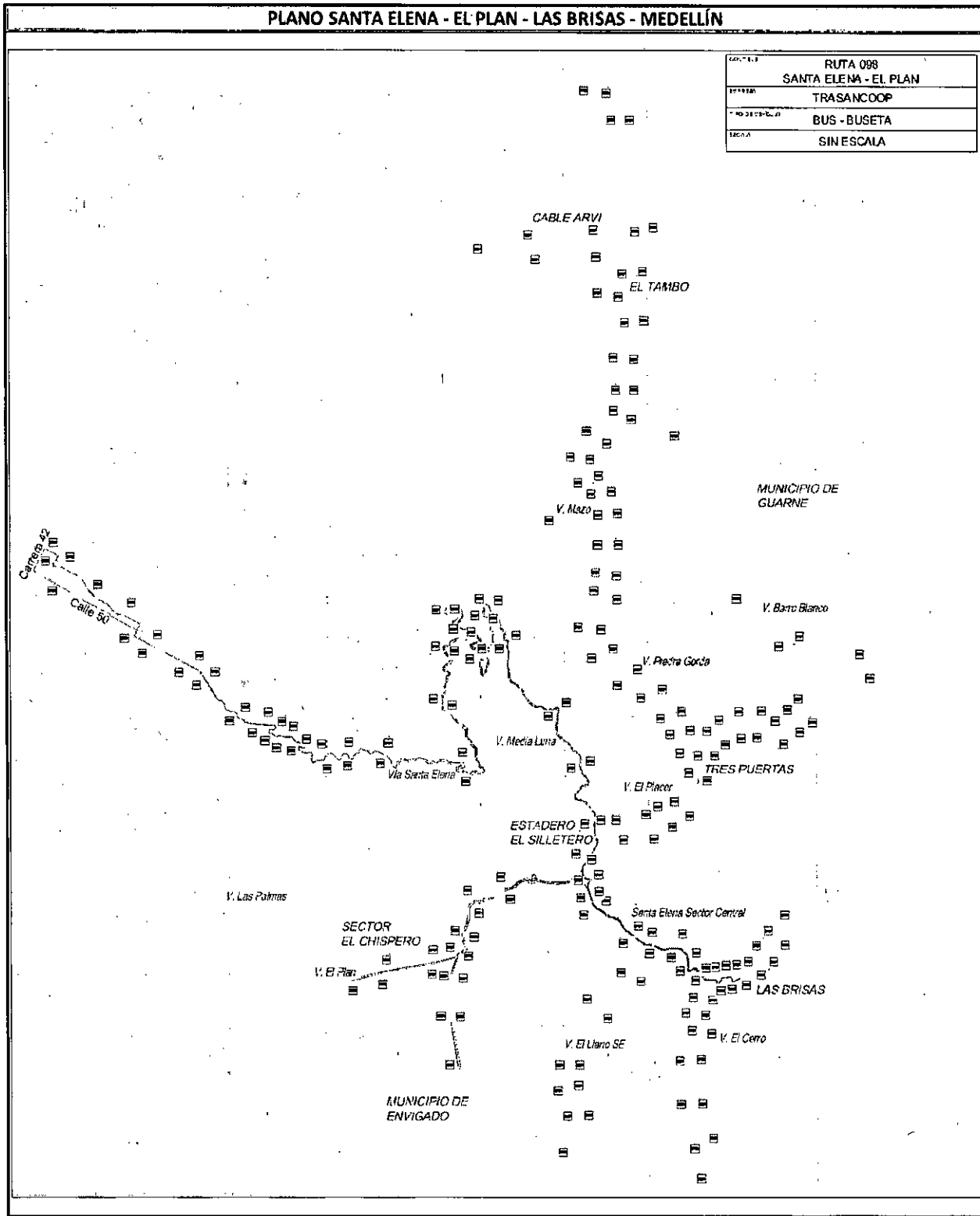


PARADEROS SANTA ELENA - PERICO - LAS BRISAS - MEDELLÍN						
1	CLT	46	Estadero la Cascada Vereda Media Luna	91	Entrada Paysandú	136
2	Sector el taller	47	Sector la Virgen del Derrumbe vía principal	92	Comando de Policía	137
3	Entrada Vereda el Cerro	48	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B	93	Parque central	138
4	Entrada institución educativa	49	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG	94	Salida Vereda el Llano	139
5	Entrada Monte vivo	50	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D	95	Entrada Monte vivo	140
6	Salida Vereda el Llano	51	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A	96	Entrada institución educativa	141
7	Acueducto San Pedro Vereda el Llano	52	Cl 49 entre Cra 6 A y 7	97	Entrada Vereda el Cerro	142
8	Sede JAC Vereda el Llano	53	Cl 49 entre Cra 9 A y 10	98	Sector el taller	143
9	Sector los Patiño Vereda el Llano	54	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C	99	CLT	144
10	Sector el Morro Vereda el Llano	55	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B	100		145
11	Escuela de Perico	56	Cl 49 entre Cra 17 C y 18	101		146
12	Retorno Vereda Perico	57	Cl 49 entre Cra 25 y 26	102		147
13	Escuela de Perico	58	Cl 50 entre Cra 28 y 29	103		148
14	Sector el Morro Vereda el Llano	59	Cl 50 entre Cra 39 y 40	104		149
15	Sector los Patiño Vereda el Llano	60	Cra 42 entre Cl 50 y 50 A	105		150
16	Sede JAC Vereda el Llano	61	Cra 40 entre Cl 53 y 52	106		151
17	Acueducto San Pedro Vereda el Llano	62	Cl 51 entre Cra 39 y 38	107		152
18	Salida Vereda el Llano	63	Cl 51 entre Cra 35 y 33	108		153
19	Entrada Monte vivo	64	Cl 51 entre Cra 30 y 29	109		154
20	Entrada institución educativa	65	Cl 49 entre Cra 25 y 26	110		155
21	Entrada Vereda el Cerro	66	Cl 49 entre Cra 17 C y 18	111		156
22	Sector el taller	67	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B	112		157
23	CLT	68	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C	113		158
24	Sector el taller	69	Cl 49 entre Cra 9 A y 10	114		159
25	Entrada Vereda el Cerro	70	Cl 49 entre Cra 6 A y 7	115		160
26	Entrada institución educativo	71	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A	116		161
27	Entrada Monte vivo	72	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D	117		162
28	Salida Vereda el Llano	73	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG	118		163
29	Parque central	74	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B	119		164
30	Comando de Policía	75	Sector la Virgen del Derrumbe vía principal	120		165
31	Entrada Paysandú	76	Estadero la Cascada Vereda Media Luna	121		166
32	Sector el recreo	77	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna	122		167
33	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	78	Escuela Media Luna vía principal	123		168
34	Sector fundación san Gabriel	79	Sector el Pingüino Vía Principal	124		169
35	Vía Principal el Silleteiro	80	Sector Humo Blanco	125		170

PARADEROS SANTA ELENA - PERICO - LAS BRISAS - MEDELLÍN						
36	Entrada parcelación la cascada	81	Universidad Remington vía Principal	126		171
37	Sector Quebrada el Chiquero	82	Sector mi casita	127		172
38	Sector acueducto	83	Sector las vacas	128		173
39	Sector las vacas	84	Sector acueducto	129		174
40	Sector mi casita	85	Sector Quebrada el Chiquero	130		175
41	Universidad Remington vía Principal	86	Entrada parcelación la cascada	131		176
42	Sector Humo Blanco	87	Vía Principal el Silleteiro	132		177
43	Sector el Pingüino Vía Principal	88	Sector fundación san Gabriel	133		178
44	Escuela Media Luna vía principal	89	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	134		179
45	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna	90	Sector el recreo	135		180

5.5. SERVICIO 5: SANTA ELENA - EL PLAN - LAS BRISAS – MEDELLÍN


FICHA TÉCNICA RUTA 098							
SANTA ELENA - EL PLAN - LAS BRISAS - MEDELLÍN							
							
DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:				N/A			
TIPO DE ASOCIACIÓN:				N/A			
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES SANTA ELENA - TRASANCOOP			
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:		6G		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		098		098	BUS - BUSETA	26	29
NOMBRE:		SANTA ELENA - EL PLAN - LAS BRISAS - MEDELLÍN					
TIPO DE RUTA:		DIRECTA					
LONGITUD:		53.379,25 m					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		Km 17 Vía Santa Elena, Sector Las Brisas					
HORARIO DE SERVICIO:		DE:	4:30:00	A:	22:00:00		
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS - BUSETA					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
20	1	20	1	20	1	20	1
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
53	60	53	60	53	60	53	60
RECORRIDO							
<p>Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el occidente pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar a la entrada de la vereda El Plan, hacia el occidente pasando por la finca Los Roldan, tienda El Manantial hasta el sector El Chispero, hacia el occidente hasta llegar al sector La Morena, lugar donde retorna hacia el oriente hasta el sector El Chispero, hacia el sur hasta el sector La Raya vereda El Plan lugar donde retorna hacia el norte pasando por el sector El Chispero, tienda El Manantial y finca Los Roldan, hacia el oriente por la vía Santa Elena pasando por el sector El Recreo, parque principal de Santa Elena hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena, sector El Recreo, estadero El Silleteiro, vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracaibo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silleteiro, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.</p>							

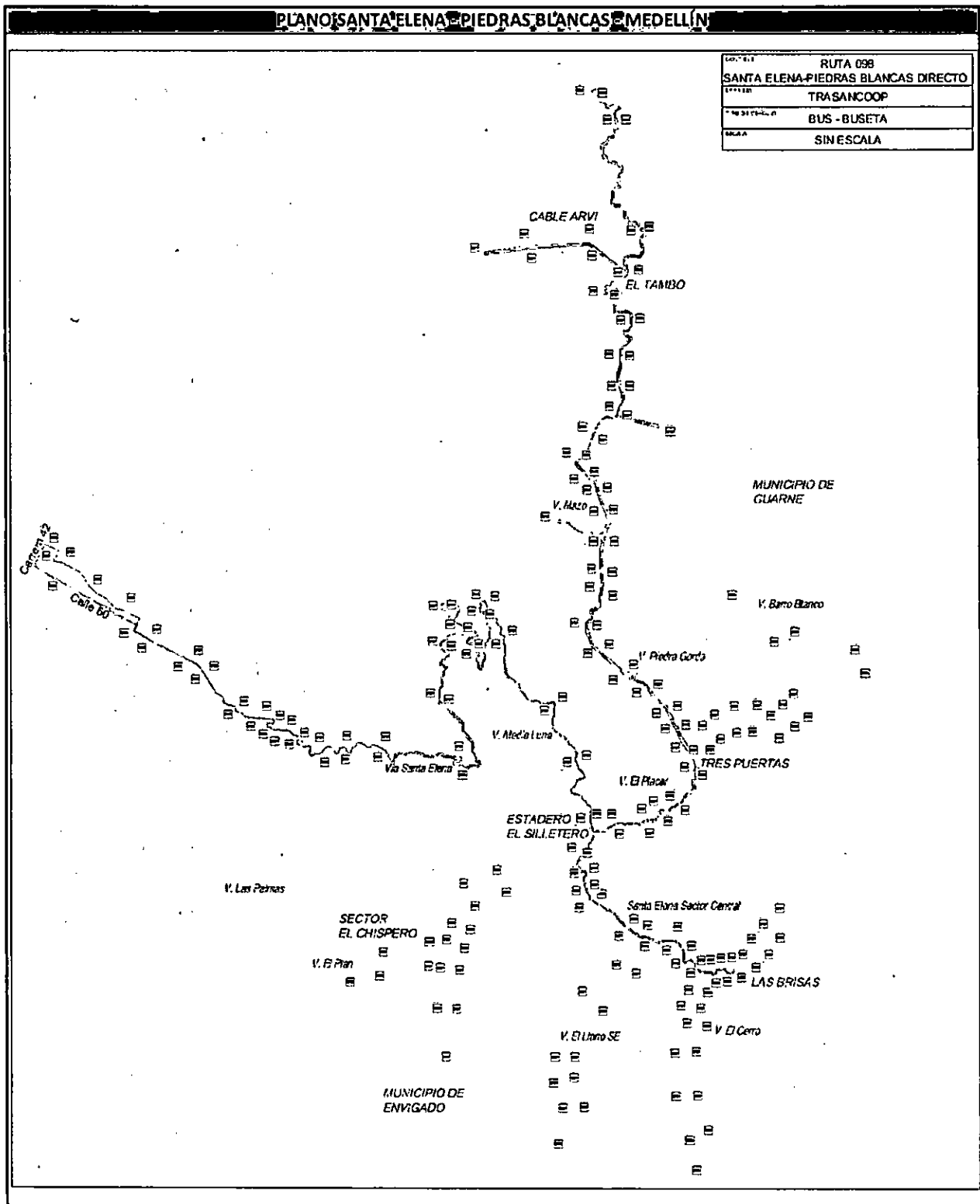


PARADEROS SANTA ELENA - EL PLAN - LAS BRISAS - MEDELLÍN						
1	CLT	46	Salida Vereda el Llano	91	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG	136
2	Sector el taller	47	Parque central	92	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B	137
3	Entrada Vereda el Cerro	48	Comando de Policía	93	Sector la Virgen del Derrumbe vía principal	138
4	Entrada Institución educativa	49	Entrada Paysandú	94	Estadero la Cascada Vereda Media Luna	139
5	Entrada Monte vivo	50	Sector el recreo	95	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna	140
6	Salida Vereda el Llano	51	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	96	Escuela Media Luna vía principal	141
7	Parque central	52	Sector fundación san Gabriel	97	Sector el Pingüino Vía Principal	142
8	Comando de Policía	53	Vía Principal el Silletero	98	Sector Humo Blanco	143
9	Entrada Paysandú	54	Entrada parcelación la cascada	99	Universidad Remington vía Principal	144
10	Sector el recreo	55	Sector Quebrada el Chiquero	100	Sector mi casita	145
11	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	56	Sector acueducto	101	Sector las vacas	146
12	Sector Brisas de Oriente Vereda el Plan	57	Sector las vacas	102	Sector acueducto	147
13	Sector el Manantial Vereda el Plan	58	Sector mi casita	103	Sector Quebrada el Chiquero	148
14	Deposito Servicarga Vereda el Plan	59	Universidad Remington vía Principal	104	Entrada parcelación la cascada	149
15	Sector el Chispero Vereda el Plan	60	Sector Humo Blanco	105	Vía Principal el Silletero	150
16	Sector la Mortoria Vereda el Plan	61	Sector el Pingüino Vía Principal	106	Sector fundación san Gabriel	151
17	Sector el Palmar Vereda el Plan	62	Escuela Media Luna vía principal	107	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	152
18	Sector la Morena Vereda el Plan	63	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna	108	Sector el recreo	153
19	Sector el Palmar Vereda el Plan	64	Estadero la Cascada Vereda Media Luna	109	Entrada Paysandú	154
20	Sector la Mortoria Vereda el Plan	65	Sector la Virgen del Derrumbe vía principal	110	Comando de Policía	155
21	Sector el Chispero Vereda el Plan	66	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B	111	Parque central	156
22	Escuela Vereda el Plan	67	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG	112	Salida Vereda el Llano	157
23	Ingreso Ciudad don Bosco parte Alta Vereda el Plan	68	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D	113	Entrada Monte vivo	158
24	Sector la Raya Vereda el Plan	69	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A	114	Entrada Institución educativa	159
25	Ingreso Ciudad don Bosco parte Alta Vereda el Plan	70	Cl 49 entre Cra 6 A y 7	115	Entrada Vereda el Cerro	160
26	Escuela Vereda el Plan	71	Cl 49 entre Cra 9 A y 10	116	Sector el taller	161
27	Sector el Chispero Vereda el Plan	72	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C	117	CLT	162
28	Deposito Servicarga Vereda el Plan	73	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B	118		163
29	Sector el Manantial Vereda el Plan	74	Cl 49 entre Cra 17 C y 18	119		164
30	Sector Brisas de Oriente Vereda el Plan	75	Cl 49 entre Cra 25 y 26	120		165
31	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	76	Cl 50 entre Cra 28 y 29	121		166
32	Sector el recreo	77	Cl 50 entre Cra 39 y 40	122		167
33	Entrada Paysandú	78	Cra 42 entre Cl 50 y 50 A	123		168
34	Comando de Policía	79	Cra 40 entre Cl 53 y 52	124		169
35	Parque central	80	Cl 51 entre Cra 39 y 38	125		170

PARADEROS SANTA ELENA - EL PLAN - LAS BRISAS - MEDELLÍN						
36	Salida Vereda el Llano	81	Cl 51 entre Cra 35 y 33	126		171
37	Entrada Monte vivo	82	Cl 51 entre Cra 30 y 29	127		172
38	Entrada Institución educativa	83	Cl 49 entre Cra 25 y 26	128		173
39	Entrada Vereda el Cerro	84	Cl 49 entre Cra 17 C y 18	129		174
40	Sector el taller	85	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B	130		175
41	CLT	86	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C	131		176
42	Sector el taller	87	Cl 49 entre Cra 9 A y 10	132		177
43	Entrada Vereda el Cerro	88	Cl 49 entre Cra 6 A y 7	133		178
44	Entrada Institución educativa	89	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A	134		179
45	Entrada Monte vivo	90	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D	135		180

5.6. SERVICIO 6: SANTA ELENA - PIEDRAS BLANCAS – MEDELLÍN

FICHA TÉCNICA RUTA 098							
SANTA ELENA - PIEDRAS BLANCAS - MEDELLÍN							
							
DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:				N/A			
TIPO DE ASOCIACIÓN:				N/A			
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES SANTA ELENA - TRASANCOOP			
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:		66		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		098		098	BUS - BUSETA	26	29
NOMBRE:		SANTA ELENA - PIEDRAS BLANCAS - MEDELLÍN					
TIPO DE RUTA:		DIRECTA					
LONGITUD:		69.902,43 m					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		Km 17 Vía Santa Elena, Sector Las Brisas					
HORARIO DE SERVICIO:		DE:	4:00:00	A:	21:30:00		
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS - BUSETA					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
16	2	16	2	16	2	16	2
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
66	30	66	30	66	30	66	30
RECORRIDO							
<p>Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el occidente pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar al estadero El Silleteiro, hacia el Oriente por la vía de Piedras Blancas pasando por las veredas El Placer, Piedra Gorda y Mazo hasta llegar al estadero El Tambo, hacia el norte por la vía de Piedra Blancas hasta llegar al hotel Piedras Blancas de Comfenalco, lugar donde retorna hacia el sur hasta llegar al estadero El Tambo, hacia el occidente pasando por la estación del Metrocable, Fuerte de Carabineros hasta llegar a la vereda Matasano, lugar donde retorna hacia el oriente hasta llegar al estadero El Tambo, hacia el sur hasta llegar al sector de Chorro Clarín, entrando y saliendo hasta a la Sede de Comfama, para continuar su recorrido hacia el sur por la vía de Piedras Blancas pasando por las veredas Mazo, Piedra Gorda y El Placer hasta llegar al estadero El Silleteiro, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando la vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracaibo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silleteiro, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.</p>							

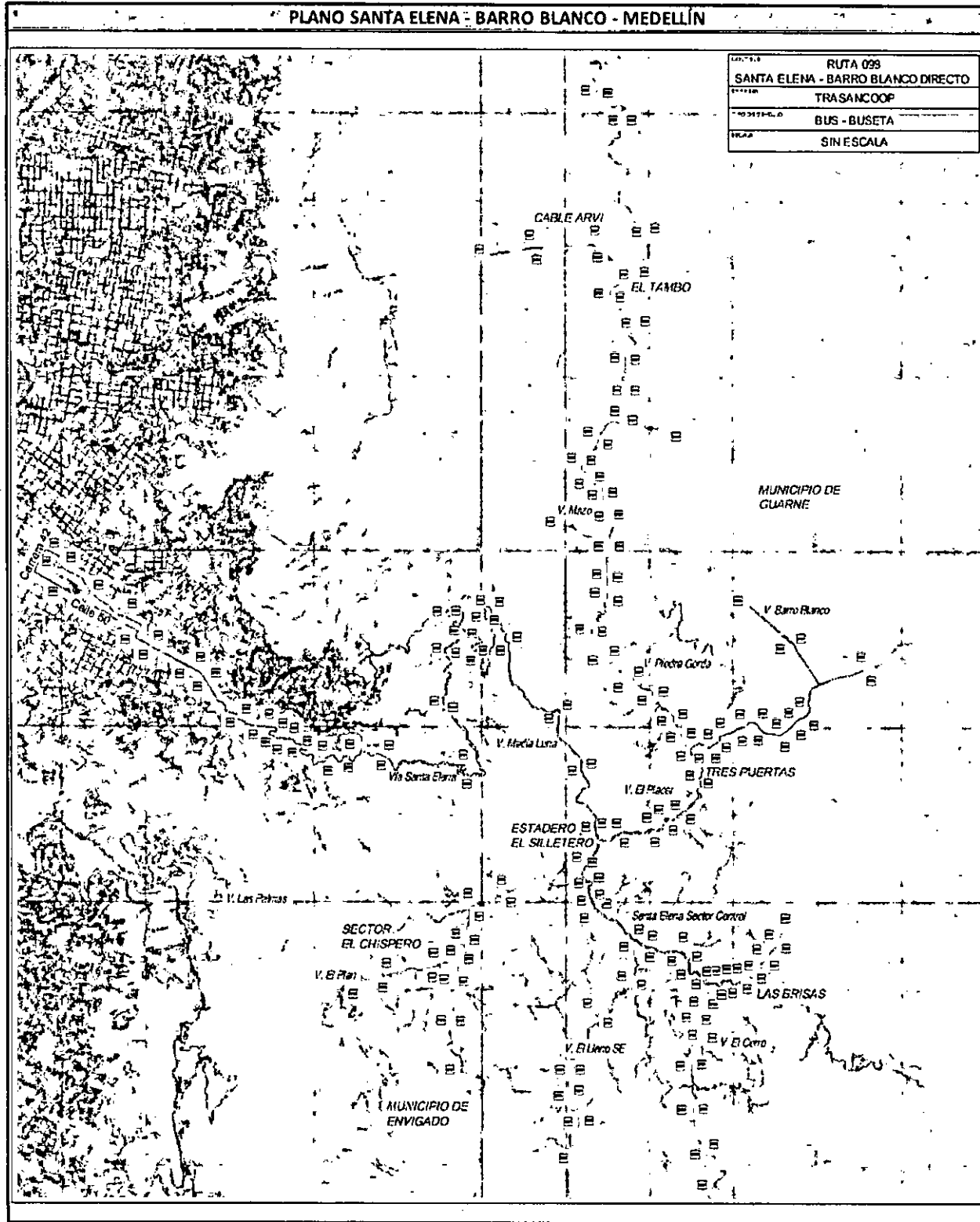


PARADEROS SANTA ELENA - PIEDRAS BLANCAS - MEDELLÍN							
1	CLT	46	Estación ArM	91	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna	136	Sector el recreo
2	Sector el taller	47	Estación carabineros - entrada la flora	92	Estadero la Cascada Vereda Media Luna	137	Entrada Paysandú
3	Entrada Vereda el Cerro	48	Vereda Matasano	93	Sector la Virgen del Derrumbe vía principal	138	Comando de Policía
4	Entrada Institución educativa	49	Estación carabineros - entrada la flora	94	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B	139	Parque central
5	Entrada Monte vivo	50	Estación ArM	95	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG	140	Salida Vereda el Llano
6	Salida Vereda el Llano	51	El Tambo	96	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D	141	Entrada Monte vivo
7	Parque central	52	Rafael Castrillón	97	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A	142	Entrada Institución educativa
8	Comando de Policía	53	Campo Escuela	98	Cl 49 entre Cra 6 A y 7	143	Entrada Vereda el Cerro
9	Entrada Paysandú	54	Chorro clarín desde el tambo	99	Cl 49 entre Cra 9 A y 10	144	Sector el taller
10	Sector el recreo	55	Sector Los Vanegas	100	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C	145	CLT
11	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	56	Comfama ArM desde chorro clarín	101	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B	146	
12	Sector fundación san Gabriel	57	Comfama - distancia de entrada y salida	102	Cl 49 entre Cra 17 C y 18	147	
13	Vía Principal el Silletero	58	Comfama ArM desde chorro clarín	103	Cl 49 entre Cra 25 y 26	148	
14	Sector Elías Zapata	59	Sector Ranchería	104	Cl 50 entre Cra 28 y 29	149	
15	Sector el Deposito Alfonso Rios Vereda el Placer	60	La Carpintería	105	Cl 50 entre Cra 39 y 40	150	
16	Sector el Emburrado Vereda el Placer	61	Parqueadero Mazo desde entrada a ArM Comfama	106	Cra 42 entre Cl 50 y 50 A	151	
17	Sector Martín Atehortua	62	Núcleo de Mazo desde parqueadero mazo	107	Cra 40 entre Cl 53 y 52	152	
18	Escuela el Placer	63	Sector el Salado	108	Cl 51 entre Cra 39 y 38	153	
19	Sector Tres Puertas	64	Tienda de Dora - Entrada sector los Vásquez	109	Cl 51 entre Cra 35 y 33	154	
20	sector los Patño	65	Sector los Vásquez - distancia de entrada y salida	110	Cl 51 entre Cra 30 y 29	155	
21	Sector el Mojón	66	Tienda de Dora - Entrada sector los Vásquez	111	Cl 49 entre Cra 25 y 26	156	
22	Sede JAC Piedra Gorda entrada el Hoyto	67	Parqueadero los Grajales desde núcleo mazo	112	Cl 49 entre Cra 17 C y 18	157	
23	sector los Hernández	68	Sector San Roque	113	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B	158	
24	Sector Media Luna	69	Sector los Rodríguez	114	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C	159	
25	Sector los Rodríguez	70	Sector Media Luna	115	Cl 49 entre Cra 9 A y 10	160	
26	Sector San Roque	71	sector los Hernández	116	Cl 49 entre Cra 6 A y 7	161	
27	Parqueadero los Grajales desde núcleo mazo	72	Sede JAC Piedra Gorda entrada el Hoyto	117	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A	162	
28	Tienda de Dora - Entrada sector los Vásquez	73	Sector el Mojón	118	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D	163	
29	Sector el Salado	74	sector los Patño	119	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG	164	
30	Núcleo de Mazo desde parqueadero mazo	75	Sector Tres Puertas	120	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B	165	
31	Parqueadero Mazo desde entrada a ArM Comfama	76	Escuela el Placer	121	Sector la Virgen del Derrumbe vía principal	166	
32	La Carpintería	77	Sector Martín Atehortua	122	Estadero la Cascada Vereda Media Luna	167	
33	Sector Ranchería	78	Sector el Emburrado Vereda el Placer	123	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna	168	
34	Comfama ArM desde chorro clarín	79	Sector el Deposito Alfonso Rios Vereda el Placer	124	Escuela Media Luna vía principal	169	
35	Sector Los Vanegas	80	Sector Elías Zapata	125	Sector el Pingüino Vía Principal	170	

PARADEROS SANTA ELENA - PIEDRAS BLANCAS - MEDELLÍN							
36	Chorro clarín desde el tambo	81	Vía Principal el Silletero	126	Sector Humo Blanco	171	
37	Campo Escuela	82	Entrada parcelación la cascada	127	Universidad Remington vía Principal	172	
38	Rafael Castrillón	83	Sector Quebrada el Chiquero	128	Sector mi casita	173	
39	El Tambo	84	Sector acueducto	129	Sector las vacas	174	
40	Vivero de Piedras Blancas	85	Sector las vacas	130	Sector acueducto	175	
41	Parque de Piedras Blancas	86	Sector mi casita	131	Sector Quebrada el Chiquero	176	
42	Hotel Piedras Blancas	87	Universidad Remington vía Principal	132	Entrada parcelación la cascada	177	
43	Parque de Piedras Blancas	88	Sector Humo Blanco	133	Vía Principal el Silletero	178	
44	Vivero de Piedras Blancas	89	Sector el Pingüino Vía Principal	134	Sector fundación san Gabriel	179	
45	El Tambo	90	Escuela Media Luna vía principal	135	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	180	

5.7. SERVICIO 7: SANTA ELENA - BARRO BLANCO - MEDELLÍN


FICHA TÉCNICA RUTA 098						Medellín todas por la vida	
SANTA ELENA - BARRO BLANCO - MEDELLÍN							
DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:		N/A					
TIPO DE ASOCIACIÓN:		N/A					
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:		COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES SANTA ELENA - TRASANCOOP					
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:		GG		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		098		098	BUS - BUSETA	26	29
NOMBRE:		SANTA ELENA - BARRO BLANCO - MEDELLÍN					
TIPO DE RUTA:		DIRECTA					
LONGITUD:		50.512,17 m					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		Km 17 Vía Santa Elena, Sector Las Brisas					
HORARIO DE SERVICIO:		DE:	3:30:00	A:	22:00:00		
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS - BUSETA					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
20	1	20	1	20	1	20	1
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
56	60	56	60	56	60	56	60
RECORRIDO							
<p>Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el occidente pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar al estadero El Silleteiro, hacia el oriente por la vía Piedras Blancas hasta llegar al sector Tres Puertas, hacia el oriente pasando por la cancha de Barro Blanco, el centro educativo Juan Andrés Patiño, la capilla Nuestra Señora del Carmen hasta llegar a la Sede Mutual Barro Blanco, lugar donde retorna hacia el occidente hasta la entrada de la vereda El Rosario, hacia el norte pasando por la Sede Comunal y la cancha de El Rosario hasta llegar al sector Alto El Loro, lugar donde retorna hacia el sur hasta el acceso a la vereda El Rosario, hacia el occidente hasta el sector Tres Puertas, hacia el sur por la vía Piedras Blancas hasta el estadero El Silleteiro, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando por la vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracaibo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silleteiro, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.</p>							

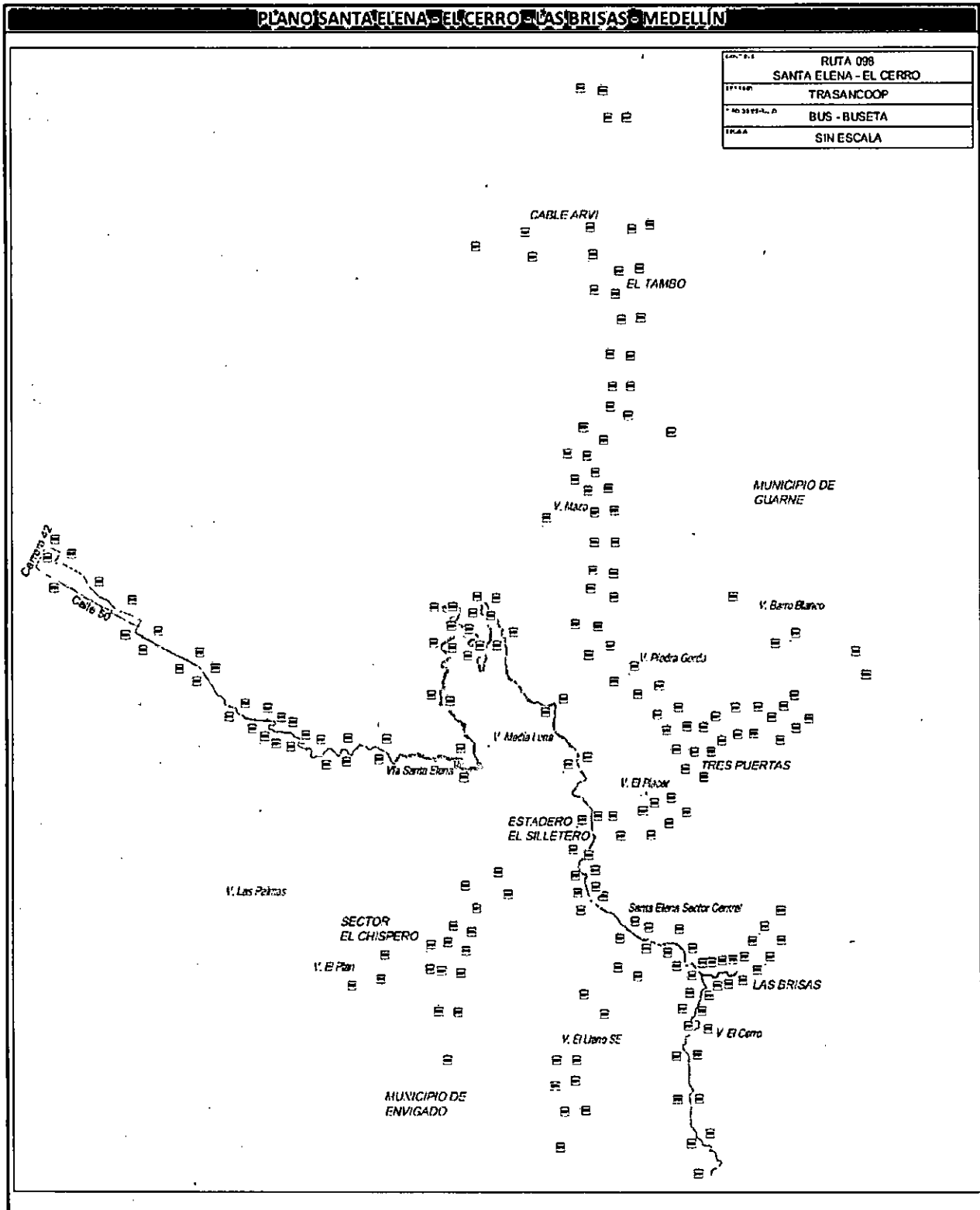


PARADEROS SANTA ELENA - BARRO BLANCO - MEDELLÍN						
1	CLT	46	Sector acueducto	91	Sector las vacas	136
2	Sector el taller	47	Sector las vacas	92	Sector acueducto	137
3	Entrada Vereda el Cerro	48	Sector mi casita	93	Sector Quebrada el Chiquero	138
4	Entrada institución educativa	49	Universidad Remington vía Principal	94	Entrada parcelación la cascada	139
5	Entrada Monte vivo	50	Sector Humo Blanco	95	Vía Principal el Silleteo	140
6	Salida Vereda el Llano	51	Sector el Pingüino Vía Principal	96	Sector fundación san Gabriel	141
7	Parque central	52	Escuela Media Luna vía principal	97	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	142
8	Comando de Policía	53	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna	98	Sector el recreo	143
9	Entrada Paysandú	54	Estadero la Cascada Vereda Media Luna	99	Entrada Paysandú	144
10	Sector el recreo	55	Sector la Virgen del Derrumbe vía principal	100	Comando de Policía	145
11	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	56	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B	101	Parque central	146
12	Sector fundación san Gabriel	57	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG	102	Salida Vereda el Llano	147
13	Vía Principal el Silleteo	58	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D	103	Entrada Monte vivo	148
14	Sector Elías Zapata	59	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A	104	Entrada institución educativa	149
15	Sector el Deposito Alfonso Rios Vereda el Placer	60	Cl 49 entre Cra 6 A y 7	105	Entrada Vereda el Corro	150
16	Sector el Emburrado Vereda el Placer	61	Cl 49 entre Cra 9 A y 10	106	Sector el taller	151
17	Sector Martín Atehortua	62	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C	107	CLT	152
18	Escuela el Placer	63	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B	108		153
19	Sector Tres Puertas	64	Cl 49 entre Cra 17 C y 18	109		154
20	Sector El profe Emilio	65	Cl 49 entre Cra 25 y 26	110		155
21	Sector los Tranquilos Barro Blanco	66	Cl 50 entre Cra 28 y 29	111		156
22	Sector Manga Larga Barro Blanco	67	Cl 50 entre Cra 39 y 40	112		157
23	Tienda de Juancho polo	68	Cra 42 entre Cl 50 y 50 A	113		158
24	Sector los Ramírez Barro Blanco	69	Cra 40 entre Cl 53 y 52	114		159
25	Iglesia de Barro Blanco	70	Cl 51 entre Cra 39 y 38	115		160
26	Tienda los Zapata Vereda el Rosario	71	Cl 51 entre Cra 35 y 33	116		161
27	Vereda el Rosario Alto del Loro	72	Cl 51 entre Cra 30 y 29	117		162
28	Tienda los Zapata Vereda el Rosario	73	Cl 49 entre Cra 25 y 26	118		163
29	Sede Mutual Barro Blanco	74	Cl 49 entre Cra 17 C y 18	119		164
30	Sector los Parras Barro Blanco	75	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B	120		165
31	Iglesia de Barro Blanco	76	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C	121		166
32	Sector los Ramírez Barro Blanco	77	Cl 49 entre Cra 9 A y 10	122		167
33	Tienda de Juancho polo	78	Cl 49 entre Cra 6 A y 7	123		168
34	Sector Manga Larga Barro Blanco	79	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A	124		169
35	Sector los Tranquilos Barro Blanco	80	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D	125		170

PARADEROS SANTA ELENA - BARRO BLANCO - MEDELLÍN						
36	Sector El profe Emilio	81	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG	126		171
37	Sector Tres Puertas	82	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B	127		172
38	Escuela el Placer	83	Sector la Virgen del Derrumbe vía principal	128		173
39	Sector Martín Atehortua	84	Estadero la Cascada Vereda Media Luna	129		174
40	Sector el Emburrado Vereda el Placer	85	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna	130		175
41	Sector el Deposito Alfonso Rios Vereda el Placer	86	Escuela Media Luna vía principal	131		176
42	Sector Elías Zapata	87	Sector el Pingüino Vía Principal	132		177
43	Vía Principal el Silleteo	88	Sector Humo Blanco	133		178
44	Entrada parcelación la cascada	89	Universidad Remington vía Principal	134		179
45	Sector Quebrada el Chiquero	90	Sector mi casita	135		180

5.8. SERVICIO 8: SANTA ELENA - EL CERRO - LAS BRISAS – MEDELLÍN

FICHA TÉCNICA RUTA 098							
SANTA ELENA - EL CERRO - LAS BRISAS - MEDELLÍN							
							
DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:				N/A			
TIPO DE ASOCIACIÓN:				N/A			
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES SANTA ELENA - TRASANCOOP			
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:		6G		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		098		098	BUS - BUSETA	26	29
NOMBRE:		SANTA ELENA - EL CERRO - LAS BRISAS - MEDELLÍN					
TIPO DE RUTA:		DIRECTA					
LONGITUD:		45.605,88 m					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		Km 17 Vía Santa Elena, Sector Las Brisas					
HORARIO DE SERVICIO:		DE:	4:30:00	A:	22:00:00		
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS - BUSETA					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
20	1	20	1	20	1	20	1
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
52	60	52	60	52	60	52	60
RECORRIDO							
<p>Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el occidente hasta la entrada de la vereda el Cerro, hacia el sur pasando por el centro educativo El Cerro, Tienda de Hugo, finca La Paleta, finca La Texana hasta el sector Hernán Atehortua vereda Pantanillo, lugar donde retorna hacia el norte hasta la entrada de la vereda El Cerro, hacia el oriente por la vía Santa Elena hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena, sector El Recreo, estadero El Silletero, vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracaibo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silletero, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.</p>							

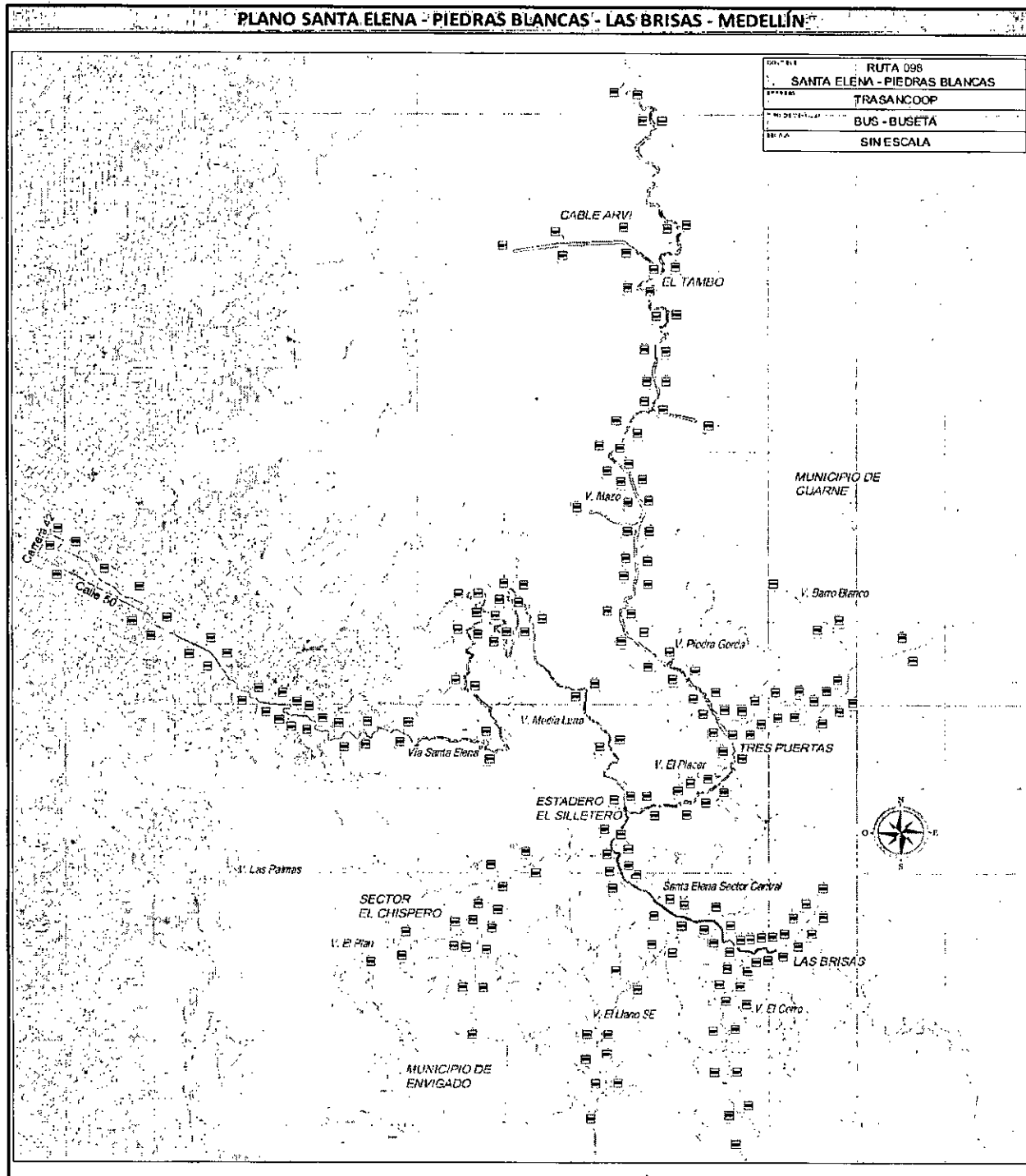


PARADEROS SANTA ELENA - EL CERRO - LAS BRISAS - MEDELLÍN						
1	CLT	46	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D	91	Entrada Monte vivo	136
2	Sector el taller	47	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A	92	Entrada Institución educativa	137
3	Entrada Vereda el Cerro	48	Cl 49 entre Cra 6 A y 7	93	Entrada Vereda el Cerro	138
4	Sector Carreles Vereda el Cerro	49	Cl 49 entre Cra 9 A y 10	94	Sector el taller	139
5	Sector la Tienda de Hugo Vereda el Cerro	50	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C	95	CLT	140
6	Sector el Mirador Vereda el Cerro	51	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B	96		141
7	Sector los Hincapie Vereda el Cerro	52	Cl 49 entre Cra 17 C y 18	97		142
8	Sector la Paleta Vereda el Cerro	53	Cl 49 entre Cra 25 y 26	98		143
9	Escuela Vereda Pantanillo	54	Cl 50 entre Cra 28 y 29	99		144
10	Sector Herman Atehortua Vereda Pantanillo	55	Cl 50 entre Cra 39 y 40	100		145
11	Escuela Vereda Pantanillo	56	Cra 42 entre Cl 50 y 50 A	101		146
12	Sector la Paleta Vereda el Cerro	57	Cra 40 entre Cl 53 y 52	102		147
13	Sector los Hincapie Vereda el Cerro	58	Cl 51 entre Cra 39 y 38	103		148
14	Sector el Mirador Vereda el Cerro	59	Cl 51 entre Cra 35 y 33	104		149
15	Sector la Tienda de Hugo Vereda el Cerro	60	Cl 51 entre Cra 30 y 29	105		150
16	Sector Carreles Vereda el Cerro	61	Cl 49 entre Cra 25 y 26	106		151
17	Entrada Vereda el Cerro	62	Cl 49 entre Cra 17 C y 18	107		152
18	Sector el taller	63	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B	108		153
19	CLT	64	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C	109		154
20	Sector el taller	65	Cl 49 entre Cra 9 A y 10	110		155
21	Entrada Vereda el Cerro	66	Cl 49 entre Cra 6 A y 7	111		156
22	Entrada Institución educativa	67	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A	112		157
23	Entrada Monte vivo	68	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D	113		158
24	Salida Vereda el Llano	69	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG	114		159
25	Parque central	70	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B	115		160
26	Comando de Policía	71	Sector la Virgen del Derrumbe vía principal	116		161
27	Entrada Paysandú	72	Estadero la Cascada Vereda Media Luna	117		162
28	Sector el recreo	73	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna	118		163
29	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	74	Escuela Media Luna vía principal	119		164
30	Sector fundación san Gabriel	75	Sector el Pingüino Vía Prindpal	120		165
31	Vía Principal el Silleteo	76	Sector Humo Blanco	121		166
32	Entrada parcelación la cascada	77	Universidad Remington vía Prindpal	122		167
33	Sector Quebrada el Chiquero	78	Sector mi casita	123		168
34	Sector acueducto	79	Sector las vacas	124		169
35	Sector las vacas	80	Sector acueducto	125		170

PARADEROS SANTA ELENA - EL CERRO - LAS BRISAS - MEDELLÍN						
36	Sector mi casita	81	Sector Quebrada el Chiquero	126		171
37	Universidad Remington vía Principal	82	Entrada parcelación la cascada	127		172
38	Sector Humo Blanco	83	Vía Principal el Silleteo	128		173
39	Sector el Pingüino Vía Prindpal	84	Sector fundación san Gabriel	129		174
40	Escuela Media Luna vía prindpal	85	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	130		175
41	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna	86	Sector el recreo	131		176
42	Estadero la Cascada Vereda Media Luna	87	Entrada Paysandú	132		177
43	Sector la Virgen del Derrumbe vía principal	88	Comando de Policía	133		178
44	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B	89	Parque central	134		179
45	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG	90	Salida Vereda el Llano	135		180

5.9. SERVICIO 9: SANTA ELENA - PIEDRAS BLANCAS - LAS BRISAS - MEDELLÍN

FICHA TÉCNICA RUTA 098							
SANTA ELENA - PIEDRAS BLANCAS - LAS BRISAS - MEDELLÍN							
Medellín todos por la vida							
DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:				N/A			
TIPO DE ASOCIACIÓN:				N/A			
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES SANTA ELENA - TRASANCOOP			
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:		66		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		098		098	BUS - BUSETA	26	29
NOMBRE:		SANTA ELENA - PIEDRAS BLANCAS - LAS BRISAS - MEDELLÍN					
TIPO DE RUTA:		DIRECTA					
LONGITUD:		76.390,62 m					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		Km 17 Vía Santa Elena, Sector Las Brisas					
HORARIO DE SERVICIO:		DE:	4:00:00	A:	21:00:00 p. m.		
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS - BUSETA					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
16	1	16	1	16	1	16	1
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
64	60	64	60	64	60	64	60
RECORRIDO							
<p>Inicia su recorrido desde el Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 de la vía Santa Elena sector Las Brisas, hacia el occidente pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar al estadero El Silleteiro, hacia el Oriente por la vía de Piedras Blancas pasando por las veredas El Placer, Piedra Gorda y Mazo hasta llegar al estadero El Tambo, hacia el norte por la vía de Piedra Blancas hasta llegar al hotel Piedras Blancas de Comfenalco, lugar donde retorna hacia el sur hasta llegar al estadero El Tambo, hacia el occidente pasando por la estación del Metrocable, Fuerte de Carabineros hasta llegar a la vereda Matasano, lugar donde retorna hacia el oriente hasta llegar al estadero El Tambo, hacia el sur hasta llegar al sector de Chorro Clarín, entrando y saliendo hasta a la Sede de Comfama, para continuar su recorrido hacia el sur por la vía de Piedras Blancas pasando por las veredas Mazo, Piedra Gorda y El Placer hasta llegar al estadero El Silleteiro, hacia el oriente por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, hacia el occidente con destino a Medellín por la vía principal Santa Elena pasando por el parque principal de Santa Elena, sector El Recreo, estadero El Silleteiro, vereda Media Luna, vereda La Palma hasta llegar a la calle 46 con carrera 1AA, por la calle 46 hacia el occidente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el occidente hasta empalmar con la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el occidente hasta la carrera 28, por esta hacia el norte hasta la calle 50 Colombia, por esta hacia el occidente hasta la carrera 42 Córdoba, por esta hacia el norte hasta la calle 53 Maracalbo, por esta hacia el oriente hasta la carrera 40, por esta hacia el sur hasta la calle 51, por esta hacia el oriente hasta la carrera 28, por esta hacia el sur hasta la calle 49 Ayacucho, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 48, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 47, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la calle 46, por esta hacia el oriente hasta empalmar con la vía Santa Elena, por esta hacia el oriente pasando por la vereda La Palma, vereda Media Luna, estadero El Silleteiro, parque principal de Santa Elena, hasta llegar al Centro Logístico de Transporte (CLT) ubicado en el kilómetro 17 vía Santa Elena, sector Las Brisas.</p>							



PARADEROS SANTA ELENA - PIEDRAS BLANCAS - LAS BRISAS - MEDELLÍN							
1	CLT	46	Estación Arví	91	Entrada Vereda el Cerro	136	Cl 49 entre Cra 17 C y 18
2	Sector el taller	47	Estación carabineros - entrada la Flora	92	Sector el taller	137	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B
3	Entrada Vereda el Cerro	48	Vereda Matasano	93	CLT	138	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C
4	Entrada institución educativa	49	Estación carabineros - entrada la Flora	94	Sector el taller	139	Cl 49 entre Cra 9 A y 10
5	Entrada Monte vivo	50	Estación Arví	95	Entrada Vereda el Cerro	140	Cl 49 entre Cra 6 A y 7
6	Salida Vereda el Llano	51	El Tambo	96	Entrada institución educativa	141	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A
7	Parque central	52	Rafael Castrillón	97	Entrada Monte vivo	142	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D
8	Comando de Policía	53	Campo Escuela	98	Salida Vereda el Llano	143	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG
9	Entrada Paysandú	54	Chorro clarín desde el tambo	99	Parque central	144	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B
10	Sector el recreo	55	Sector Los Vanegas	100	Comando de Policía	145	Sector la Virgen del Derrumbe vía principal
11	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	56	Comfama Arví desde chorro clarín	101	Entrada Paysandú	146	Estadero la Cascada Vereda Media Luna
12	Sector fundación san Gabriel	57	Comfama - distancia de entrada y salida	102	Sector el recreo	147	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna
13	Vía Principal el Silleteiro	58	Comfama Arví desde chorro clarín	103	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	148	Escuela Media Luna vía principal
14	Sector Elías Zapata	59	Sector Ranchería	104	Sector fundación san Gabriel	149	Sector el Pingüino Vía Principal
15	Sector el Depósito Alfonso Ríos Vereda el Placer	60	La Carpintería	105	Vía Principal el Silleteiro	150	Sector Humo Blanco
16	Sector el Embarrado Vereda el Placer	61	Parqueadero Mazo desde entrada a Arví Comfama	106	Entrada parcelación la cascada	151	Universidad Remington vía Principal
17	Sector Martín Atehortua	62	Núcleo de Mazo desde parqueadero mazo	107	Sector Quebrada el Chiquero	152	Sector mi casita
18	Escuela el Placer	63	Sector el Salado	108	Sector acueducto	153	Sector las vacas
19	Sector Tres Puertas	64	Tienda de Dora - Entrada sector los Vásquez	109	Sector las vacas	154	Sector acueducto
20	sector los Patiño	65	Sector los Vásquez - distancia de entrada y salida	110	Sector mi casita	155	Sector Quebrada el Chiquero
21	Sector el Mojón	66	Tienda de Dora - Entrada sector los Vásquez	111	Universidad Remington vía Principal	156	Entrada parcelación la cascada
22	Sede JAC Piedra Gorda entrada el Hoyito	67	Parqueadero los Grajales desde núcleo mazo	112	Sector Humo Blanco	157	Vía Principal el Silleteiro
23	sector los Hernández	68	Sector San Roque	113	Sector el Pingüino Vía Principal	158	Sector fundación san Gabriel
24	Sector Media Luna	69	Sector los Rodríguez	114	Escuela Media luna vía principal	159	Entrada el Plan Restaurante la Montañita
25	Sector los Rodríguez	70	Sector Media Luna	115	Sector la Puerta del filo Vereda Media Luna	160	Sector el recreo
26	Sector San Roque	71	sector los Hernández	116	Estadero la Cascada Vereda Media Luna	161	Entrada Paysandú
27	Parqueadero los Grajales desde núcleo mazo	72	Sede JAC Piedra Gorda entrada el Hoyito	117	Sector la Virgen del Derrumbe vía principal	162	Comando de Policía
28	Tienda de Dora - Entrada sector los Vásquez	73	Sector el Mojón	118	Cl 46 entre Cra 1 AA y 1 B	163	Parque central
29	Sector el Salado	74	sector los Patiño	119	Cl 46 entre Cra 2 AF y 2 AG	164	Salida Vereda el Llano
30	Núcleo de Mazo desde parqueadero mazo	75	Sector Tres Puertas	120	Cl 48 entre Cra 3 B y 3 D	165	Entrada Monte vivo
31	Parqueadero Mazo desde entrada a Arví Comfama	76	Escuela el Placer	121	Cl 48 entre Cra 5 y 6 A	166	Entrada institución educativa
32	La Carpintería	77	Sector Martín Atehortua	122	Cl 49 entre Cra 6 A y 7	167	Entrada Vereda el Cerro
33	Sector Ranchería	78	Sector el Embarrado Vereda el Placer	123	Cl 49 entre Cra 9 A y 10	168	Sector el taller
34	Comfama Arví desde chorro clarín	79	Sector el Depósito Alfonso Ríos Vereda el Placer	124	Cl 49 entre Cra 10 y 11 C	169	CLT
35	Sector Los Vanegas	80	Sector Elías Zapata	125	Cl 49 entre Cra 16 AA y 17 B	170	

PARADEROS SANTA ELENA - PIEDRAS BLANCAS - LAS BRISAS - MEDELLÍN							
36	Chorro clarín desde el tambo	81	Vía Principal el Silleteiro	126	Cl 49 entre Cra 17 C y 18	171	
37	Campo Escuela	82	Sector fundación san Gabriel	127	Cl 49 entre Cra 25 y 26	172	
38	Rafael Castrillón	83	Entrada el Plan Restaurante la Montañita	128	Cl 50 entre Cra 28 y 29	173	
39	El Tambo	84	Sector el recreo	129	Cl 50 entre Cra 39 y 40	174	
40	Vivero de Piedras Blancas	85	Entrada Paysandú	130	Cra 42 entre Cl 50 y 50 A	175	
41	Parque de Piedras Blancas	86	Comando de Policía	131	Cra 40 entre Cl 53 y 52	176	
42	Hotel Piedras Blancas	87	Parque central	132	Cl 51 entre Cra 39 y 38	177	
43	Parque de Piedras Blancas	88	Salida Vereda el Llano	133	Cl 51 entre Cra 35 y 33	178	
44	Vivero de Piedras Blancas	89	Entrada Monte vivo	134	Cl 51 entre Cra 30 y 29	179	
45	El Tambo	90	Entrada institución educativa	135	Cl 49 entre Cra 25 y 26	180	

Artículo 6°. El modelo adoptado estará sujeto a las siguientes fases de implementación:

FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA DE RUTAS	SERVICIO RESTRUCTURADO	NOMBRE SERVICIO RESTRUCTURADO
FASE 1	DIRECTAS	098	SANTA ELENA - MAZO - LAS BRISAS - MEDELLÍN
	DIRECTAS	098	SANTA ELENA - BARRO BLANCO - LAS BRISAS - MEDELLÍN
	DIRECTAS	098	SANTA ELENA - LAS BRISAS - MEDELLÍN
	DIRECTAS	098	SANTA ELENA - PERICO - LAS BRISAS - MEDELLÍN
	DIRECTAS	098	SANTA ELENA - EL PLAN - LAS BRISAS - MEDELLÍN
	DIRECTAS	098	SANTA ELENA - PIEDRAS BLANCAS - MEDELLÍN
	DIRECTAS	098	SANTA ELENA - BARRO BLANCO - MEDELLÍN
	DIRECTAS	098	SANTA ELENA - EL CERRO - LAS BRISAS - MEDELLÍN
FASE 2	MICROALIMENTACIÓN		BARRO BLANCO - MANGA LARGA - PORVENIR - SAN IGNACIO
	MICROALIMENTACIÓN		EL PLAN - EL LLANO - EL CERRO

FASES DE IMPLEMENTACIÓN	FECHA DE INICIO IMPLEMENTACIÓN	FECHA LÍMITE IMPLEMENTACIÓN
FASE 1	Una vez generados los actos administrativos	Al 31 de Diciembre del 2015
FASE 2	Desde la generación de los actos administrativos hasta el 31 de diciembre de 2015	Dos meses contados a partir del inicio de la prueba piloto

FASE 1: Consiste en la formalización de los nueve (9) servicios que actualmente se prestan en el corregimiento de Santa Elena, con destino hacia el municipio de Medellín y viceversa, y con ingreso a nueve de las veredas del corregimiento, bajo los parámetros operativos dados por la gerencia del TPM y cuyo recorrido se precisa en este acto administrativo como una modalidad de servicio directo.

FASE 2: Implementación del subsistema de integración veredal de acuerdo a los parámetros operacionales que surjan con posterioridad a la realización de la prueba piloto que por el término de dos meses le será autorizada al Operador **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE SANTA ELENA -TRASANCOOP**, en los sectores Nororiental y Suroriental del corregimiento

de Santa Elena, sin cobro y con aplicación de encuesta para determinación de Origen-Destino a los potenciales usuarios del servicio.

Parágrafo 1°. La totalidad de la flota deberá estar adaptada antes del 31 de diciembre de 2015 con la nueva imagen institucional. Se exceptúa de esta condición a aquellos vehículos que antes del primer año contado a partir de la fecha de aprobación del nuevo permiso de operación, deban ser objeto de reemplazo bien por renovación de la flota, o bien por efecto del cumplimiento de su vida útil. Además se deberá instalar en todos los vehículos, el equipamiento necesario para el recaudo electrónico, y el control y gestión de flota (RCC).

COSTADO	PARADEROS	SECTORES	LONGITUD APROXIMADA (Km)	FLOTA REQUERIDA (unidades Vehiculares)
Nororiental	Via Principal el Silletero	Barro Blanco Manga Larga Porvenir San Ignacio	6,00	4
	Sector el Salado			
	Sector Manga Larga Barro Blanco			
	Sector Telefono Público Vereda San Ignacio CLT			
Suroriental	Sector el recreo	El Plan El Llano El Cerro	4,00	2
	Sector Elias Zapata			
	Entrada Paysandú			
	Entrada institucion educativa Santa Elena			
	Sector Hernan Atehortua Vereda Pantanillo			
	Entrada Vereda el Cerro			
TOTAL				6

Parágrafo 1º. La empresa informará a la Secretaría de Movilidad de Medellín la forma como se hará la sustitución del parque automotor y la incorporación de vehículos nuevos, indicando el tipo vehículo, modelo, placa, número de motor y chasis, capacidad y kilómetros recorridos; así mismo indicará lo correspondiente a la flota nueva.

Parágrafo 2º. La entrada en operación se hará previa aprobación del cumplimiento de los requisitos concernientes a imagen institucional, parámetros de tecnología limpia y adaptación a normas de accesibilidad y seguridad, para cuyo efecto, la flota contará con dispositivos para personas con discapacidad visual, auditiva y de estatura. Lo concerniente a ascensores, será requisito que al menos el 20% de la flota, incluida la de reserva, cuente con ascensores o cualquier dispositivo similar.

Parágrafo 3º. La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE SANTA ELENA -TRASANCOOP prestará el servicio con combustibles limpios tecnología limpia (Euro IV) al inicio de su operación, comprometiéndose a migrar a la tecnología a GAS una vez se mejoren las condiciones de suministro, la excepción se encuentra justificada dado el elevado trayecto de la ruta y la nula disponibilidad de surtidores de este tipo de combustible. Igualmente podrá operar con buses híbridos (eléctricos y diésel), siempre que durante el 60% del trayecto o del tiempo de desplazamiento, opere con impulso eléctrico. El cronograma de sustitución y/o renovación de flota será el siguiente:

CRONOGRAMA DE SUSTITUCIÓN Y/O RENOVACIÓN																
Descripción\Año	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030
Vehículos Nuevos	5	0	0	0	1	1	3	3	1	0	2	1	5	6	2	4
Vehículos que permanecen	29	34	34	34	33	33	31	31	33	34	32	33	29	28	32	30
Capacidad Máxima	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34

Artículo 7º. El permiso para la operación del denominado Sistema de Rutas que se modifica mediante el presente acto administrativo, tendrá carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias y podrá ser objeto de suspensión o cancelación por la Autoridad de Transporte cuando se configure cualquiera de las causales previstas en el Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996 o revocado cuando la necesidad del servicio así lo demande, de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1079 de 2015.

Parágrafo. El diseño operacional, puede variar de acuerdo con las dinámicas de movilización del área de influencia, orígenes y destinos del sistema de rutas; las variaciones se podrán dar por solicitud de la autoridad, por la entrada de nuevos proyectos de transporte o viales que modifiquen las condiciones bajo las cuales se establece el diseño operacional. De acuerdo con lo anterior, se podrán sustituir, modificar, eliminar y prolongar los servicios de los diferentes sistemas de rutas.

Artículo 8º. La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE SANTA ELENA -TRASANCOOP, será la responsable directa del mantenimiento de la flota y de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia según el artículo

34 y siguientes de la Ley 336 de 1996 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013.

Artículo 9º. La tarifa será estimada con base en el resultado de los estudios de la canasta de costos y será fijada por la Autoridad de Transporte, incluyendo la que corresponde a alimentación del TPM y al servicio de micro integración veredal cuando a ella hubiere lugar.

Artículo 10º. La Secretaría de Movilidad de Medellín, imparte aprobación al modelo empresarial sugerido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE SANTA ELENA -TRASANCOOP, quien gestionará la operación con criterios de participación y democratización de pequeños propietarios, vinculación de personal mediante los mecanismos previstos en la legislación Laboral Colombiana, la seguridad social y las previsiones de salud ocupacional vigente.

Artículo 11º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 12º. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los actos anteriores a ella expedidos.

Dada en Medellín, a los 3 días del mes de junio de 2015.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad
Municipio de Medellín

RESOLUCIÓN 665 DE 2015

(14 de Julio)

*“Por la cual se modifican los permisos de operación a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular conformado por la ruta 286 en el Municipio de Medellín, de conformidad con la Resolución Secretarial 772 de 2014.*

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En ejercicio de las facultades legales y administrativas, especialmente las que le confieren el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1 y 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto Municipal 879 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 365 de la Carta Política y los artículos 2°, 3°, y 5° de la Ley 336 de 1996, “Estatuto Nacional del Transporte”, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para garantizar las condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que mediante Decreto Municipal 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó “la Política de Movilidad de Medellín” para lo cual adoptó un modelo de operación por sistema de rutas, acorde con el Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 de 2015, con el fin de lograr los objetivos de mayor cobertura del servicio, eficiencia, accesibilidad, seguridad y mejoramiento de cara al usuario con optimización del uso de la malla vial y ostensible reducción de emisión de partículas contaminantes.
3. Que de conformidad con lo anterior, el Secretario de Movilidad de Medellín adoptó mediante Resolución Secretarial 772 de Junio de 2014, el modelo de reorganización del transporte público colectivo para la operación del Sistema de Rutas Circular 286, marco en el cual se procederá a la modificación de los permisos de operación actualmente vigentes, para dar paso a la aplicación del modelo de operación por Sistema de Rutas.
4. Que mediante escritura pública N° 1865 de la Notaría Tercera de Medellín fechada en Julio 6 de 1977, se constituyó la sociedad **INVERSIONES TRANSPORTES TULIO ARBELAEZ Y CIA S.C.A.**, inscrita en el libro noveno, folio 256, N°2331 del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín.

5. Que mediante escritura N°3537 del 31 de octubre de 1983 de la Notaría tercera de Medellín, se modificó su razón social por: **TRANSPORTES TULIO ARBELAEZ Y CIA S.C.A.**
6. Que mediante escritura 4037 del 13 de noviembre de 1984 de la Notaría tercera de Medellín, se modificó tanto la razón social como los estatutos de la sociedad, pasando a reconocerse como **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A.**, cuya sigla es **COMBUSES.**
7. Que mediante Resolución 002 del 11 de enero de 1995, la Secretaría de Transportes y Tránsito procedió a la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de 10 años para operar como empresa de transporte público colectivo municipal de pasajeros a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.** para la operación con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción urbano, forma de contratación colectiva, sistema de contratación administradora, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
8. Que mediante Resolución 00298 del 16 de julio de 1996, la asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte otorgó licencia de funcionamiento a la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.**
9. Que mediante escritura 3949 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría cuarta de Medellín, la sociedad cambia su denominación por: **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES & COMPAÑÍA S.C.A.**, cuya sigla será **COMBUSES & CIA S.C.A.**
10. Que mediante Resolución 599 del 13 de diciembre de 2001, se le otorgó la habilitación a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre conforme a lo establecido por el artículo 17 del Decreto 170 de 2001, con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectiva, nivel de servicio público, y tipo de vehículo bus, buseta y microbús. El acto administrativo en comento debió ser expedido tomando como beneficiaria a **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES & COMPAÑÍA S.C.A. - COMBUSES & CIA S.C.A.**

11. Que mediante Decreto Municipal 2400 de 2005, se congeló la capacidad transportadora a las empresas de transporte público colectivo inscritas ante la Secretaría de Movilidad en las diferentes modalidades de vehículos, decisión que fue modificada posteriormente mediante Decreto 0284 de 2007, en la que se pasó a congelar el incremento de la capacidad transportadora del Municipio.
12. Que mediante escritura 1973 del 25 de septiembre de 2006, de la Notaría decima de Medellín, la sociedad se transformó de comandita por acciones a sociedad anónima, pasando a denominarse **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**
13. Que mediante Resolución 706 del 5 de agosto de 2009, se estableció que la empresa **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.** tenía inscritos como vinculados 278 vehículos, de los cuales 252 correspondían a vehículos tipo bus y 26 a vehículos tipo microbús, en aplicación al Decreto 2400 del 2004 y sus modificatorios, indicándose que en consecuencia con lo establecido la empresa se encontraba sobre-ofertada en 40 vehículos tipo bus y deficitada en 10 vehículos tipo microbús.
14. Que mediante Oficio del 23 de agosto de 2010, Radicado N° 201000336784, se establecieron los paraderos definidos a lo largo de los recorridos de la ruta autorizada 286 Terminal de Transporte operada por la empresa **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A – COMBUSES S.C.A.**
15. Que mediante Oficio del 28 de septiembre de 2012, Radicado N° 201200427125, se modificó el recorrido y los paraderos de la ruta autorizada 286 Terminal de Transporte operada por la empresa **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A – COMBUSES S.C.A.**
16. Que mediante Resolución 496 del 20 de junio de 2014, la Secretaria de Movilidad modificó parcial y temporalmente el recorrido y los paraderos de la ruta 286 Terminal del Norte que ofrece a la comunidad la empresa **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES – COMBUSES.**
17. Que se hace necesario aclarar que los actos administrativos enunciados en los considerandos 13, 14, 15 y 16, del presente acto administrativo, en realidad debieron expedirse a favor de la **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, y no a favor de la **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A – COMBUSES S.C.A.** ni de la **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES – COMBUSES**, como en efecto aparece en cada uno de ellos, lo cual lleva a suponer en aplicación del principio de buena fe, que dichos actos se convalidan en la transformación que mediante el presente acto.
18. Que atendida la convocatoria hecha a la sociedad **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.** para ajustar la operación al modelo de Sistema de Rutas Circular 286, la Secretaría de Movilidad acordó con el interesado un modelo operacional para la modificación, ajuste y aprobación de los contenidos en los actos administrativos anteriormente enunciados y en cualquiera otro que obre en los archivos de la Secretaría de Movilidad de Medellín, para dar paso a un modelo de operación ajustado a los lineamientos del Decreto 879 de 2014, hecho para el cual la Junta Directiva de la Sociedad, en reunión celebrada el día 19 de Mayo de 2015 en la sede de la entidad, impartió su aprobación a esta iniciativa dejando consignado la decisión en el acto N° 21 de la misma fecha.
19. Que la Empresa **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.** impartió a la Secretaría de Movilidad de Medellín autorización suscrita por el representante legal para intervenir los actuales permisos de operación, mediante comunicado del 30 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Asignar a la empresa **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.** para la operación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la zona de influencia del Sistema de Rutas Circular 286, la siguiente capacidad transportadora total: *Máxima* 17 y *mínima* 14 buses con capacidad mínima para 40 pasajeros suficiente para cubrir la capacidad total asignada al Sistema de Rutas que será como a continuación se muestra:

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN							
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	TOTAL SISTEMA DE RUTAS		EMPRESA COMBUSES	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	40	14	17	14	17
	TOTAL						17
FASE 2	DIRECTAS	BUS	40	14	17	14	17
	TOTAL						17
FASE 3	DIRECTAS	BUS	40	14	17	14	17
	TOTAL						17
TOTAL	DIRECTAS	BUS	40	14	17	14	17
	TOTAL					14	17

Artículo 2º. Modificar los actuales permisos de operación otorgados a la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, y definir el nuevo recorrido del Sistema de Rutas Circular 286 de conformidad con los requisitos y modelo operacional dispuestos en la Resolución 772 de 2014 expedida por la Secretaría de Movilidad de Medellín:

- ✓ Resolución 002 del 11 de enero de 1995, mediante la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito procedió a la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de 10 años para operar como empresa de transporte público colectivo municipal de pasajeros a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.** para la operación con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción urbano, forma de contratación colectiva, sistema de contratación administradora, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
- ✓ Resolución 599 del 13 de diciembre de 2001, por la cual se le otorgó la habilitación a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectiva, nivel de servicio público, y tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
- ✓ Oficio del 23 de agosto de 2010, Radicado N° 201000336784, por el cual se establecieron los paraderos de la ruta autorizada 286 Terminal de Transporte operada por la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES – COMBUSES**.
- ✓ Resolución 930 del 30 de septiembre de 2009, por la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito le autorizó a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.**, el traslado de 1 unidad vehicular de la modalidad bus/buseta a la empresa Autobuses El Poblado – Laureles S.A., quedando la empresa **COMBUSES S.C.A.** aún sobre ofertada en 39 vehículos tipo bus y deficitada en 10 vehículos tipo microbús.
- ✓ Resolución 997 del 15 de octubre de 2009, mediante la cual se autorizó el traslado de 1 unidad vehicular de la modalidad bus/buseta perteneciente al parque automotor de la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, a la empresa Autobuses El Poblado – Laureles S.A., quedando la empresa **COMBUSES S.A.** con 276 vehículos inscritos.
- ✓ Oficio del 28 de septiembre de 2012, Radicado N° 201200427125, por el cual se modificó el recorrido y los paraderos de la ruta autorizada 286 Terminal de Transporte operada por la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES – COMBUSES**.
- ✓ Resolución 496 del 20 de junio de 2014, mediante la cual la Secretaría de Movilidad modificó parcial y temporalmente el recorrido y los paraderos de la ruta 286 Terminal del Norte que ofrece a la comunidad la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES – COMBUSES**.

Artículo 3º. La empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, ajustará la prestación del servicio de transporte público de pasajeros al siguiente esquema operacional para el Sistema de Rutas Circular 286:

FICHA TÉCNICA RUTA



DATOS DEL CONVENIO	
NOMBRE CONVENIO:	CIRCULAR 286
TIPO DE ASOCIACIÓN:	
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:	COMBUSES

DATOS DE LA RUTA						
SISTEMA DE RUTAS:	SISTEMAS DE RUTAS CIRCULAR 286		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:	286		286	BUS	14	17
NOMBRE:	CIRCULAR 286					
TIPO DE RUTA:	CIRCULAR					
LONGITUD (Km):	11.5					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:	CRA. 100	CLL. 31B				
HORARIO DE SERVICIO:	DE: 5:10:00	A: 21:05:00				
TIPO DE VEHÍCULO:	BUS					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:	40 PASAJEROS					

FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
159	12	159	12	80	6	80	6

INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
7	5	7	5	13	10	13	10

PARADEROS					
1	Vía Terminal Del Norte	21	Avenida San Juan entre Cra 52 y Cra 51	41	Puerta del Mico Entre Cra 64 y Cra 64c
2	Vía Terminal Del Norte entre Autopista Norte y Cra 64A	22	Avenida San Juan Entre Cra 48 y Cra 46	42	
3	Paradero Terminal del norte sobre la Cra 64A(Norte)	23	Carrera 45 Entre Avenida San Juan y Calle 46	43	
4	Paradero Terminal del norte sobre la Cra 64A(sur)	24	Cra 45 Entre la Calle 47 y la Calle 48	44	
5	Cra 64c Entre Calle 75b y Cra 65	25	Cra 45 Entre la Calle 48 y la Calle 49	45	
6	Cra 64c entre Calle 75a y calle 75	26	Diagonal 50 Entre Calle 49 y Calle 50	46	
7	Cra 64c Entre Calle 74 y Calle 72	27	Carrera 50a Entre Calle 52 y Calle 52a	47	
8	Cra 64 Entre Calle 72 y Calle 67	28	Cra 51 Entre Calle 59 y Calle 61	48	
9	Cra 64 Entre Calle 72 y Calle 67	29	Cra 51 Etra Calle 62 y Calle 64	49	
10	Cra 64 Sobre el Puente Punto Caro	30	Cra 51 Entre Calle 64 y calle 65	50	
11	Calle 58 Acceso a la minorista	31	Cra 51 Entre Calle 67 y Calle 68	51	
12	Cra 57 entre Calle 58 y calle 55	32	Cra 51 Entre Calle 68 y Calle 70a	52	
13	Cra 57 Entre Calle 55 y Calle 54	33	Cra 51 Entre Calle 73 y Calle 7a	53	
14	Cra 57 Entre Calle 54 y Calle 51	34	Cra 51 entre Calle 74 y Calle 76	54	
15	Cra 57 Entre Calle 49 y Calle 48	35	Cra 51 Calle 77 y Calle 78	55	
16	Cra 57 Entre Calle 48 y Calle 48	36	Calle 79 Entre Cra 51 y Cra 51b	56	
17	Cra 57 Entre Calle 48 y Calle 46	37	Calle 79 Entre Cra 53c y Cra 52	57	
18	Cra 57 Entre Calle 45 y Calle 44a	38	Calle 77 entre la Cra 52 y Cra 53	58	
19	Avenida San Juan Entre calle 54 y Avenida Carabobo	39	Calle 77 entre la Cra 53 y Cr 55a	59	
20	Avenida San Juan entre Avenida Carabobo y Cra 51	40	Calle 77 Entre la Cra 56a y Cra 56b	60	

RECORRIDO

El recorrido de la ruta inicia en la Terminal de transportes Norte de la ciudad desde la calle 64B en sentido sur-norte hasta tomar la calle 88C, por esa al oriente hasta la carrera 64A, por ésta al sur hasta la calle de entrada a la carrera 64C, ingresa a la carrera 64C en sentido sur-norte y toma el primer retorno para tomar el sentido norte-sur de la misma, por ésta al sur hasta ingresar al puente de la calle 58 (Horacio Toro), por este al oriente hasta tomar la vía de ingreso a la carrera 57 (Av. Ferrocarril), por esta la sur hasta tomar la glorietta de San Juan, allí toma la calle 44, por esta al oriente hasta la carrera 45, por esta al norte hasta la calle 49, por esta al occidente hasta la carrera 51, por esta al norte pasando por la calle 67 hasta la calle 79, por esta al occidente hasta la carrera 52, por esta al sur hasta la calle 77, por esta la occidente hasta tomar El Puente Del Mico, por este al occidente hasta la carrera 64C; por esta al norte hasta ingresar a la carrera 64B en la Terminal de Transportes Norte, dónde finaliza su recorrido.



Artículo 4º. El modelo adoptado estará sujeto a las siguientes fases de implementación:

4.1. Racionalización por fases:

FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA DE RUTAS	SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON LAS CONDICIONES ACTUALES	NOMBRE DEL SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON CONDICIONES ACTUALES
FASE 1	DIRECTAS	286	CIRCULAR 286
FASE 2	DIRECTAS	286	CIRCULAR 286
FASE 3	DIRECTAS	286	CIRCULAR 286

FASE 1: Inicia a partir del momento en que quede en firme la Resolución aprobatoria del convenio, para finalizar el día 31 de diciembre de 2015. Consiste en la reposición del 12.5% de los vehículos que conforman la flota autorizada (3 vehículos en total), que deberán operar con tecnología a gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad.

FASE 2: Comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de Julio de 2016. En esta fase la empresa implementará la reposición del 12.5% (3 vehículos) de la totalidad de su flota autorizada (17 vehículos) a gas natural vehicular (GNV) y parámetros de accesibilidad, para alcanzar al final de la segunda fase, el 25% de la flota requerida (6 vehículos), operando bajo los parámetros exigidos en el modelo.

FASE 3: Comprendida entre el 1 de Agosto 2016 y el 31 de Julio de 2024, en el cual la empresa implementara la reposición gradual de la flota restante a tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad, en la medida que la empresa solicite reposición de cada una de sus unidades vehiculares restantes (75%, 11 vehículos).

Parágrafo 1. Al final de la FASE 1 la totalidad de la flota deberá estar adaptada antes del 31 de diciembre de 2015 con la nueva imagen institucional. Se exceptúa de esta condición a aquellos vehículos que antes del primer año contado a partir de la fecha de aprobación del nuevo permiso de operación, deban ser objeto de reemplazo bien por renovación de la flota, o bien por efecto del cumplimiento de su vida útil. Además se deberá instalar en todos los vehículos, el equipamiento necesario para el recaudo electrónico, y el control y gestión de flota (RCC).

Parágrafo 2. La incorporación de la flota que sustituya al parque automotor actual a partir de la notificación del presente acto administrativo, operara con tecnologías limpias: a gas, vehículos eléctricos y/o híbridos (Eléctricos-Diesel), tomando en cuenta el operador que el 60% del tiempo y/o de los kilómetros recorridos en su ruta deberá hacerse con el sistema eléctrico.

4.2. Capacidad distribuida en cada fase de implementación.

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN							
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	TOTAL SISTEMA DE RUTAS		EMPRESA COMBUSES	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	40	14	17	14	17
	TOTAL						17
FASE 2	DIRECTAS	BUS	40	14	17	14	17
	TOTAL						17
FASE 3	DIRECTAS	BUS	40	14	17	14	17
	TOTAL						17
TOTAL	DIRECTAS	BUS	40	14	17	14	17
	TOTAL					14	17

4.3. Detalle de servicios reestructurados y servicios que quedan activos en cada fase de implementación:

RUTA ACTUAL	NOMBRE	FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA	TRATAMIENTO	SERVICIO RESTRUCTURADO	OBSERVACIÓN TÉCNICA
286	CIRCULAR 286	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido

Parágrafo 1. La empresa informará a la Secretaría de Movilidad de Medellín la forma como se hará la sustitución del parque automotor indicando el tipo vehículo, modelo, placa, número de motor y chasis, capacidad y kilómetros recorridos; así mismo indicará respecto de la flota nueva: El tipo de vehículo, el modelo, la placa, el número de motor y chasis y el cumplimiento de la imagen institucional para efectos de la expedición de las correspondientes tarjetas de operación.

Parágrafo 2. La entrada en operación se hará previa aprobación del cumplimiento de los requisitos concernientes a imagen institucional, parámetros de tecnología limpia, seguridad y adaptación a normas de accesibilidad, tomando en cuenta para este último requisito que al menos el 20% de la flota, incluyendo la de reserva, deberá contar con ascensores o mecanismos similares que permitan el fácil acceso al vehículo. Los demás parámetros como voz,

avisos luminosos y dispositivos audiovisuales y para talla pequeña, serán instalados sin excepción en toda la flota.

Artículo 5º. El permiso para la operación del denominado Sistema de Rutas que se modifica mediante el presente acto administrativo, tendrá carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias y podrá ser objeto de suspensión o cancelación por la Autoridad de Transporte cuando se configure cualquiera de las causales previstas en el Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996 o revocado cuando la necesidad del servicio así lo demande de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 24 del Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1079 de 2015.

Parágrafo 1º. La empresa tomará en cuenta el modelo aprobado de acuerdo a las fases de implementación previstas por la Secretaría de Movilidad de Medellín, en

la cual se incluye las previsiones para la construcción y entrada en operación de los proyectos de expansión del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá –SITVA, que tenga en incidencia en el Sistema de Rutas.

Parágrafo 2º. El diseño operacional, puede variar de acuerdo con las dinámicas de movilización del área de influencia, orígenes y destinos, del Sistema de Rutas, las variaciones se podrán dar por iniciativa de la autoridad, o por la entrada de nuevos proyectos de transporte o de infraestructura vial que conlleven a la necesidad de modificar las condiciones bajo las cuales se establece el actual diseño operacional. De acuerdo con lo anterior, se podrá sustituir, modificar, eliminar y prolongar los servicios de los diferentes sistemas de rutas.

Artículo 6º. La empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, será la responsable directa del mantenimiento de la flota y de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia y según los artículos 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013.

Artículo 7º. La tarifa será estimada con base en el resultado de los estudios de la canasta de costos y será fijada por la Autoridad de Transporte, incluyendo la que corresponde a alimentación de Transporte Público de Medellín – tpMedellín o micro alimentación cuando a ella hubiere lugar.

Artículo 8º. La Secretaría de Movilidad de Medellín ha evaluado y aprobado el esquema empresarial presentado en la propuesta para la operación del Sistema de Rutas Circular 286, encontrando que la misma se ajusta cabalmente a los dictámenes del Decreto Municipal 879 de 2014 y a la Resolución Secretarial 772 de 2014, modelo operacional propuesto por la Secretaría de Movilidad, que deriva en la intervención del permiso de operación que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

Artículo 9º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10º. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las anteriores.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de Julio de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad
Municipio de Medellín

RESOLUCIÓN 666 DE 2015

(14 de Julio)

*“Por la cual se modifican los permisos de operación a la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA - SANTRA LTDA**, y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular conformado por las rutas 315 y 316 en el Municipio de Medellín, de conformidad con la Resolución Secretarial 772 de Junio de 2014.*

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En ejercicio de las facultades legales y administrativas, especialmente las que le confieren el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1 y 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto Municipal 879 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 365 de la Carta Política y los artículos 2º, 3º, y 5º de la Ley 336 de 1996, “Estatuto Nacional del Transporte”, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para garantizar las condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que mediante Decreto Municipal 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó “la Política de Movilidad de Medellín” para lo cual adoptó un modelo de operación por sistema de rutas, acorde con el Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 de 2015, con el fin de lograr los objetivos de mayor cobertura del servicio, eficiencia, accesibilidad, seguridad y mejoramiento de cara al usuario con optimización del uso de la malla vial y ostensible reducción de emisión de partículas contaminantes.
3. Que de conformidad con lo anterior, el Secretario de Movilidad de Medellín adoptó mediante Resolución Secretarial 772 de Junio de 2014, el modelo de reorganización del transporte público colectivo para la operación del Sistema de Rutas Circular 315 – 316, marco en el cual se procederá a la modificación de los permisos de operación actualmente vigentes, para dar paso a la aplicación del modelo de operación por Sistema de Rutas.
4. Que mediante escritura pública N° 0002118 de la Notaría Segunda de Medellín fechada en Septiembre 5 de 1972, inscrita el 30 mayo de 2007 bajo el número 00053287 del libro IX, se constituyó la persona jurídica **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**.
5. Que mediante Resolución 264 del 18 de Junio de 2002, la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó habilitación a la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**, para operar en la prestación del servicio terrestre, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, Radio de acción municipal – metropolitano, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo buseta y microbús.
6. Que mediante oficio del 4 de septiembre de 2010, Radicado N° 201000357698, se definieron los paraderos para las rutas autorizadas 315 Belén Recorrido N°1 y 316 Belén Recorrido N°2 operadas por la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**.
7. Que mediante oficio del 22 de diciembre de 2010, Radicado N° 521406, se modificó el recorrido de la ruta 316.
8. Que mediante oficio del 28 de septiembre de 2012, Radicado N° 201200427192, se modificaron los recorridos y paraderos de las rutas 315 y 316 operadas por la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**.
9. Que mediante Resolución 99 del 30 de Enero de 2015, la Secretaría de Movilidad modificó temporalmente el recorrido y paraderos de la ruta 315 Belén Recorrido N°1 de la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**.
10. Que atendida la convocatoria hecha a la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA** para ajustar la operación al modelo de Sistema de Rutas Circular 315 y 316, la Secretaría de Movilidad acordó con el interesado un modelo operacional para la modificación, ajuste y aprobación de los contenidos en los actos administrativos anteriormente enunciados y en cualquiera otro que obre en los archivos de la Secretaría de Movilidad de Medellín, para dar paso a un modelo de operación ajustado a los lineamientos del Decreto 879 de 2014.
11. La **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA** impartió a la Secretaría de Movilidad de Medellín autorización suscrita por el representante legal para intervenir los actuales permisos de operación.

12. Que además el interesado presentó un plan de transformación empresarial que incluye:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Autorización para intervención de los permisos de operación.
- ✓ Diseño operativo de las Rutas 315 y 316 y parque automotor.
- ✓ Propuesta de modernización de la estructura empresarial.
- ✓ Áreas de parqueaderos de la empresa.

- ✓ Flujo de caja de las rutas Circulares 315 y 316.
- ✓ Cronograma de implementación de la propuesta.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1º. Asignar a la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA** para la operación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la zona de influencia del Sistema de Rutas Circular 315 y 316, la siguiente capacidad transportadora total: *Máxima* 72 y *mínima* 60 buses. Los vehículos que conforman la flota, tendrán capacidad mínima para 40 pasajeros.

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN							
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	TOTAL SISTEMA DE RUTAS		EMPRESA SANTRA	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	40	66	82	66	82
	TOTAL			66	82	66	82
FASE 2	DIRECTAS	BUS	40	66	82	66	82
	TOTAL			66	82	66	82
FASE 3	DIRECTAS	BUS	40	66	81	66	81
	TOTAL			66	81	66	81
FASE 4	DIRECTAS	BUS	40	66	80	66	80
	TOTAL			66	80	66	80
FASE 5	DIRECTAS	BUS	40	66	79	66	79
	TOTAL			66	79	66	79
FASE 6	DIRECTAS	BUS	40	66	78	66	78
	TOTAL			66	78	66	78
FASE 7	DIRECTAS	BUS	40	66	77	66	77
	TOTAL			66	77	66	77
FASE 8	DIRECTAS	BUS	40	65	76	65	76
	TOTAL			65	76	65	76
FASE 9	DIRECTAS	BUS	40	64	75	64	75
	TOTAL			64	75	64	75
FASE 10	DIRECTAS	BUS	40	63	74	63	74
	TOTAL			63	74	63	74
FASE 11	DIRECTAS	BUS	40	62	73	62	73
	TOTAL			62	73	62	73
FASE 12	DIRECTAS	BUS	40	61	72	61	72
	TOTAL			61	72	61	72
TOTAL	DIRECTAS	BUS	40	60	72	60	72
	TOTAL			60	72	60	72

Artículo 2º. Modificar los actuales permisos de operación otorgados a la empresa **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**, y definir el nuevo recorrido del Sistema de Rutas Circular 315 – 316 de conformidad con los requisitos y modelo operacional dispuesto en la Resolución 772 de 2014 expedida por la Secretaría de Movilidad de Medellín:

- ✓ Resolución 264 del 18 de Junio de 2002, mediante la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó habilitación a la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**, para operar en la prestación del servicio terrestre, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, Radio de acción municipal – metropolitano, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo buseta y microbús.

- ✓ Oficio del 4 de septiembre de 2010, Radicado N° 201000357698, por el cual se definieron los paraderos para las rutas autorizadas 315 Belén Recorrido N°1 y 316 Belén Recorrido N°2 operadas por la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**.
- ✓ Oficio del 22 de diciembre de 2010, Radicado N° 521406, mediante el cual se modificó el recorrido de la ruta 316.
- ✓ Oficio del 28 de septiembre de 2012, Radicado N° 201200427192, por el cual se modificaron los recorridos y paraderos de las rutas 315 y 316 operadas por la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**.

✓ Resolución 99 del 30 de Enero de 2015, mediante la cual la Secretaría de Movilidad modificó temporalmente el recorrido y paraderos de la ruta 315 Belén Recorrido N°1 de la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA.

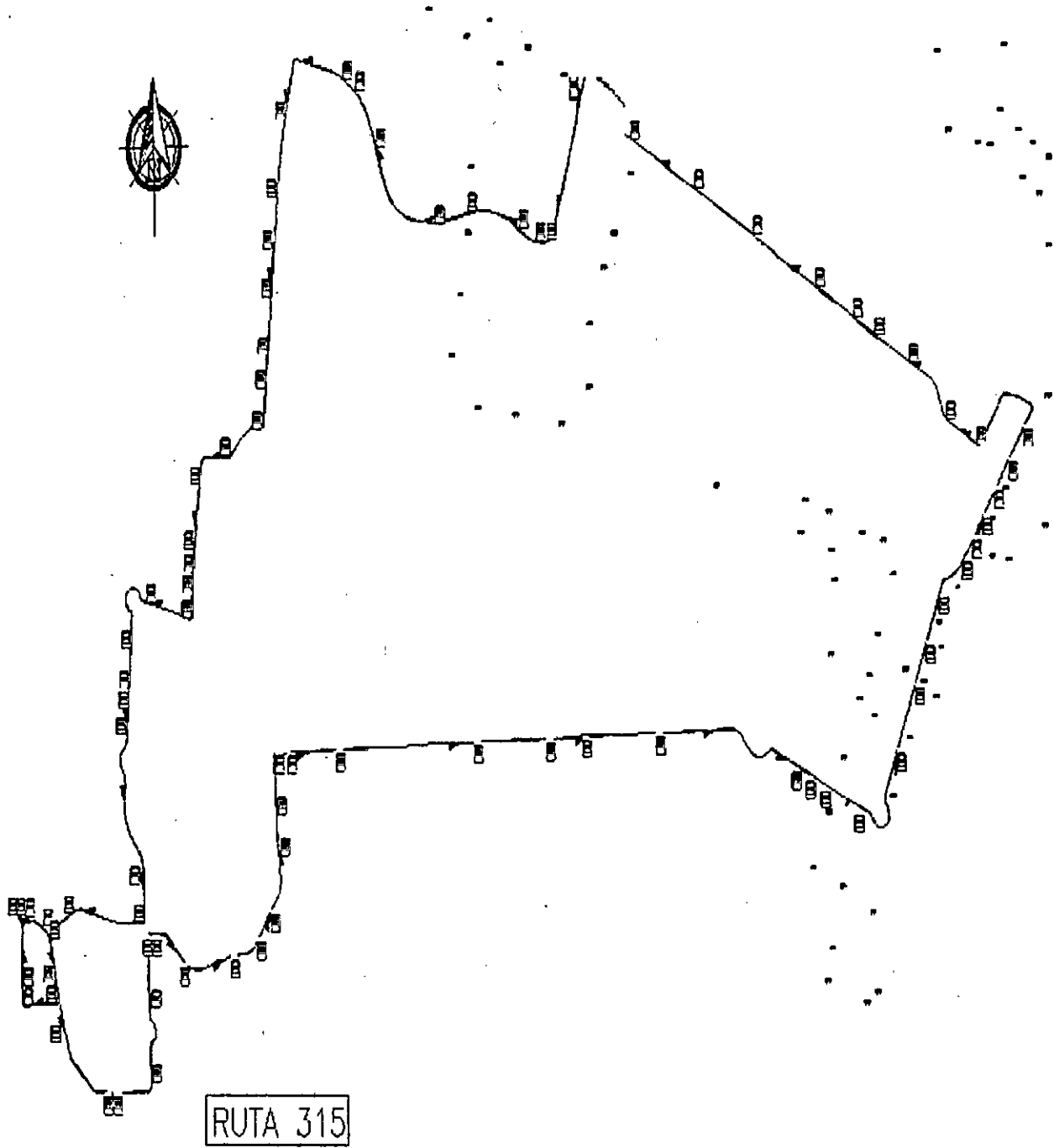
Artículo 3°. La SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA – SANTRA LTDA, ajustará la prestación del servicio de transporte público de pasajeros al siguiente esquema operacional para el Sistema de Rutas Circular 315 – 316:

3.1. Ruta 315:

FICHA TÉCNICA RUTA



DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:				CIRCULARES SANTRA			
TIPO DE ASOCIACIÓN:				COOPERATIVA SIN ANIMO DE LUCRO			
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				SANTRA			
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:		SISTEMAS DE RUTAS CIRCULARES 315-316		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		315		315	BUS	34	42
NOMBRE:		CIRCULAR 315					
TIPO DE RUTA:		CIRCULAR					
LONGITUD (Km):		15,8					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA. 84	CLL. 31B				
HORARIO DE SERVICIO:		DE: 4:00:00	A: 23:00:00				
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
319	20	319	20	160	10	160	10
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
3	3	3	3	6	6	6	6
PARADEROS							
1	Calle 31B con carrera 84 (Terminal)	31	Carrera 45 con calle 39	61	Carrera 78 con calle 45E		
2	Carrera 84 con calle 31B	32	Carrera 45 con calle 41	62	Carrera 78 con calle 45A		
3	Carrera 84 con calle 32	33	Carrera 45 con calle 42	63	Carrera 78 con calle 44		
4	Calle 32 con carrera 83A	34	Carrera 45 con calle 44	64	Carrera 78 con calle 43		
5	Calle 32 con carrera 83	35	Carrera 45 con calle 45	65	Carrera 78 con calle 41		
6	Carrera 83 con calle 31	36	Carrera 45 con calle 46	66	Calle 38B con carrera 79		
7	Carrera 83 con calle 30	37	Carrera 45 con calle 47	67	Carrera 80 con calle 35A		
8	Calle 29 con carrera 82	38	Carrera 45 con calle 48	68	Carrera 80 con calle 37		
9	Calle 28 con carrera 82A	39	Carrera 45 con calle 49	69	Carrera 80 con calle 36		
10	Carrera 80 con calle 28A	40	Carrera 45 con calle 50	70	Carrera 80 con calle 35B		
11	Carrera 80 con calle 30A	41	Carrera 46 con calle 49	71	Calle 35 con carrera 80		
12	Calle 31A con carrera 80	42	Calle 49 con carrera 49	72	Calle 35 con carrera 80B		
13	Calle 31A con carrera 80C	43	Calle 50 con carrera 51 (Parque Berrío)	73	Carrera 81 con calle 34B (Glorieta Don Quijote)		
14	Calle 31A con carrera 80A	44	Calle 50 con carrera 53	74	Carrera 81 con calle 34		
15	Calle 31A con carrera 78 (Miravalle)	45	Calle 50 con carrera 54	75	Carrera 81 con calle 33B		
16	Calle 32 con carrera 77	46	Calle 50 con carrera 56	76	Carrera 81 con calle 33A (Santa Gema)		
17	Calle 32 con carrera 76	47	Calle 50 con carrera 57 (Sena)	77	Carrera 81 con calle 32B		
18	Carrera 76 con calle 32C	48	Calle 50 con carrera 64	78	Carrera 81 con calle 32 (Villa de Aburrá)		
19	Carrera 76 con calle 32E	49	Calle 50 con carrera 65	79	Calle 32 carrera 82C		
20	Calle 33 con carrera 76 (Los Almendros)	50	Carrera 67 con calle 49B (Exito de Colombia)	80	Calle 30A con carrera 83		
21	Calle 33 con carrera 75C	51	Carrera 67 con calle 48	81	Carrera 83 con calle 31		
22	Calle 33 con carrera 74B (Casas 1 y 2 Coomeva)	52	Calle 48 con carrera 67A	82	Carrera 84 con calle 30A		
23	Calle 33 con carrera 66B	53	Calle 48 con carrera 68 (Colegio San Ignacio)	83	Carrera 84 con calle 31		
24	Calle 33 con carrera 65C	54	Calle 48 con carrera 70 (Estadio)				
25	Calle 33 con carrera 65	55	Calle 48 con carrera 72				
26	Calle 33 con carrera 63B	56	Calle 48 con carrera 74 (C.C. Obelisco)				
27	Calle 37 con carrera 52	57	Calle 48 con carrera 76				
28	Calle 37 con carrera 51	58	Calle 48 con carrera 77				
29	Calle 37 con carrera 50	59	Carrera 78 con calle 47				
30	Calle 37 con carrera 46 (San Diego)	60	Carrera 78 con calle 45G				
RECORRIDO							
<p>El recorrido de la ruta inicia en Calle 31B con carrera 84 (Terminal), continúa por la carrera 83 gira a la izquierda por la calle 28 hasta la avenida 80. Continúa por la avenida 80 hacia el norte hasta la calle 31A donde gira a la derecha para avanzar por la diagonal 75B y subir al norte por la carrera 76 hasta la avenida 33. Gira a la derecha por la avenida 33 hasta la avenida Jorge Eliecer Gaitán donde toma la carrera 45 (El Palo) y continúa hasta la calle 52 (avenida La Playa) donde gira a la izquierda hasta la avenida Oriental, gira a la izquierda por la avenida oriental hasta tomar la calle 49 (Ayacucho). Continúa por Ayacucho para tomar la diagonal 50 y posteriormente la calle 50 (avenida Colombia) hasta girar a la izquierda por la carrera 67 hasta la calle 48 (avenida Pichincha). Toma Pichincha hasta girar a la izquierda por la carrera 78, continúa el recorrido por esta última hasta girar a la derecha por la calle 41, toma la carrera 79, la calle 38D y gira a la izquierda por la carrera 80. Continúa el recorrido por esta última hasta girar a la derecha por la calle 35. En la glorieta de Don Quijote se dobla a la izquierda para tomar la avenida 80 y continuar por ésta hasta la calle 32. Se toma la calle 32 en sentido Este - Oeste hasta la carrera 83, se baja por esta última hacia el sur hasta la calle 30A donde se gira a la derecha hasta la carrera 84 y finalmente se sube hacia el norte por la carrera 84 hasta la terminal.</p>							

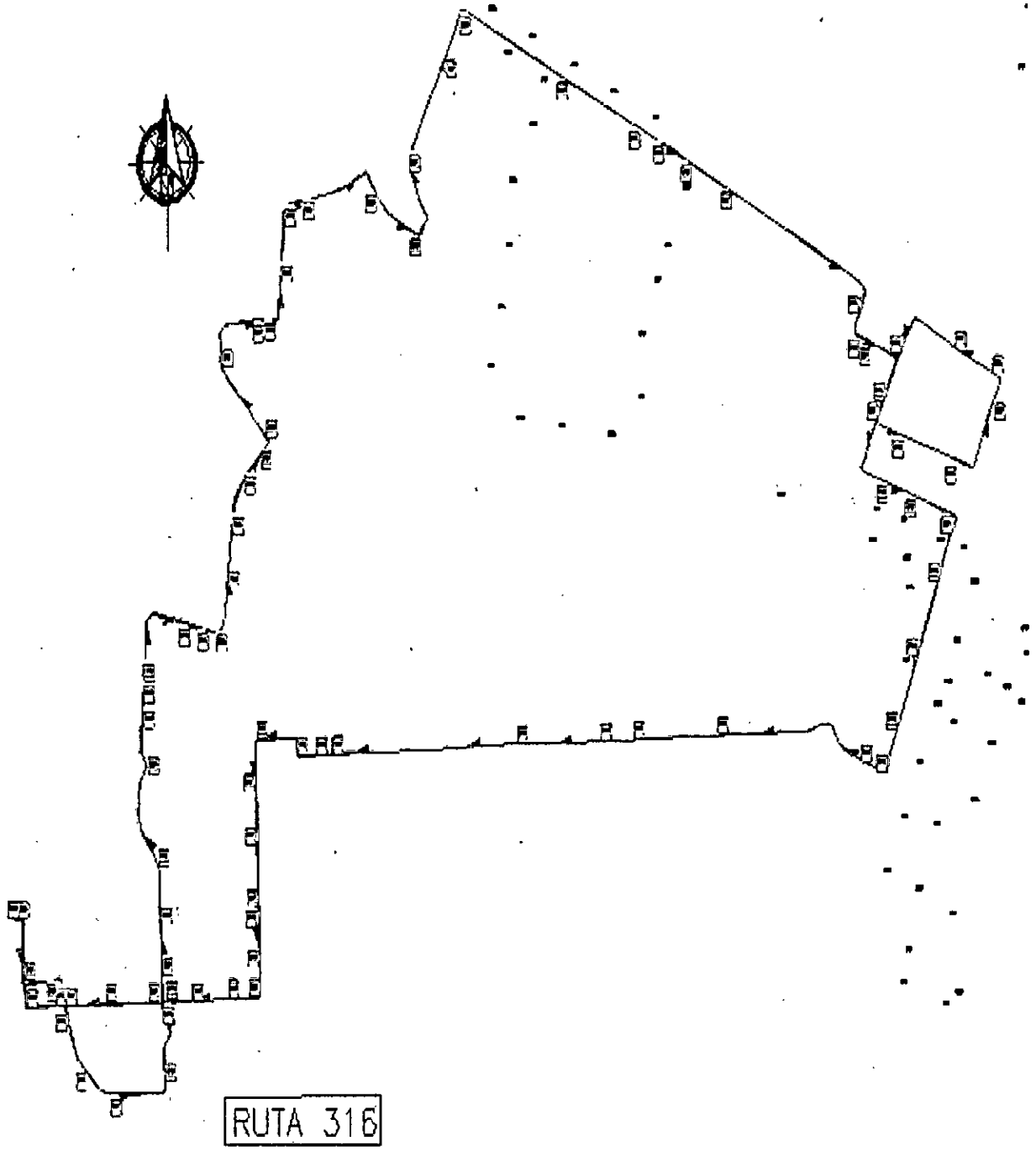


3.2. Ruta 316:

FICHA TÉCNICA RUTA



DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:				CIRCULARES SANTRA			
TIPO DE ASOCIACIÓN:				COOPERATIVA SIN ANIMO DE LUCRO			
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				SANTRA			
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:		SISTEMAS DE RUTAS CIRCULARES 315-316		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		316		316	BUS	32	40
NOMBRE:		CIRCULAR 316					
TIPO DE RUTA:		CIRCULAR					
LONGITUD (Km):		16,5					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA. 84	CLL. 31B				
HORARIO DE SERVICIO:		DE: 4:00:00	A: 23:00:00				
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
319	20	319	20	160	10	160	10
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
3	3	3	3	6	6	6	6
PARADEROS							
1	calle 31b carrera 84 (Terminal)			31	calle 47d carrera 77		
2	Carrera 84 calle 31b			32	Calle 47d carrera 73		
3	Carrera 83 calle 31			33	Carrera 74 calle 48 (Obelisco)		
4	Carrera 83 calle 30A			34	Carrera 74 calle 49		
5	Carrera 83 calle 30			35	Calle 50 carrera 74		
6	Calle 29 carrera 82			36	Calle 50 carrera 70		
7	Calle 28 con carrera 82A			37	Calle 50 carrera 67		
8	carrera 80 ^a calle 28A			38	Calle 50 carrera 66 (Exito de Colombia)		
9	Carrera 80 calle 30 ^a			39	Calle 50 carrera 65		
10	Carrera 80 calle 31			40	Calle 50 carrera 64b (Suramericana)		
11	Carrera 80 calle 32 (Villa Aburra)			41	carrera 56b calle 49 ^a		
12	Carrera 80 calle 32c			42	carrera 56b calle 49		
13	Carrera 80 calle 33			43	Calle 49 carrera 56		
14	Carrera 80 calle 33aa (Santa Gema)			44	Carrera 55 calle 48 ^a		
15	Carrera 80 calle 34			45	Carrera 55 calle 46		
16	Carrera 80 calle 34a (Alberto Lechona)			46	Calle 46 carrera 54 (El Hueco)		
17	Calle 35 carrera 80 ^a			47	Calle 46 carrera 52		
18	Calle 35 carrera 80			48	Carrera 51 calle 49		
19	Calle 35 carrera 79			49	Carrera 50 calle 51 (Parque Berrio)		
20	Carrera 79 calle 36			50	Calle 50 carrera 53		
21	Carrera 79 calle 38			51	Carrera 55 calle 49		
22	Carrera 79 transversal 39			52	Carrera 55 calle 48 ^a		
23	Carrera 79 calle 39 (Av. Nutibara)			53	Carrera 55 calle 46		
24	Transversal 39b carrera 79			54	Calle 45 carrera 54		
25	Carrera 79aa calle 44 (Tarapaca)			55	Calle 45 carrera 53		
26	Calle 45 carrera 79 (ICBF)			56	Calle 45 carrera 51		
27	Calle 45 carrera 79 ^a			57	Carrera 51 calle 44		
28	Carrera 79 calle 45d			58	Carrera 51 calle 41		
29	calle 45g carrera 79			59	Carrera 51 calle 39		
30	calle 45g carrera 78			60	Carrera 51 calle 37		
61	Calle 33 carrera 52			62	Calle 33 carrera 63b		
63	Calle 33 carrera 65			64	Calle 33 carrera 65c		
65	Calle 33 carrera 66b			66	Calle 33 carrera 74b (Casa 1 y 2 Comeva)		
67	Calle 33 carrera 75c			68	Calle 33 carrera 7 ^c (Los Almendros)		
69	Carrera 78 calle 33 ^a			70	Carrera 78 calle 32f		
71	Carrera 78 calle 32d			72	Carrera 78 calle 32b		
73	Carrera 78 calle 32 ^a			74	Carrera 78 calle 32 ^a		
75	calle 30 ^a carrera 78 (Parque de Belén)			76	calle 30 ^a carrera 79		
77	calle 30 ^a carrera 80			78	calle 30 ^a carrera 80c		
79	calle 30 ^a carrera 81			80	calle 30 ^a carrera 82 ^a		
81	calle 30 ^a carrera 83			82	Carrera 84 calle 30 ^a		
83	Carrera 84 calle 31			89	Carrera 84 calle 31		
RECORRIDO							
<p>El recorrido de la ruta inicia en la Calle 31B con carrera 84 (Terminal), baja hacia el sur por la carrera 84 hasta la calle 31, donde dobla a la izquierda hasta la carrera 83. Gira a la derecha por esta última a través de la calle 28 hasta la carrera 81, donde gira a la izquierda por la avenida 80 hasta la calle 35 (glorieta Don Quijote), gira a la derecha por la calle 35 hasta la carrera 79 por la cual sube al norte hasta la transversal 39B. Continúa el recorrido por esta última hasta la carrera 79AA y continúa por esta última hasta la calle 45, donde gira a la derecha y continúa hasta la carrera 79. Toma la carrera 79 hacia el norte hasta la calle 45G donde gira a la derecha hasta la calle 47D. Continúa el recorrido por la calle 47D en sentido Sureste hasta la carrera 73, donde gira a la izquierda hasta tomar la calle 48 (avenida Pichincha) hasta la carrera 74, donde se gira a la derecha. Se continúa por esta última hasta la calle 50 (avenida Colombia). Se toma esta última en sentido Oeste - Este hasta la carrera 56B donde se gira a la derecha hasta la calle 49, donde se gira a la izquierda hasta la carrera 55. Se baja por la carrera 55 en sentido Norte - Sur hasta la calle 46, donde se gira a la izquierda hasta la carrera 51. Se toma la carrera 51 hacia el norte hasta la calle 50 y se gira a la izquierda hasta la carrera 55 donde se gira a la izquierda. Se toma la carrera 55 hasta la calle 45 donde se gira a la izquierda hasta la carrera 51, se gira a la derecha por ésta hasta la avenida 33 donde se gira a la derecha y se continúa por la avenida 33 hasta la carrera 76. Se gira a la derecha por la carrera 76 y luego a la izquierda por la 33A hasta la carrera 78 donde se gira a la izquierda hasta la calle 30A. Se gira por esta última a la derecha y se continúa hasta la carrera 84 donde se gira a la derecha hasta la terminal.</p>							



RUTA 316

Artículo 4°. El modelo adoptado estará sujeto a las siguientes fases de implementación:

4.1. Racionalización por fases:

FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA DE RUTAS	SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON LAS CONDICIONES ACTUALES	NOMBRE DEL SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON CONDICIONES ACTUALES
FASE 1	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 2	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 3	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 4	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 5	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 6	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 7	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 8	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 9	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 10	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 11	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 12	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316

FASE 1: la cual inicia a partir del momento en que quede en firme la resolución aprobatoria del convenio, para finalizar el día 31 de diciembre de 2015. Consiste en el ingreso del 12.5% (9 vehículos en total) de los vehículos que conforman la flota autorizada (82 vehículos en total al inicio del proyecto y 72 al racionalizar), que deberán operar con tecnología a gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad.

FASE 2: Compreendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2016. En esta fase la empresa implementará la sustitución del 12.5% (9 vehículos) de la totalidad de su flota autorizada (82 vehículos en total al inicio del

proyecto y 72 al racionalizar) a gas natural vehicular (GNV) y parámetros de accesibilidad, para alcanzar al final de la segunda fase, el 25% de la flota requerida.

FASE 3: esta fase está comprendida desde el 1 de agosto y el 31 de julio del 2017, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

FASE 4: esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 2017 y el 31 de julio del 2018, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas

natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

FASE 5: esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 2018 y el 31 de julio del 2019, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

FASE 6: esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 2019 y el 31 de julio del 2020, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

FASE 7: esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 2020 y el 31 de julio del 2021, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

FASE 8: esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 2021 y el 31 de julio del 2022, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

FASE 9: esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 2022 y el 31 de julio del 2023, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

FASE 10: esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 2023 y el 31 de julio del 2024, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las

unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

FASE 11: esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 2024 y el 31 de julio del 2025, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

FASE 12: esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 2025 y el 31 de julio del 2026, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo. En esta fase se completa la racionalización.

Parágrafo 1. Al final de la **FASE 1** la totalidad de la flota deberá estar adaptada antes del 31 de diciembre de 2015 con la nueva imagen institucional. Se exceptúa de esta condición a aquellos vehículos que antes del primer año contado a partir de la fecha de aprobación del nuevo permiso de operación, deban ser objeto de reemplazo bien por renovación de la flota, o bien por efecto del cumplimiento de su vida útil. Además se deberá instalar en todos los vehículos, el equipamiento necesario para el recaudo electrónico, y el control y gestión de flota (RCC).

Parágrafo 2. La incorporación de la flota que sustituya al parque automotor actual a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrá operar igualmente, con tecnologías limpias diferentes a gas, como la de vehículos eléctricos y/o híbridos, tomando en cuenta el operador que el 60% del tiempo y/o de los kilómetros recorridos deberá hacerse con el sistema eléctrico.

4.2. Capacidad distribuida en cada fase de implementación.

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN							
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	TOTAL SISTEMA DE RUTAS		EMPRESA SANTRA	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	40	66	82	66	82
	TOTAL			66	82	66	82
FASE 2	DIRECTAS	BUS	40	66	82	66	82
	TOTAL			66	82	66	82
FASE 3	DIRECTAS	BUS	40	66	81	66	81
	TOTAL			66	81	66	81
FASE 4	DIRECTAS	BUS	40	66	80	66	80
	TOTAL			66	80	66	80
FASE 5	DIRECTAS	BUS	40	66	79	66	79
	TOTAL			66	79	66	79
FASE 6	DIRECTAS	BUS	40	66	78	66	78
	TOTAL			66	78	66	78
FASE 7	DIRECTAS	BUS	40	66	77	66	77
	TOTAL			66	77	66	77
FASE 8	DIRECTAS	BUS	40	65	76	65	76
	TOTAL			65	76	65	76
FASE 9	DIRECTAS	BUS	40	64	75	64	75
	TOTAL			64	75	64	75
FASE 10	DIRECTAS	BUS	40	63	74	63	74
	TOTAL			63	74	63	74
FASE 11	DIRECTAS	BUS	40	62	73	62	73
	TOTAL			62	73	62	73
FASE 12	DIRECTAS	BUS	40	61	72	61	72
	TOTAL			61	72	61	72
TOTAL	DIRECTAS	BUS	40	60	72	60	72
	TOTAL			60	72	60	72

4.3. Detalle de servicios reestructurados y servicios que quedan activos en cada fase de implementación:

RUTA ACTUAL	NOMBRE	FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA	TRATAMIENTO	SERVICIO RESTRUCTURADO	OBSERVACIÓN TÉCNICA
315	CIRCULAR 315	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido
316	CIRCULAR 316	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido

Parágrafo 1. La empresa informará a la Secretaría de Movilidad de Medellín la forma como se hará la sustitución del parque automotor indicando el tipo vehículo, modelo, placa, número de motor y chasis, capacidad y kilómetros recorridos; así mismo indicará respecto de la flota nueva: El tipo de vehículo, el modelo, la placa, el número de motor y chasis y el cumplimiento de la imagen institucional para efectos de la expedición de las correspondientes tarjetas de operación.

Parágrafo 2. La entrada en operación se hará previa aprobación del cumplimiento de los requisitos concernientes a imagen institucional, parámetros de tecnología limpia, seguridad y adaptación a normas de accesibilidad, tomando en cuenta para este último requisito que al menos el 20% de la flota, incluyendo la de reserva, deberá contar con ascensores o mecanismos similares que permitan el fácil acceso al vehículo. Los demás parámetros como voz, avisos luminosos y dispositivos audiovisuales y para talla pequeña, serán instalados sin excepción en toda la flota.

Artículo 5°. El permiso para la operación del denominado Sistema de Rutas que se modifica mediante el presente acto administrativo, tendrá carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias y podrá ser objeto de suspensión o cancelación por la Autoridad de Transporte cuando se configure cualquiera de las causales previstas en el Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996 o revocado cuando la necesidad del servicio así lo demande de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 24 del Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1079 de 2015.

Parágrafo 1°. La empresa tomará en cuenta el modelo aprobado de acuerdo a las fases de implementación previstas por la Secretaría de Movilidad de Medellín, en la cual se incluye las previsiones para la construcción y entrada en operación de los proyectos de expansión del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá –SITVA, que tenga en incidencia en el Sistema de Rutas.

Parágrafo 2°. El diseño operacional, puede variar de acuerdo con las dinámicas de movilización del área de

influencia, orígenes y destinos del Sistema de Rutas, las variaciones se podrán dar por iniciativa de la autoridad, o por la entrada de nuevos proyectos de transporte o de infraestructura vial que conlleven a la necesidad de modificar las condiciones bajo las cuales se establece el actual diseño operacional. De acuerdo con lo anterior, se podrá sustituir, modificar, eliminar y prolongar los servicios de los diferentes sistemas de rutas.

Artículo 6°. La **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**, será la responsable directa del mantenimiento de la flota y de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia según los artículos 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013.

Artículo 7°. La tarifa será estimada con base en el resultado de los estudios de la canasta de costos y será fijada por la Autoridad de Transporte, incluyendo la que corresponde a alimentación del tpMedellín o micro alimentación cuando a ella hubiere lugar.

Artículo 8°. La Secretaría de Movilidad de Medellín ha evaluado y aprobado el esquema empresarial presentado en la propuesta para la operación del Sistema de Rutas Circular 315 - 316, encontrando que la misma se ajusta cabalmente a los dictámenes del Decreto Municipal 879 de 2014 y a la Resolución Secretarial 772 de 2014, modelo operacional propuesto por la Secretaría de Movilidad, que deriva en la intervención del permiso de operación que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

Artículo 9°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10°. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las anteriores.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de Julio de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad
Municipio de Medellín

RESOLUCIÓN 668 DE 2015

(14 de Julio)

*"Por la cual se modifican los permisos de operación a las empresas **INVERSIONES EN TRANSPORTE S.A.S. – INVETRANS S.A.S. y COINVENTRANS LTDA,** y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308, 309 en el Municipio de Medellín, de conformidad con las Resoluciones Secretariales 772 de 2014, 669 y 670 del 14 de Julio de 2015.*

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En ejercicio de las facultades legales y administrativas, especialmente las que le confieren el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1 y 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto Municipal 879 de 2014, y las Resoluciones Secretariales 669 y 670 del 14 de Julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 365 de la Carta Política y los artículos 2°, 3°, y 5° de la Ley 336 de 1996, "Estatuto Nacional del Transporte", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para garantizar las condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que mediante Decreto Municipal 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó "la Política de Movilidad de Medellín" para lo cual adoptó un modelo de operación por sistema de rutas, acorde con el artículo 36 del Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 de 2015, con el fin de lograr los objetivos de mayor cobertura del servicio, eficiencia, accesibilidad, seguridad y mejoramiento de cara al usuario con optimización del uso de la malla vial y ostensible reducción de emisión de partículas contaminantes.
3. Que de conformidad con lo anterior, el Secretario de Movilidad de Medellín adoptó mediante Resolución Secretarial 772 de Junio de 2014, el modelo de reorganización del transporte público colectivo para la operación del Sistema de Rutas Circular Comercial Hotelera 304, 305, 308 y 309, marco en el cual se procederá a la modificación de los permisos de operación actualmente vigentes, para dar paso a la aplicación del modelo de operación por Sistema de Rutas.
4. Que mediante escritura pública N° 2361, otorgada en la Notaria 18ª de Medellín, en Junio 15 de 1989, aclarada por escritura pública N° 3150, otorgada en

la Notaria 18ª de Medellín, inscritas en la Cámara de Comercio el 3 de agosto de 1989, en el libro noveno, folio 771, bajo el N° 6162, se constituyó una sociedad comercial en comandita por acciones denominada **INVERSIONES EN TRANSPORTE Y CIA LTDA S.C.A. – INVETRANS Y CIA LTDA S.C.A.**

5. Que mediante escritura pública N° 34, otorgada en la Notaria 20ª de Medellín del 14 de enero de 1992, inscrita en la Cámara de Comercio, el 29 de enero de 1992, en el libro noveno, folio 126, bajo el N° 924, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada **COINVETRANS LIMITADA.**
6. Que no reposa en los archivos de la Secretaría de Movilidad, los actos administrativos concernientes al otorgamiento de la habilitación y el permiso de operación de **COINVETRANS LTDA.** para prestar el servicio público de transporte.
7. Que mediante Resolución 081 del 18 de abril de 1997, la Secretaría de Transportes y Tránsito reestructuró oficiosamente el recorrido de las rutas 308 y 309, servidas por la empresa **COINVETRANS LTDA.**
8. Que mediante Resolución 257 del 6 de octubre de 1997, se revocó parcialmente la decisión contemplada en el artículo primero de la Resolución 081 del 18 de abril de 1997, en cuanto a los recorridos de las rutas 308 y 309 operadas por la empresa **COINVETRANS LTDA.**
9. Que mediante Resolución 533 del 8 de noviembre de 2001, se le otorgó habilitación a la sociedad **INVETRANS Y CIA LTDA S.C.A** para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción municipal – metropolitana, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo microbús, conforme a lo establecido por el artículo 17 del Decreto 170 del 5 de febrero de 2001, la habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
10. Que mediante Resolución 009 del 11 de enero de 2002, la Secretaría de Transportes y Tránsito otorgó habilitación a la sociedad **COINVETRANS**

- LTDA, para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre conforme a lo establecido por el artículo 17 del Decreto 170 del 5 de febrero de 2001, la habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción municipal – metropolitano, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo microbús y buseta.
11. Que mediante Resolución 633 del 9 de agosto de 2007, la Secretaría de Transportes y Tránsito estableció que la empresa **COINVETRANS LTDA.**, tiene inscritos como vinculados 38 vehículos así: 10 tipo bus/buseta y 28 tipo microbús en aplicación al Decreto 2400 del 2004 y sus modificatorios, y fijó capacidad transportadora, horarios y frecuencias de despacho para las rutas 308 y 309 Salud.
 12. Que mediante Resolución 662 del 9 de agosto de 2007, se procedió a fijar la capacidad transportadora y definir frecuencias de despacho a la empresa **INVETRANS Y CIA LTDA S.C.A.** con base en las normas contenidas en el Decreto 170 de 2001 y el Decreto Municipal 2400 de 2005, toda vez que hecho el Estudio Técnico de Movilización de pasajeros por parte de la Universidad Nacional sobre cada una de las rutas que operan en la ciudad, se pudo determinar la demanda real del servicio público colectivo de pasajeros.
 13. Que mediante Resolución 890 del 22 de octubre de 2007, se modificó el artículo segundo de la Resolución 662 del 9 de agosto de 2007, redefiniendo capacidad transportadora, horarios y frecuencias de despacho para las rutas 304 y 305 operadas por la empresa **INVETRANS Y CIA LTDA S.C.A.**
 14. Que mediante Oficio del 4 de septiembre de 2010, Radicado N° 201000357761, se establecieron los paraderos definidos a lo largo de los recorridos de las rutas 308 y 309 operadas por la empresa **COINVETRANS LTDA.**
 15. Que mediante Acta N° 33 del 1 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2012 en el libro noveno, bajo el N° 15267, la sociedad se transformó de Sociedad en Comandita por Acciones a Sociedad por Acciones Simplificada denominada **INVERSIONES EN TRANSPORTE S.A.S. – INVETRANS S.A.S.**
 16. Que mediante Oficio del 28 de septiembre de 2012, Radicado N° 201200427124, se modificaron recorridos y paraderos a las rutas 308 y 309 pertenecientes a la empresa **COINVETRANS LTDA.**
 17. Que mediante Oficio del 28 de septiembre de 2012, Radicado N° 201200427187, se modificaron recorridos y paraderos a las rutas 304 y 305 operadas por la empresa **INVETRANS Y CIA LTDA S.C.A.**
 18. Que mediante Resolución 115 del 13 de febrero de 2014, artículo segundo, se reestructuró parcialmente el recorrido de la ruta de servicio público de transporte 304 Comercial Hotelera Derecha operada por la empresa **INVETRANS Y CIA LTDA S.C.A.**
 19. Que mediante Resolución 338 del 5 de mayo de 2014, artículo segundo, se reestructuró parcialmente el recorrido de la ruta de servicio público de transporte 305 Comercial Hotelera Izquierda Recorrido especial por Ciclovía operada por la empresa **INVETRANS Y CIA LTDA S.C.A.**
 20. Que mediante Resolución 479 del 13 de junio de 2014, artículo segundo, se reestructuró parcialmente el recorrido de la ruta de servicio público de transporte 305 Comercial Hotelera Izquierda Recorrido especial por Ciclovía operada por la empresa **INVETRANS Y CIA LTDA S.C.A.**
 21. Finalmente, mediante Resolución 108 del 30 de enero de 2015, se modificaron temporalmente los recorridos y paraderos de las rutas 305 Comercial Hotelera Izquierda y 305 Comercial Hotelera Recorrido especial por Ciclovía que ofrece a la comunidad la empresa **INVETRANS Y CIA LTDA S.C.A.**
 22. Se aclara que los actos administrativos enunciados en los numerales 16, 17, 18, 19 y 20, en realidad debieron expedirse a favor de **INVERSIONES EN TRANSPORTE S.A.S. – INVETRANS S.A.S.**, y no a favor de **INVETRANS Y CIA LTDA S.C.A.**, como en efecto aparece en cada uno de ellos, lo cual lleva a suponer por un principio de buena fe que dichos actos se convalidan en la transformación que mediante el presente acto se realizan.
 23. Que atendida la convocatoria hecha a las empresas **INVETRANS S.A.S y COINVETRANS LTDA**, para ajustar la operación al modelo de Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308 y 309, la Secretaría de Movilidad concilió con el interesado un modelo operacional para la modificación, ajuste y aprobación de los contenidos en los actos administrativos anteriormente enunciados y en cualquiera otro que obre en los archivos de la Secretaría de Movilidad de Medellín, para dar paso a un modelo de operación ajustado a los lineamientos del Decreto 879 de 2014.
 24. Las Empresas **INVETRANS S.A.S y COINVETRANS LTDA** impartieron a la Secretaría de Movilidad de Medellín autorización suscrita por el representante legal para intervenir los actuales permisos de operación, mediante comunicado del 15 de Mayo de 2015.
 25. Que las empresas **INVETRANS S.A.S y COINVETRANS LTDA**, presentaron a la Secretaría de Movilidad, los documentos que a continuación se enuncian para realizar la transformación empresarial de acuerdo con lo solicitado en la convocatoria:

- ✓ Propuesta de operación del sistema de rutas. En mérito de lo expuesto,
- ✓ Propuesta de transformación empresarial para la suscripción del convenio de colaboración conjunta,
- ✓ Forma de vinculación del personal de operaciones de acuerdo con las normas del Código Sustantivo del trabajo, de seguridad social y salud ocupacional.
- ✓ Plan de vinculación y capacitación de personal.

RESUELVE:

Artículo 1º. Asignar a las empresas **INVETRANS S.A.S** y **COINVETRANS LTDA** para la operación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la zona de influencia del Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308 y 309 la siguiente capacidad transportadora total: Máxima 96 y mínima 78 buses con capacidad mínima para 40 pasajeros suficiente para cubrir la capacidad total asignada al Sistema de Rutas Circular y será como a continuación se muestra:

La Secretaría de movilidad ha evaluado y conciliado la propuesta dando paso a la modificación del permiso de operación mediante el presente instrumento:

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN									
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	EMPRESA COINVETRANS		EMPRESA INVETRANS		TOTAL SISTEMA DE RUTAS	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 0	DIRECTAS	BUS	40	16	19			16	19
	DIRECTAS	MICROBUSES	19	20	28	25	32	45	60
	TOTAL							61	79
FASE 1	DIRECTAS	BUS	40	21	24	7	7	28	31
	DIRECTAS	MICROBUSES	19	15	23	18	25	33	48
	TOTAL							61	79
FASE 2	DIRECTAS	BUS	40	24	27	16	16	40	43
	DIRECTAS	MICROBUSES	19	12	20	9	16	21	36
	TOTAL							61	79
FASE 3	DIRECTAS	BUS	40	27	30	21	25	48	55
	DIRECTAS	MICROBUSES	19	9	17	4	7	13	24
	TOTAL							61	79
FASE 4	DIRECTAS	BUS	40	34	37	25	30	59	67
	DIRECTAS	MICROBUSES	19	2	10	0	2	2	12
	TOTAL							61	79
FASE 5	DIRECTAS	BUS	40	36	47	25	32	61	79
	DIRECTAS	MICROBUSES	19					0	0
	TOTAL							61	79
FASE 6	DIRECTAS	BUS	40	39	50	28	35	67	85
	DIRECTAS	MICROBUSES	19					0	0
	TOTAL							67	85
FASE 7	DIRECTAS	BUS	40	42	53	31	38	73	91
	DIRECTAS	MICROBUSES	19					0	0
	TOTAL							73	91
FASE 8	DIRECTAS	BUS	40	42	53	36	43	78	96
	DIRECTAS	MICROBUSES	19					0	0
	TOTAL							78	96
TOTAL	DIRECTAS	BUS	40	42	53	36	43	78	96
	DIRECTAS	MICROBUSES	19					0	0
	TOTAL							78	96

Artículo 2º. Modificar los actuales permisos de operación otorgados a las empresas **INVETRANS S.A.S** y **COINVETRANS LTDA**, y definir el nuevo recorrido del Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308 y 309 de conformidad con los requisitos y modelo operacional dispuestos en la Resoluciones 772 de 2014, 669 y 670 del 14 de Julio de 2015, expedidas por la Secretaría de Movilidad de Medellín:

- ✓ Resolución 081 del 18 de abril de 1997, artículo primero, mediante la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito reestructuró oficiosamente el recorrido de las rutas 308 y 309 Ruta de la Salud, servidas por la empresa **COINVETRANS LTDA**.
- ✓ Resolución 257 del 6 de octubre de 1997, por la cual se revocó parcialmente la decisión contemplada en el artículo primero de la Resolución 081 del 18 de abril de 1997, en cuanto a los recorridos de las rutas 308 y 309 operadas por la empresa **COINVETRANS LTDA**.
- ✓ Resolución 533 del 8 de noviembre de 2001, mediante la cual se le otorgó habilitación a la sociedad **INVETRANS Y CIA LTDA S.C.A** para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción municipal – metropolitana, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo microbús.
- ✓ Resolución 009 del 11 de enero de 2002, por la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito otorgó habilitación a la sociedad **COINVETRANS LTDA**, para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción municipal – metropolitano, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo microbús y buseta.
- ✓ Resolución 633 del 9 de agosto de 2007, mediante la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito estableció

- que la empresa **COINVETRANS LTDA**, tiene inscritos como vinculados 38 vehículos así: 10 tipo bus/busetas y 28 tipo microbús en aplicación al Decreto 2400 del 2004 y sus modificatorios, y fijó capacidad transportadora, horarios y frecuencias de despacho para las rutas 308 y 309 Salud.
- ✓ Resolución 662 del 9 de agosto de 2007, con la cual se procedió a fijar la capacidad transportadora y definir frecuencias de despacho a la empresa **INVETRANS Y CIA LTDA S.C.A.** con base en las normas contenidas en el Decreto 170 de 2001 y el Decreto Municipal 2400 de 2005, toda vez que hecho el Estudio Técnico de Movilización de pasajeros por parte de la Universidad Nacional sobre cada una de las rutas que operan en la ciudad, se pudo determinar la demanda real del servicio público colectivo de pasajeros.
 - ✓ Resolución 890 del 22 de octubre de 2007, con la cual se modificó el artículo segundo de la Resolución 662 del 9 de agosto de 2007, redefiniendo capacidad transportadora, horarios y frecuencias de despacho para las rutas 304 y 305 operadas por la empresa **INVETRANS Y CIA LTDA S.C.A.**
 - ✓ Oficio del 4 de septiembre de 2010, Radicado N° 201000357761, por el cual se establecieron los paraderos definidos a lo largo de los recorridos de las rutas 308 y 309 operadas por la empresa **COINVETRANS LTDA**.
 - ✓ Oficio del 28 de septiembre de 2012, Radicado N° 201200427124, por el cual se modificaron recorridos y paraderos a las rutas 308 y 309 pertenecientes a la empresa **COINVETRANS LTDA**.
 - ✓ Resolución 115 del 13 de febrero de 2014, artículo segundo, con la cual se reestructuró parcialmente el recorrido de la ruta de servicio público de transporte 304 Comercial Hotelera Derecha operada por la empresa **INVETRANS Y CIA LTDA S.C.A.**
 - ✓ Resolución 338 del 5 de mayo de 2014, artículo segundo, mediante la cual se reestructuró parcialmente el recorrido de la ruta de servicio público de transporte 305 Comercial Hotelera Izquierda Recorrido especial por Ciclovía operada por la empresa **INVETRANS Y CIA LTDA S.C.A.**
 - ✓ Resolución 479 del 13 de junio de 2014, artículo segundo, por la cual se reestructuró parcialmente el recorrido de la ruta de servicio público de transporte 305 Comercial Hotelera Izquierda Recorrido especial por Ciclovía operada por la empresa **INVETRANS Y CIA LTDA S.C.A.**
 - ✓ Finalmente, la Resolución 108 del 30 de enero de 2015, por la cual se modificaron temporalmente los recorridos y paraderos de las rutas 305 Comercial Hotelera Izquierda y 305 Comercial Hotelera Recorrido especial por Ciclovía que ofrece a la comunidad la empresa **INVETRANS Y CIA LTDA S.C.A.**

Artículo 3°. Las empresas **INVETRANS S.A.S.** y **COINVETRANS LTDA**, ajustarán la prestación del servicio de transporte público de pasajeros al siguiente esquema operacional para el Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308 y 309:

3.1. Ruta 304 – Comercial Hotelera Derecha:

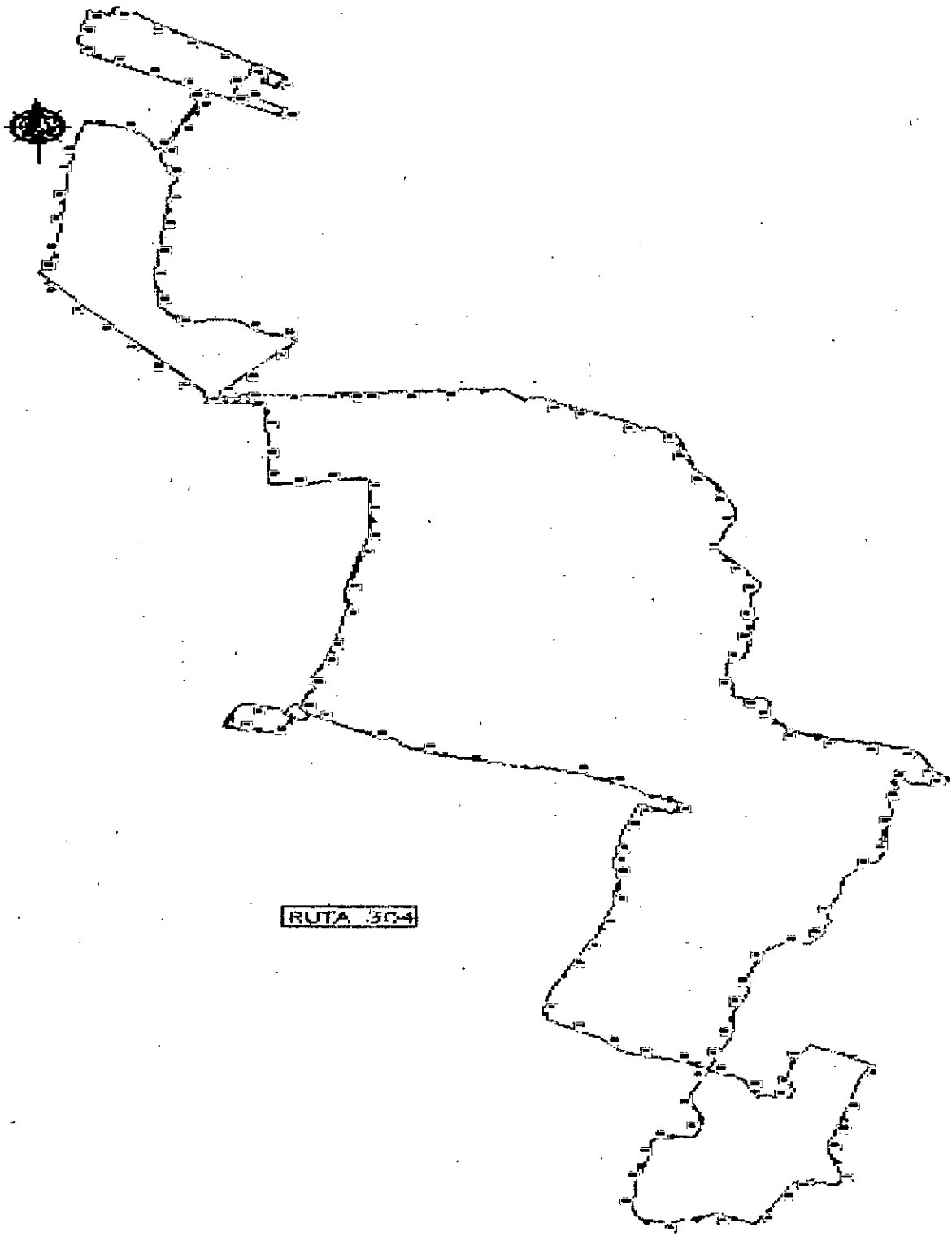
FICHA TÉCNICA RUTA 304



DATOS DEL CONVENIO										
NOMBRE CONVENIO:					UNIVETTRANS					
TIPO DE ASOCIACIÓN:										
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:					CONVETTRANS - INVIETTRANS					
DATOS DE LA RUTA										
SISTEMA DE RUTAS:		SISTEMAS DE RUTAS CIRCULARES 304-305-306-307			CÓDIGO:	304	TIPO DE VEH:	BUS	CAP MÍN:	20
NOMBRE:		COMERCIAL HOTELERA DERECHA								
TIPO DE RUTA:		CIRCULAR								
LONGITUD:		33,1								
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA. 71A			CCL. 52					
HORARIO DE SERVICIO:		DE: 4:35:00			A: 20:00:00					
TIPO DE VEHICULO:		BUS								
CAPACIDAD DEL VEHICULO:		40								
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN										
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO				
DÍA	HVD	DÍA	HVD	DÍA	HVD	DÍA	HVD	DÍA	HVD	
100	10	100	10	54	5	54	5			
INTERVALO DE DESPACHO										
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO				
DÍA	HVD	DÍA	HVD	DÍA	HVD	DÍA	HVD	DÍA	HVD	
10	6	10	6	19	12	19	12			
PARADEROS										
1	Cra 71A entre Cl 52 y Cl 53	84	Via Las Palmas entre Cra 42A y Petromo 61	67	Transversal inferior entre Cra 34 y Cra 31A	100	Cra 41 entre Cl 10 y Cl 10A	133	Cra 73 Cl 41 y Cl 42	
2	Cra 73 entre Cl 52 y Cl 51	85	Via Las Palmas Km 2-900	68	Cra 34 entre Cl 150 sur y 184 sur	101	Cl 11 entre Cra 430 Cra 410	134	Cra 73 entre Cl 43 y Cl 44	
3	Cl 51 entre Cra 73 y Cra 71A	86	Via Las Palmas Km 1-1000	69	Cra 34 entre Cl 184A sur y Cl 188A sur	102	Cl 11 entre Cra 430 y Cra 43P	135	Cra 73 Cl 45D y Cl 43E	
4	Cl 52 entre Cra 70 y Cra 70A	87	Via Las Palmas Km 1-910	70	Cra 34 entre Cl 188A sur y Cl 189 sur	103	Cl 10 entre Cra 52 y Cra 52	136	Cra 73 con Cl 47	
5	Cl 50 entre Cra 73 y Cra 72	88	Via Las Palmas entre Cra 32A y Cl 26	71	Cl 20 sur entre Cra 24 y Cra 27	104	Cl 10 entre Cra 52 y Cra 56	137	Cl 43 entre Cra 73 y Cra 74	
6	Cra 74 entre Cl 50 y Cl 49S	89	Via Las Palmas con Cl 26	72	Cl 20 sur entre Cra 25 y Cra 29B	105	Cl 10 con Cra 59	138	Cra 74 entre Cl 48 y Cl 48A	
7	Cra 74 entre Cl 48A y Cl 48	90	Via Las Palmas Km 1-000	73	Cra 25B entre Cl 20 sur y Cl 18 sur	106	Cra 65 con Cl 6B	139	Cra 74 entre Cl 49 y Cl 49S	
8	Cl 48 entre Cra 77 y Cra 77A	91	Via Las Palmas Km 1-000	74	Cra 25B entre Cl 18A sur y Cl 189 sur	107	Cl 65 entre Cra 65 y Cra 67 (Terminal de Sur)	140	Cra 74 con Cl 47B	
9	Cra 78 entre Cl 47 y Cl 46	92	Via Las Palmas Km 1-400	75	Transversal superior con Cl 26D sur	108	Cl 12 entre Cra 67 y Cra 65	141	Cl 50 entre Cra 74 y Cra 76	
10	Cra 78 con Cl 456G	93	Via Las Palmas con Cra 37A	76	Cra 25 con Cl 26AA sur	109	Cra 65 entre Cl 11 y Cl 14	142	Cl 50 entre Cra 76 y Cra 77B	
11	Cra 78 entre Cl 45 y Cl 45D	94	Via Las Palmas con Cra 4-000	77	Transversal superior con Cl 12 sur	110	Cra 65 con Cl 14	143	Cl 50 entre Cra 77B y Cra 77	
12	Cra 78 entre Cl 45 y Cl 45	95	Via Las Palmas con Cl 15	78	Transversal superior entre Cl 12 sur y Cl 99 sur	111	Cra 65 entre Cl 15 y Cl 2E	144	Cra 78 entre Cl 50 y Cl 51	
13	Cra 78 entre Cl 44 y Cl 43	96	Via Las Palmas Km 3-200	79	Cra 25 con Cl 99 sur	112	Cra 65 con Cl 2B	145	Cra 78A entre Cl 51A y Cl 52	
14	Cl 41 entre Cra 78 Cra 79	97	Via Las Palmas con Cra 30	80	Cra 25 entre Cl 7 sur y Cl 5 sur	113	Cra 65 entre Cl 21A y Cl 21	146	Cl 52 entre Cra 78A y Cra 79	
15	Av Nutibara entre Cra 77 y Circular 78	98	Via Las Palmas con Diag 25	81	Cra 29 con Cl 9 sur	114	Cra 65 con Cl 24	147	Cl 53 entre Cra 78 y Cra 77E	
16	Av Nutibara entre Circular 74B y Circular 74A	99	Diag 25 entre Via Las Palmas y Cl 10E	82	Cra 29 con Cl 9A sur	115	Cra 65 entre Cl 27 y Cl 2B	148	Cl 53 con Cra 77C	
17	Av Nutibara entre Circular 73S y Circular 73A	100	Cl 10E entre Transversal Superior y Cra 25A	83	Cl 9A sur entre Cra 29 y Diagonal 29D	116	Cra 65 con Cl 2B	149	Cl 53 con Cra 76A	
18	Av Nutibara entre Circular 73 y Circular 72	101	Cl 10E entre Cra 25A y Cra 29	84	Diag 29D con Cl 9A sur y Cl 9 sur	117	Cra 65 con Cl 29D	150	Cl 53 con Cra 77	
19	Av Nutibara entre Circular 72 y Circular 71	102	Cl 10E con Transversal inferior	85	Cl 9 sur con Cra 32	118	Cra 65 con Cl 30A	151	Cl 53 con Cra 77	
20	Av Nutibara entre Circular 71 y Cl 51	103	Cl 30 con Cl 10	86	Cl 9 sur entre Cra 32 y Cra 35	119	Cl 50A entre Cra 65B y 65D	152		
21	Cl 53 entre Cra 65A y Cra 65B	104	Transversal inferior con Cl 9	87	Cl 9 sur con Cra 35	120	Cl 50B con Cra 65F	153		
22	Cl 53 entre Cra 66 y Cra 65D	105	Transversal inferior entre Cl 7B y Cl 7A	88	Cl 9 sur entre Cra 35 y Cra 38	121	Cra 66B entre Cl 30C y Cl 31	154		
23	Cl 53 entre Cra 65D y Cra 65B	106	Cra 30 entre Cl 6 y Cl 4A	89	Cl 9 sur entre Cra 38 y Cra 42	122	Cra 66B entre Cl 32 y Cl 32B	155		
24	Cl 53 entre Cra 65A y Cra 65	107	Cra 30 con Cl 4A	90	Cl 9 sur con Cra 43A (Av El Poblado)	123	Cra 66B entre Cl 32C y Cl 32D	156		
25	Cl 53 con Cra 65	108	Transversal 2 con Cra 31	91	Cra 43A con Cl 5 sur	124	Cl 527 con Cra 68B	157		
26	Cl 53 con Cra 65 (Punto praxona)	109	Transversal inferior con Cl 1A sur	92	Cra 43A con Cl 3 sur	125	Diagonal 74B con Cl 33	158		
27	Cl 53 entre Cra 65B y Autopista Sur	110	Transversal inferior entre Cl 2 sur y Cl 4 sur	93	Cra 43A entre Cl 3 sur Cl 1A sur	126	Av Bolívariana entre Cl 33 y Cl 34	159		
28	Av 33 entre Cra 55 y Cra 52	111	Transversal inferior entre Cl 4 sur y Cl 5 sur	94	Cra 43A entre Cl 1 sur y Cl 3	127	Av Bolívariana con Cra 66AA	160		
29	Av 33 entre Cra 51 y Cra 50	112	Cra 32 entre Cl 5 sur y Cl 6 sur	95	Cra 43A con Cl 5A	128	Av Bolívariana entre Cl 34B y Cl 35	161		
30	Av 33 entre Cra 46 y Cra 43A	113	Cra 32 entre Cl 6 sur y Cl 7B sur	96	Cra 43A con Cl 7	129	Circular 1 con Av Bolívariana	162		
31	Cra 42B CC San Diego	114	Cra 32 con Cl 9 sur	97	Cra 43A entre Cl 7 y Cl 8	130	Circular 1 con Cra 68	163		
32	Cra 42B CC San Diego	115	Cra 32 con Cl 11 sur	98	Cra 43A entre Cl 8 y Cl 9	131	Circular 1 con Cra 73	164		
33	Via Las Palmas con Cra 47A	116	Cra 32 con Diag 27B	99	Cra 43A Cl 9 y Cl 10	132	Cra 73 con Circular 4	165		

RECORRIDO

El recorrido de la ruta inicia en el barrio Los Colores, en la carrera 71A con calle 52, toma por la carrera 71A al norte hasta la calle 51, por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta sur hasta la calle 50, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 48, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al sur hasta la calle 41, por ésta al occidente hasta la carrera 79, allí toma inmediatamente la Avenida Nutibara, por ésta al oriente hasta la Glorieta de Buñías, tomando allí la calle 33 en sentido oriente, por ésta hasta en el mismo sentido hasta la Glorieta Expositores, allí continúa en el mismo sentido oriente para tomar la calle 37, por ésta hasta la Avenida Las Palmas, por ésta hasta en sentido oriente hasta la carrera 25, por ésta en sentido sur hasta la calle 10C, por ésta en sentido occidente hasta la carrera 30, por ésta al sur hasta volverse la carrera 32, por ésta continúa al sur hasta volverse la carrera 34, por ésta al sur hasta volverse la calle 20 sur, por ésta hasta al oriente hasta la carrera 25B, por ésta al norte hasta volverse la carrera 25, por ésta continúa al norte hasta la calle 5 sur, por ésta al occidente hasta la carrera 29, por ésta al sur hasta la calle 9A sur, por ésta hasta volverse la calle 9 sur, continúa por ésta al occidente hasta tomar la Avenida de El Poblado, por ésta al norte hasta la calle 10, por ésta al oriente hasta la carrera 41, por ésta al norte hasta la calle 10A, por ésta al occidente hasta convertirse en la calle 10, continúa por ésta al occidente hasta la carrera 65, allí toma la Glorieta de Ingreso a la Terminal de Transporte Sur, ingiere en sentido norte-sur hasta la calle 6B, por ésta en sentido occidente hasta la carrera 67, por ésta en sentido norte hasta la calle 10, por ésta hasta la carrera 65, allí ingresa a ésta y toma el sentido sur-norte de la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 30A, por ésta en sentido occidente hasta la carrera 65F, por ésta en sentido norte hasta la calle 30B, por ésta en sentido occidente hasta la carrera 66B, por ésta en sentido norte hasta la calle 32F, por ésta en sentido occidente hasta la Avenida Bolívariana, por ésta en sentido norte hasta la circular primera le ésta hasta la carrera 73, por ésta en sentido norte hasta la calle 48, por ésta al occidente hasta la carrera 79, por ésta al norte hasta la calle 50, por ésta al occidente hasta la carrera 75, por ésta al norte hasta la calle 51, por ésta al occidente hasta la carrera 79A, por ésta al norte hasta la calle 52B, por ésta al oriente hasta la carrera 79, por ésta al norte hasta la calle 53, por ésta al oriente hasta la carrera 71A, por ésta al sur hasta la calle 52, donde finaliza su recorrido.



3.2. Ruta 305 – Comercial Hotelera Izquierda:

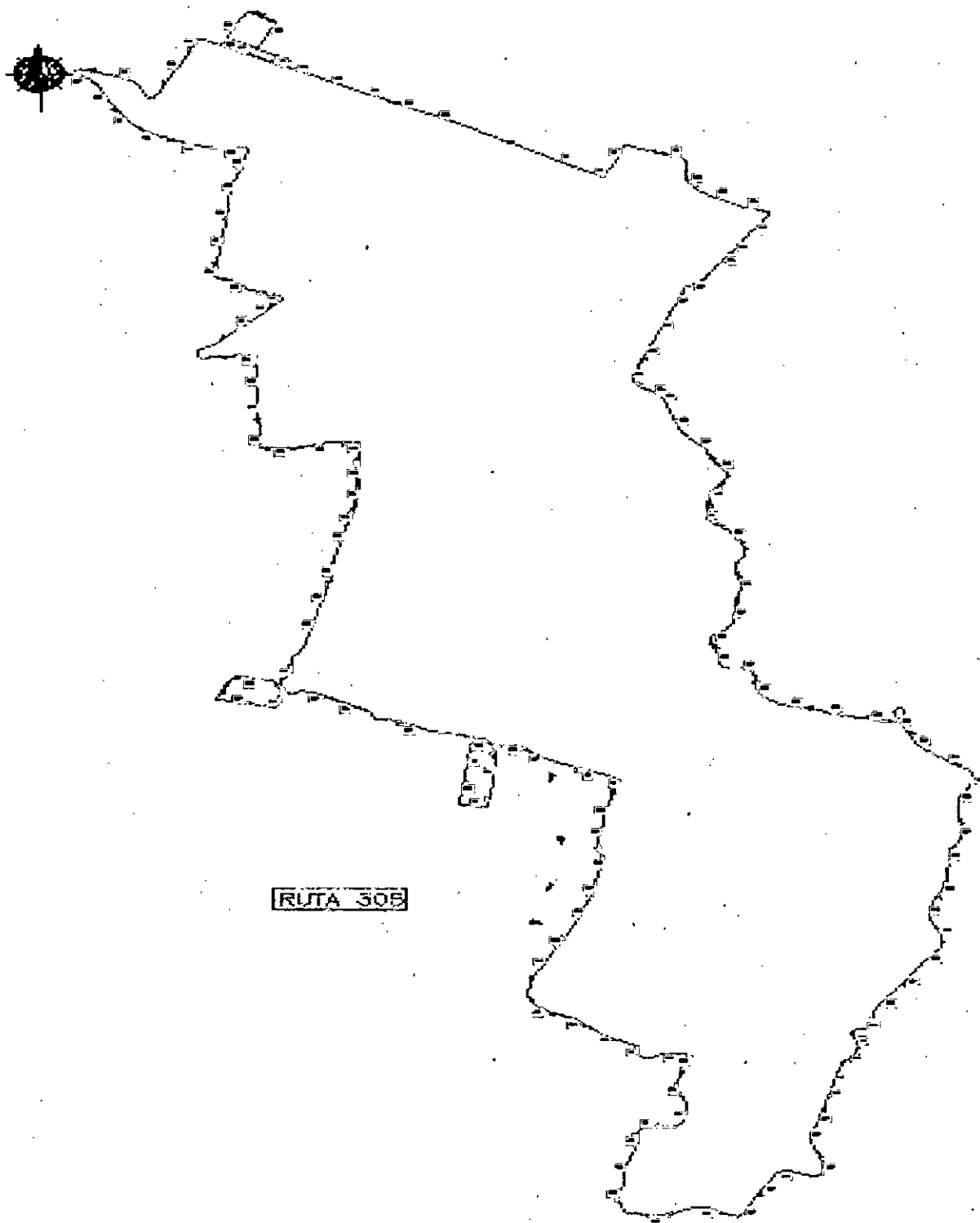
FICHA TÉCNICA RUTA 305



DATOS DEL CONVENIO								
NOMBRE CONVENIO:		UNIVETRAMS						
TIPO DE ASOCIACIÓN:								
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:		CONVETRAMS - INVETRAMS						
DATOS DE LA RUTA								
SISTEMA DE RUTAS:		SISTEMAS DE RUTAS CIRCULARES 304-305-306-307			CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		305			305	EUS	18	21
NOMBRE:		COMERCIAL HOTELERA IZQUIERDA						
TIPO DE RUTA:		CIRCULAR						
LONGITUD:		30,3						
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA. 71A	CCL	52				
HORARIO DE SERVICIO:		DE: 4:35:00	A: 7:00:00					
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS						
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40						
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN								
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO		
DÍA	HVD	DÍA	HVD	DÍA	HVD	DÍA	HVD	
105	10	105	10	53	5	53	5	
INTERVALO DE DESPACHO								
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO		
DÍA	HVD	DÍA	HVD	DÍA	HVD	DÍA	HVD	
11	6	19	6	19	12	19	12	
PARADEROS								
1) Cra 71A entre Cl 51A y Cl 53	31) Cra 65 con Cl 29	61) Cl 9 sur entre Cra 41 y Cra 33 (Ronda los baños)	91) Cra 25 con Cl 9A	121) Cra 45 entre Cl 50 Cl 49A				
2) Cra 73 entre Cl 52 y Cl 51A	32) Cra 65 con Cl 27	62) Cl 9 sur entre Cra 33 y Cra 35	92) Cra 25 entre Cl 10A y Cl 10B	122) Cl 51 con Cra 45				
3) Cl 51 con Cra 72	33) Cra 65 entre Cl 26 y Cl 25	63) Cl 9 sur con Cra 35	93) Cra 25 con Cl 12B	123) Cl 52 entre Cra 47 y Cra 49				
4) Cl 52 entre Cra 73 y Cra 75	34) Cra 65 con Cl 23	64) Cl 9 sur entre Cra 35 y Cra 32	94) Diag 25 con Cl 10 D	124) Cl 52 con Cra 50				
5) Cra 74 con Cl 49B	35) Cra 65 con Cl 20	65) Cra 32 con Cl 9 sur	95) Diag 25 con Cl 10 E	125) Cl 53 con Cra 51				
6) Cra 74 entre Cl 49B y Cl 48A	36) Cra 65 entre Cl 18 y Cl 16A	66) Cra 32 con Cl 11 sur	96) Diag 25 con V y Las Palmas	126) Cra 54 con Cl 52				
7) Cl 48 con Cra 72	37) Cra 65 entre Cl 18 y Cl 10	67) Cra 32 entre Cl 11 sur y Cra 34	97) Via Las Palmas con Cra 29	127) Cl 50 con Cra 54				
8) Cl 47D entre Cra 73 y Cra 77B	38) Cra 65 con Cl 15	68) Transversal inferior con Cra 34	98) Via Las Palmas Km 3-30C	128) Cl 50 entre Cra 56 y Cra 55A				
9) Cl 47D entre Cra 77AA y Cra 77A	39) Cl 10 entre Cra 65 y Cra 67	69) Transversal inferior con Cl 18A sur	99) Via Las Palmas Km 3-070	129) Cl 50 entre Cra 64A y Cra 64D				
10) Av Antonio Bolívar Betancor con Cra 77	40) Cl 10 entre Cra 67 y Cra 65	70) Transversal inferior entre Cl 18A sur y Cl 18AA sur	100) Via Las Palmas Km 2-48C	130) Cl 50 con Cra 54C				
11) Av Antonio Bolívar Betancor con Cra 75	41) Cl 10 con Cra 59	71) Transversal inferior entre Cl 18AA sur y Cl 18E sur	101) Via Las Palmas Km 2-48D	131) Cl 50 entre Cra 65 y Transversal 52A				
12) Av Antonio Bolívar Betancor entre Cra 75 y Cra 70	42) Cl 10 con Cra 56	72) Cl 20 sur entre Transversal inferior y Cra 25	102) Via Las Palmas Km 2-48E	132) Cl 50 entre Transversal 52A y Cra 70				
13) Av Antonio Bolívar Betancor entre Cra 75 y Cra 70	43) Cl 10 entre Cra 52 y Cra 50	73) Cl 20 sur con Cra 26C	103) Via Las Palmas con Cra 37A5	133) Cl 50 entre Transversal 52A y Cra 70				
14) Cra 70 entre Cl 47 y Cl 44B	44) Cra 48 entre Cl 10 y Cl 7	74) Cra 25 entre Cl 10 sur y Cl 18 sur	104) Via Las Palmas Km 2-48C	134) Cl 50 con Cra 70				
15) Cra 70 con Cl 44B	45) Cl 7 entre Cra 48 y Av Regional	75) Cra 25B entre Cl 18A sur y Cl 16AA sur (Transversal superior)	105) Via Las Palmas Km 1-4930	135) Cl 51 con Cra 73				
16) Cra 70 con Cl 42	46) Av Regional entre Cl 7 y Cl 10	76) Cl 16AA sur con Cra 25	106) Via Las Palmas Km 1-4930	136) Cl 50 entre Cra 70 y Cra 73				
17) Cra 70 con Circular 5	47) Av Regional entre Cl 7 y Cl 11	77) Cra 25 entre Cl 16AA sur y Cl 12 sur	107) Via Las Palmas Km 1-4930					
18) Cra 70 con Circular 1	48) Cra 49 con Cl 10	78) Cra 25 con Cl 13 sur	108) Via Las Palmas Km 1-130					
19) Circular 1 entre Cra 69 y Av Bolívar, ana	49) Cl 10 entre Cra 42 y Cra 4E	79) Cra 25 entre Cl 12 sur y Cl 9B sur	109) Via Las Palmas Km 0-930					
20) Circular 1 entre Cra 69 y Av Bolívar, ana	50) Cl 10 con Cra 43F	80) Cra 25 entre Cl 9B sur y Cl 9A sur	110) Via Las Palmas Km 0-780					
21) Av Bolívar, ana con Cl 34E	51) Cl 10 con Cra 43C	81) Cra 25 entre Cl 7 sur y Cl 5 sur	111) Via Las Palmas Km 0-630					
22) Av Bolívar, ana entre Cl 34E y Cl 34A	52) Cra 43A entre Cl 10 y Cl 9	82) Cra 25 con Cl 5 sur	112) Via Las Palmas Km 0-530					
23) Av 33 entre Av Bolívar, ana y Cra 66B	53) Cra 43A con Cl 7	83) Cra 25 con Cl 2 sur	113) Via Las Palmas Km 0-270					
24) Cra 66B con Cl 32D	54) Cra 43A entre Cl 7 y Cl 5A	84) Cra 25 con Cl 2 sur	114) Cl 45 con Cl 38					
25) Cra 66B entre Cl 32B y Cl 31	55) Cra 43A entre Cl 5A y Cl 2	85) Cra 25 con Cl 2	115) Cra 45 con Cl 40					
26) Cra 66B con Cl 30C	56) Cra 43A entre Cl 1 sur y Cl 1A sur	86) Cra 25 con Cl 35	116) Cra 45 con Cl 41A					
27) Cl 30B entre Cra 66B y Cra 65F	57) Cra 43A entre Cl 1A sur y Cl 8 sur	87) Cra 25 entre Cl 35 y Cl 5	117) Cra 45 entre Cl 43 y Cl 44					
28) Cl 30A entre Cra 65C y Cra 65B	58) Cra 43A entre Cl 4 sur y Cl 6 sur	88) Cra 25 con Cl 6	118) Cra 45 entre Cl 44 y Cl 46					
29) Cl 30A con Cra 65	59) Cra 43A entre Cl 6 sur y Cl 8 sur	89) Cra 25 entre Cl 6A y Cl 7	119) Cra 45 entre Cl 47 y Cl 49					
30) Cra 65 con Cl 29D	60) Cl 9 sur con Cra 43	90) Cra 25 con Cl 7	120) Cra 45 entre Cl 49 y Cl 49					

RECORRIDO

El recorrido de la ruta inicia en el barrio Los Colores, en la carrera 71A con calle 52, toma por ésta al norte hasta la calle 53, por ésta al oriente hasta la carrera 71, por ésta al sur hasta la calle 51, por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta sur hasta la calle 50, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 48, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al sur hasta la calle 47D, por ésta al occidente hasta la carrera 70, por ésta al sur hasta la circular primera, por ésta al oriente hasta la Avenida Bolívar, por ésta al sur hasta la Glorieta de Bolívar, allí toma la calle 33 en sentido occidente-oriental hasta la carrera 66B, por ésta al sur hasta la calle 30B, por ésta al oriente hasta la carrera 65F, por ésta al sur hasta la calle 30A, por ésta al oriente hasta la carrera 55, por ésta al sur hasta la calle 28, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 10, por ésta al oriente hasta la carrera 43, por ésta al sur hasta la calle 7, por ésta al occidente hasta la Avenida Regional, por ésta al norte hasta incorporarse a la calle 10, por ésta al oriente hasta la Avenida de El Poblado, por ésta al sur hasta la calle 9 Sur, por ésta al oriente hasta la carrera 32, por ésta al sur hasta volverse a la calle 20 Sur, por ésta hasta al oriente hasta la carrera 25B, por ésta al norte hasta volverse a la carrera 25, por ésta al norte hasta la Avenida Las Palmas, allí toma la vía para seguir la ruta en el sentido oriente-occidente, por ésta misma hasta tomar la carrera 45, por ésta al norte hasta la calle 43, por ésta al occidente hasta convertirse en calle 50, continúa por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 51, por ésta al oriente hasta la carrera 71A, donde finaliza su recorrido.



3.3. Ruta 308 – Ruta de la Salud Derecha:

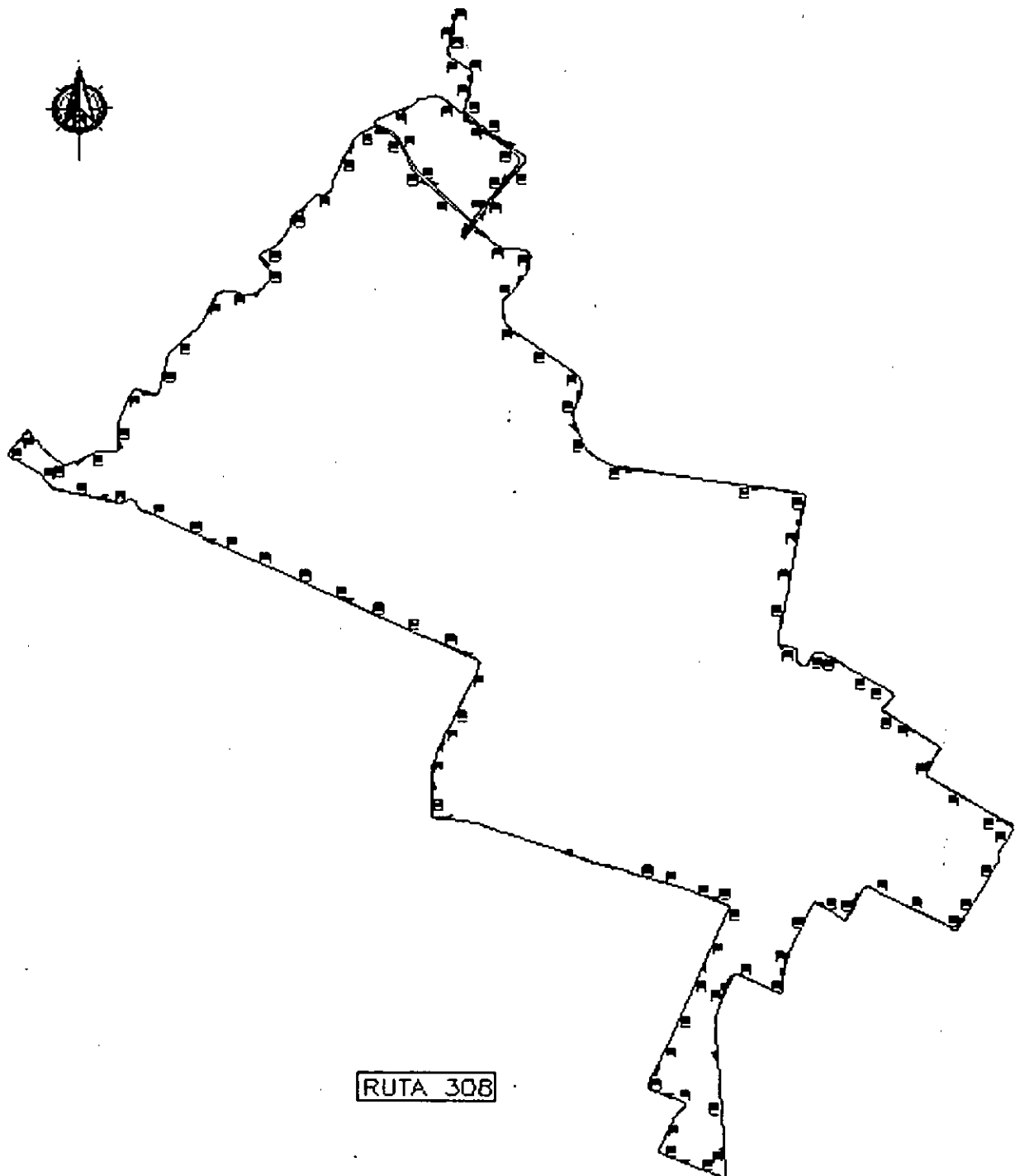
FICHA TÉCNICA RUTA 308



DATOS DEL CONVENIO								
NOMBRE CONVENIO:		UNINVETRANS						
TIPO DE ASOCIACIÓN:		CONVETRANS - INVETRANS						
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:		CONVETRANS - INVETRANS						
DATOS DE LA RUTA								
SISTEMA DE RUTAS:	SISTEMAS DE RUTAS CIRCULARES 304-305-308-309			CÓDIGO:	308		TIPO DE VEH:	BUS
CÓDIGO:	308			CÓDIGO:	308		CAP MÍN:	21
NOMBRE:	RUTA DE LA SALUD DERECHA			CAP MÁX:	7A			
TIPO DE RUTA:	CIRCULAR							
LONGITUD:	24,3							
DIRECCIÓN DE ORIGEN:	CRA. 75B	CLL.	E4					
HORARIO DE SERVICIO:	DE: 4:30:00	A:	19:15:00					
TIPO DE VEHÍCULO:	BUS							
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:	40							
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN								
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO		
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	
147	11	147	11	74	6	74	6	
INTERVALO DE DESPACHO								
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO		
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	
9	5	7	5	14	10	14	10	
PARADEROS								
1	Cra 78 entre Cra 90 y Cra 89	23	Cra 52 entre Cra 64A y Cra 64	45	Cra 44 entre Cra 43 y Cra 42	67	Cra 65 entre Cra 46 y Cra 47D	
2	Cra 88 entre Cra 76 y Cra 75	24	Cra 52 entre Cra 62 y Cra 61	46	Cra 44 entre Cra 43A y Cra 41	68	Cra 65 entre Cra 48 y Cra 49C	
3	Cra 75 entre Cra 83 y Cra 81	25	Cra 52 entre Cra 60 y Cra 59	47	Cra 41 entre Cra 49 y Cra 46	69	Cra 65 entre Cra 48D y Cra 49E	
4	Cra 80 entre Cra 75 y Cra 72A	26	Cra 57 entre Cra 52 y Cra 51	48	Cra 46 entre Cra 42 y Cra 39	70	Cra 50 entre Cra 65 y Transversal 51A	
5	Cra 80 entre Cra 75 y Cra 72A	27	Cra Bolívar entre Cra 57 y Cra 57B	49	Av de El Poblado entre Cra 56 y Cra 54	71	Cra 50 entre Transversal 51A y Cra 70	
6	Cra 72A entre Cra 80 y Cra 78B	28	Cra 57 entre Cra 51 y Cra 50A	50	Av El Poblado entre Cra 53 y Cra 51	72	Cra 50 entre Transversal 51A y Cra 70	
7	Cra 72A entre Cra 80 y Cra 78B	29	Cra 58 entre Cra 50 y Cra 49	51	Cra 81 entre Av El Poblado y Cra 44A	73	Cra 50 con Cra 73	
8	Cra 78B entre Cra 72A y Cra 75	30	Cra 58 entre Cra 49 y Cra 48	52	Cra 51 entre Cra 45 y Cra 46	74	Cra 50 entre Cra 70 y Cra 73	
9	Cra 78B entre Cra 72A y Cra 75	31	Cra 57 entre Cra 47 y Cra 46	53	Cra 46 entre Cra 81 y Cra 83	75	Cra 50 entre Cra 74 y Cra 76	
10	Cra 78B entre Cra 72A y Cra 75	32	Cra 57 entre Cra 46 y Cra 45	54	Cra 54 entre Cra 45A y Cra 46	76	Cra 50 entre Cra 76 y Cra 77B	
11	Diagonal 80 entre Cra 78B y Cra 80	33	Cra 48 entre Cra 56 y Cra 55	55	Cra 50 entre Cra 84 y Cra 85	77	Cra 50 entre Cra 77B y Cra 78	
12	Cra 78B entre Cra 71 y Cra 69	34	Cra 55 entre Cra 42 y Cra 41	56	Cra 50 entre Cra 83 y Cra 86	78	Cra 50 entre Cra 78A y Cra 79	
13	Cra 78B entre Cra 72A y Cra 69	35	Cra 53 entre Cra 40 y Cra 39	57	Cra 50 entre Cra 82 y Cra 81	79	Cra 50 entre Cra 80 y Cra 81	
14	Cra 69 entre Cra 78B y Cra 73	36	Cra 38 entre Cra 55 y Cra 54	58	Cra 50 entre Cra 81 y Cra 80	80	Cra 50 entre Cra 81A y Cra 81B	
15	Cra 69 entre Cra 72 y Cra 67	37	Cra 38 entre Cra 51 y Cra 50B	59	Cra 50 entre Cra 81 y Cra 82	81	Cra 50A entre Cra 81 y Cra 82A	
16	Cra 71 entre Cra 67 y Cra 65	38	Cra 38 entre Cra 49 y Cra 49A	60	Cra 50 entre Cra 43 y Cra 44	82	Cra 50A entre Cra 83A y Cra 84	
17	Cra 71 entre Cra 67 y Cra 65	39	Cra 48 entre Cra 88 y Cra 89	61	Cra 44 entre Cra 50 y Cra 51	83	Cra 51 entre Cra 84 y Cra 83A	
18	Cra 65 entre Cra 71 y Cra 67	40	Cra 48 entre Cra 40 y Cra 42	62	Cra 44 entre Cra 51 y Cra 52	84	Cra 51 entre Cra 82A y Cra 82	
19	Cra 67 con Diag 64E	41	Cra 48 entre Cra 42 y Cra 42A	63	Cra 44 entre Cra 52 y Cra 53	85	Cra 82 entre Cra 51 y Cra 51B	
20	Cra 67 con Cra 64C	42	Cra 45 entre Cra 47 y Cra 46	64	Cra 44 entre Cra 53 y Cra 54	86	Cra 81 entre Cra 52B y Cra 53A	
21	Cra 67 entre Cra 56 y Cra 55	43	Cra 46 entre Cra 43 y Cra 44	65	Cra 65 entre Cra 48 y Cra 45A	87	Cra 81 entre Cra 54 y Cra 54A	
22	Cra 53 entre Cra 67 y Cra 65	44	Cra 44 entre Cra 45 y Cra 44	66	Cra 65 entre Cra 48 y Cra 45A	88	Cra 80 entre Cra 55 y Cra 57	

RECORRIDO

El recorrido de la ruta inicia en barrio Robledo Kennedy, en la carrera 75B con la calle 84, toma por la carrera 75B al oriente hasta volverse la carrera 75, por ésta al sur hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta sur hasta la calle 72B, por ésta al occidente hasta la diagonal 80, por ésta al norte hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al sur hasta realizar un retorno en la calle 78 para quedar con el sentido contrario que traía de la carrera 72A, toma por ésta al norte hasta la calle 78B, continúa por ésta en sentido oriente hasta la carrera 69, por ésta en sentido sur hasta volverse la calle 71, por ésta en sentido oriente hasta la carrera 65, por ésta al oriente hasta tomar la calle 67, por ésta continúa al oriente hasta volverse la carrera 34, por ésta al sur hasta volverse la calle 20 Sur, por ésta hasta al oriente cruzando el río Medellín hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57B, por ésta al oriente hasta la carrera 51, por ésta al sur hasta la calle 57, por ésta al oriente hasta la carrera Bolívar, por ésta al norte hasta la calle 58, por ésta hasta oriente hasta la carrera 47, por ésta hasta la calle 57, por ésta al oriente hasta la carrera 43, por ésta al sur hasta la calle 45, por ésta al occidente hasta la carrera 44, por ésta al sur hasta la calle 41, por ésta al occidente hasta la Avenida Oriental, por ésta al sur hasta volverse la Avenida El Poblado, continúa por ésta al sur hasta la calle 31, por ésta al occidente hasta la carrera 46, por ésta al norte hasta la calle 34, por ésta al occidente hasta la carrera 50, por ésta al norte hasta la calle 44, por ésta al occidente hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 50, por ésta al occidente hasta la volverse la calle 50A luego de pasar por la carrera 80, continúa por la calle 50 A hasta la carrera 84, por ésta al norte hasta la calle 51, por ésta al oriente hasta la carrera 82, por ésta al norte hasta volverse la calle 52B, continúa por ésta hasta la carrera 81, por ésta al norte hasta la calle 54A, por ésta al oriente hasta la carrera 80, por ésta al norte pasando por la facultad de minas hasta convertirse en la diagonal 80, continúa por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al norte y tomar el retorno de la calle 78 y quedar con el sentido contrario que traía, continúa por la carrera 72A pero ahora en sentido sur-norte hasta la calle 80, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta volverse la carrera 75B hasta la calle 84, donde finaliza su recorrido. En el horario de 5:10 am a 7:30 am hacen 10 recorridos y en el horario de 4:30 pm a 7:30 pm se hacen 10 recorridos, en un servicio directo el cual se presta de esta manera: El recorrido de la ruta inicia en barrio Robledo Kennedy, en la carrera 75B con la calle 84, toma por la carrera 75B al oriente hasta volverse la carrera 75, por ésta al sur hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta sur hasta la calle 72B, por ésta al occidente hasta la diagonal 80, por ésta al norte hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al sur hasta realizar un retorno en la calle 78 para quedar con el sentido contrario que traía de la carrera 72A, toma por ésta al norte hasta la calle 78B, continúa por ésta en sentido oriente hasta la carrera 69, por ésta en sentido sur hasta volverse la calle 71, por ésta en sentido oriente hasta la carrera 65, por ésta al oriente hasta tomar la calle 67, por ésta continúa al oriente hasta volverse la carrera 34, por ésta al sur hasta volverse la calle 20 Sur, por ésta hasta al oriente cruzando el río Medellín hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57B, por ésta al oriente hasta la carrera 51, por ésta al sur hasta la calle 57, por ésta al oriente hasta la carrera Bolívar, por ésta al norte hasta la calle 58, por ésta hasta oriente hasta la carrera 47, por ésta hasta la calle 57, por ésta al oriente hasta la carrera 43, por ésta al sur hasta la calle 45, por ésta al occidente hasta la carrera 44, por ésta al sur hasta la calle 41, por ésta al occidente hasta la Avenida Oriental, por ésta al sur hasta volverse la Avenida El Poblado, continúa por ésta al sur hasta la calle 31, por ésta al occidente hasta la carrera 46, por ésta al norte hasta la calle 34, por ésta al occidente hasta la carrera 50, por ésta al norte hasta la calle 44, por ésta al occidente hasta volverse la calle 50A luego de pasar por la carrera 80, continúa por la calle 50 A hasta la carrera 84, por ésta al norte hasta la calle 51, por ésta al oriente hasta la carrera 82, por ésta al norte hasta volverse la calle 52B, continúa por ésta hasta la carrera 81, por ésta al norte hasta la calle 54A, por ésta al oriente hasta la carrera 80, por ésta al norte pasando por la facultad de minas hasta convertirse en la diagonal 80, continúa por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al norte y tomar el retorno de la calle 78 y quedar con el sentido contrario que traía, continúa por la carrera 72A pero ahora en sentido sur-norte hasta la calle 80, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta volverse la carrera 75B hasta la calle 84, donde finaliza su recorrido.

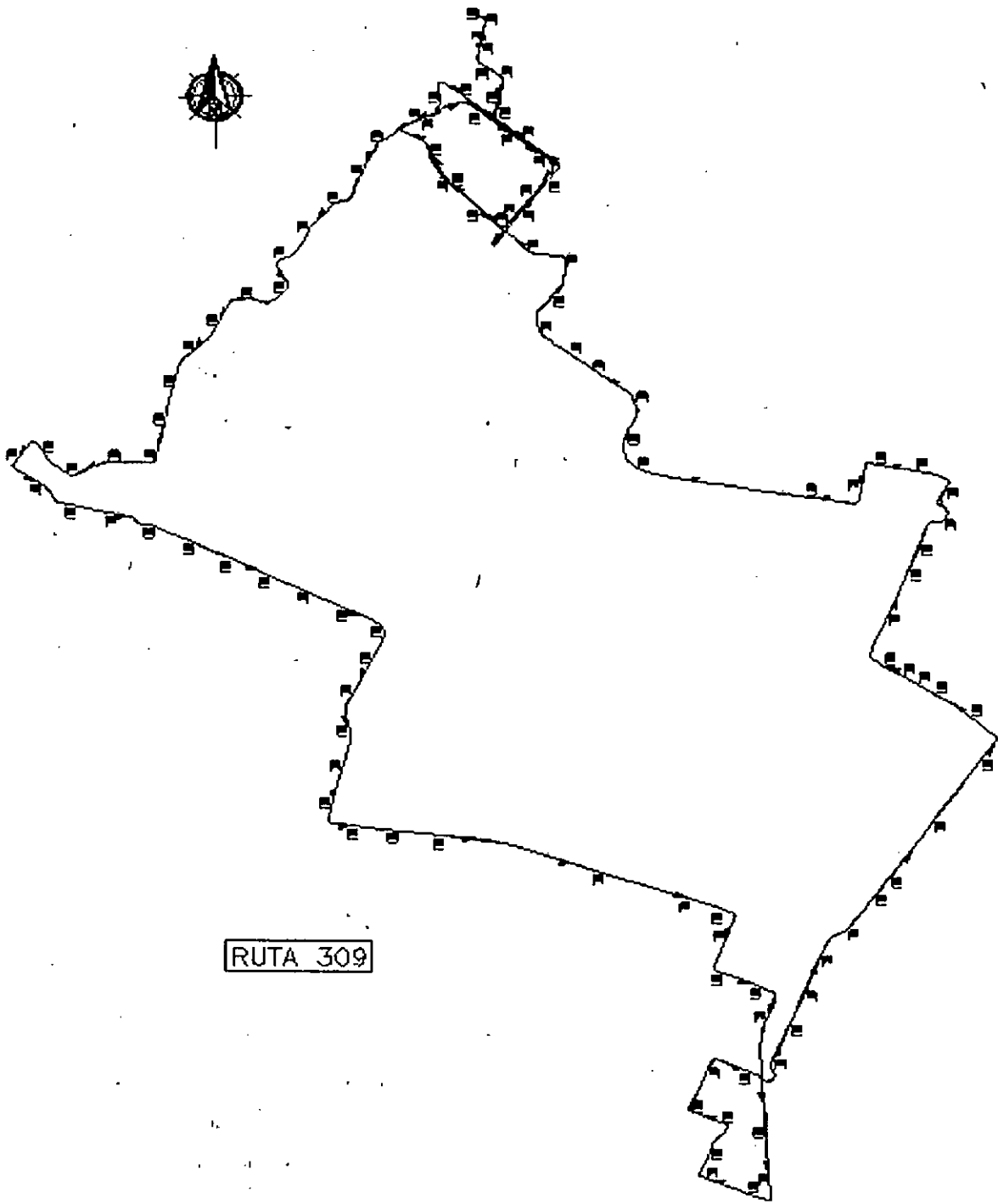


3.4. Ruta 309 – Ruta de la Salud Izquierda:

FICHA TÉCNICA RUTA 309



DATOS DEL CONVENIO													
NOMBRE CONVENIO:					UNINVETRANS								
TIPO DE ASOCIACIÓN:													
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:					CORINVETRANS - INVETRANS								
DATOS DE LA RUTA													
SISTEMA DE RUTAS:		SISTEMAS DE RUTAS CIRCULARES 304-305-308-309			CÓDIGO:	309		TIPO DE VEH:	BUS	CAP MÍN:	25	CAP MÁX:	29
CÓDIGO:		309											
NOMBRE:		RUTA DE LA SALUD IZQUIERDA											
TIPO DE RUTA:		CIRCULAR											
LONGITUD:		26											
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA. 76A		CLL. 89A									
HORARIO DE SERVICIO:		DE: 4:30:00		A: 20:30:00									
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS											
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40											
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN													
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO							
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD						
161	10	161	10	81	5	81	5						
INTERVALO DE DESPACHO													
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO							
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD						
7	6	7	6	13	12	13	12						
PARADEROS													
1	Cra 76A entre Cl 81 y Cl 89A	23	Cra 80 entre Cl 75 y Cl 86B	45	Cra 70 entre Cl 50 y Cl 48D	67	Cra 50 entre Cl 35 y Cl 36	89	Cl 68 entre Cra 81D y Cra 82				
2	Cra 76B entre Cl 89A y Cl 88C	24	Cra 80 Entrada Pobl U. Nacional	46	Cra 70 entre Cl 48D y Cl 48	68	Cl 37 entre Cra 48 y Cra 46	90	Cra 82 entre Cl 70 y Cl 67				
3	Cl 84 entre Cra 76 y Cra 75	25	Cra 80 Entrada Baja U. Nacional	47	Cra 70 entre Cl 48 y Cl 47D	69	Cra 45 entre Cl 37 y Cl 38	91	Cl 67 entre Cra 55 y Av Regional				
4	Cra 75 entre Cl 82 y Cl 81	26	Cra 80 entre Cl 65 y Cl 59C	48	Cra 70 entre Cl 47 y Cl 45E	70	Cra 45 entre Cl 39 y Cl 40	92	Cl 67 entre Cra 64C y Cra 65				
5	Cl 80 entre Cra 74 y Cra 74A	27	Cra 80 entre Quebrada Iguañá y Cl 59A	49	Cra 70 entre Cl 44B y Cl 44A	71	Cra 45 entre Cl 41 y Cl 41A	93	Cra 65 entre Cl 67 y Cl 71				
6	Cl 80 entre Diagonal 80 y Cra 72A	28	Cra 80 entre Cl 59A y Cl 55	50	Cl 44 entre Cra 70 y Cra 69	72	Cra 45 entre Cl 43 y Cl 44	94	Cra 65 entre Cl 67 y Cl 71				
7	Cra 72A entre Cl 80 y Cl 78B	29	Cra 80 con Cl 54	51	Cl 44 entre Cra 69 y Cra 68A	73	Cra 45 entre Cl 44 y Cl 46	95	Cl 71 entre Cra 65 y C.C Florida				
8	Cra 72A entre Cl 80 y Cl 78B	30	Cra 80 con Cl 52B	52	Cl 44 entre Cra 66 y Cra 65	74	Cra 45 entre Cl 47 y Cl 48	96	Cl 71 entre Cra 65 y Cra 67				
9	Cl 78B entre Cra 72A y Cra 75	31	Cl 52B entre Cra 81 y Cra 82	53	Cl 44 con Cra 58	75	Cra 45 entre Cl 49 y Cl 50	97	Cra 69 entre Cl 71 y Cl 72				
10	Cl 78B entre Cra 72A y Cra 75	32	Cra 82 entre Cl 52B y Cl 51	54	Cl 44 entre Cra 57 y Cra 52	76	Cra 45 entre Cl 51 y Cl 55	98	Cra 69 entre Cl 75 y Cl 78AA				
11	Cl 78B entre Cra 75 y Cra 72A	33	Cl 51 entre Cra 82 y Cra 84	55	Cl 44 entre Cra 53A y Cra 52	77	Cra 45 entre Cl 56 y Cl 57	99	Cra 70 entre Cl 78AA y Cl 78B				
12	Cl 78B entre Cra 75 y Cra 72A	34	Cra 84 entre Cl 51 y Cl 50A	56	Cra 52 entre Cl 44 y Cl 42	78	Cl 58 entre Cra 45D y Cra 47	100	Cl 78B entre Cra 69 y Cra 72A				
13	Cra 72A entre Cl 78B y Cl 80	35	Cl 50A entre Cra 84 y Cra 82	57	Cl 41 entre Cra 52 y Cra 51	79	Cl 58 entre Cra 48 y Cra 49	101	Cl 78B entre Cra 75 y Diagonal 80				
14	Cra 72A entre Cl 78B y Cl 80	36	Cl 50 entre Cra 81C y Cra 81B	58	Cl 41 entre Cra 50 y Cra 48	80	Cl 58 entre Cra 49 y Cra 50	102	Diagonal 80 entre Cl 78B y Cl 80				
15	Cl 80 entre Cra 72A y Cra 75	37	Cl 50 entre Cra 81A y Cra 81	59	Cra 46 entre Cl 40 y Cl 39	81	Cl 58 entre Cra 50 y Cra 50A	103	Cl 80 entre Diagonal 80 y Cra 72A				
16	Cl 80 con Cra 76	38	Cl 50 entre Cra 80 y Cra 79	60	Cra 43A entre Cl 36 y Cl 34	82	Cl 58 entre Cra 50A y Cra 50C	104	Cra 75 entre Cl 80B y Cl 80A				
17	Cra 80 entre Diag 85 y Cl 79C	39	Cl 50 entre Cra 78A y Cra 77B	61	Cra 43A entre Cl 39 y Cl 31	83	Bolivar entre Cl 59 y Cl 61	105	Cl 84 entre Cra 75 y Cra 76				
18	Cra 80 entre Cl 79B y Cl 79	40	Cl 50 entre Cra 77B y Cra 77A	62	Cl 31 entre Cra 43A y Cra 44A	84	Bolivar entre Cl 62 y Cl 64	106	Cra 76 entre Cl 88B y Cl 89A				
19	Diag 80 entre Cl 79 y Cl 78	41	Cl 50 entre Cra 77A y Cra 76	63	Cl 31 entre Cra 45 y Cra 46	85	Bolivar entre Cl 65 y Cl 68	107	Cra 76 entre Cl 89A y Cl 89				
20	Diag 80 con Cl 77B	42	Cl 50 entre Cra 74 y Cra 70	64	Cra 46 entre Cl 31 y Cl 33	86	Bolivar entre Cl 66 y Cl 67	108					
21	Diag 80 entre Cl 77 AC y Diag 81 B	43	Cl 50 entre Cra 74 y Cra 70	65	Cl 34 entre Cra 45A y Cra 46	87	Bolivar entre Cl 67 y Cl 68	109					
22	Diag 80 con Cl 76	44	Cl 50 entre Cra 74 y Cra 70	66	Cra 50 entre Cl 34 y Cl 35	88	Cl 68 entre Cra 51A y Cra 51B	110					
RECORRIDO													
<p>El recorrido de la ruta inicia en barrio Robledo Kennedy, en la carrera 76A con la calle 89A, toma por la carrera 89A hacia el oriente hasta la carrera 76, por esta al sur y tomar por la carrera 75B al oriente hasta volverse la carrera 75, por esta al sur hasta la calle 80, por esta al oriente hasta la carrera 72A, por esta sur hasta la calle 72B, por esta al occidente hasta la carrera 75 donde hace un giro en U cambiando de dirección, continúa en la carrera 72B ahora en sentido occidente-oriental hasta la carrera 72A, por esta al sur hasta realizar un retorno en la calle 78 para quedar con el sentido contrario que trae de la carrera 72A, por esta en sentido norte hasta la calle 80, por esta al occidente hasta tomar la glorieta de la Avenida 80 y quedar en el sentido norte-sur de la misma, por esta al sur hasta volverse la carrera 80, continúa por esta hasta la calle 52B, por esta hasta la calle 51 en sentido sur, por esta al occidente hasta la carrera 84, por esta al sur hasta la calle 50A, por esta al oriente hasta convertirse en la calle 50, continúa por esta al oriente hasta la carrera 70, por esta al sur hasta la calle 44, por esta al oriente hasta la carrera 51A, por esta al sur hasta la calle 41, por esta al oriente hasta la Avenida Oriental, por esta la sur hasta volverse la Avenida El Poblado, continúa por esta al sur hasta la calle 31, por esta al occidente hasta la carrera 46, por esta al norte hasta la calle 34, por esta al occidente hasta la carrera 50, por esta al norte hasta la calle 37, por esta al oriente hasta la glorieta de San Diego, allí toma la carrera 45 hacia el norte hasta la calle 58, por esta al occidente hasta la carrera Bolívar, por esta al norte hasta la calle 68, por esta al occidente hasta la carrera 52, por esta al sur hasta la calle 67, por esta al occidente hasta tomar el intercambio vial de Punto Cerro e ingresar a la carrera 65, por esta al norte hasta volverse la calle 71, por esta al occidente hasta volverse la carrera 69, continúa en sentido occidente hasta encontrarse la calle 78B, por esta al occidente hasta la diagonal 80, por esta al norte hasta la calle 80, por esta al oriente hasta el final de la misma, allí da un giro en U y toma el sentido oriente-occidente de esta, por esta en sentido occidente hasta la carrera 75, por esta al norte hasta volverse la carrera 75B hasta la calle 84, donde finaliza su recorrido. En el horario de 4:30 am a 7:00 am hacen 12 recorridos y en el horario de 5:00 pm a 8:30 pm se hacen 17 recorridos en un servicio directo el cual se presta de esta manera: El recorrido de la ruta inicia en barrio Robledo Kennedy, en la carrera 76A con la calle 89A, toma por la carrera 89A hacia el oriente hasta la carrera 76, por esta al sur y tomar por la carrera 75B al oriente hasta volverse la carrera 75, por esta al sur hasta la calle 80, por esta al oriente hasta la carrera 72A, por esta sur hasta la calle 72B, por esta al occidente hasta la carrera 75 donde hace un giro en U cambiando de dirección, continúa en la carrera 72B ahora en sentido occidente-oriental hasta la carrera 72A, por esta al sur hasta realizar un retorno en la calle 78 para quedar con el sentido contrario que trae de la carrera 72A, por esta en sentido norte hasta la calle 80, por esta al occidente hasta tomar la glorieta de la Avenida 80 y quedar en el sentido norte-sur de la misma, por esta al sur hasta volverse la carrera 80, continúa por esta hasta la calle 52B, por esta hasta la calle 51 en sentido sur, por esta al occidente hasta la carrera 84, por esta al sur hasta la calle 50A, por esta al oriente hasta convertirse en la calle 50, continúa por esta al oriente hasta la carrera 70, por esta al sur hasta la calle 44, por esta al oriente hasta la carrera 51A, por esta al sur hasta la calle 41, por esta al oriente hasta la Avenida Oriental, por esta la sur hasta volverse la Avenida El Poblado, continúa por esta al sur hasta la calle 31, por esta al occidente hasta la carrera 46, por esta al norte hasta la calle 34, por esta al occidente hasta la carrera 50, por esta al norte hasta la calle 37, por esta al oriente hasta la glorieta de San Diego, allí toma la carrera 45 hacia el norte hasta la calle 58 por esta al occidente volverse la calle 67, por esta al occidente hasta volverse la calle 71, por esta al occidente hasta la carrera 70, por esta al norte hasta la calle 78B, por esta al occidente hasta la diagonal 80 continúa por esta al norte hasta la calle 80, por esta al oriente hasta la carrera 72A, por esta al norte y tomar el retorno de la calle 78 y quedar con el sentido contrario que trae, continúa por la carrera 72A pero ahora en sentido sur-norte hasta la calle 80, por esta al occidente hasta la carrera 75, por esta al norte hasta volverse la carrera 75B hasta la calle 84, donde finaliza su recorrido</p>													



Artículo 4°. El modelo adoptado estará sujeto a las siguientes fases de implementación:

4.1. Racionalización por fases:

FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA DE RUTAS	SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON LAS CONDICIONES ACTUALES	NOMBRE DEL SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON CONDICIONES ACTUALES
FASE 1	DIRECTAS	304	CIRCULAR 304
	DIRECTAS	305	CIRCULAR 305
	DIRECTAS	308	CIRCULAR 308
	DIRECTAS	309	CIRCULAR 309
FASE 2	DIRECTAS	304	CIRCULAR 304
	DIRECTAS	305	CIRCULAR 305
	DIRECTAS	308	CIRCULAR 308
	DIRECTAS	309	CIRCULAR 309
FASE 3	DIRECTAS	304	CIRCULAR 304
	DIRECTAS	305	CIRCULAR 305
	DIRECTAS	308	CIRCULAR 308
	DIRECTAS	309	CIRCULAR 309
FASE 4	DIRECTAS	304	CIRCULAR 304
	DIRECTAS	305	CIRCULAR 305
	DIRECTAS	308	CIRCULAR 308
	DIRECTAS	309	CIRCULAR 309
FASE 5	DIRECTAS	304	CIRCULAR 304
	DIRECTAS	305	CIRCULAR 305
	DIRECTAS	308	CIRCULAR 308
	DIRECTAS	309	CIRCULAR 309
FASE 6	DIRECTAS	304	CIRCULAR 304
	DIRECTAS	305	CIRCULAR 305
	DIRECTAS	308	CIRCULAR 308
	DIRECTAS	309	CIRCULAR 309
FASE 7	DIRECTAS	304	CIRCULAR 304
	DIRECTAS	305	CIRCULAR 305
	DIRECTAS	308	CIRCULAR 308
	DIRECTAS	309	CIRCULAR 309
FASE 8	DIRECTAS	304	CIRCULAR 304
	DIRECTAS	305	CIRCULAR 305
	DIRECTAS	308	CIRCULAR 308
	DIRECTAS	309	CIRCULAR 309

FASE 1: La cual inicia a partir del momento en que quede en firme la Resolución aprobatoria del convenio, para finalizar el día 31 de diciembre de 2015. Consiste en la reposición del 15% (12 vehículos) de los vehículos que conforman la flota autorizada (79 vehículos en total), que deberán operar con tecnología a gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad.

FASE 2: La cual estará comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de Julio de 2016. En esta fase el convenio implementará la reposición del 15% (12 vehículos) de la totalidad de su flota autorizada (79 vehículos) gas natural vehicular (GNV) y parámetros de accesibilidad, para alcanzar al final de la segunda fase, el 25% de la flota requerida, operando bajo los parámetros exigidos en el modelo.

FASE 3: Esta fase está comprendida entre 1 de agosto de 2016 y 31 de julio de 2017, en la cual se hará la reposición de 12 micros por 12 buses.

FASE 4: Esta fase está comprendida entre 1 de agosto de 2017 y 31 de julio de 2018, en la cual se efectuará la reposición de 12 micros por 12 buses.

FASE 5: Esta fase está comprendida entre 1 de agosto de 2018 y 31 de julio de 2019. En esta fase se hará la reposición de 12 micros por 12 buses.

FASE 6: Esta fase está comprendida entre 1 de agosto de 2019 y 31 de julio de 2020. En esta fase se incorporan 6 buses nuevos.

FASE 7: Esta fase está comprendida entre 1 de agosto de 2020 y 31 de julio de 2021, se incorporan 6 buses nuevos.

FASE 8: Esta fase está comprendida entre 1 de agosto de 2021 y 31 de julio de 2022, con la incorporación de 5 buses nuevos.

Parágrafo 1. Al final de la **FASE 1** la totalidad de la flota deberá estar adaptada antes del 31 de diciembre de 2015 con la nueva imagen institucional. Se exceptúa de esta condición a aquellos vehículos que antes del primer año contado a partir de la fecha de aprobación del nuevo permiso de operación, deban ser objeto de reemplazo bien por renovación de la flota, o bien por efecto del cumplimiento de su vida útil. Además se deberá instalar

en todos los vehículos, el equipamiento necesario para el recaudo electrónico, y el control y gestión de flota (RCC).

Parágrafo 2. La incorporación de la flota que sustituya al parque automotor actual a partir de la notificación del presente acto administrativo, operara con tecnologías limpias: a gas, vehículos eléctricos y/o híbridos (Eléctricos-Diesel), tomando en cuenta el operador que el 60% del tiempo y/o de los kilómetros recorridos en su ruta deberá hacerse con el sistema eléctrico.

4.2. Capacidad distribuida en cada fase de implementación.

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN									
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	EMPRESA COINVETTRANS		EMPRESA IRIVETTRANS		TOTAL SISTEMA DE RUTAS	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 0	DIRECTAS	BUS	40	16	19			16	19
	DIRECTAS	MICROBUSES	19	20	28	25	32	45	60
	TOTAL							61	79
FASE 1	DIRECTAS	BUS	40	21	24	7	7	28	31
	DIRECTAS	MICROBUSES	19	15	23	18	25	33	48
	TOTAL							61	79
FASE 2	DIRECTAS	BUS	40	24	27	16	16	40	43
	DIRECTAS	MICROBUSES	19	12	20	9	16	21	36
	TOTAL							61	79
FASE 3	DIRECTAS	BUS	40	27	30	21	25	48	55
	DIRECTAS	MICROBUSES	19	9	17	4	7	13	24
	TOTAL							61	79
FASE 4	DIRECTAS	BUS	40	24	27	25	30	59	67
	DIRECTAS	MICROBUSES	19	2	10	0	2	2	12
	TOTAL							61	79
FASE 5	DIRECTAS	BUS	40	36	47	25	32	61	79
	DIRECTAS							0	0
	TOTAL							61	79
FASE 6	DIRECTAS	BUS	40	39	50	28	35	67	85
	DIRECTAS							0	0
	TOTAL							67	85
FASE 7	DIRECTAS	BUS	40	42	53	31	38	73	91
	DIRECTAS							0	0
	TOTAL							73	91
FASE 8	DIRECTAS	BUS	40	42	53	36	43	78	96
	DIRECTAS							0	0
	TOTAL							78	96
TOTAL	DIRECTAS	BUS	40	42	53	36	43	78	96
	TOTAL							78	96

4.3. Detalle de servicios reestructurados y servicios que quedan activos en cada fase de implementación:

RUTA ACTUAL	NOMBRE	FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA	TRATAMIENTO	SERVICIO RESTRUCTURADO	OBSERVACIÓN TÉCNICA
304	COMERCIAL HOTELERA DERECHA	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido
305	COMERCIAL HOTELERA IZQUIERDA	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido actual despues del cambio de direccion en la loma de los Gonzalez.
308	RUTA DE LA SALUD DERECHA	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido normal, no el que tiene por construcción de Tranvia.
309	RUTA DE LA SALUD IZQUIERDA	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido.

Parágrafo 1. La empresa informará a la Secretaría de Movilidad de Medellín la forma como se hará la sustitución del parque automotor indicando el tipo vehículo, modelo, placa, número de motor y chasis, capacidad y kilómetros recorridos; así mismo indicará respecto de la flota nueva: El tipo de vehículo, el modelo, la placa, el número de motor y chasis y el cumplimiento de la imagen institucional para efectos de la expedición de las correspondientes tarjetas de operación.

Parágrafo 2. La entrada en operación se hará previa aprobación del cumplimiento de los requisitos concernientes a imagen institucional, parámetros de tecnología limpia, seguridad y adaptación a normas de accesibilidad, tomando en cuenta para este último requisito que al menos el 20% de la flota, incluyendo la de reserva, deberá contar con ascensores o mecanismos similares que permitan el fácil acceso al vehículo. Los demás parámetros como voz, avisos luminosos y dispositivos audiovisuales y para talla pequeña, serán instalados sin excepción en toda la flota.

Artículo 5°. El permiso para la operación del denominado Sistema de Rutas que se modifica mediante el presente acto administrativo, tendrá carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias y podrá ser objeto de suspensión o cancelación por la Autoridad de Transporte cuando se configure cualquier de las causales previstas en el Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996 o revocado cuando la necesidad del servicio así lo demande de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 24 del Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1079 de 2015.

Parágrafo 1: La empresa tomará en cuenta el modelo aprobado de acuerdo a las fases de implementación previstas por la Secretaría de Movilidad de Medellín, en la cual se incluye las previsiones para la construcción y entrada en operación de los proyectos de expansión del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá –SITVA, que tenga en incidencia en el Sistema de Rutas.

Parágrafo 2: El diseño operacional, puede variar de acuerdo con las dinámicas de movilización del área de influencia, orígenes y destinos del Sistema de Rutas, las variaciones se podrán dar por iniciativa de la autoridad, o por la entrada de nuevos proyectos de transporte o de infraestructura vial que conlleven a la necesidad de modificar las condiciones bajo las cuales se establece el actual diseño operacional. De acuerdo con lo anterior, se podrá sustituir, modificar, eliminar y prolongar los servicios de los diferentes sistemas de rutas.

Artículo 6°. Las empresas **INVETRANS S.A.S.** y **COINVETRANS LTDA**, serán las responsables directas

del mantenimiento de la flota y de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia y según los artículos 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013.

Artículo 7°. La tarifa será estimada con base en el resultado de los estudios de la canasta de costos y será fijada por la Autoridad de Transporte, incluyendo la que corresponde a alimentación de Transporte Público de Medellín o micro alimentación cuando a ella hubiere lugar.

Artículo 8°. La Secretaría de Movilidad de Medellín ha evaluado y aprobado el esquema empresarial presentado en la propuesta para la operación del Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308, 309, encontrando que la misma se ajusta cabalmente a los dictámenes del Decreto Municipal 879 de 2014 y a la Resolución Secretarial 772 de 2014, modelo operacional propuesto por la Secretaría de Movilidad, que deriva en la intervención del permiso de operación que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

Artículo 9°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10°. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las anteriores.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de Julio de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad
Municipio de Medellín

RESOLUCIÓN 669 DE 2015

(14 de Julio)

“Por la cual se ordena la reestructuración oficiosa del servicio de transporte público colectivo en las rutas Circular 304, Circular 305, Circular 308, Circular 309”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia; artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996, Decreto 170 de 2001 integrado en el artículo 2.2.1.1.7.3 del Decreto 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la prestación del transporte público de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 336 de 1996, *“El permiso para la prestación del servicio en áreas de operación, rutas y horarios o frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación o de libertad que para su prestación se establezcan en los reglamentos correspondientes. En el transporte de pasajeros será la autoridad competente la que determine la demanda existente o potencial, según el caso para adoptar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades de movilización.”*
3. Que de conformidad con el artículo 34 del Decreto 170 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.7.3, *“la autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios los exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará en un estudio técnico en condiciones normales de demanda.”*
4. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 170 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.4, el servicio de transporte público colectivo podrá estructurarse mediante sistemas de rutas, definidos como el conjunto de rutas necesarias para satisfacer la demanda de transporte en un área geográfica determinada.
5. Que el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Medellín, un hogar para la vida” incluye como programa estratégico para la competitividad y desarrollo económico de la ciudad, la modernización y reestructuración del transporte público colectivo para hacer de este un sistema eficiente, cómodo, seguro, económico,

incluyente y sostenible, que se integre física, operacional y tarifariamente, de manera que permita incidir en mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y la movilidad de la ciudad.

6. Que mediante Decreto 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó “la Política de Movilidad de Medellín” para lo cual estableció que de acuerdo con los estudios técnicos elaborados por la Secretaría de Movilidad de Medellín, a través del proyecto TPM se reestructurará el servicio mediante la definición de sistemas de rutas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del decreto 170 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1079 de 2015.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 879 de 2014, y en ejercicio de la facultad de reestructuración oficiosa del servicio que otorga el artículo 34 del Decreto 170 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015, la Secretaría de Movilidad de Medellín podrá modificar, suprimir, mantener, recortar, fusionar, empalmar, prolongar o extender las rutas existentes, con el objetivo de mejorar la cobertura y ofrecer un mejor servicio al usuario.
8. Que dando cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación 404 de 2012 celebrado entre la Alcaldía de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el programa Transporte Público de Medellín – TPM realizó el estudio técnico que determina la necesidad y conveniencia de la reestructuración oficiosa del servicio de transporte público colectivo, para mejorar la cobertura y calidad del servicio al usuario.
9. Que de acuerdo con los estudios técnicos elaborados por el Municipio de Medellín – Secretaría de Movilidad, a través del proyecto TPM, se ha determinado que el servicio público de transporte colectivo de la ciudad podría prestarse con un número de vehículos que permitan mayor eficiencia y un esquema operativo más organizado. Por tanto se hace necesario ajustar la operación a los condicionamientos de seguridad, comodidad, accesibilidad, y menor impacto ambiental, cuya observancia corresponde garantizar a la autoridad de transporte local.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto 170 de 2001, compilado por el

Decreto 1079 de 2015 y el Artículo 4 del Decreto 879 de 2013, adóptese el sistema de rutas Circulares 304, 305, 308, 309 para el transporte público colectivo del municipio de Medellín, conformado por las siguientes rutas previamente autorizadas:

Código de ruta	Nombre de ruta
308	Ruta de la salud derecha
309	Ruta de la salud izquierda

Código de ruta	Nombre de ruta
304	Comercial Hotelera derecha
305	Comercial Hotelera izquierda

Artículo 2º. De conformidad con los artículos anteriores, las rutas pertenecientes al Sistema de rutas Circulares 304, 305, 308, 309 quedará conformada por las siguientes rutas reestructuradas:

Código de la ruta	304
Nombre de la ruta	Comercial hotelera derecha
Longitud	33.1 km
Recorrido	El recorrido de la ruta inicia en el barrio Los Colores, en la carrera 71A con calle 52, toma por la carrera 71A al norte hasta la calle 53, por ésta al oriente hasta la carrera 71, por ésta al sur hasta la calle 51, por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta sur hasta la calle 50, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 48, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al sur hasta la calle 41, por ésta al occidente hasta la carrera 79, allí toma inmediatamente la Avenida Nutibara, por ésta al oriente hasta la Glorieta de Bulerías, tomando allí la calle 33 en sentido oriente, por ésta hasta en el mismo sentido hasta la Glorieta Exposiciones, allí continúa en el mismo sentido oriente para tomar la calle 37, por ésta hasta la Avenida Las Palmas, por ésta hasta en sentido oriente hasta la carrera 25, por ésta en sentido sur hasta la calle 10C, por ésta en sentido occidente hasta la carrera 30, por ésta al sur hasta volverse la carrera 32, por ésta continua al sur hasta volverse la carrera 34, por ésta al sur hasta volverse la calle 20 Sur, por ésta hasta al oriente hasta la carrera 25B, por ésta al norte hasta volverse la carrera 25, por ésta continua al norte hasta la calle 5 Sur, por ésta al occidente hasta la carrera 29, por ésta al sur hasta la calle 9A Sur, por ésta hasta volverse la calle 9 Sur, continúa por ésta al occidente hasta tomar la Avenida de El Poblado, por ésta al norte hasta la calle 10, por ésta al oriente hasta la carrera 41, por ésta al norte hasta la calle 10A, por ésta al occidente hasta convertirse en la calle 10, continua por ésta al occidente hasta la carrera 65, ahí toma la Glorieta de ingreso a la Terminal de Transporte Sur, ingeriste en sentido norte-sur hasta la calle 8B, por ésta en sentido occidente hasta la carrera 67, por ésta en sentido norte hasta la calle 10, por ésta hasta la carrera 65, ahí ingresa a ésta y toma el sentido sur-norte de la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 30A, por ésta en sentido occidente hasta la carrera 65F, por ésta en sentido norte hasta la calle 30B, por ésta en sentido occidente hasta la carrera 66B, por ésta en sentido norte hasta la calle 32F, por ésta en sentido occidente hasta la Avenida Bolivariana, por ésta en sentido norte hasta la circular primera ir ésta hasta la carrera 73, por ésta en sentido norte hasta la calle 48, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 50, por ésta al occidente hasta la carrera 79, por ésta al norte hasta la calle 51, por ésta al occidente hasta la carrera 79A, por ésta al norte hasta la calle 52B, por ésta al oriente hasta la carrera 79, por ésta al norte hasta la calle 53, por ésta al oriente hasta la carrera 71A, por ésta al sur hasta la calle 52, donde finaliza su recorrido."
Código de la ruta	305
Nombre de la ruta	Comercial hotelera izquierda
Longitud	30.3 km
Recorrido	El recorrido de la ruta inicia en el barrio Los Colores, en la carrera 71A con calle 52, toma por ésta al norte hasta la calle 53, por ésta al oriente hasta la carrera 71, por ésta al sur hasta la calle 51, por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta sur hasta la calle 50, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 48, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al sur hasta la calle 47D, por ésta al occidente hasta la carrera 70, por ésta al sur hasta la circular primera, por ésta el oriente hasta la Avenida Bolivariana, por ésta al sur hasta la Glorieta de Bulerías, allí toma la calle 33 en sentido occidente-oriente hasta la carrera 66B, por ésta al sur hasta la calle 30B, por ésta al oriente hasta la carrera 65F, por ésta al sur hasta la calle 30A, por ésta al oriente hasta la carrera 56, por ésta al sur hasta la calle 8B, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 10, por ésta al oriente hasta la carrera 48, por ésta al sur hasta la calle 7, por ésta al occidente hasta la Avenida Regional, por ésta al norte hasta incorporarse a la calle 10, por ésta al oriente hasta la Avenida de El Poblado, por ésta al sur hasta la calle 9 Sur, por ésta al oriente hasta la carrera 32, por ésta al sur hasta volverse la calle 20 Sur, por ésta hasta al oriente hasta la carrera 25B, por ésta al norte hasta volverse la carrera 25, por ésta al norte hasta la Avenida Las Palmas, allí toma la oreja para seguir la ruta en el sentido oriente-occidente, por ésta misma hasta tomar la carrera 45, por ésta al norte hasta la calle 49, por ésta al occidente hasta convertirse en calle 50, continúa por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 51, por ésta al oriente hasta la carrera 71A, donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	308
Nombre de la ruta	Ruta de la salud derecha
Longitud	24.5 km
Recorrido	<p>El recorrido de la ruta inicia en barrio Robledo Kennedy, en la carrera 75B con la calle 84, toma por la carrera 75B al oriente hasta volverse la carrera 75, por ésta al sur hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta sur hasta la calle 72B, por ésta al occidente hasta la diagonal 80, por ésta al norte hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al sur hasta realizar un retorno en la calle 78 para quedar con el sentido contrario que traía de la carrera 72A, toma por ésta al norte hasta la calle 78B, continúa por ésta en sentido oriente hasta la carrera 69, por ésta en sentido sur hasta volverse la calle 71, por ésta en sentido oriente hasta la carrera 65, por ésta al oriente hasta tomar la calle 67, por ésta continua al oriente hasta volverse la carrera 34, por ésta al sur hasta volverse la calle 20 Sur, por ésta hasta al oriente cruzando el rio Medellín hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57B, por ésta al oriente hasta la carrera 51, por ésta al sur hasta la calle 57, por ésta al oriente hasta la carrera Bolívar, por ésta al norte hasta la calle 58, por ésta hasta oriente hasta la carrera 47, por ésta hasta la calle 57, por ésta al oriente hasta la carrera 43, por ésta al sur hasta la calle 46, por ésta al occidente hasta la carrera 44, por ésta al sur hasta la calle 41, por ésta al occidente hasta la Avenida Oriental, por ésta la sur hasta volverse la Avenida El Poblado, continua por ésta al sur hasta la calle 31, por ésta al occidente hasta la carrera 46, por ésta al norte hasta la calle 34, por ésta al occidente hasta la carrera 50, por ésta al norte hasta la calle 44, por ésta al occidente hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 50, por ésta al occidente hasta la volverse la calle 50A luego de pasar por la carrera 80, continua por la calle 50 A hasta la carrera 84, por ésta al norte hasta la calle 51, por ésta al oriente hasta la carrera 82, por ésta al norte hasta volverse la calle 52B, continua por ésta hasta la carrera 81, por ésta al norte hasta la calle 54A, por ésta al oriente hasta la carrera 80, por ésta al norte pasando por la facultad de minas hasta convertirse en la diagonal 80, continua por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al norte y tomar el retorno de la calle 78 y quedar con el sentido contrario que traía, continúa por la carrera 72A pero ahora en sentido sur-norte hasta la calle 80, por ésta al occidente hasta la carrera 75, por ésta al norte hasta volverse la carrera 75B hasta la calle 84, donde finaliza su recorrido.</p> <p>En el horario de 5:30 am a 7:30 am hacen 10 recorridos y en el horario de 5:30 pm a 7:30 pm se hacen 10 recorridos en un servicio directo el cual se presta de esta manera: El recorrido de la ruta inicia en barrio Robledo Kennedy, en la carrera 75B con la calle 84, toma por la carrera 75B al oriente hasta volverse la carrera 75, por ésta al sur hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta sur hasta la calle 72B, por ésta al occidente hasta la diagonal 80, por ésta al norte hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al sur hasta realizar un retorno en la calle 78 para quedar con el sentido contrario que traía de la carrera 72A, toma por ésta al norte hasta la calle 78B, continúa por ésta en sentido oriente hasta la carrera 69, por ésta en sentido sur hasta volverse la calle 71, por ésta en sentido oriente hasta la carrera 65, por ésta al oriente hasta tomar la calle 67, por ésta continua al oriente hasta volverse la carrera 34, por ésta al sur hasta volverse la calle 20 Sur, por ésta hasta al oriente cruzando el rio Medellín hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57B, por ésta al oriente hasta la carrera 51, por ésta al sur hasta la calle 57, por ésta al oriente hasta la carrera Bolívar, por ésta al norte hasta la calle 58, por ésta hasta oriente hasta la carrera 47, por ésta hasta la calle 57, por ésta al oriente hasta la carrera 43, por ésta al sur hasta la calle 46, por ésta al occidente hasta la carrera 44, por ésta al sur hasta la calle 41, por ésta al occidente hasta la Avenida Oriental, por ésta la sur hasta volverse la Avenida El Poblado, continua por ésta al sur hasta la calle 31, por ésta al occidente hasta la carrera 46, por ésta al norte hasta la calle 34, por ésta al occidente hasta la carrera 53, por ésta al norte hasta tomar la Avenida Regional, por ésta al norte hasta tomar la oreja de ingreso, al puente de la calle 58 a la altura de la Central Minorista, por este puente al occidente hasta volverse la calle 67, por ésta al occidente hasta volverse la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 70, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la diagonal 80 continua por ésta al norte hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al norte y tomar el retorno de la calle 78 y quedar con el sentido contrario que traía, continúa por la carrera 72A pero ahora en sentido sur-norte hasta la calle 80, por ésta al occidente hasta la carrera 75, por ésta al norte hasta volverse la carrera 75B hasta la calle 84, donde finaliza su recorrido.</p>

Código de la ruta	309
Nombre de la ruta	Ruta de la salud izquierda
Longitud	26 km
Recorrido	<p>El recorrido de la ruta inicia en barrio Robledo Kennedy, en la carrera 76A con la calle 89A, toma por la carrera 89A hacia el oriente hasta la carrera 76, por esta al sur y tomar por la carrera 75B al oriente hasta volverse la carrera 75, por ésta al sur hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta sur hasta la calle 72B, por ésta al occidente hasta la carrera 75 dónde hace un giro en U cambiando de dirección, continúa en la carrera 72B ahora en sentido occidente-oriente hasta la carrera 72A, por ésta al sur hasta realizar un retorno en la calle 78 para quedar con el sentido contrario que traía de la carrera 72A, por ésta en sentido norte hasta la calle 80, por ésta al occidente hasta tomar la glorieta de la Avenida 80 y quedar en el sentido norte-sur de la misma, por ésta al sur hasta volverse la carrera 80, continúa por ésta hasta la calle 52B, por ésta hasta la calle 51 en sentido sur, por ésta al occidente hasta la carrera 84, por ésta al sur hasta la calle 50A, por ésta al oriente hasta convertirse en la calle 50, continúa por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al oriente hasta la carrera 51A, por ésta al sur hasta la calle 41, por ésta al oriente hasta la Avenida Oriental, por ésta la sur hasta volverse la Avenida El Poblado, continúa por ésta al sur hasta la calle 31, por ésta al occidente hasta la carrera 46, por ésta al norte hasta la calle 34, por ésta al occidente hasta la carrera 50, por ésta al norte hasta la calle 37, por ésta al oriente hasta la glorieta de San Diego, allí toma la carrera 45 hacia el norte hasta la calle 58, por ésta al occidente hasta la carrera Bolívar, por ésta al norte hasta la calle 68, por ésta al occidente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 67, por ésta al occidente hasta tomar el intercambio vial de Punto Cero e ingresar a la carrera 65, por ésta al norte hasta volverse la calle 71, por ésta al occidente hasta volverse la carrera 69, continúa en sentido occidente hasta encontrarse la calle 78B, por ésta al occidente hasta la diagonal 80, por ésta al norte hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta el final de la misma, allí da un giro en U y toma el sentido oriente-occidente de ésta, por ésta en sentido occidente hasta la carrera 75, por ésta al norte hasta volverse la carrera 75B hasta la calle 84, donde finaliza su recorrido.</p> <p>En el horario de 4:30 am a 7:00 am hacen 12 recorridos y en el horario de 5:00 pm a 8:30 pm se hacen 17 recorridos en un servicio directo el cual se presta de esta manera: El recorrido de la ruta inicia en barrio Robledo Kennedy, en la carrera 76A con la calle 89A, toma por la carrera 89A hacia el oriente hasta la carrera 76, por esta al sur y tomar por la carrera 75B al oriente hasta volverse la carrera 75, por ésta al sur hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta sur hasta la calle 72B, por ésta al occidente hasta la carrera 75 dónde hace un giro en U cambiando de dirección, continúa en la carrera 72B ahora en sentido occidente-oriente hasta la carrera 72A, por ésta al sur hasta realizar un retorno en la calle 78 para quedar con el sentido contrario que traía de la carrera 72A, por ésta en sentido norte hasta la calle 80, por ésta al occidente hasta tomar la glorieta de la Avenida 80 y quedar en el sentido norte-sur de la misma, por ésta al sur hasta volverse la carrera 80, continúa por ésta hasta la calle 52B, por ésta hasta la calle 51 en sentido sur, por ésta al occidente hasta la carrera 84, por ésta al sur hasta la calle 50A, por ésta al oriente hasta convertirse en la calle 50, continúa por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al oriente hasta la carrera 51A, por ésta al sur hasta la calle 41, por ésta al oriente hasta la Avenida Oriental, por ésta la sur hasta volverse la Avenida El Poblado, continúa por ésta al sur hasta la calle 31, por ésta al occidente hasta la carrera 46, por ésta al norte hasta la calle 34, por ésta al occidente hasta la carrera 50, por ésta al norte hasta la calle 37, por ésta al oriente hasta la glorieta de San Diego, allí toma la carrera 45 hacia el norte hasta la calle 58 por esta al occidente volverse la calle 67, por esta al occidente hasta volverse la calle 71, por esta al occidente hasta la carrera 70, por esta al norte hasta la calle 78B, por esta al occidente hasta la diagonal 80 continúa por ésta al norte hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al norte y tomar el retorno de la calle 78 y quedar con el sentido contrario que traía, continúa por la carrera 72A pero ahora en sentido sur-norte hasta la calle 80, por ésta al occidente hasta la carrera 75, por ésta al norte hasta volverse la carrera 75B hasta la calle 84, donde finaliza su recorrido.</p>

Artículo 3º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de julio de 2015.

OMAR HOYOS AGUDELO
 Secretario de Movilidad
 Municipio de Medellín

RESOLUCIÓN 670 DE 2015

(14 de Julio)

"Por medio de la cual se aprueba un Acuerdo de Colaboración Empresarial para la operación conjunta del Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308 y 309"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLIN

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas por artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996, Decreto Ley 080 de 1987, Decreto 170 de 2001 compilado en el artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto Nacional 1079 de 2015, Decreto 879 del 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco del Plan de Desarrollo 2012-2014 y la Política de Movilidad plasmada en el decreto 879 de 2014, el modelo adoptado para la reestructuración del servicio de transporte público colectivo para el Municipio de Medellín, será el que corresponde a la modalidad de operación conjunta por sistema de rutas, de conformidad con las condiciones previstas en los artículos 36 inciso tercero, 37 y 38 del Decreto 170 de 2001 compilado en los artículos 2.2.1.1.8.2, 2.2.1.1.8.3, y 2.2.1.1.8.4 del Decreto Nacional 1079 de 2015, para lo cual se adoptó la Política de Movilidad de Medellín, mediante Decreto 879 de 2014.
2. Que acorde con lo anterior la Secretaría de Movilidad encargada de realizar la estructuración técnica, legal y financiera para la reorganización del transporte público colectivo, acogió el modelo de operación por Sistema de Rutas fundamentado en el Inciso tercero del artículo 36 del Decreto 170 de 2001 compilado en el artículo 2.2.1.1.8.2 Decreto Nacional 1079 de 2015, procediendo en consecuencia a la expedición del Decreto 879 de 2014 "Por medio del cual se establecen las políticas y parámetros para la reorganización del transporte público colectivo de pasajeros del Municipio de Medellín".
3. Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Movilidad de Medellín extendió invitación a los operadores del servicio público colectivo, quienes asumieron la iniciativa de transformación empresarial, adaptación del servicio a la operación conjunta por sistema de rutas uniendo sus esfuerzos, mediante la suscripción de convenios de colaboración empresarial, de cara a una mayor eficiencia en la prestación del servicio con fundamento en las bases propuestas en la Resolución Secretarial 772 de 2014 por medio de la cual se adoptan los parámetros generales para la presentación y autorización de propuestas de operación conjunta a través de los convenios de colaboración empresarial para el transporte público colectivo de pasajeros del Municipio de Medellín".

4. Que las empresas **INVERSIONES EN TRANSPORTE S.A.S – INVETRANS S.A.S. y COINVETRANS LTDA**, quienes tienen en la actualidad operación coligada en el denominado Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308 y 309, conformado por el subsistema de rutas directas, según permisos de operación otorgados mediante las Resoluciones 668 y 669 ambas de 2015, presentaron propuesta para la operación conjunta de dicho Sistema de Rutas bajo la modalidad de **UNION TEMPORAL – UNINVETRANS S.A.**, según parámetros operacionales, financieros y legales allegados para su aprobación a la Secretaría de Movilidad de Medellín.
5. Que surtido el proceso de revisión, conciliación y ajuste de la propuesta a los parámetros legales, técnicos y financiero, se procede a la aprobación del siguiente modelo de Convenio de Colaboración Empresarial para la operación conjunta del Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308 y 309.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración Empresarial **UNIINVETRANS**, conformado por las empresas **INVETRANS S.A.S. y COINVETRANS LTDA** bajo la figura de **UNION TEMPORAL**, para la operación conjunta del Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308 y 309, por término indefinido, mientras las empresas que lo conforman conserven la autorización de prestación del servicio al interior del sistema de rutas, bajo las siguientes condiciones:

Artículo 2°. CONDICIONES LEGALES:

2.1. Esquema de participación de las Empresas que conforman la Unión Temporal:

El modelo de operación por unidades de negocio se encamina a permitir que los propietarios de vehículos de transporte público colectivo que hoy hacen parte del sistema de rutas Circular 304, 305, 308 y 309, decidan su participación en el proyecto de acuerdo a su capacidad de inversión. En términos generales, el esquema adoptado tiene las siguientes características:

- Garantiza que la propiedad de la flota siga estando en cabeza de los actuales propietarios de vehículos de transporte público colectivo.

- Promueve la asociación de propietarios mediante la creación de agrupaciones empresariales en las cuales cada colectivo es conformado por personas que comparten los mismos intereses motivados por la confianza mutua.
- Facilita la transición de los propietarios hacia un modelo de transporte más organizado que aproveche las sinergias de la operación a gran escala.
- Mantiene la participación activa de los propietarios en los aspectos relacionados con el soporte a la operación, siempre bajo la supervisión cercana de la **UNION TEMPORAL – UNINVETRANS**, quien exigirá el cumplimiento del manual de operaciones y de los indicadores de operación y calidad del servicio.
- Permite que uno de los miembros de la unión temporal, **UNINVETRANS** participe en cada unidad de negocio aportando los predios para que los propietarios de los demás miembros del convenio concentren las actividades de soporte a la operación y realicen únicamente las inversiones necesarias para su adecuación, disminuyendo el impacto del esfuerzo financiero inicial sin que se descompense el porcentaje de participación pactado en la constitución del convenio.
- El administrador integral será la **UNION TEMPORAL – UNINVETRANS**, siendo ésta la responsable de la operación del servicio de transporte público de pasajeros en todo el Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308 y 309.
- Cada uno de los miembros de la unión temporal, **UNINVETRANS**, serán responsables individualmente del mantenimiento de la flota, de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia y que según el artículo 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013.

2.2. Código de Buen Gobierno:

El Código de Buen Gobierno de la **UNION TEMPORAL – UNINVETRANS** integrará las mejores prácticas corporativas con el fin de generar competitividad, preservar, mantener y promulgar la integridad y la ética empresarial, asegurar la confianza de los accionistas e inversionistas en la gestión de la sociedad, el cumplimiento de los compromisos con sus grupos de interés y el conocimiento público de su gestión.

Las mejores prácticas de gobierno corporativo descritas en el Código de Buen Gobierno presentado en la propuesta complementarán lo establecido en el documento de constitución y los estatutos de la **UNION TEMPORAL – UNINVETRANS**.

Su versión vigente deberá estar disponible para ser consultado de manera permanente en las instalaciones de la unión temporal, y sus disposiciones podrán ser objeto de observación cuando con ellas se vulneren principios y normas del Ordenamiento jurídico colombiano.

Los destinatarios serán los miembros de la Junta Directiva, Presidente de la Sociedad, Vicepresidentes, Directores, Gerentes, Jefes de Unidad, Coordinadores, Trabajadores, colaboradores, contratistas, proveedores, accionistas e inversionistas están enmarcados en las actuaciones de este Código, para que el gobierno de la Sociedad pueda desarrollar su actividad empresarial dentro de los principios éticos y el buen manejo societario.

De igual modo, las políticas empresariales de la EMPRESA deberán estar disponibles para consulta en la sede principal de la empresa y todos sus miembros deberán recibir capacitación en el contenido de dichas políticas.

2.3. Sistema de Gestión de Riesgos.

La **UNION TEMPORAL – UNINVETRANS** y sus miembros, prestadores del servicio público de transporte de pasajeros, ejercen una actividad peligrosa, así catalogada en las normas que regulan el tema del transporte. Por tal razón, deberá disponer de una adecuada gestión integral del riesgo, herramienta fundamental para realizar una prestación efectiva del servicio bajo parámetros de calidad y seguridad que tomará en cuenta el interés particular de los usuarios, personal de operación y propietarios, considerando su responsabilidad sobre la operación, para lo cual, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.4.2 al 2.2.1.1.4.4. del Decreto Nacional 1079 de 2015 por lo que habrá de mantener vigente sin solución de continuidad, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora; las pólizas de seguro obligatorio y efectuar las revisiones técnico – mecánicas de rigor.

En el evento de que una póliza sea utilizada por la ocurrencia de un siniestro, cualquier sea la naturaleza del mismo, el operador deberá proceder de manera inmediata a la reposición de la cobertura, manteniendo disponible la misma para su eventual revisión por parte de la Secretaría de Movilidad.

2.4. Atención al Usuario

En el entendido de que el objeto social de la **UNION TEMPORAL – UNINVETRANS** se orienta a la prestación de un servicio público de carácter esencial, se compromete a atender y resolver las peticiones, quejas o reclamos que formulen los usuarios, bien directamente o a través de la Gerencia y coordinaciones de las unidades directivas.

Las peticiones antes mencionadas podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios: Correo electrónico; Teléfono; Dirección de Correspondencia de la unión temporal, y deberán ser resueltas bajo los parámetros establecidos para el derecho de petición regulado en los términos del artículo 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen.

Artículo 3°. ESTRUCTURA EMPRESARIAL.

3.1. Esquema de participación por Unidades de Negocio:

El modelo de operación del sistema de rutas Circular 304, 305, 308 y 309 ha sido definido dividiendo el área de cobertura en unidades de negocio, cada una con características particulares similares en relación con las necesidades de cobertura de servicio por zonas geográficas claramente establecidas, tal como se describe a continuación:

- **Operación rutas 304 y 305:** Rutas directas, las cuales en sus recorridos atienden tramos de los siguientes corredores principales de la malla vial de la ciudad de Medellín: Avenida Nutibara, Calle 33, Variante Las Palmas, Transversal Inferior y Superior, Calle 9S y 5S, Calle 10A – 10, Carrera 65, Calle Colombia, Carrera 70, Avenida El Poblado y Carrera 45. Con base en lo anterior, se puede establecer que debido al carácter circular de tales rutas los corredores principales que estas utilizan se encuentran en diversos sectores de la ciudad.
- **Operación rutas 308 y 309:** Rutas directas, las cuales en sus recorridos atienden tramos de los siguientes corredores principales de la malla vial de la ciudad de Medellín: Carrera 80, Calle Colombia, San Juan, Barranquilla y Carrera 45. Con base en lo anterior, se puede establecer que debido al carácter circular de tales rutas los corredores principales que estas utilizan se encuentran en diversos sectores de la ciudad.

Artículo 4°. CONDICIONES FINANCIERAS.

De acuerdo con el apartado 2.1.1.12 del documento de "Bases Generales para la formulación y autorización de convenios de colaboración empresarial para la operación conjunta del transporte público colectivo y el servicio integrador al Metro", y en consideración a la información suministrada por la U.T. UNINVETRANS conformada por las empresas INVETRANS S.A.S. y COINVETRANS LTDA en su propuesta, en la cual se incluye el modelo financiero bajo cuyas condiciones actuales sustenta la viabilidad del Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308, 309, con la incorporación de supuestos para la formulación del modelo de variables macroeconómicas tales como: la Tasa Representativa del Mercado (TRM), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Índice de Precio al Productor (IPP), el Precio de los Combustibles, y sus proyecciones entre otras,

además del diseño operativo y la tarifa al usuario y, luego de un pormenorizado análisis por parte de la Secretaría de Movilidad, es de recibo la conclusión de sostenibilidad financiera dada por el interesado, condición necesaria para aprobación de su propuesta.

Pese a lo anterior, es pertinente resaltar que dadas las condiciones actuales del Transporte Público Colectivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 336 de 1996, será la Secretaría de Movilidad en su condición de Autoridad de Transporte Municipal, la responsable de fijar la tarifa al usuario, para lo cual, fundamentará su decisión en la metodología establecida en la Resolución 4350 de 1998 emitida por el Ministerio de Transporte o la norma que la modifique o sustituya. Por lo tanto, el modelo financiero presentado por la U.T. UNINVETRANS conformado por las empresas INVETRANS S.A.S. y COINVETRANS LTDA no compromete a la autoridad en las decisiones que en esta materia deba asumir.

Parágrafo. No obstante la indicación del plazo en que de acuerdo con el presente documento se aprueba el Convenio de Colaboración Empresarial, esto no modifica el carácter de revocable del permiso de operación de las empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 336 de 1996.

Artículo 5°. El retiro de cualquiera de las empresas que conlleve a la disolución del Convenio para la Operación Conjunta del Sistema de Rutas 304, 305, 308, 309, dará lugar a que la capacidad asignada al integrante de la Alianza que se retira, sea reasignada entre las demás miembros de la misma, bajo el entendido de que dicha capacidad corresponde al Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308, 309 y por lo tanto, deberá ser asumida por el integrante del convenio que continuará activo en la operación.

Parágrafo 1. En el caso de disolución del convenio para la Operación Conjunta del Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308 y 309, los integrantes del convenio serán los únicos responsables de determinar las contraprestaciones mutuas a que hubiere lugar y la Secretaría de Movilidad, procederá de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros para no generar solución de continuidad en el servicio.

Parágrafo 2. En caso de transformación, fusión, absorción, o incorporación que diere lugar a cualquiera otra modalidad de alianza o asociación, los integrantes actuales de la UNION TEMPORAL – UNINVETRANS, darán parte a la Secretaría de Movilidad de Medellín en forma anticipada a su formalización, procediendo en consecuencia a suministrar posteriormente los nuevos certificados de existencia y representación legal, la estructura administrativa y la composición patrimonial y financiera de la nueva unidad con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones que correspondan en virtud del artículo 12 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 17 del Decreto 170 de 2001 compilado en el artículo 2.2.1.1.8.2 Decreto Nacional 1079 de 2015 de 2001, artículo 2.2.1.1.3.5.

Artículo 6°. La Secretaría de Movilidad de Medellín ejercerá el control sobre la forma como se prestará el servicio a través de los mecanismos tecnológicos definidos para dicho efecto, todo lo cual estará bajo la responsabilidad de las empresas de transporte que hacen parte de la Unión Temporal. Sin embargo, en el momento en el que la Secretaría de Movilidad determine la necesidad de un control centralizado de la operación, la **UNION TEMPORAL – UNINVETRANS** permitirá el acceso e interconexión de sus equipos y el ajuste a los dispositivos que se establezcan para el ejercicio de dicho control.

Artículo 7°. En una primera fase de operación del Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308, 309 el recaudo será directo, pero una vez se determine por parte de la Secretaría de Movilidad de Medellín el modelo a implementar para dicho efecto, la **UNION TEMPORAL – UNINVETRANS** realizará los ajustes necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del subsistema de recaudo de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad en el acto administrativo correspondiente.

Artículo 8°. El personal destinado a la operación del servicio, como conductores y despachadores entre otros, serán vinculados mediante relación laboral, y a ellos se aplicarán todas las normas y protocolos propios de seguridad industrial y salud ocupacional.

Artículo 9°. La alianza será la responsable del cumplimiento de las condiciones de operación, pero cada uno de los miembros que la conforman responderá de manera solidaria frente a ésta, pudiendo en su convenio establecer las condiciones y garantías que consideraren darle cobertura a los eventos adversos a que hubiere lugar mientras permanezcan unidos para la operación, bajo dicha modalidad.

Artículo 10°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín a los 14 días del mes de Julio del año 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad
Municipio de Medellín

RESOLUCIÓN 687 DE 2015

(16 de Julio)

*“Por la cual se modifican los permisos de operación a las empresas **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA – SANTRA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL, COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA S.A. – SOTRAMES S.A.** y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular Derecha 303 en el Municipio de Medellín, de conformidad con las Resoluciones Secretariales 772 de 2014 y 688 de Julio de 2015.*”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En ejercicio de las facultades legales y administrativas, especialmente las que le confieren el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1 y 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto Municipal 879 de 2014, y la Resolución Secretarial 688 del 16 de Julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 365 de la Carta Política y los artículos 2°, 3°, y 5° de la Ley 336 de 1996, "Estatuto Nacional del Transporte", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para garantizar las condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que mediante Decreto Municipal 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó "la Política de Movilidad de Medellín" para lo cual adoptó un modelo de operación por sistema de rutas, acorde con el artículo 36 del Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 de 2015, con el fin de lograr los objetivos de mayor cobertura del servicio, eficiencia, accesibilidad, seguridad y mejoramiento de cara al usuario con optimización del uso de la malla vial y ostensible reducción de emisión de partículas contaminantes.
3. Que de conformidad con lo anterior, el Secretario de Movilidad de Medellín adoptó mediante Resolución Secretarial 772 de Junio de 2014, el modelo de reorganización del transporte público colectivo para la operación del Sistema de Rutas Circular 303, marco en el cual se procederá a la modificación de los permisos de operación actualmente vigentes, para dar paso a la aplicación del modelo de operación por Sistema de Rutas.
4. Que mediante escritura pública N° 0002118, otorgada en la Notaría 2ª de Medellín, en Septiembre 5 de 1972, aclarada por escritura pública N° 00053287, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2007, en el libro noveno, se constituyó la persona jurídica denominada **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA – SANTRA LTDA.**
5. Que mediante escritura pública N° 0000151 de la Notaría Séptima de Medellín del 4 de Febrero de 1972, inscrita el 17 de Junio de 1992 bajo el N° 00013542 del libro noveno, se constituyó la persona jurídica denominada **TRANSPORTES CARLOS ANGEL T. & COMPAÑÍA LIMITADA.**
6. Que mediante escritura pública N° 0002564 de la Notaría Octava de Medellín del 30 de Diciembre de 1977, inscrita el 17 de Junio de 1992 bajo el N° 00013543 del libro noveno, la sociedad cambió su nombre de **TRANSPORTES CARLOS ANGEL T. & COMPAÑÍA LIMITADA** por el de **TRANSPORTES CARLOS ANGEL T. S.A.**
7. Que mediante escritura pública N° 0003409 de la Notaría Octava de Medellín del 8 de Octubre de 1987, inscrita el 17 de Junio de 1992, bajo el N° 00013545 del libro noveno, la sociedad cambió su nombre de **TRANSPORTES CARLOS ANGEL T. S.A.** por el de **SOTRAMES S.A.**
8. Que mediante escritura pública N° 0000037 de la Notaría primera de Sabaneta del 14 de Enero de 2005, inscrita el 24 de Enero de 2005, bajo el N° 00043924 del libro noveno, la sociedad cambió su nombre de **SOTRAMES S.A.** por el de **SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA S.A.**
9. Que mediante certificado especial del 13 de Enero de 1997, expedido por el Dancoop, inscrita en la Cámara de Comercio el 3 de Marzo de 1997, en el libro primero, bajo el N° 1030, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL.**
10. Que mediante certificado especial del 28 de febrero de 1997, expedido por el Dancoop, inscrita en Cámara de Comercio el 5 de abril de 1997, en el libro primero, bajo el N° 1466, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA.**
11. Que mediante Resolución 079 del 4 de febrero de 1982, se concedió un permiso a las empresas **AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A., SANTRA LTDA, CONDUCCIONES AMÉRICA S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ANTIOQUIA, TRANSPORTES CARLOS ANGEL S.A., hoy SOTRAMES S.A., COOTRABEL y TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL**, para atender la prestación del servicio de transporte en la ruta 303, Circular Sur.
12. Que mediante Resolución 285 del 29 de Diciembre de 1982, la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, adicionó a la licencia de funcionamiento de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN LIMITADA – COOTRABEL LTDA**, la clase de vehículo microbús, sin que haya sido autorizada su operatividad.
13. Que mediante Resolución 07318 del 14 de Mayo de 1984, el Instituto del Transporte INTRA, Regional Antioquia, renovó la licencia de funcionamiento y clasificación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN LTDA – COOTRABEL** por el término de 10 años, con categoría "A" primera vez, modalidad pasajeros, radio de acción urbano, tipo de vehículo bus y buseta.

14. Que mediante Resolución 216 del 3 de Agosto de 1994, la Secretaría de Transportes y Tránsito renovó por diez (10) años, a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN LTDA – COOTRABEL**, la licencia de funcionamiento para operar como empresa de transporte público colectivo, con las siguientes características: Radio de acción urbano, modalidad pasajeros, forma de contratación colectiva, nivel de servicio ordinario, clase de vehículos bus, buseta y microbús.
15. Que mediante Resolución 096 del 5 de Marzo de 2001, se le otorgó la habilitación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL** para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal – metropolitano, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
16. Que la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA** fue habilitada mediante Resolución 258 del 25 de Abril de 2001 para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros de radio de acción municipal en el nivel de servicio básico, vehículos tipo bus, buseta y microbús.
17. Que mediante Resolución 264 del 18 de Junio de 2002, la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó habilitación a la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA – SANTRA LTDA**, para operar en la prestación del servicio terrestre, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, Radio de acción municipal – metropolitano, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo buseta y microbús.
18. Que mediante Resolución 053 del 6 de Mayo de 2003, se le otorgó habilitación a la empresa **SOTRAMES S.A.**, para operar en la jurisdicción del Municipio de Medellín como empresa de transporte público, la ruta Circular Sur 303, la cual operará con las siguientes características: modalidad pasajeros, forma de contratación colectiva, tipo de vehículo bus, nivel de servicio básico, radio de acción municipal.
19. Que mediante Resolución 737 del 8 de Junio de 2010, la Secretaría de Transportes y Tránsito, autorizó la redistribución de las unidades vehiculares con las que las empresas **SANTRA, COONATRA, COOTRABEL** y **SOTRAMES** prestan el servicio en las rutas 303 y 303i y definió horarios y frecuencias de despacho para la ruta 303.
20. Que mediante Oficio del 17 de Junio de 2010, Radicado N° 201000237960, se establecieron los paraderos para la ruta 303 Circular Sur Derecha.
21. Que mediante Oficio del 28 de Septiembre de 2012, Radicado N° 201200427309, se modificó recorrido y paraderos de la ruta 303 Circular Sur Derecha debido a cambios de sentido de circulación o cierres por diferentes eventualidades.
22. Que mediante Resolución 791 del 13 de Diciembre de 2015, se dispuso la cancelación de la ruta integrada 303i y sus parámetros operacionales y el ajuste de la capacidad transportadora con la cual la opera las empresas de transporte público colectivo terrestre áutomotor de pasajeros.
23. Que se hace necesario aclarar que los actos administrativos enunciados en los considerandos 12, 13 y 14, del presente acto administrativo, en realidad debieron expedirse a favor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELEN – COOTRABEL** y no a favor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELEN LTDA – COOTRABEL**, como en efecto aparece en cada uno de ellos, lo cual lleva a suponer en aplicación del principio de buena fe, que dichos actos se convalidan en la transformación del presente acto.
24. Que atendida la convocatoria hecha a las empresas **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA – SANTRA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL, COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA** y **SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA S.A. – SOTRAMES S.A.**, para ajustar la operación al modelo de Sistema de Rutas Circular Derecha 303, la Secretaría de Movilidad concilió con el interesado un modelo operacional para la modificación, ajuste y aprobación de los contenidos en los actos administrativos anteriormente enunciados y en cualquiera otro que obre en los archivos de la Secretaría de Movilidad de Medellín, para dar paso a un modelo de operación ajustado a los lineamientos del Decreto 879 de 2014.
25. Que las Empresas **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA – SANTRA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL, COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA** y **SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA S.A. – SOTRAMES S.A.** impartieron a la Secretaría de Movilidad de Medellín autorización suscrita por el representante legal para intervenir los actuales permisos de operación, mediante comunicado del 29 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Asignar a la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA – SANTRA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL, COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA** y **SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO**

SABANETA S.A. – SOTRAMES S.A. para la operación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la zona de influencia del Sistema de Rutas Circular Derecha 303 la siguiente capacidad transportadora total:

Máxima 57 y mínima 46 buses con capacidad mínima para 50 pasajeros suficiente para cubrir la capacidad total asignada al Sistema de Rutas Circular que será como a continuación se muestra:

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN													
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	EMPRESA SANTRA		EMPRESA COONATRA		EMPRESA COOTRABEL		EMPRESA SOTRAMES		TOTAL COMBINADO	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	50	15	22	14	18	5	6	9	11	45	57
	TOTAL			15	22	14	18	5	6	9	11	45	57
FASE 2	DIRECTAS	BUS	50	15	22	14	18	5	6	9	11	45	57
	TOTAL			15	22	14	18	5	6	9	11	45	57
FASE 3	DIRECTAS	BUS	50	15	22	14	18	5	6	9	11	45	57
	TOTAL			15	22	14	18	5	6	9	11	45	57
TOTAL	DIRECTAS	BUS	50	15	22	14	18	5	6	9	11	45	57
	TOTAL			15	22	14	18	5	6	9	11	45	57

Artículo 2º. Modificar los actuales permisos de operación otorgados a las empresas **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA – SANTRA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL, COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA S.A. – SOTRAMES S.A.** y definir el nuevo recorrido del Sistema de Rutas Circular Derecha 303 de conformidad con los requisitos y modelo operacional dispuestos en la Resoluciones 772 de 2014 y 688 de Julio de 2015, expedidas por la Secretaría de Movilidad de Medellín:

- ✓ Resolución 079 del 4 de febrero de 1982, por la cual se concedió un permiso a las empresas **AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A., SANTRA LTDA, CONDUCCIONES AMÉRICA S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ANTIOQUIA, TRANSPORTES CARLOS ANGEL S.A., hoy SOTRAMES S.A., COOTRABEL y TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL**, para atender la prestación del servicio de transporte en la ruta 303, Circular Sur.
- ✓ Resolución 285 del 29 de Diciembre de 1982, mediante la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, adicionó a la licencia de funcionamiento de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN LIMITADA – COOTRABEL LTDA**, la clase de vehículo microbús, sin que haya sido autorizada su operatividad.
- ✓ Resolución 07318 del 14 de Mayo de 1984, por la cual el Instituto del Transporte INTRA, Regional Antioquia, renovó la licencia de funcionamiento y clasificación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN LTDA – COOTRABEL** por el término de 10 años, con categoría "A" primera vez, modalidad pasajeros, radio de acción urbano, tipo de vehículo bus y buseta.
- ✓ Resolución 216 del 3 de Agosto de 1994, por la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito renovó por diez (10) años, a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN LTDA –**

COOTRABEL, la licencia de funcionamiento para operar como empresa de transporte público colectivo, con las siguientes características: Radio de acción urbano, modalidad pasajeros, forma de contratación colectiva, nivel de servicio ordinario, clase de vehículos bus, buseta y microbús.

- ✓ Resolución 096 del 5 de Marzo de 2001, mediante la cual se le otorgó la habilitación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL** para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal – metropolitano, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
- ✓ Resolución 258 del 25 de Abril de 2001, por la cual la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES –COONATRA** fue habilitada para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros de radio de acción municipal en el nivel de servicio básico, vehículos tipo bus, buseta y microbús.
- ✓ Resolución 264 del 18 de Junio de 2002, mediante la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó habilitación a la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA – SANTRA LTDA**, para operar en la prestación del servicio terrestre, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, Radio de acción municipal – metropolitano, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo buseta y microbús.
- ✓ Resolución 053 del 6 de Mayo de 2003, por la cual se le otorgó habilitación a la empresa **SOTRAMES S.A.**, para operar en la jurisdicción del Municipio de Medellín como empresa de transporte público, la ruta Circular Sur 303, la cual operará con las siguientes características: modalidad pasajeros, forma de contratación colectiva, tipo de vehículo bus, nivel de servicio básico, radio de acción municipal.
- ✓ Resolución 737 del 8 de Junio de 2010, mediante la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito, autorizó la redistribución de las unidades vehiculares con las que

las empresas SANTRA, COONATRA, COOTRABEL y SOTRAMES prestan el servicio en las rutas 303 y 303i y definió horarios y frecuencias de despacho para la ruta 303.

- ✓ Oficio del 17 de Junio de 2010, Radicado N° 201000237960, por el cual se establecieron los paraderos para la ruta 303 Circular Sur Derecha.
- ✓ Oficio del 28 de Septiembre de 2012, Radicado N° 201200427309, por el cual se modificó recorrido y paraderos de la ruta 303 Circular Sur Derecha debido a cambios de sentido de circulación o cierres por diferentes eventualidades.

✓ Finalmente, Resolución 791 del 13 de Diciembre de 2015, por la cual se dispuso la cancelación de la ruta integrada 303i y sus parámetros operacionales y el ajuste de la capacidad transportadora con la cual la opera las empresas de transporte público colectivo terrestre automotor de pasajeros.

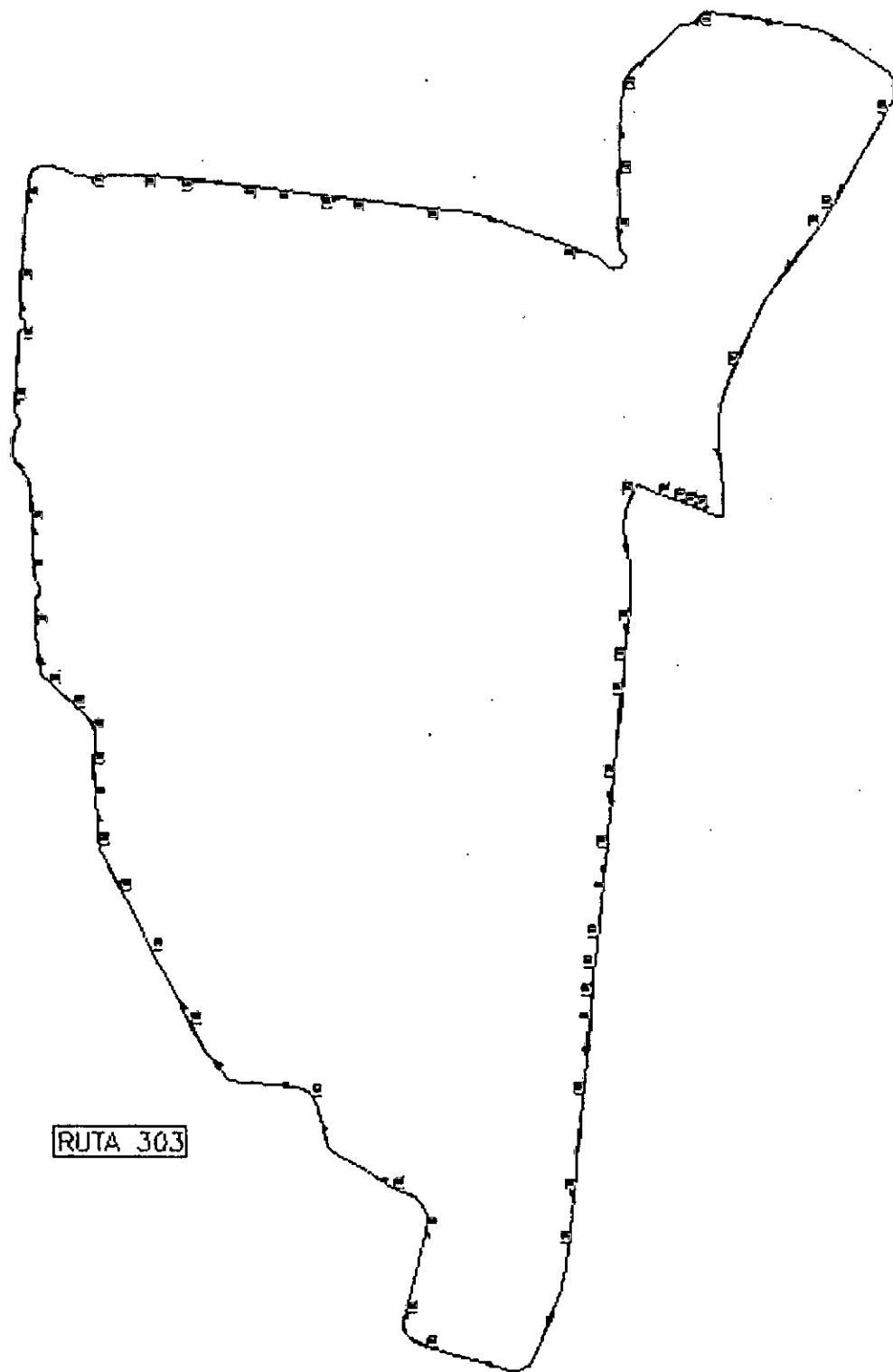
Artículo 3°. Las empresas SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA – SANTRA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL, COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA S.A. – SOTRAMES S.A., ajustarán la prestación del servicio de transporte público de pasajeros al siguiente esquema operacional para el Sistema de Rutas Circular Derecha 303:

FICHA TÉCNICA RUTA



DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:		CIRCULAR DERECHA 303					
TIPO DE ASOCIACIÓN:							
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:		COOTRABEL-COONATRA-SOTRAMES-SANTRA					
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:		SISTEMAS DE RUTAS CIRCULARES DERECHA 303		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		303		303	BUS	46	57
NOMBRE:		CIRCULAR DERECHA 303					
TIPO DE RUTA:		CIRCULAR					
LONGITUD (Km):		20,6					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA. 80	CLL. 37				
HORARIO DE SERVICIO:		DE: 4:10:00	A: 21:30:00 p.m.				
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		50 PASAJEROS					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
44B	30	44B	30	224	15	224	15
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
2	2	2	2	5	4	5	4
PARADEROS							
1	AV. 80 X CLL 37	21	CLL 34 X KRA 45	41	KRA 50 FF X CLL 4 SUR		
2	AV. 80 X CLL 43	22	CLL 34 X KRA 45 A	42	AV. 80 X CLL 2 SUR		
3	CLL 44 X KRA 79 AA	23	CLL 34 X KRA 48	43	AV. 80 X CLL 1		
4	CLL 44 X KRA 78	24	KRA 51 X CLL 34	44	AV. 80 X TRANS 4		
5	CLL 44 X KRA 76	25	KRA 48 X CLL 27	45	AV. 80 X CLL 9		
6	CLL 44 X KRA 73	26	KRA 48 X CLL 25	46	AV. 80 X KRA 76		
7	CLL 44 X KRA 71	27	KRA 48 X CLL 24	47	AV. 80 X CLL 15		
8	CLL 44 X KRA 70	28	KRA 48 X CLL 20	48	AV. 80 X CLL 18		
9	CLL 44 X KRA 68 A	29	KRA 48 X CLL 18	49	SALUDCOOP		
10	CLL 44 X KRA 65	30	KRA 48 X CLL 16 A	50	AV. 80 X CLL 20 A		
11	CLL 44 X KRA 58	31	KRA 48 X CLL 16	51	AV. 80 X CLL 25		
12	KRA 57 X CLL 45	32	KRA 48 X CLL 14	52	AV. 80 X CLL 28		
13	KRA 57 X CLL 48	33	KRA 48 X CLL 10	53	AV. 80 X CLL 30 A		
14	KRA 57 X CLL 51 A	34	KRA 48 X CLL 9	54	SAV. 80 X CLL 32		
15	KRA 57 X CLL 57	35	KRA 48 X CLL 5	55	AV. 80 X CLL 33 AA		
16	KRA 46 X CLL 49	36	KRA 48 X CLL 4 SUR	56	AV. 80 X CLL 35		
17	KRA 46 X CLL 56	37	KRA 48 X CLL 6 SUR				
18	KRA 46 X CLL 50	38	CLL 12 SUR X KRA 50 C				
19	KRA 46 X CLL 41	39	KRA 50 FF X CLL 10 SUR				
20	CLL 34 X KRA 46	40	KRA 50 FF X CLL 7 SUR				
RECORRIDO							

Sale de la cra 81 entre cll 37 y cll 40, por la cra 81 al norte hasta la cll 44, por esta al oriente hasta la crr 57, por esta al norte hasta la cll 58, por esta al oriente hasta empalmar con la cra 46, por esta al sur hasta la cll 34, por esta al occidente hasta la crr 51 Bolívar para empalmar con la crr 48, por esta al sur hasta la cll 12 sur, por esta al occidente hasta la cra 50FF. Por esta al norte hasta la cll 6 sur, por esta al occidente hasta empalmar con la av 80, por esta al norte hasta la cll 2A sur, por esta al occidente hasta la Dg 75B, por esta al norte hasta empalmar con la av 80, cra 81, hasta las calles 37 y 40 lugar de inicio del recorrido de la ruta.



RUTA 303

Artículo 4º. El modelo adoptado estará sujeto a las siguientes fases de implementación:

4.1. Racionalización por fases:

FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA DE RUTAS	SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON LAS CONDICIONES ACTUALES	NOMBRE DEL SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON CONDICIONES ACTUALES
FASE 1	DIRECTAS	303	CIRCULAR 303
FASE 2	DIRECTAS	303	CIRCULAR 303
FASE 3	DIRECTAS	303	CIRCULAR 303

FASE 1: Inicia a partir del momento en que quede en firme la Resolución aprobatoria del convenio, para finalizar el día 31 de diciembre de 2015. Consiste en la reposición del 12.5% (7 vehículos en total) de los vehículos que conforman la flota autorizada (57 vehículos en total), que deberán operar con tecnología a gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad.

FASE 2: Comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de Julio de 2016. En esta fase la empresa implementará la reposición del 12.5% (7 vehículos) de la totalidad de su flota autorizada (57 vehículos en total) a gas natural vehicular (GNV) y parámetros de accesibilidad, para alcanzar al final de la segunda fase, el 25% de la flota requerida.

FASE 3: Comprendida entre el 1 de Agosto 2016 y se terminara en la medida que la empresa solicite reposición de cada una de sus unidades vehiculares restantes (75%, 43 vehículos), en la cual la sustitución de la flota restante será con tecnología limpia a gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad.

Parágrafo 1. Al final de la **FASE 1** la totalidad de la flota deberá estar adaptada antes del 31 de diciembre de 2015 con la nueva imagen institucional. Se exceptúa de esta condición a aquellos vehículos que antes del primer año contado a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, deban ser objeto de reemplazo bien por renovación de la flota, o bien por efecto del cumplimiento de su vida útil. Además se deberá instalar en todos los vehículos, el equipamiento necesario para el recaudo electrónico, y el control y gestión de flota (RCC).

Parágrafo 2. La incorporación de la flota que sustituya al parque automotor actual a partir de la notificación del presente acto administrativo, operará con tecnologías limpias: a gas, vehículos eléctricos y/o híbridos (Eléctricos-Diesel), tomando en cuenta el operador que el 60% del tiempo y/o de los kilómetros recorridos en su ruta deberá hacerse con el sistema eléctrico.

4.2. Capacidad distribuida en cada fase de implementación.

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN													
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	EMPRESA SANITRA		EMPRESA COOHATRA		EMPRESA COOTRABEL		EMPRESA SOTRAMES		TOTAL CONVENIO	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	50	18	22	14	18	5	6	9	11	45	57
	TOTAL			18	22	14	18	5	6	9	11	46	57
FASE 2	DIRECTAS	BUS	50	18	22	14	18	5	6	9	11	45	57
	TOTAL			18	22	14	18	5	6	9	11	46	57
FASE 3	DIRECTAS	BUS	50	18	22	14	18	5	6	9	11	45	57
	TOTAL			18	22	14	18	5	6	9	11	46	57
TOTAL	DIRECTAS	BUS	50	18	22	14	18	5	6	9	11	45	57
	TOTAL			18	22	14	18	5	6	9	11	46	57

4.3. Detalle de servicios reestructurados y servicios que quedan activos en cada fase de implementación:

RUTA ACTUAL	NOMBRE	FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA	TRATAMIENTO	SERVICIO RESTRUCTURADO	OBSERVACIÓN TÉCNICA
303	CIRCULAR DERECHA 303	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido

Parágrafo 1. La empresa informará a la Secretaría de Movilidad de Medellín la forma como se hará la sustitución del parque automotor indicando el tipo vehículo, modelo, placa, número de motor y chasis, capacidad y kilómetros recorridos; así mismo indicará respecto de la flota nueva: El tipo de vehículo, el modelo, la placa, el número de motor y chasis y el cumplimiento de la imagen institucional para efectos de la expedición de las correspondientes tarjetas de operación.

Parágrafo 2. La entrada en operación se hará previa aprobación del cumplimiento de los requisitos concernientes a imagen institucional, parámetros de tecnología limpia, seguridad y adaptación a normas de accesibilidad, tomando en cuenta para este último requisito que al menos el 20% de la flota, incluyendo la de reserva, deberá contar con ascensores o mecanismos similares que permitan el fácil acceso al vehículo. Los demás parámetros como voz, avisos luminosos y dispositivos audiovisuales y para talla pequeña, serán instalados sin excepción en toda la flota.

Artículo 5°. El permiso para la operación del denominado Sistema de Rutas que se modifica mediante el presente acto administrativo, tendrá carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias y podrá ser objeto de suspensión o cancelación por la Autoridad de Transporte cuando se configuren cualquiera de las causales previstas en el Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996 o revocado cuando la necesidad del servicio así lo demande de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 24 del Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1079 de 2015.

Parágrafo 1°. La empresa tomará en cuenta el modelo aprobado de acuerdo a las fases de implementación previstas por la Secretaría de Movilidad de Medellín, en la cual se incluye las previsiones para la construcción y entrada en operación de los proyectos de expansión del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá –SITVA, que tenga en incidencia en el Sistema de Rutas.

Parágrafo 2°. El diseño operacional, puede variar de acuerdo con las dinámicas de movilización del área de influencia, orígenes y destinos del Sistema de Rutas, las variaciones se podrán dar por iniciativa de la autoridad,

o por la entrada de nuevos proyectos de transporte o de infraestructura vial que conlleven a la necesidad de modificar las condiciones bajo las cuales se establece el actual diseño operacional. De acuerdo con lo anterior, se podrá sustituir, modificar, eliminar y prolongar los servicios de los diferentes sistemas de rutas.

Artículo 6°. La SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA – SANTRA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL, COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA y la SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA S.A. – SOTRAMES S.A., serán las responsables directas del mantenimiento de la flota y de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia y según los artículos 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013.

Artículo 7°. La tarifa será estimada con base en el resultado de los estudios de la canasta de costos y será fijada por la Autoridad de Transporte, incluyendo la que corresponde a alimentación del Transporte Público de Medellín – tpMedellín o micro alimentación cuando a ella hubiere lugar.

Artículo 8°. La Secretaría de Movilidad de Medellín ha evaluado y aprobado el esquema empresarial presentado en la propuesta para la operación del Sistema de Rutas Circular Derecha 303, encontrando que la misma se ajusta cabalmente a los dictámenes del Decreto Municipal 879 de 2014 y a la Resolución Secretarial 772 de 2014, modelo operacional propuesto por la Secretaría de Movilidad, que deriva en la intervención del permiso de operación que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

Artículo 9°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10°. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las anteriores.

Dada en Medellín, a los 16 días del mes de Julio de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad
Municipio de Medellín

RESOLUCIÓN 688 DE 2015

(16 de Julio)

“Por medio de la cual se aprueba un Acuerdo de Colaboración Empresarial para la operación conjunta del Sistema de Rutas Circular Derecha 303”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLIN

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas por artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996, Decreto Ley 080 de 1987, Decreto Nacional 170 de 2001 compilado en el artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto Nacional 1079 de 2015, Decreto 879 del 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco del Plan de Desarrollo 2012-2014 y la Política de Movilidad plasmada en el decreto 879 de 2014, el modelo adoptado para la reestructuración del servicio de transporte público colectivo para el Municipio de Medellín, será el que corresponde a la modalidad de operación conjunta por sistema de rutas, de conformidad con las condiciones previstas en los artículos 36 inciso tercero, 37 y 38 del Decreto 170 de 2001 compilado en los artículos 2.2.1.1.8.2, 2.2.1.1.8.3, y 2.2.1.1.8.4 del Decreto Nacional 1079 de 2015, para lo cual se adoptó la Política de Movilidad de Medellín, mediante Decreto 879 de 2014.
2. Que acorde con lo anterior la Secretaría de Movilidad encargada de realizar la estructuración técnica, legal y financiera para la reorganización del transporte público colectivo, acogió el modelo de operación por Sistema de Rutas fundamentado en el Inciso tercero del artículo 36 del Decreto 170 de 2001 compilado en el artículo 2.2.1.1.8.2 Decreto Nacional 1079 de 2015, procediendo en consecuencia a la expedición del Decreto Municipal 879 de 2014 “Por medio del cual se establecen las políticas y parámetros para la reorganización del transporte público colectivo de pasajeros del Municipio de Medellín”.
3. Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Movilidad de Medellín extendió invitación a los operadores del servicio público colectivo, quienes asumieron la iniciativa de transformación empresarial, adaptación del servicio a la operación conjunta por sistema de rutas uniendo sus esfuerzos, mediante la suscripción de convenios de colaboración empresarial, de cara a una mayor eficiencia en la prestación del servicio con fundamento en las bases propuestas en la Resolución Secretarial 772 de 2014 por medio de la cual se adoptan los parámetros generales para la presentación y autorización de propuestas de operación conjunta a través de los convenios de colaboración empresarial para el transporte público colectivo de pasajeros del Municipio de Medellín”.

4. Que las empresas **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA – SANTRA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL, COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA S.A. – SOTRAMES S.A.**, quienes tienen en la actualidad operación coligada en el denominado Sistema de Rutas Circular Derecha 303, conformado por el subsistema de ruta directa, según permisos de operación otorgados mediante la Resolución 687 de julio de 2015, presentaron propuesta para la operación conjunta de dicho Sistema de Rutas bajo la modalidad de **UNION TEMPORAL – CIRCULARES DEL SUR** según parámetros operacionales, financieros y legales allegados para su aprobación a la Secretaría de Movilidad de Medellín.
5. Que surtido el proceso de revisión, conciliación y ajuste de la propuesta a los parámetros legales, técnicos y financieros, se procede a la aprobación del siguiente modelo de Convenio de Colaboración Empresarial para la operación conjunta del Sistema de Rutas Circular Derecha 303.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración Empresarial **CIRCULARES DEL SUR**, conformado por las empresas **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA – SANTRA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL, COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA S.A. – SOTRAMES S.A.** bajo la figura de **UNION TEMPORAL**, para la operación conjunta del Sistema de Rutas Circular Derecha 303, por un término de 20 años, mientras las empresas que lo conforman conserven la autorización para la prestación del servicio al interior del sistema de rutas, bajo las siguientes condiciones:

Artículo 2°. **CONDICIONES LEGALES:**

2.1. Esquema de participación de las Empresas que conforman la Unión Temporal:

El modelo de operación por unidades de negocio se encamina a permitir que los propietarios de vehículos

de transporte público colectivo que hoy hacen parte del sistema de rutas Circular Derecha 303, decidan su participación en el proyecto de acuerdo a su capacidad de inversión. En términos generales, el esquema adoptado tiene las siguientes características:

- Garantiza que la propiedad de la flota siga estando en cabeza de los actuales propietarios de vehículos de transporte público colectivo.
- Promueve la asociación de propietarios mediante la creación de agrupaciones empresariales en las cuales cada colectivo es conformado por personas que comparten los mismos intereses motivados por la confianza mutua.
- Facilita la transición de los propietarios hacia un modelo de transporte más organizado que aproveche las sinergias de la operación a gran escala.
- Mantiene la participación activa de los propietarios en los aspectos relacionados con el soporte a la operación, siempre bajo la supervisión cercana del **UNION TEMPORAL – CIRCULARES DEL SUR**, quien exigirá el cumplimiento del manual de operaciones y de los indicadores de operación y calidad del servicio.
- Permite que uno de los miembros de la unión temporal, **CIRCULARES DEL SUR** participe en cada unidad de negocio aportando los predios para que los propietarios y los demás miembros del convenio concentren las actividades de soporte a la operación y realicen únicamente las inversiones necesarias para su adecuación, disminuyendo el impacto del esfuerzo financiero inicial sin que se descompense el porcentaje de participación pactado en la constitución del convenio.
- El administrador integral será la **UNION TEMPORAL – CIRCULARES DEL SUR**, siendo ésta, la responsable de la operación del servicio de transporte público de pasajeros en todo el Sistema de Rutas Circular Derecha 303.
- Cada uno de los miembros de la unión temporal, **CIRCULAR DEL SUR**, serán responsables individualmente del mantenimiento de la flota, de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia y que según el artículo 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013.

2.2. Código de Buen Gobierno:

El Código de Buen Gobierno de la **UNION TEMPORAL – CIRCULARES DEL SUR** integrará

las mejores prácticas corporativas con el fin de generar la transparencia en la gestión, en el manejo y funcionamiento de la sociedad, el respeto por los derechos de los accionistas, el trato equitativo y el cumplimiento de objetivos concretos desarrollados en el marco de los valores como empresa

Las mejores prácticas de gobierno corporativo descritas en el Código de Buen Gobierno presentado en la propuesta complementarán lo establecido en el documento de constitución y los estatutos de la **UNION TEMPORAL – CIRCULARES DEL SUR**.

Su versión vigente deberá estar disponible para ser consultado de manera permanente en las instalaciones de la unión temporal, y sus disposiciones podrán ser objeto de observación cuando con ellas se vulneren principios y normas del Ordenamiento jurídico colombiano.

Los destinatarios serán los integrantes, empleados, clientes, autoridades y a la comunidad en general, para que el gobierno de la Sociedad pueda desarrollar su actividad empresarial dentro de los principios éticos y el buen manejo societario.

De igual modo, las políticas empresariales deberán estar disponibles para consulta en la sede principal de la Unión Temporal y todos sus miembros deberán recibir capacitación en el contenido de dichas políticas.

2.3. Sistema de Gestión de Riesgos.

La **UNION TEMPORAL – CIRCULARES DEL SUR** y sus miembros, prestadores del servicio público de transporte de pasajeros, ejercen una actividad peligrosa, así catalogada en las normas que regulan el tema del transporte. Por tal razón, deberán disponer de una adecuada gestión integral del riesgo, herramienta fundamental para realizar una gestión efectiva del servicio bajo parámetros de calidad y seguridad que tomará en cuenta el interés particular de los usuarios, personal de operación y propietarios, considerando su responsabilidad sobre la operación, para lo cual, darán cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.4.2 al 2.2.1.1.4.4 del Decreto Nacional 1079 de 2015 por lo que habrá de mantener vigente sin solución de continuidad, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora; las pólizas de seguro obligatorio y efectuar las revisiones técnico – mecánicas de rigor.

En el evento de que una póliza sea utilizada por la ocurrencia de un siniestro, cualquiera sea la naturaleza del mismo, el operador procederá de manera inmediata a la reposición de la cobertura, manteniendo disponible la misma para su eventual revisión por parte de la Secretaría de Movilidad.

2.4. Atención al Usuario

En el entendido de que el objeto social de la **UNION TEMPORAL – CIRCULARES DEL SUR** se orienta a la prestación de un servicio público de carácter esencial, se compromete a atender y resolver las peticiones, quejas o reclamos que formulen los usuarios, bien directamente o a través de la Gerencia y coordinaciones de las unidades directivas.

Las peticiones antes mencionadas podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios: Correo electrónico; Teléfono; Dirección de Correspondencia de la unión temporal, y deberán ser resueltas bajo los parámetros establecidos para el derecho de petición regulado en los términos del artículo 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen.

Artículo 3°. ESTRUCTURA EMPRESARIAL.

3.1. Esquema de participación por Unidades de Negocio:

El modelo de operación del sistema de rutas Circular 303 ha sido definido dividiendo el área de cobertura en unidades de negocio, cada una con características particulares similares en relación con las necesidades de cobertura de servicio por zonas geográficas previamente establecidas, tal como se describe a continuación:

- **Operación ruta 303:** Ruta directa que inicia en la Avenida 80 con calle 37, avanza en sentido Norte – Sur por la Avenida 80 hasta incorporarse a la Avenida San Juan, continúa por este último recorrido en sentido Oeste – Este, de allí a la Avenida del Ferrocarril en dirección Norte, se incorpora a la Avenida Oriental y posteriormente a la Avenida El Poblado. Continúa el recorrido por esta última hasta la Avenida Las Vegas en sentido Norte – Sur para atender nuevamente la Avenida 80.

Artículo 4°. CONDICIONES FINANCIERAS.

De acuerdo con el apartado 2.1.1.12 del documento de "Bases Generales para la formulación y autorización de convenios de colaboración empresarial para la operación conjunta del transporte público colectivo y el servicio integrador al Metro", y en consideración a la información suministrada por la U.T. **CIRCULARES DEL SUR** conformada por las empresas **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA – SANTRA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL, COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA S.A. – SOTRAMES S.A.**, en su propuesta, en la cual se incluye el modelo financiero bajo cuyas condiciones actuales sustenta la viabilidad del Sistema de Rutas Circular Derecha 303, con la incorporación de

supuestos para la formulación del modelo de variables macroeconómicas tales como: la Tasa Representativa del Mercado (TRM), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Índice de Precio al Productor (IPP), el Precio de los Combustibles, y sus proyecciones entre otras, además del diseño operativo y la tarifa al usuario y, luego de un pormenorizado análisis por parte de la Secretaría de Movilidad, es de recibo la conclusión de sostenibilidad financiera dada por el interesado, condición necesaria para aprobación de su propuesta.

Pese a lo anterior, es pertinente resaltar que dadas las condiciones actuales del Transporte Público Colectivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 336 de 1996, será la Secretaría de Movilidad en su condición de Autoridad de Transporte Municipal, la responsable de fijar la tarifa al usuario, para lo cual, fundamentará su decisión en la metodología establecida en la Resolución 4350 de 1998 emitida por el Ministerio de Transporte o la norma que la modifique o sustituya. Por lo tanto, el modelo financiero presentado por la unión temporal **CIRCULARES DEL SUR** conformado por las empresas **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA – SANTRA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL, COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA S.A. – SOTRAMES S.A.**, no compromete a la autoridad en las decisiones que en esta materia deba asumir.

Parágrafo. No obstante la indicación del plazo en que de acuerdo con el presente documento se aprueba el Convenio de Colaboración Empresarial, esto no modifica el carácter de revocable del permiso de operación de las empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 336 de 1996.

Artículo 5°. El retiro de cualquiera de las empresas que conlleve a la disolución del Convenio para la Operación Conjunta del Sistema de Rutas 303, dará lugar a que la capacidad asignada al integrante de la Alianza que se retira, sea reasignada entre las demás miembros de la misma, bajo el entendido de que dicha capacidad corresponde al Sistema de Rutas Circular 303 y por lo tanto, deberá ser asumida por el integrante del convenio que continuará activo en la operación.

Parágrafo 1. En el caso de disolución del convenio para la Operación Conjunta del Sistema de Rutas Circular Derecha 303, los integrantes del convenio serán los únicos responsables de determinar las contraprestaciones mutuas a que hubiere lugar y la Secretaría de Movilidad, procederá de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros para no generar solución de continuidad en el servicio.

Parágrafo 2. En caso de transformación, fusión, absorción, o incorporación que diere lugar a cualquiera otra modalidad societaria, los integrantes actuales de la **UNION TEMPORAL – CIRCULARES DEL SUR**, darán parte a la Secretaría de Movilidad de Medellín en forma anticipada a su

formalización, procediendo en consecuencia a suministrar posteriormente los nuevos certificados de existencia y representación legal, la estructura administrativa y la composición patrimonial y financiera de la nueva unidad con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones que correspondan en virtud del artículo 12 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 17 del Decreto 170 de 2001 compilado en el artículo 2.2.1.1.8.2 Decreto Nacional 1079 de 2015 de 2001, artículo 2.2.1.1.3.5.

Artículo 6º. La Secretaría de Movilidad de Medellín ejercerá el control sobre la forma como se prestará el servicio a través de los mecanismos tecnológicos definidos para dicho efecto, todo lo cual estará bajo la responsabilidad de las empresas de transporte que hacen parte de la Unión Temporal. Sin embargo, en el momento en el que la Secretaría de Movilidad determine la necesidad de un control centralizado de la operación, la **UNION TEMPORAL – CIRCULARES DEL SUR** permitirá el acceso e interconexión de sus equipos y el ajuste a los dispositivos que se establezcan para el ejercicio de dicho control.

Artículo 7º. En una primera fase de operación del Sistema de Rutas Circular Derecha 303 el recaudo será directo, pero una vez se determine por parte de la Secretaría de

Movilidad de Medellín el modelo a implementar para dicho efecto, la **UNION TEMPORAL – CIRCULARES DEL SUR** realizará los ajustes necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del subsistema de recaudo de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad en el acto administrativo correspondiente.

Artículo 8º. El personal destinado a la operación del servicio, como conductores y despachadores entre otros, serán vinculados mediante relación laboral, y a ellos se aplicarán todas las normas y protocolos propios de seguridad industrial y salud ocupacional.

Artículo 9º. La alianza será la responsable del cumplimiento de las condiciones de operación, pero cada uno de los miembros que la conforman responderá de manera solidaria frente a ésta, pudiendo en su convenio establecer las condiciones y garantías que consideraren darle cobertura a los eventos adversos a que hubiere lugar mientras permanezcan unidos para la operación, bajo dicha modalidad.

Artículo 10º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín a los 16 días del mes de Julio del año 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad
Municipio de Medellín

RESOLUCIÓN 699 DE 2015

(22 de Julio)

*“Por la cual se modifican los permisos de operación a las empresas **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A., CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. y TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. - TRANSLAMAYA**, y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302 en el Municipio de Medellín, de conformidad con las Resoluciones Secretariales 772 de 2014 y 700 del 22 de Julio de 2015.*

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En ejercicio de las facultades legales y administrativas, especialmente las que le confieren el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1 y 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto Municipal 879 de 2014, y la Resolución Secretarial 700 del 22 de Julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 365 de la Carta Política y los artículos 2º, 3º, y 5º de la Ley 336 de 1996, "Estatuto Nacional del Transporte", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para garantizar las condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que mediante Decreto Municipal 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó "la Política de Movilidad de Medellín" para lo cual adoptó un modelo de operación por sistema de rutas, acorde con el artículo 36 del Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 de 2015, con el fin de lograr los objetivos de mayor cobertura del servicio, eficiencia, accesibilidad, seguridad y mejoramiento de cara al usuario con optimización del uso de la malla vial y ostensible reducción de emisión de partículas contaminantes.
3. Que de conformidad con lo anterior, el Secretario de Movilidad de Medellín adoptó mediante Resolución Secretarial 772 de Junio de 2014, el modelo de reorganización del transporte público colectivo para la operación del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302, marco en el cual se procederá a la modificación de los permisos de operación actualmente vigentes, para dar paso a la aplicación del modelo de operación por Sistema de Rutas.
4. Que mediante escritura pública N° 4649 del 17 de diciembre de 1964, de la Notaría 1ª de Medellín, registrado en Cámara de Comercio el 19 de diciembre

de 1964, en el libro 4º, folio 914, bajo el N° 1278, fue constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada **CONDUCCIONES AMÉRICA LTDA.**

5. Que mediante escritura pública N° 2506, otorgada en la Notaría 5ª de Medellín, en Mayo 30 de 1973, registrada en la Cámara de Comercio el 13 de julio de 1973, en el libro noveno, folio 5618, bajo el N° 5618, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad Limitada denominada **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL LIMITADA – TRANSLAMAYA.**
6. Que mediante escritura pública N° 587 del 20 de septiembre de 1976, de la Notaría 13ª de Medellín, registrada en Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 1976, en el libro 9º, folio N° 350, bajo el N° 1615, la sociedad se transformó de Limitada a Anónima, quedando su razón social como **CONDUCCIONES AMÉRICA S.A.**
7. Que mediante escritura pública N° 1051 de abril 28 de 1978, de la Notaría décima de Medellín, registrada en Cámara de Comercio el 3 de mayo de 1978, de la Notaría novena de Medellín, en el libro 9º, folio 74, bajo el N° 4025, se transformó la sociedad de Limitada a Anónima, bajo la denominación **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A.**, la cual fue declarada **INEFICAZ**, mediante oficio N° MD.AC.003258 de diciembre 16 de 1981, de la Superintendencia de Sociedades, registrada en Cámara de Comercio el 5 de enero de 1982, en el libro noveno, folio 2, bajo el N° 20.
8. Que mediante escritura pública N° 379 de marzo 10 de 1981, de la Notaría 13ª de Medellín, registrada en Cámara de Comercio el 14 de abril de 1981, en el libro 9º, folio 138, bajo el N° 2006, se constituyó la sociedad **AUTOBUSES EL POBLADO S.A.**, razón social que fue variada por la de **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, mediante escritura N° 467 de marzo 25 de 1981, de la Notaría 13ª de Medellín, registrada en abril 14 de 1981, en el libro 9º, folio 138, bajo el N° 2007.
9. Que mediante escritura pública N° 1472 del 19 de octubre de 1983, de la Notaría 1ª de Medellín,

- registrada en la Cámara de Comercio el 21 de octubre de 1983, en el libro noveno, folio 425, bajo el N° 7087, se transformó la sociedad de limitada al tipo de las comanditas por acciones denominada **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CIA S.C.A. – TRANSLAMAYA.**
10. Que mediante Resolución 008 del 5 de febrero de 1992, se le fijó capacidad transportadora a la empresa **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CIA S.C.A. – TRANSLAMAYA** en 148 buses capacidad máxima y 118 buses capacidad mínima.
 11. Que mediante Resolución 329 del 23 de noviembre de 1994, se renovó la licencia de funcionamiento a la empresa de transporte **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, bajo las siguientes características: radio de acción urbano, modalidad pasajeros, forma de contratación colectiva, nivel de servicio ordinario, clase de vehículos bus, buseta y microbús.
 12. Que mediante Resolución 314 del 11 de mayo de 2001, se le otorgó habilitación a la empresa **CONDUCCIONES AMERICA S.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
 13. Que mediante Resolución 452 del 13 de agosto de 2001, se le otorgó habilitación a la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectivo, nivel de servicio básico, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
 14. Que mediante Resolución 605 del 18 de diciembre de 2001, la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó habilitación a la empresa **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CIA S.C.A. – TRANSLAMAYA**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, nivel de servicio básico, radio de acción metropolitano y municipal, forma de contratación colectivo, tipo de vehículo bus y microbús.
 15. Que mediante Resolución 668 del 9 de agosto de 2007, se le fijó capacidad transportadora y frecuencias de despacho a la empresa **TRANSLAMAYA.**
 16. Que mediante Resolución 631 del 9 de agosto de 2007, el Secretario de Transportes y Tránsito de Medellín, fijó capacidad transportadora, horarios y frecuencias de despacho a la ruta 302 operada por la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**
 17. Que mediante Resolución 451 del 28 de mayo de 2009, la Secretaría de Transportes y Tránsito le definió capacidad transportadora, horarios y frecuencia de despachos a la empresa **CONDUCCIONES AMÉRICA S.A.** para la ruta 302.
 18. Que mediante Resolución 1266 del 15 de diciembre de 2009, se estableció capacidad transportadora, horarios y frecuencias de despacho a la empresa **TRANSLAMAYA.**
 19. Que mediante documento privado del 28 de enero de 2010, de la Asamblea General de Socios, registrada en la Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2010, en el libro noveno, bajo el N° 4011, la Sociedad Comandita por Acciones se transformó en Sociedad por Acciones Simplificada denominada **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A.S. – TRANSLAMAYA S.A.S.**
 20. Que mediante Resolución 1803 del 2 de diciembre de 2010, se estableció la capacidad transportadora para la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.** y la ruta 302.
 21. Que mediante Resolución 887 del 26 de septiembre de 2011, se estableció la capacidad transportadora de la empresa **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. – TRANSLAMAYA** quedando capacidad mínima en 97 y máxima 121 unidades vehiculares tipo bus/busetas.
 22. Finalmente, mediante Resolución 75 del 12 de febrero de 2013, se modificaron los paraderos de la ruta 302 operada por las empresas **CONDUCCIONES AMÉRICA, AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A. y TRANSLAMAYA.**
 23. Que atendida la convocatoria hecha a las empresas **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A., CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. y TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. – TRANSLAMAYA,** para ajustar la operación al modelo de Sistema de Rutas Circular Izquierda 302, la Secretaría de Movilidad concilió con el interesado un modelo operacional para la modificación, ajuste y aprobación de los contenidos en los actos administrativos anteriormente enunciados y en cualquiera otro que obre en los archivos de la Secretaría de Movilidad de Medellín, para dar paso a un modelo de operación ajustado a los lineamientos del Decreto 879 de 2014.
 24. Las Empresas **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A., CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. y TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. – TRANSLAMAYA** impartieron a la Secretaría de Movilidad de Medellín autorización suscrita por el representante legal para intervenir los actuales permisos de operación, mediante comunicado del 15 de Mayo de 2015.
- La Secretaría de movilidad ha evaluado y conciliado la propuesta dando paso a la modificación del permiso de operación mediante el presente instrumento:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Asignar a las empresas **AUTOBUSES EL POBLADO - LAURELES S.A., CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. y TRANSPORTES LA MAYORITARIA**

GUAYABAL S.A. - TRANSLAMAYA para la operación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la zona de influencia del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302 la siguiente capacidad transportadora total: Máxima 62 y *mínima* 54 buses con capacidad mínima para 50 pasajeros suficiente para cubrir la capacidad total asignada al Sistema de Rutas Circular y será como a continuación se muestra:

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN											
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	EMPRESA CONDUCCIONES AMÉRICA		EMPRESA AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES		EMPRESA TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL		TOTAL SISTEMA DE RUTAS CIRCULAR IZQUIERDA 302	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	50	23	26	25	29	6	7	54	62
	TOTAL			23	26	25	29	6	7	54	62
FASE 2	DIRECTAS	BUS	50	23	26	25	29	6	7	54	62
	TOTAL			23	26	25	29	6	7	54	62
FASE 3	DIRECTAS	BUS	50	23	26	25	29	6	7	54	62
	TOTAL			23	26	25	29	6	7	54	62
TOTAL	DIRECTAS	BUS	50	23	26	25	29	6	7	54	62
	TOTAL			23	26	25	29	6	7	54	62

Artículo 2º. Modificar los actuales permisos de operación otorgados a las empresas **AUTOBUSES EL POBLADO - LAURELES S.A., CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. y TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. - TRANSLAMAYA**, y definir el nuevo recorrido del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302 de conformidad con los requisitos y modelo operacional dispuestos en la Resoluciones 772 de 2014 y 670 del 22 de Julio de 2015, expedidas por la Secretaría de Movilidad de Medellín:

contratación colectivo, nivel de servicio básico, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.

- ✓ Resolución 008 del 5 de febrero de 1992, por la cual se le fijó capacidad transportadora a la empresa **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CIA S.C.A. - TRANSLAMAYA** en 148 buses capacidad máxima y 118 buses capacidad mínima.
- ✓ Resolución 329 del 23 de noviembre de 1994, mediante la cual se renovó la licencia de funcionamiento a la empresa de transporte **AUTOBUSES EL POBLADO - LAURELES S.A.**, bajo las siguientes características: radio de acción urbano, modalidad pasajeros, forma de contratación colectiva, nivel de servicio ordinario, clase de vehículos bus, buseta y microbús.
- ✓ Resolución 314 del 11 de mayo de 2001, por la cual se le otorgó habilitación a la empresa **CONDUCCIONES AMÉRICA S.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
- ✓ Resolución 452 del 13 de agosto de 2001, mediante la cual se le otorgó habilitación a la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO - LAURELES S.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de


- ✓ Resolución 605 del 18 de diciembre de 2001, la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó habilitación a la empresa **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CIA S.C.A. - TRANSLAMAYA**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, nivel de servicio básico, radio de acción metropolitano y municipal, forma de contratación colectivo, tipo de vehículo bus y microbús.
- ✓ Resolución 668 del 9 de agosto de 2007, con la cual se le fijó capacidad transportadora y frecuencias de despacho a la empresa **TRANSLAMAYA**.
- ✓ Resolución 631 del 9 de agosto de 2007, por la cual el Secretario de Transportes y Tránsito de Medellín, fijó capacidad transportadora, horarios y frecuencias de despacho a la ruta 302 operada por la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO - LAURELES S.A.**
- ✓ Resolución 451 del 28 de mayo de 2009, mediante la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito le definió capacidad transportadora, horarios y frecuencia de despachos a la empresa **CONDUCCIONES AMÉRICA S.A.** para la ruta 302.
- ✓ Resolución 1266 del 15 de diciembre de 2009, con la cual se estableció capacidad transportadora, horarios y frecuencias de despacho a la empresa **TRANSLAMAYA**.
- ✓ Resolución 1803 del 2 de diciembre de 2010, mediante la cual se estableció la capacidad transportadora para la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO - LAURELES S.A.** y la ruta 302.

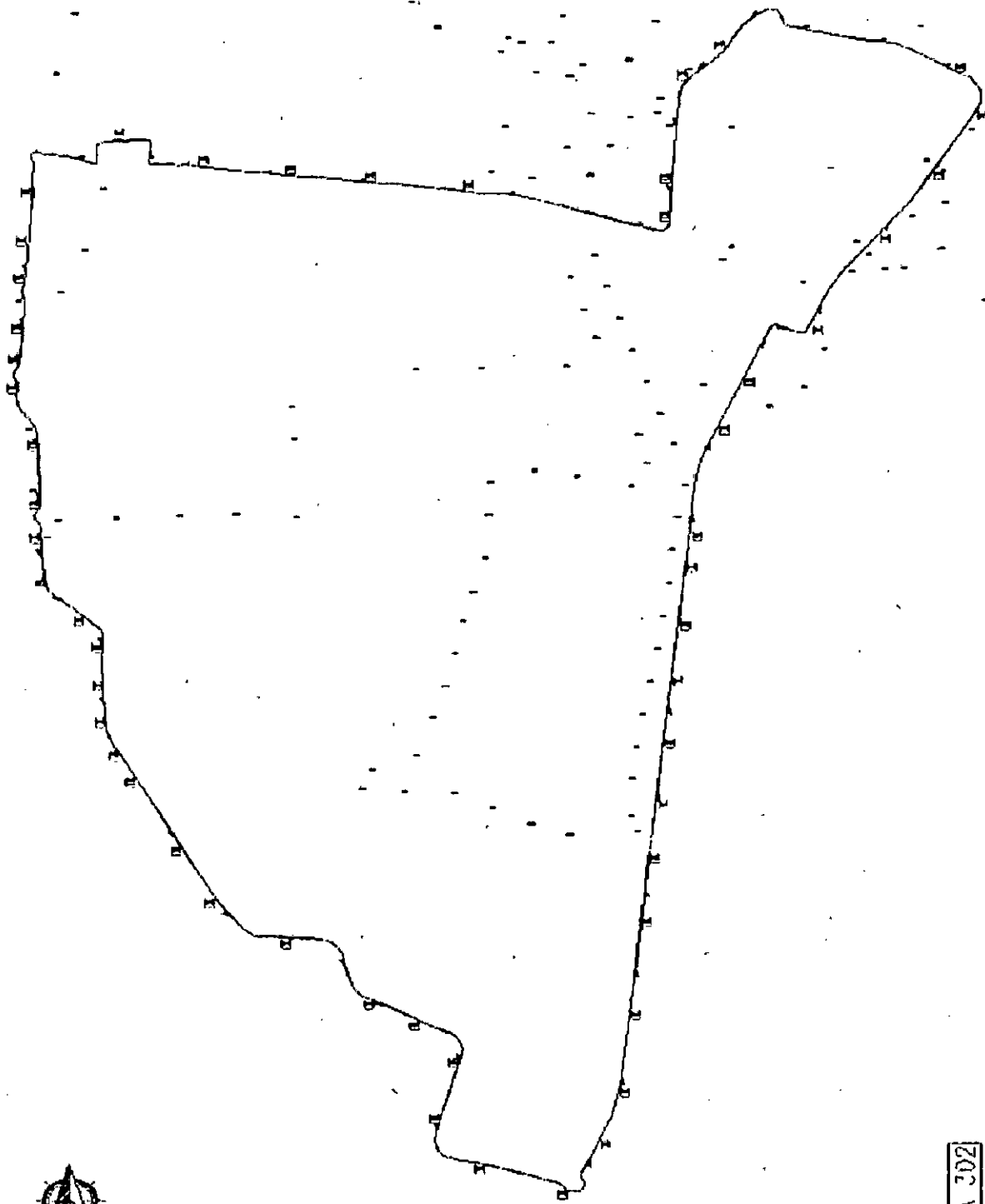
- ✓ Resolución 887 del 26 de septiembre de 2011, se estableció la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. – TRANSLAMAYA quedando capacidad mínima en 97 y máxima 121 unidades vehiculares tipo bus/buseta.
- ✓ Finalmente, Resolución 75 del 12 de febrero de 2013, mediante la cual se modificaron los paraderos de la ruta 302 operada por las empresas

CONDUCCIONALES AMÉRICA, AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A. y TRANSLAMAYA.

Artículo 3°. Las empresas INVETRANS S.A.S. y COINVETRANS LTDA, ajustarán la prestación del servicio de transporte público de pasajeros al siguiente esquema operacional para el Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308 y 309:

Ruta 302 – Circular Izquierda:

FICHA TÉCNICA RUTA							
							
DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:				CIRCULAR IZQUIERDA 302			
TIPO DE ASOCIACIÓN:							
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				CONDUCCIONES AMERICA S.A-AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES-TRANSPORTE LA MAYORITARIA GUAYABAL			
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:		SISTEMAS DE RUTAS CIRCULARES IZQUIERDA 302		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CODIGO:		302		302	BUS	48	55
NOMBRE:		CIRCULAR IZQUIERDA 302					
TIPO DE RUTA:		CIRCULAR					
LONGITUD (km):		20,932					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA. 79A	CLL. 45				
HORARIO DE SERVICIO:		DE: 4:15:00	A: 23:35:00				
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		50 PASAJEROS					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
323	24	323	24	162	12	162	12
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
3	3	3	3	6	5	6	5
PARADEROS							
1	Calle 45 x Carrera 79 A, Plaza de Mercaderes de La América	31	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 10	61			
2	Av. 80 x Calle 42C frente al número 42-143	32	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 14	62			
3	Av. 80 x Calle 37 D frente al Puente Pastoral	33	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 17 Aljira	63			
4	Av. 80 x Calle 35 Frente al número 34 A - 337	34	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 19	64			
5	Av. 80 x Calle 34 A Parque La Castellana	35	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 24	65			
6	Av. 80 x Calle 33 A Frente a Mercaderes (Propueto)	36	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 26	66			
7	Av. 80 x Calle 32 El Fondo La 80 frente al número 32 EE-09	37	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 29	67			
8	Av. 80 x Calle 32 Nueva Vía del Abierta Frente a número 32-87	38	Carrera 50 Palace x Calle 35 Perpetuo Socorro	68			
9	Av. 80 x Calle 22 A Norte a Avenida La 80	39	Carrera 50 Palace x Calle 33 Alborada	69			
10	Av. 80 x Calle 29 Frente a MI Buñuelo	40	Carrera 46 Av. Oriental x Calle 41 San Sebastián	70			
11	Av. 80 x Calle 25 Frente a Corazón La 80	41	Carrera 46 Av. Oriental x Calle 48 Centro Clal, Punto de la Oriental	71			
12	Av. 80 x Calle 20 A Norte a número 20 A 37	42	Carrera 46 Av. Oriental x Calle 52 Esp. Cámara de Comercio	72			
13	Av. 80 x Calle 15 Saludcamp La 80 frente a número 15-185	43	Carrera 46 Av. Oriental x Calle 56	73			
14	Av. 80 x Transversal 15 La Remolcada	44	Calle 56 Av. Echeverry x Carrera 48	74			
15	Diagonal 79 x Calle 9 Aplanamiento	45	Carrera 57 Av. Ferrocarril x Calle 55 Plaza de Mercado Manrique José María Villa	75			
16	Diagonal 79 x Carrera 76 (Propueto)	46	Carrera 57 Av. Ferrocarril x Calle 53 A SENIA	76			
17	Diagonal 79 A x Calle 6 Centro Comercial Gran Vía	47	Carrera 57 Av. Ferrocarril x Calle 48 Cáceres	77			
18	Diagonal 79 A x Transversal 8 Centro Comercial La Mota frente a Clínica Las Américas	48	Calle 44 San Juan x Carrera 57 A Puente Pastoral EPM	78			
19	Diagonal 79 A x Calle 1 Frente a San Touss	49	Calle 44 San Juan x Carrera 55 Homecenter	79			
20	Av. 80 x Carrera 65 A Campos de Pa:	50	Calle 44 San Juan x Carrera 70	80			
21	Calle 6 Sur (Av. 80) x Carrera 63 EDE	51	Calle 44 San Juan x Carrera 73 Mundo Yema	81			
22	Calle 6 Sur (Av. 80) x Carrera 51 Afianza o Paged	52	Calle 44 San Juan x Carrera 78	82			
23	Carrera 50 FF x Calle 8 Sur	53		83			
24	Carrera 50 FF x Calle 12 Sur	54		84			
25	Calle 12 Sur x Carrera 50 C Fábrica de Licores de Antioquia	55		85			
26	Calle 12 Sur x Carrera 48 Ojito Aguacate	56		86			
27	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 10 Sur	57		87			
28	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 6 Sur Frente a Puente EAIT	58		88			
29	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 2 Sur Clínica Las Vegas	59		89			
30	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 8 Puente Pastoral INEM JFR	60		90			
RECORRIDO							
<p>Inicia recorrido en la Plaza de Mercaderes de La América Calle 45 con Carrera 79 A, por esta al occidente hasta la carrera 79 D, por esta al suroccidente a empalmar con la calle 44 San Juan, por esta al occidente hasta la glorieta de San Juan X Av. 80, girando en esta a empalmar con la Av. 80, por esta al sur hasta empalmar con las diagonales 79 y 75 B, tomando nuevamente la Avenida 80, por esta al sur hasta la calle 6 Sur, por esta al oriente hasta la carrera 50 FF, por esta al sur hasta la calle 12 Sur, por esta al oriente hasta la glorieta de la Calle 12 Sur x Carrera 48 Av. Las Vegas, por esta al norte hasta la calle 29 donde empalma con la carrera 50 Palace, por esta al norte hasta la calle 41 Los Huesos, por esta al oriente hasta la carrera 46 Av. Oriental, por esta al norte hasta la calle 58 Av. Echeverry, por esta al occidente tomando el deprímido hasta la glorieta de la Calle 56 x Carrera 57 Av. Del Ferrocarril, por esta al sur hasta la calle 44 San Juan, por esta al occidente hasta la carrera 79, por esta al norte hasta la calle 45, por esta al occidente hasta la carrera 79 A (sitio de inicio del recorrido)</p>							



RUTA 302

Artículo 4º. El modelo adoptado estará sujeto a las siguientes fases de implementación:

4.1. Racionalización por fases:

FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA DE RUTAS	SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON LAS CONDICIONES ACTUALES	NOMBRE DEL SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON CONDICIONES ACTUALES
FASE 1	DIRECTAS	302	CIRCULAR 302
FASE 2	DIRECTAS	302	CIRCULAR 302
FASE 3	DIRECTAS	302	CIRCULAR 302

FASE 1: La cual inicia a partir del momento en que quede en firme la Resolución aprobatoria del convenio, para finalizar el día 31 de diciembre de 2015. Consiste en la reposición del 12.5% de los vehículos que conforman la flota autorizada (8 vehículos en total), que deberán operar con tecnología a gas natural vehicular (GNV) y parámetros de accesibilidad.

FASE 2: La cual estará comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de Julio de 2016. En esta fase la empresa implementará la reposición del 12.5% (8 vehículos) de la totalidad de su flota autorizada gas natural vehicular (GNV) y parámetros de accesibilidad, para alcanzar al final de la segunda fase, el 25% de la flota requerida, operando bajo los parámetros exigidos en el modelo.

FASE 3: Comprendida entre el 1 de Agosto 2016 y se terminara en la medida en que la empresa implemente la reposición gradual de cada una de sus unidades vehiculares restantes (75%, 46 vehículos), en la cual la reposición de la flota restante será con tecnología limpia a gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad.

Parágrafo 1: Al final de la **FASE 1** la totalidad de la flota deberá estar adaptada antes del 31 de diciembre de 2015 con la nueva imagen institucional. Se exceptúa de esta condición a aquellos vehículos que antes del primer año contado a partir de la fecha de aprobación del nuevo permiso de operación, deban ser objeto de reemplazo bien por renovación de la flota, o bien por efecto del cumplimiento de su vida útil. Además se deberá instalar en todos los vehículos, el equipamiento necesario para el recaudo electrónico, y el control y gestión de flota (RCC).

Parágrafo 2: La incorporación de la flota que sustituya al parque automotor actual a partir de la notificación del presente acto administrativo, operara con tecnologías limpias: a gas, vehículos eléctricos y/o híbridos (Eléctricos-Diesel), tomando en cuenta el operador que el 60% del tiempo y/o de los kilómetros recorridos en su ruta deberá hacerse con el sistema eléctrico.

4.2. Capacidad distribuida en cada fase de implementación.

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN											
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	EMPRESA CONDUCCIONES AMÉRICA		EMPRESA AUTOBUSES EL POBLADO LAURTELES		EMPRESA TRANSPORTE LA MAYORITARIA GUAYARAI		TOTAL SISTEMA DE RUTAS CIRCULAR IZQUIERDA 302	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	50	23	26	25	29	6	7	54	62
	TOTAL			23	26	25	29	6	7	54	62
FASE 2	DIRECTAS	BUS	50	23	26	25	29	6	7	54	62
	TOTAL			23	26	25	29	6	7	54	62
FASE 3	DIRECTAS	BUS	50	23	26	25	29	6	7	54	62
	TOTAL			23	26	25	29	6	7	54	62
TOTAL	DIRECTAS	BUS	50	23	26	25	29	6	7	54	62
	TOTAL			23	26	25	29	6	7	54	62

4.3. Detalle de servicios reestructurados y servicios que quedan activos en cada fase de implementación:

RUTA ACTUAL	NOMBRE	FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA	TRATAMIENTO	SERVICIO RESTRUCTURADO	OBSERVACIÓN TÉCNICA
302	CIRCULAR IZQUIERDA 302	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido

Parágrafo 1: La empresa informará a la Secretaría de Movilidad de Medellín la forma como se hará la sustitución del parque automotor indicando el tipo vehículo, modelo, placa, número de motor y chasis, capacidad y kilómetros recorridos; así mismo indicará respecto de la flota nueva: El tipo de vehículo, el modelo, la placa, el número de motor y chasis y el cumplimiento de la imagen institucional para efectos de la expedición de las correspondientes tarjetas de operación.

Parágrafo 2: La entrada en operación se hará previa aprobación del cumplimiento de los requisitos concernientes a imagen institucional, parámetros de tecnología limpia y adaptación a normas de accesibilidad y seguridad.

Artículo 5º. El permiso para la operación del denominado Sistema de Rutas que se modifica mediante el presente acto administrativo, tendrá carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias y podrá ser objeto de suspensión o cancelación por la Autoridad de Transporte cuando se configure cualquier de las causales previstas en el Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996 o revocado cuando la necesidad del servicio así lo demande de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 24 del Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1079 de 2015.

Parágrafo 1: La empresa tomará en cuenta el modelo aprobado de acuerdo a las fases de implementación previstas por la Secretaría de Movilidad de Medellín, en la cual se incluye las previsiones para la construcción y entrada en operación de los proyectos de expansión del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá –SITVA, que tenga en incidencia en el Sistema de Rutas.

Parágrafo 2: El diseño operacional, puede variar de acuerdo con las dinámicas de movilización del área de influencia, orígenes y destinos del Sistema de Rutas, las

variaciones se podrán dar por iniciativa de la autoridad, o por la entrada de nuevos proyectos de transporte o de infraestructura vial que conlleven a la necesidad de modificar las condiciones bajo las cuales se establece el actual diseño operacional. De acuerdo con lo anterior, se podrá sustituir, modificar, eliminar y prolongar los servicios de los diferentes sistemas de rutas.

Artículo 6º. Las empresas **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A., CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. y TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A.** - **TRANSLAMAYA**, serán las responsables directas del mantenimiento de la flota y de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia y según los artículos 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013.

Artículo 7º. La tarifa será estimada con base en el resultado de los estudios de la canasta de costos y será fijada por la Autoridad de Transporte, incluyendo la que corresponde a alimentación de Transporte Público de Medellín o micro alimentación cuando a ella hubiere lugar.

Artículo 8º. La Secretaría de Movilidad de Medellín ha evaluado y aprobado el esquema empresarial presentado en la propuesta para la operación del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302, encontrando que la misma se ajusta cabalmente a los dictámenes del Decreto Municipal 879 de 2014 y a la Resolución Secretarial 772 de 2014.

Artículo 9º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10º. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las anteriores.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de Julio de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad
Municipio de Medellín

RESOLUCIÓN 700 DE 2015

(22 de Julio)

"Por medio de la cual se aprueba un Acuerdo de Colaboración Empresarial para la operación conjunta del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLIN

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas por artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996, Decreto Ley 080 de 1987, Decreto 170 de 2001, Decreto 879 del 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco del Plan de Desarrollo 2012-2014 y la Política de Movilidad plasmada en el decreto 879 de 2014, el modelo adoptado para la reestructuración del servicio de transporte público colectivo para el Municipio de Medellín, será el que corresponde a la modalidad de operación conjunta por sistema de rutas, de conformidad con las condiciones previstas en los artículos 36 inciso tercero, 37 y 38 del Decreto 170 de 2001 compilados en los artículos 2.2.1.1.8.2, 2.2.1.1.8.3, y 2.2.1.1.8.4 del Decreto Nacional 1079 de 2015, para lo cual se adoptó la Política de Movilidad de Medellín, mediante Decreto 879 de 2014.
2. Que acorde con lo anterior la Secretaría de Movilidad encargada de realizar la estructuración técnica, legal y financiera para la reorganización del transporte público colectivo, acogió el modelo de operación por Sistema de Rutas fundamentado en el Inciso tercero del artículo 36 del Decreto 170 de 2001, compilado en el artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto Nacional 1079 de 2015, procediendo en consecuencia a la expedición del Decreto 879 de 2014 "Por medio del cual se establecen las políticas y parámetros para la reorganización del transporte público colectivo de pasajeros del Municipio de Medellín".
3. Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Movilidad de Medellín extendió invitación a los operadores del servicio público colectivo, quienes asumieron la iniciativa de transformación empresarial, adaptación del servicio a la operación conjunta por sistema de rutas uniendo sus esfuerzos, mediante la suscripción de convenios de colaboración empresarial, de cara a una mayor eficiencia en la prestación del servicio con fundamento en las bases propuestas en la Resolución Secretarial 772 de 2014 por medio de la cual se adoptan los parámetros generales para la presentación y autorización de propuestas de operación conjunta a través de los convenios de colaboración empresarial para el transporte público colectivo de pasajeros del Municipio de Medellín".
4. Que las empresas **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A., CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. y TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. - TRANSLAMAYA**, quienes tienen en la actualidad operación coligada en el denominado Sistema de Rutas Circular Izquierda 302, conformado por el subsistema de rutas directas, según permisos de operación otorgados mediante la Resolución Secretarial 668 de 2015, presentaron propuesta para la operación conjunta de dicho Sistema de Rutas bajo la modalidad de **UNION TEMPORAL**, según parámetros operacionales, financieros y legales allegados para su aprobación a la Secretaría de Movilidad de Medellín.
5. Que surtido el proceso de revisión, conciliación y ajuste de la propuesta a los parámetros legales, técnicos y financiero, se procede a la aprobación del siguiente modelo de Convenio de Colaboración Empresarial para la operación conjunta del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración Empresarial suscrito por la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A., CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. y TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. – TRANSLAMAYA** bajo la figura de **UNION TEMPORAL**, para la operación conjunta del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302, por un término de 20 años, mientras las empresas que lo conforman conserven la autorización de prestación del servicio al interior del sistema de rutas, bajo las siguientes condiciones:

Artículo 2°. CONDICIONES LEGALES:

2.1. Esquema de participación de las Empresas que conforman la Unión Temporal:

El modelo de operación por unidades de negocio se encamina a permitir que los propietarios de vehículos de transporte público colectivo que hoy hacen parte del sistema de rutas Circular Izquierda 302, decidan su participación en el proyecto de acuerdo a su capacidad de inversión. En términos generales, el esquema adoptado tiene las siguientes características:

- Garantiza que la propiedad de la flota siga estando en cabeza de los actuales propietarios de vehículos de transporte público colectivo.

- Promueve la asociación de propietarios mediante la creación de agrupaciones empresariales en las cuales cada colectivo es conformado por personas que comparten los mismos intereses motivados por la confianza mutua.
- Facilita la transición de los propietarios hacia un modelo de transporte más organizado que aproveche las sinergias de la operación a gran escala.
- Mantiene la participación activa de los propietarios en los aspectos relacionados con el soporte a la operación, siempre bajo la supervisión cercana del **UNION TEMPORAL - CIRCULAR SUR 302 U.T.**, quien exigirá el cumplimiento del manual de operaciones y de los indicadores de operación y calidad del servicio.
- Permite que uno de los miembros de la unión temporal, **CIRCULAR SUR 302 U.T.** participe en cada unidad de negocio aportando los predios para que los propietarios de los demás miembros del convenio concentren las actividades de soporte a la operación y realicen únicamente las inversiones necesarias para su adecuación, disminuyendo el impacto del esfuerzo financiero inicial sin que se descompense el porcentaje de participación pactado en la constitución del convenio.
- El administrador integral será la **UNION TEMPORAL - CIRCULAR SUR 302 U.T.**, siendo ésta la responsable de la operación del servicio de transporte público de pasajeros en todo el Sistema de Rutas Circular Izquierda 302.
- Cada uno de los miembros de la unión temporal, **CIRCULAR SUR 302 U.T.**, serán responsables individualmente del mantenimiento de la flota, de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia y que según el artículo 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013.

2.2. Código de Buen Gobierno:

El Código de Buen Gobierno de la **UNION TEMPORAL - CIRCULAR SUR 302 U.T.** integrará las mejores prácticas corporativas con el fin de generar transparencia en la gestión, en el manejo y funcionamiento de la sociedad, el respeto por los derechos de los accionistas, el trato equitativo y el cumplimiento de objetivos concretos desarrollados en el marco de los valores como empresa.

Las mejores prácticas de gobierno corporativo descritas en el Código de Buen Gobierno presentado en la propuesta complementarán lo establecido en el documento de constitución y los estatutos de la **UNION TEMPORAL - CIRCULAR SUR 302 U.T.**

Su versión vigente deberá estar disponible para ser consultado de manera permanente en las instalaciones de la unión temporal, y sus disposiciones podrán ser objeto de observación cuando con ellas se vulneren principios y normas del Ordenamiento jurídico colombiano.

Los destinatarios serán los integrantes de la unión, clientes, autoridades y la comunidad en general y están enmarcados en las actuaciones de este Código, para que el gobierno de la Sociedad pueda desarrollar su actividad empresarial dentro de los principios éticos y el buen manejo societario.

De igual modo, las políticas empresariales de la EMPRESA deberán estar disponibles para consulta en la sede principal de la empresa y todos sus miembros deberán recibir capacitación en el contenido de dichas políticas.

2.3. Sistema de Gestión de Riesgos.

La **UNION TEMPORAL - CIRCULAR SUR 302 U.T.** y sus miembros, prestadores del servicio público de transporte de pasajeros, ejercen una actividad peligrosa, así catalogada en las normas que regulan el tema del transporte. Por tal razón, deberá disponer de una adecuada gestión integral del riesgo, herramienta fundamental para realizar una gestión efectiva del servicio bajo parámetros de calidad y seguridad que tomará en cuenta el interés particular de los usuarios, personal de operación y propietarios considerando su responsabilidad sobre la operación, para lo cual, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.4.2 al 2.2.1.1.4.4 del Decreto Nacional 1079 de 2015 por lo que habrá de mantener vigente sin solución de continuidad, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora; las pólizas de seguro obligatorio y efectuar las revisiones técnico - mecánicas de rigor.

En el evento de que una póliza sea utilizada por la ocurrencia de un siniestro, cualquier sea la naturaleza del mismo, el operador deberá proceder de manera inmediata a la reposición de la cobertura, manteniendo disponible la misma para su eventual revisión por parte de la Secretaría de Movilidad.

2.4. Atención al Usuario

En el entendido de que el objeto social de la **UNION TEMPORAL - CIRCULAR SUR 302 U.T.** se orienta a la prestación de un servicio público de carácter esencial, se compromete a atender y resolver las peticiones, quejas o reclamos que formulen los usuarios, bien directamente o a través de la Gerencia y coordinaciones de las unidades directivas.

Las peticiones antes mencionadas podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios: Correo electrónico; Teléfono; Dirección de Correspondencia

de la unión temporal, y deberán ser resueltas bajo los parámetros establecidos para el derecho de petición regulado en los términos del artículo 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen.

Artículo 3°. CONDICIONES TÉCNICAS.

3.1. Esquema de participación por Unidades de Negocio:

El modelo de operación del sistema de rutas Circular Izquierda 302 ha sido definido siguiendo criterios de participación del mayor número posible de propietarios de vehículos del transporte público colectivo que sirven a cada uno de los operadores que conforman el convenio. Se ha dividido el área de cobertura en unidades de negocio, cada una con características particulares de necesidades de cobertura de servicio por zonas geográficas claramente establecidas, tal como se describe a continuación:

- **Operación rutas 302:** La ruta inicia en la Plaza de Mercado de La América, toma la Avenida San Juan en dirección este – oeste hasta incorporarse a la Avenida 80 en dirección norte – sur. Posteriormente, continúa su recorrido por la Avenida Las Vegas y Palacé (Cra 50) en dirección sur – norte, se incorpora en la Avenida Oriental hasta tomar la Avenida del Ferrocarril y finalmente atender nuevamente la Avenida San Juan en dirección este – oeste.

Artículo 4°. CONDICIONES FINANCIERAS.

De acuerdo con el apartado 2.1.1.12 del documento de "Bases Generales para la formulación y autorización de convenios de colaboración empresarial para la operación conjunta del transporte público colectivo y el servicio integrador al Metro", y en consideración a la información suministrada por **CIRCULAR SUR 302 U.T.** conformada por las empresas **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A., CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. y TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. – TRANSLAMAYA** en su propuesta, en la cual se incluye el modelo financiero bajo cuyas condiciones actuales sustenta la viabilidad del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302, con la incorporación de supuestos para la formulación del modelo de variables macroeconómicas tales como: la Tasa Representativa del Mercado (TRM), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Índice de Precio al Productor (IPP), el Precio de los Combustibles, y sus proyecciones entre otras, además del diseño operativo y la tarifa al usuario y, luego de un pormenorizado análisis por parte de la Secretaría de Movilidad, es de recibo la conclusión de sostenibilidad financiera dada por el interesado, condición necesaria para aprobación de su propuesta.

Pese a lo anterior, es pertinente resaltar que dadas las condiciones actuales del Transporte Público Colectivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 336 de 1996, será la Secretaría de Movilidad

en su condición de Autoridad de Transporte Municipal, la responsable de fijar la tarifa al usuario, para lo cual, fundamentará su decisión en la metodología establecida en la Resolución 4350 de 1998 emitida por el Ministerio de Transporte o la norma que la modifique o sustituya. Por lo tanto, el modelo financiero presentado por **CIRCULAR SUR 302 U.T.** conformada por las empresas **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A., CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. y TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. – TRANSLAMAYA** no compromete a la autoridad en las decisiones que en esta materia deba asumir.

Parágrafo: No obstante la indicación del plazo en que de acuerdo con el presente documento se aprueba el Convenio de Colaboración Empresarial, esto no modifica el carácter de revocable del permiso de operación de las empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 18 de la Ley 336 de 1996.

Artículo 5°. El retiro de cualquiera de las empresas que conlleve a la disolución del Convenio para la Operación Conjunta del Sistema de Rutas Izquierda 302, dará lugar a que la capacidad asignada al integrante de la Alianza que se retira, sea reasignada a los demás miembros de la misma, bajo el entendido de que dicha capacidad corresponde al Sistema de Rutas Circular Izquierda 302 y por lo tanto, deberá ser asumida por el integrante del convenio que continuará activo en la operación.

Parágrafo 1: En el caso de disolución del convenio para la Operación Conjunta del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302, los integrantes del convenio serán los únicos responsables de determinar las contraprestaciones mutuas a que hubiere lugar y la Secretaría de Movilidad, procederá de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros para no generar solución de continuidad en el servicio.

Parágrafo 2: En caso de transformación, fusión, absorción, o incorporación que diere lugar a cualquiera otra modalidad societaria, los integrantes actuales de la **UNION TEMPORAL – CIRCULAR SUR 302 U.T.**, darán parte a la Secretaría de Movilidad de Medellín en forma anticipada a su formalización, procediendo en consecuencia a suministrar posteriormente los nuevos certificados de existencia y representación legal, la estructura administrativa y la composición patrimonial y financiera de la nueva unidad con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones que correspondan en virtud del artículo 12 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 17 del Decreto 170 de 2001 compilado en el artículo 2.2.1.1.8.2 Decreto Nacional 1079 de 2015 de 2001, artículo 2.2.1.1.3.5..

Artículo 6°. La Secretaría de Movilidad de Medellín ejercerá el control sobre la forma como se prestará el servicio a través de los mecanismos tecnológicos definidos para dicho efecto, todo lo cual estará bajo la responsabilidad de las empresas de transporte que hacen parte de la Unión Temporal. Sin embargo, en el momento en el que la Secretaría de Movilidad determine la necesidad de un control centralizado de la operación, la

UNION TEMPORAL – CIRCULAR SUR 302 U.T. permitirá el acceso e interconexión de sus equipos y el ajuste a los dispositivos que se establezcan para el ejercicio de dicho control.

Artículo 7º. En una primera fase de operación del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302 el recaudo será directo, pero una vez se determine por parte de la Secretaría de Movilidad de Medellín el modelo a implementar para dicho efecto, la **UNION TEMPORAL – CIRCULAR SUR 302 U.T.** realizará los ajustes necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del recaudo.

Artículo 8º. El personal destinado a la operación del servicio, como conductores y despachadores entre otros, serán vinculados mediante relación laboral, y a ellos

se aplicarán todas las normas y protocolos propios de seguridad industrial y salud ocupacional.

Artículo 9º. La alianza será la responsable del cumplimiento de las condiciones de operación, pero cada uno de los miembros que la conforman responderá de manera solidaria frente a ésta, pudiendo en su convenio establecer las condiciones y garantías que consideraren darle cobertura a los eventos adversos a que hubiere lugar mientras permanezcan unidos para la operación, bajo dicha modalidad.

Artículo 10º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín a los 22 días del mes de Julio del año 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad de Medellín

RESOLUCIÓN 727 DE 2015

(27 de Julio)

*“Por la cual se modifican los permisos de operación a la **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.,** y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular conformado por la ruta 313 en el Municipio de Medellín, de conformidad con las Resoluciones Secretariales 772 de 2014 y 728 de Julio de 2015.*

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En ejercicio de las facultades legales y administrativas, especialmente las que le confieren el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1 y 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto Municipal 879 de 2014, y la Resolución Secretarial 728 del 27 de Julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 365 de la Carta Política y los artículos 2º, 3º, y 5º de la Ley 336 de 1996, "Estatuto Nacional del Transporte", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para garantizar las condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que mediante Decreto Municipal 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó "la Política de Movilidad de Medellín" para lo cual adoptó un modelo de operación por sistema de rutas, acorde con el artículo 36 del Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 de 2015, con el fin de lograr los objetivos de mayor cobertura del servicio, eficiencia, accesibilidad, seguridad y mejoramiento de cara al usuario con optimización del uso de la malla vial y ostensible reducción de emisión de partículas contaminantes.
3. Que de conformidad con lo anterior, el Secretario de Movilidad de Medellín adoptó mediante Resolución Secretarial 772 de Junio de 2014, el modelo de reorganización del transporte público colectivo para la operación del Sistema de Rutas Circular 313, marco en el cual se procederá a la modificación de los permisos de operación actualmente vigentes, para dar paso a la aplicación del modelo de operación por Sistema de Rutas.
4. Que mediante escritura pública N° 1865 de la Notaría Tercera de Medellín fechada en Julio 6 de 1977, se constituyó la sociedad **INVERSIONES TRANSPORTES TULIO ARBELAEZ Y CIA S.C.A.**, inscrita en el libro noveno, folio 256, N°2331 del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín.
5. Que mediante escritura N° 3537 del 31 de octubre de 1983, de la Notaría 3ª de Medellín, inscrita el 29 de Noviembre de 1983, en el libro 9º, folio 517, bajo N° 7930, la sociedad **INVERSIONES TRANSPORTES TULIO ARBELAEZ Y CIA S.C.A.** cambió su razón social por la de **TRANSPORTES TULIO ARBELAEZ Y CIA S.C.A.**
6. Que mediante escritura N° 4037 del 13 de noviembre de 1984, de la Notaría 3ª de Medellín, inscrita el 28 de noviembre de 1984, en el libro 9º, folio 963, bajo N° 8666, la sociedad **TRANSPORTES TULIO ARBELAEZ Y CIA S.C.A.** cambió su razón social por la de **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. - COMBUSES.**
7. Que mediante escritura 3949 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría cuarta de Medellín, la sociedad cambia su denominación por: **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES & COMPAÑIA S.C.A.**, cuya sigla será **COMBUSES & CIA S.C.A.**
8. Que mediante escritura 1973 del 25 de septiembre de 2006, de la Notaría decima de Medellín, la sociedad se transformó de comandita por acciones a sociedad anónima, pasando a denominarse **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.A. - COMBUSES S.A.**
9. Que mediante escritura N° 379 del 10 de marzo de 1981, de la Notaría 13ª de Medellín, registrada en Cámara de Comercio el 14 de abril de 1981, en el libro 9º, folio 138, bajo el N° 2006 se constituyó la sociedad denominada **AUTOBUSES EL POBLADO - LAURELES S.A.**
10. Que mediante escritura pública N° 34, otorgada en la Notaría 20ª de Medellín el 14 de enero de 1992, inscrita en Cámara de Comercio el 29 de enero de 1992, en el libro 9º, folio 126, bajo el N° 924, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **COINVETRANS LTDA.**
11. Que mediante certificado especial del 7 de febrero de 1997, expedido por Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, del Decreto 0427 del 5 de marzo de 1996, inscrita en Cámara de Comercio el 24 de febrero de 1997, del libro primero, bajo el N° 0912, se registró una entidad sin ánimo de lucro denominada **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA - COOMETROPOL.**
12. Que mediante Resolución 329 del 23 de noviembre de 1994, se renovó la licencia de funcionamiento a la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO - LAURELES S.A.**, por un término de 10 años, como empresa de transporte público colectivo con las siguientes características: Radio de acción urbano, modalidad pasajeros, forma de contratación colectiva, nivel de servicio ordinario, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
13. Que mediante Resolución 002 del 11 de enero de 1995, la Secretaría de Transportes y Tránsito procedió a la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de 10 años para operar como empresa de transporte público colectivo municipal de pasajeros a la **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. - COMBUSES S.C.A.** para la operación con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción urbano, forma de contratación colectiva, sistema de contratación administradora, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.

14. Que mediante Resolución 452 del 13 de agosto de 2001, la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó la habilitación a la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectivo, nivel de servicio básico y tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
15. Que mediante Resolución 604 del 17 de Julio de 2001, la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó la habilitación a la **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, nivel de servicio básico, radio de acción municipal y metropolitano, forma de contratación colectiva, tipo de vehículo bus y buseta.
16. Que mediante Resolución 599 del 13 de diciembre de 2001, se le otorgó la habilitación a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre conforme a lo establecido por el artículo 17 del Decreto 170 de 2001, con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectiva, nivel de servicio público, y tipo de vehículo bus, buseta y microbús. El acto administrativo en comento debió ser expedido tomando como beneficiaria a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES & COMPAÑÍA S.C.A - COMBUSES & CIA S.C.A.**
17. Que mediante Resolución 009 del 11 de enero de 2002, se otorgó habilitación a la empresa **COINVETRANS LTDA**, para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal – metropolitano, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo microbús y buseta.
18. Que mediante Resolución 631 del 9 de agosto de 2007, se estableció la capacidad transportadora en máximo 4 y mínimo 3 vehículos tipo bus/buseta a la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, para la operación de la ruta 313.
19. Que mediante Resolución 633 del 9 de agosto de 2007, se estableció la capacidad transportadora en máximo 2 y mínimo 1 vehículos tipo bus/buseta a la empresa **COINVETRANS LTDA**, para la operación de la ruta 313.
20. Que mediante Resolución 637 del 9 de agosto de 2007, se estableció que la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL** tiene inscritos como vinculados 50 vehículos tipo bus/buseta y se fijó la capacidad transportadora en máximo 7 y mínimo 5 unidades vehiculares para la operación de la ruta 313, así como horarios y frecuencias de despacho. Este acto administrativo se entenderá expedido a favor de la **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA** y no de **COMPANIA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA**.
21. Que mediante Resolución 706 del 5 de agosto de 2009, se estableció que la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.** tenía inscritos como vinculados 278 vehículos, de los cuales 252 correspondían a vehículos tipo bus y 26 a vehículos tipo microbús, en aplicación al Decreto 2400 del 2004 y sus modificatorios, indicándose que en consecuencia con lo establecido la empresa se encontraba sobre-ofertada en 40 vehículos tipo bus y deficitada en 10 vehículos tipo microbús.
22. Que atendida la convocatoria hecha a la sociedad **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.** para ajustar la operación al modelo de Sistema de Rutas Circular 313, la Secretaría de Movilidad acordó con el interesado un modelo operacional para la modificación, ajuste y aprobación de los contenidos en los actos administrativos anteriormente enunciados y en cualquiera otro que obre en los archivos de la Secretaría de Movilidad de Medellín, para dar paso a un modelo de operación ajustado a los lineamientos del Decreto 879 de 2014.
23. Que las empresas **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, impartieron a la Secretaría de Movilidad de Medellín autorización suscrita por el representante legal para intervenir los actuales permisos de operación, mediante comunicado del 15 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Asignar a la empresas **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, para la operación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la zona de influencia del Sistema de Rutas Circular 313, la siguiente capacidad transportadora total: Máxima 20 y mínima 16 buses con capacidad mínima para 40 pasajeros suficiente para cubrir la capacidad total asignada al Sistema de Rutas que será como a continuación se muestra:

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN													
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	EMPRESA COOMETROPOL		EMPRESA AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES		EMPRESA COMBUSES		EMPRESA COINVETRANS		TOTAL SISTEMA DE RUTAS	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	40	6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
	TOTAL			6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
FASE 2	DIRECTAS	BUS	40	6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
	TOTAL			6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
FASE 3	DIRECTAS	BUS	40	6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
	TOTAL			6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
TOTAL	DIRECTAS	BUS	40	6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
	TOTAL			6	7	3	4	6	7	1	2	16	20

Artículo 2º. Modificar los actuales permisos de operación otorgados a las empresas **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, y definir el nuevo recorrido del Sistema de Rutas Circular 313 de conformidad con los requisitos y modelo operacional dispuestos en la Resoluciones 772 de 2014 y 728 de Julio de 2015 expedidas por la Secretaría de Movilidad de Medellín:

- ✓ Resolución 329 del 23 de noviembre de 1994, por la cual se renovó la licencia de funcionamiento a la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, por un término de 10 años, como empresa de transporte público colectivo con las siguientes características: Radio de acción urbano, modalidad pasajeros, forma de contratación colectiva, nivel de servicio ordinario, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
- ✓ Resolución 002 del 11 de enero de 1995, mediante la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito procedió a la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de 10 años para operar como empresa de transporte público colectivo municipal de pasajeros a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.** para la operación con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción urbano, forma de contratación colectiva, sistema de contratación administradora, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
- ✓ Resolución 452 del 13 de agosto de 2001, la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó la habilitación a la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectivo, nivel de servicio básico y tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
- ✓ Resolución 599 del 13 de diciembre de 2001, por la cual se le otorgó la habilitación a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre conforme a lo establecido por el artículo 17 del Decreto 170 de 2001, con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectiva, nivel de servicio público, y tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
- ✓ Resolución 604 del 17 de Julio de 2001, mediante la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó la habilitación a la **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, nivel de servicio básico, radio de acción municipal y metropolitano, forma de contratación colectiva, tipo de vehículo bus y buseta.
- ✓ Resolución 009 del 11 de enero de 2002, por la cual se otorgó habilitación a la empresa **COINVETRANS LTDA**, para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal – metropolitano, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo microbús y buseta.
- ✓ Resolución 631 del 9 de agosto de 2007, por la cual se estableció la capacidad transportadora en máximo 4 y mínimo 3 vehículos tipo bus/buseta a la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, para la operación de la ruta 313.
- ✓ Resolución 633 del 9 de agosto de 2007, mediante la cual se estableció la capacidad transportadora en máximo 14 y mínimo 11 vehículos tipo bus/buseta a la empresa **COINVETRANS LTDA**, para la operación de la ruta 313.
- ✓ Resolución 637 del 9 de agosto de 2007, por la cual se estableció que la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL** tiene inscritos como vinculados 50 vehículos tipo bus/buseta y se fijó la capacidad transportadora en máximo 7 y mínimo 5 unidades vehiculares para la operación de la ruta 313, así como horarios y frecuencias de despacho.

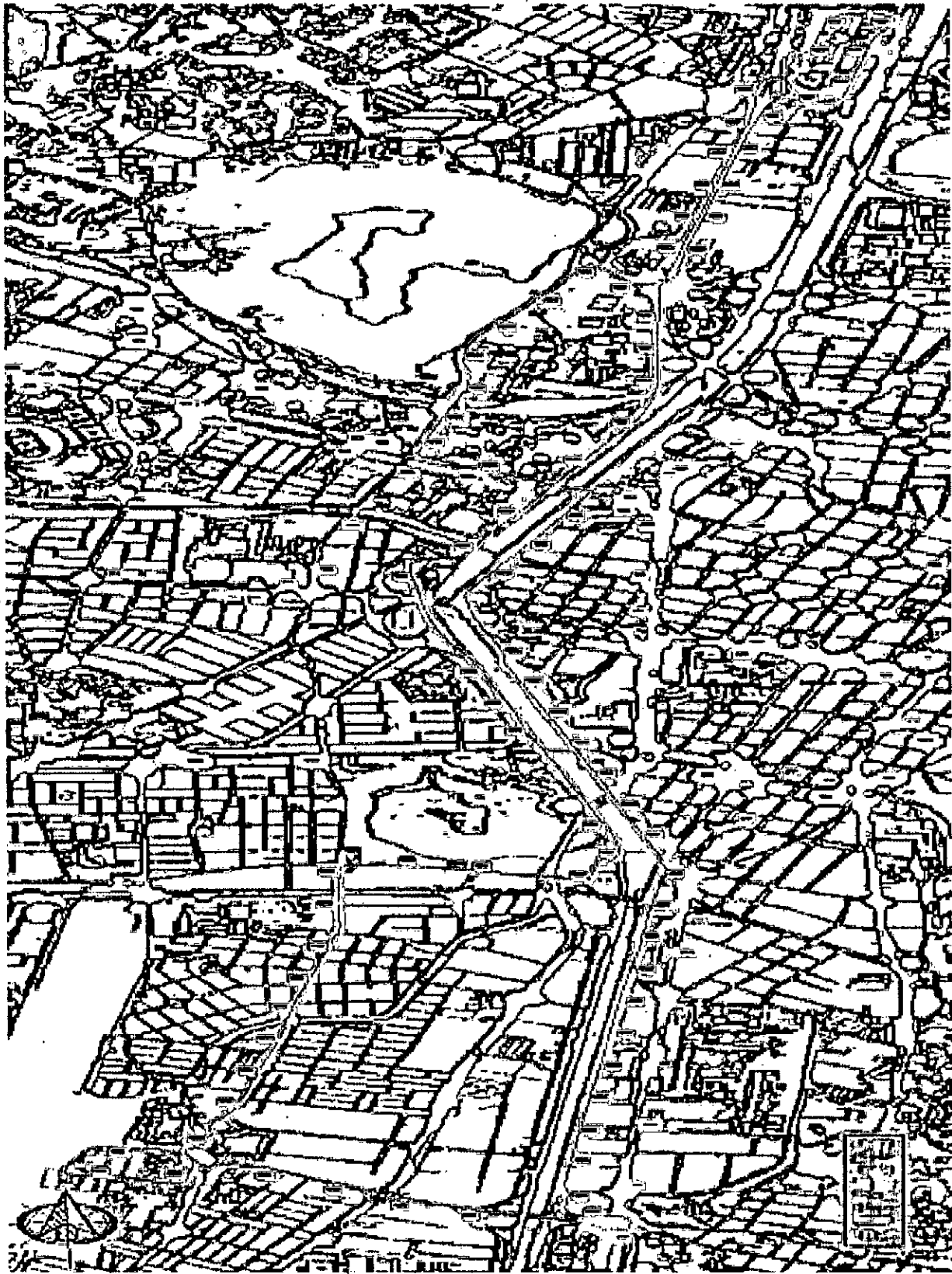
✓ Resolución 706 del 5 de agosto de 2009, por la cual se estableció que la empresa **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.** tenía inscritos como vinculados 278 vehículos, de los cuales 252 correspondían a vehículos tipo bus y 26 a vehículos tipo microbús, en aplicación al Decreto 2400 del 2004 y sus modificatorios, indicándose que en consecuencia con lo establecido la empresa se encontraba sobre-ofertada en 40 vehículos tipo bus y deficitada en 10 vehículos tipo microbús.

Artículo 3°. Las empresas **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, ajustará la prestación del servicio de transporte público de pasajeros al siguiente esquema operacional para el Sistema de Rutas Circular 313:

FICHA TÉCNICA RUTA 313



DATOS DEL CONVENIO									
NOMBRE CONVENIO:		CIRCULAR 313							
TIPO DE ASOCIACIÓN:		CONVENIO EMPRESARIAL							
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:		COINVETRANS-AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES-COMBUSES-COOMETROPOL							
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA					RUTA O RUTAS ANTERIORES				
SISTEMA DE RUTAS:	Circulares				CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX	
CÓDIGO:	313				313	BUS	16	20	
NOMBRE:	CIRCULAR 313								
TIPO DE RUTA:	Urbana								
LONGITUD:	19,9 km								
DIRECCIÓN DE ORIGEN:	CRA. 64B	CLL	78-580						
HORARIO DE SERVICIO:	DE: 4:00:00	A:	20:45:00						
TIPO DE VEHÍCULO:	Bus								
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:	40								
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN									
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO			
DÍA	HMD	DÍA	HVD	DÍA	HMD	DÍA	HVD		
140	12	140	12	70	6	70	6		
INTERVALO DE DESPACHO									
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO			
DÍA	HMD	DÍA	HVD	DÍA	HMD	DÍA	HVD		
8	5	8	5	15	10	15	10		
PARADEROS									
1	Via Terminal Del Norte Costado Occidental Zona Sur	11	Cra 65 entre Calle 26 y Calle 23	15	Avenida Regional entre Calle 45 y Calle 45A				
2	Via Terminal Del Norte Costado Occidental Zona Norte	14	Cra 65 entre Calle 28 y Tv 22	16	Avenida Regional con Calle 48				
3	Via Terminal Del Norte Costado Oriental Zona Norte	15	Cra 65 con Calle 21	17	Avenida Regional entre Tv 25D e Incorporación Puente Avenida Colom				
4	Via Terminal Del Norte Costado Oriental Zona Central	16	Cra 65 con Calle 18	18	Avenida Colombia con Cra 64B				
5	Via Terminal Del Norte Costado Oriental Zona Sur	17	Cra 65 entre Calle 16A y Glorieta Aeropuerto Olaya Herrera	19	Cra 65 con Calle 51				
6	Entre Calle 75B y la Via Terminal del Norte Costado Oriental Estacion Bomberos	18	Cra 65 entre Glorieta Aeropuerto Olaya Herrera y Glorieta Terminal Sur	20	Cra 65 entre Tv 53A y Calle 57				
7	Cra 64C con Calle 73B Calzada Oriental	19	Via Terminal Sur entre Glorieta Terminal Sur y Calle 88	21	Cra 65 con Calle 59A				
8	Cra 64C con Cra 65	20	Calle 88 entre Via Terminal Sur y Carrera 67	22	Cra 65 entre Calle 59A y Calle 67 Zona Sur				
9	Cra 64C con Calle 73B Calzada Occidental	21	Cra 67 hacia Glorieta Terminal Sur Zona Norte	23	Cra 65 entre Calle 59A y Calle 67 Zona Central				
10	Cra 64C entre Calle 75 y Calle 74	22	Calle 10 entre Cra 65 y Cra 58	24	Cra 65 entre Calle 59A y Calle 67 Zona Norte				
11	Cra 64C entre Calle 76 y Calle 72	23	Calle 10 entre Cra 56 y Avenida Guayabal	25	Cra 65 con Calle 67				
12	Cra 64C entre Calle 72 e Intercambio Vial Jorge Molina Zona Norte	24	Calle 10 entre Avenida Guayabal y acceso Avenida Regional	26	Calle 67 entre Cra 65 e Intercambio Vial Jorge Molina				
13	Cra 64C entre Calle 72 e Intercambio Vial Jorge Molina Zona Sur	25	Calle 10 entre acceso Avenida Regional e Incorporación a Calle 10	27	Cra 64C entre Intercambio Vial Jorge Molina y Calle 72 Zona Sur				
14	Cra 64C entre Intercambio Vial Jorge Molina y Puente Calle 58	26	Calle 10 entre Avenida Las Vegas y Cra 49	28	Cra 64C entre Intercambio Vial Jorge Molina y Calle 72 Zona Norte				
15	Cra 64C entre Puente Calle 58 y Calle 56 Zona Norte	27	Cra 49 entre Calle 10 y Calle 14	29	Cra 64C entre Calle 72 y Calle 74				
16	Cra 64C entre Puente Calle 58 y Calle 56 Zona Sur	28	Avenida Regional entre Calle 14 y Calle 16	30	Cra 64C con Calle 75				
17	Autopista Sur entre Calle 56 y Diagonal 63B	29	Avenida Regional entre Calle 16A y Calle 17	31					
18	Avenida Regional con Calle 52	30	Avenida Regional con Calle 18	32					
19	Avenida Regional entre Calle 49A y Calle 49	31	Avenida Regional entre Calle 18 y Calle 24 Zona Sur	33					
20	Avenida Regional entre Calle 48 y Calle 47D	32	Avenida Regional entre Calle 18 y Calle 24 Zona Norte	34					
21	Avenida Regional con Incorporación Puente Avenida San Juan	33	Avenida Regional con Calle 24	35					
22	Avenida Regional con Cra 63A	34	Avenida Regional entre Calle 24 y Calle 29 Zona Sur	36					
23	Avenida Regional entre Calle 38 y Calle 37	35	Avenida Regional entre Calle 24 y Calle 29 Zona Norte	37					
24	Avenida Regional entre Calle 37 y acceso a Calle 33	36	Avenida Regional con Calle 29	38					
25	Avenida Regional tras el paso del Puente Avenida Ferrocarril	37	Avenida Regional entre Calle 30 y Calle 31	39					
26	Avenida Regional con acceso a Calle 30	38	Avenida Regional con acceso a Cra 54	40					
27	Calle 30A entre Incorporación Avenida Regional y Cra 53	39	Avenida Regional con Puente Avenida Ferrocarril	41					
28	Calle 30A entre Cra 53 y Via Cerro Nutibara	40	Avenida Regional con Incorporación Calle 33	42					
29	Calle 30A entre Via Cerro Nutibara y Cra 65	41	Avenida Regional con acceso a Calle 33	43					
30	Cra 65 entre Calle 30A y Calle 30	42	Avenida Regional con Calle 41	44					
31	Cra 65 entre Calle 30 y Calle 29	43	Avenida Regional entre Calle 41 y Calle 42	45					
32	Cra 65 entre Calle 29 y Calle 28	44	Avenida Regional entre Calle 42 y Calle 43	46					
RECORRIDO									
<p>El recorrido de la ruta inicia en la Terminal de transportes Norte de la ciudad desde la calle 64B en sentido sur-norte hasta tomar la calle 88C, por esa al oriente hasta la carrera 64A, por ésta al sur hasta la calle de entrada a la carrera 64C, Ingres a la carrera 64C en sentido sur-norte y toma el primer retorno para tomar el sentido norte-sur de la misma, por ésta al sur hasta Ingresar a la autopista sur, sigue por ésta rodeando la Macarena hasta encontrarse con la calle 30A, por ésta al occidente hasta la carrera 63, por ésta al sur hasta la calle 88, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 10, por ésta al oriente hasta el retorno de la carrera 48 y tomar la carrera 50, por ésta hasta tomar la Avenida Regional, por ésta al norte hasta la oreja norte de la calle 50, por ésta al occidente hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 64C, por ésta al norte hasta entrar nuevamente a la Terminal de transportes Norte en la calle 64B, donde finaliza su recorrido.</p>									



Artículo 4º. El modelo adoptado estará sujeto a las siguientes fases de implementación:

4.1. Racionalización por fases:

FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA DE RUTAS	SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON LAS CONDICIONES ACTUALES	NOMBRE DEL SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON CONDICIONES ACTUALES
FASE 1	DIRECTAS	313	CIRCULAR 313
FASE 2	DIRECTAS	313	CIRCULAR 313
FASE 3	DIRECTAS	313	CIRCULAR 313

FASE 1: La cual inicia a partir del momento en que quede en firme la Resolución aprobatoria del convenio, para finalizar el día 31 de diciembre de 2015. Consiste en la reposición del 12.5% de los vehículos que conforman la flota autorizada (3 vehículos en total), que deberán operar con tecnología a gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad.

FASE 2: Comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de Julio de 2016. En esta fase la empresa implementará la reposición del 12.5% (2 vehículos) de la totalidad de su flota (20 vehículos) autorizada a gas natural vehicular (GNV) y parámetros de accesibilidad, para alcanzar al final de la segunda fase, el 25% (5 vehículos) de la flota requerida, operando bajo los parámetros exigidos en el modelo.

FASE 3: Comprendida entre el 1 de Agosto 2016 y el 31 de Julio de 2026, en el cual la empresa implementara la reposición gradual de la flota restante a tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad en la medida que la empresa solicite reposición de cada una de sus unidades vehiculares restantes (75%, 15 vehículos).

Parágrafo 1. Al final de la **FASE 1** la totalidad de la flota deberá estar adaptada antes del 31 de diciembre de 2015 con la nueva imagen institucional. Se exceptúa de esta condición a aquellos vehículos que antes del primer

año contado a partir de la fecha de aprobación del nuevo permiso de operación, deban ser objeto de reemplazo bien por renovación de la flota, o bien por efecto del cumplimiento de su vida útil. Además se deberá instalar en todos los vehículos, el equipamiento necesario para el recaudo electrónico, y el control y gestión de flota (RCC).

Parágrafo 2. La incorporación de la flota que sustituya al parque automotor actual a partir de la notificación del presente acto administrativo, operará con tecnologías limpias: a gas, vehículos eléctricos y/o híbridos (Eléctricos-Diesel), en este último caso, la operación de la flota se hará en una proporción del 60% del tiempo y/o de kilómetros recorridos en su ruta con sistema eléctrico.

Parágrafo 3. La entrada en operación se hará previa aprobación del cumplimiento de los requisitos concernientes a imagen institucional, parámetros de tecnología limpia, seguridad y adaptación a normas de accesibilidad, tomando en cuenta para este último requisito que al menos el 20% de la flota, incluyendo la de reserva, deberá contar con ascensores o mecanismos similares que permitan el fácil acceso al vehículo. Los demás parámetros como voz, avisos luminosos y dispositivos audiovisuales y para talla pequeña, serán instalados sin excepción en toda la flota.

4.2. Capacidad distribuida en cada fase de implementación.

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN													
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	EMPRESA COOMETROPOI		EMPRESA AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES		EMPRESA COMBUSES		EMPRESA COMVETTRANS		TOTAL SISTEMA DE RUTAS	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	49	6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
	TOTAL			6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
FASE 2	DIRECTAS	BUS	40	6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
	TOTAL			6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
FASE 3	DIRECTAS	BUS	49	6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
	TOTAL			6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
TOTAL	DIRECTAS	BUS	40	6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
	TOTAL			6	7	3	4	6	7	1	2	16	20

4.3. Detalle de servicios reestructurados y servicios que quedan activos en cada fase de implementación:

RUTA ACTUAL	NOMBRE	FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA	TRATAMIENTO	SERVICIO RESTRUCTURADO	OBSERVACIÓN TÉCNICA
313	313	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido

Parágrafo. La empresa informará a la Secretaría de Movilidad de Medellín la forma como se hará la sustitución del parque automotor indicando el tipo vehículo, modelo, placa, número de motor y chasis, capacidad y kilómetros recorridos; así mismo indicará respecto de la flota nueva: El tipo de vehículo, el modelo, la placa, el número de motor y chasis y el cumplimiento de la imagen institucional para efectos de la expedición de las correspondientes tarjetas de operación.

Artículo 5º. El permiso para la operación del denominado Sistema de Rutas que se modifica mediante el presente acto administrativo, tendrá carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias y podrá ser objeto de suspensión o cancelación por la Autoridad de Transporte cuando se configure cualquiera de las causales previstas en el Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996 o revocado cuando la necesidad del servicio así lo demande de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 24 del Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1079 de 2015.

Parágrafo 1º. La empresa tomará en cuenta el modelo aprobado de acuerdo a las fases de implementación previstas por la Secretaría de Movilidad de Medellín, en la cual se incluyen las previsiones para la construcción y entrada en operación de los proyectos de expansión del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá –SITVA, que tenga en incidencia en el Sistema de Rutas.

Parágrafo 2º. El diseño operacional, puede variar de acuerdo con las dinámicas de movilización del área de influencia, orígenes y destinos del Sistema de Rutas, las variaciones se podrán dar por iniciativa de la autoridad, o por la entrada de nuevos proyectos de transporte o de infraestructura vial que conlleven a la necesidad de modificar las condiciones bajo las cuales se establece el actual diseño operacional. De acuerdo con lo anterior, se

podrá sustituir, modificar, eliminar y prolongar los servicios de los diferentes sistemas de rutas.

Artículo 6º. Las empresas **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, serán las responsables directas del mantenimiento de la flota y de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia según los artículos 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013.

Artículo 7º. La tarifa será estimada con base en el resultado de los estudios de la canasta de costos y será fijada por la Autoridad de Transporte, incluyendo la que corresponde a alimentación de Transporte Público de Medellín – tpMedellín o micro alimentación cuando a ella hubiere lugar.

Artículo 8º. La Secretaría de Movilidad de Medellín ha evaluado y aprobado el esquema empresarial presentado en la propuesta para la operación del Sistema de Rutas Circular 313, encontrando que la misma se ajusta cabalmente a los dictámenes del Decreto Municipal 879 de 2014 y a la Resolución Secretarial 772 de 2014, modelo operacional propuesto por la Secretaría de Movilidad, que deriva en la intervención del permiso de operación que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

Artículo 9º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10º. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las anteriores.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de Julio de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
 Secretario de Movilidad
 Municipio de Medellín

RESOLUCIÓN 728 DE 2015

(27 de Julio)

"Por medio de la cual se aprueba un Acuerdo de Colaboración Empresarial para la operación conjunta del Sistema de Rutas Circular 313"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLIN

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas por artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996, Decreto Ley 080 de 1987, Decreto 170 de 2001 compilado en el artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto Nacional 1079 de 2015, Decreto 879 del 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco del Plan de Desarrollo 2012-2014 y la Política de Movilidad plasmada en el decreto 879 de 2014, el modelo adoptado para la reestructuración del servicio de transporte público colectivo para el Municipio de Medellín, será el que corresponde a la modalidad de operación conjunta por sistema de rutas, de conformidad con las condiciones previstas en los artículos 36 inciso tercero, 37 y 38 del Decreto 170 de 2001, compilado en el artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto Nacional 1079 de 2015, para lo cual se adoptó la Política de Movilidad de Medellín, mediante Decreto 879 de 2014.
2. Que acorde con lo anterior la Secretaría de Movilidad encargada de realizar la estructuración técnica, legal y financiera para la reorganización del transporte público colectivo, acogió el modelo de operación por Sistema de Rutas fundamentado en el Inciso tercero del artículo 36 del Decreto 170 de 2001, compilado en el artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto Nacional 1079 de 2015 procediendo en consecuencia a la expedición del Decreto 879 de 2014 "Por medio del cual se establecen las políticas y parámetros para la reorganización del transporte público colectivo de pasajeros del Municipio de Medellín".
3. Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Movilidad de Medellín extendió invitación a los operadores del servicio público colectivo, quienes asumieron la iniciativa de transformación empresarial, adaptación del servicio a la operación conjunta por sistema de rutas uniendo sus esfuerzos, mediante la suscripción de convenios de colaboración empresarial, de cara a una mayor eficiencia en la prestación del servicio con fundamento en las bases propuestas en la Resolución Secretarial 772 de 2014 por medio de la cual se adoptan los parámetros generales para la presentación y autorización de propuestas de operación conjunta a través de los convenios de colaboración empresarial para el transporte público colectivo de pasajeros del Municipio de Medellín".

4. Que las empresas **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, quienes tienen en la actualidad operación coligada en el denominado Sistema de Rutas Circular 313, conformado por el subsistema de rutas directas, según permisos de operación otorgados mediante la Resolución Secretarial 727 de 2015, presentaron propuesta para la operación conjunta de dicho Sistema de Rutas bajo la modalidad de **UNION TEMPORAL – ENTRE TERMINALES U.T**, según parámetros operacionales, financieros y legales allegados para su aprobación a la Secretaría de Movilidad de Medellín.
5. Que surtido el proceso de revisión, conciliación y ajuste de la propuesta a los parámetros legales, técnicos y financiero, se procede a la aprobación del siguiente modelo de Convenio de Colaboración Empresarial para la operación conjunta del Sistema de Rutas Circular 313.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración Empresarial **ENTRE TERMINALES U.T.**, conformado por las empresas **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, bajo la figura de **UNION TEMPORAL**, para la operación conjunta del Sistema de Rutas Circular 313, acordada su duración por término indefinido, mientras las empresas que lo conforman conserven la autorización de prestación del servicio al interior del sistema de rutas, bajo las siguientes condiciones:

Artículo 2°. CONDICIONES LEGALES:

2.1. Esquema de participación de las Empresas que conforman la Unión Temporal:

El modelo de operación por unidades de negocio se encamina a permitir que los propietarios de vehículos de transporte público colectivo que hoy hacen parte del sistema de Rutas Circular 313, decidan su participación

en el proyecto de acuerdo a su capacidad de inversión. En términos generales, el esquema adoptado tiene las siguientes características:

- Garantiza que la propiedad de la flota siga estando en cabeza de los actuales propietarios de vehículos de transporte público colectivo.
- Promueve la asociación de propietarios mediante la creación de agrupaciones empresariales en las cuales cada colectivo es conformado por personas que comparten los mismos intereses motivados por la confianza mutua.
- Facilita la transición de los propietarios hacia un modelo de transporte más organizado que aproveche las sinergias de la operación a gran escala.
- Mantiene la participación activa de los propietarios en los aspectos relacionados con el soporte a la operación, siempre bajo la supervisión cercana de **ENTRE TERMINALES U.T.**, quien exigirá el cumplimiento del manual de operaciones y de los indicadores de operación y calidad del servicio.
- Permite que uno de los miembros de la unión temporal, participe en cada unidad de negocio aportando los predios para que los propietarios de los demás miembros del convenio concentren las actividades de soporte a la operación y realicen únicamente las inversiones necesarias para su adecuación, disminuyendo el impacto del esfuerzo financiero inicial sin que se descompense el porcentaje de participación pactado en la constitución del convenio.
- El administrador integral será **ENTRE TERMINALES U.T.**, siendo ésta la responsable de la operación del servicio de transporte público de pasajeros en todo el Sistema de Rutas Circular 313.
- Cada uno de los miembros de la unión temporal, será responsables individualmente del mantenimiento de la flota, de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia y que según el artículo 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013.

2.2. Código de Buen Gobierno:

El Código de Buen Gobierno de **ENTRE TERMINALES U.T.** integrará las mejores prácticas corporativas con el fin de generar competitividad, preservar, mantener y promulgar la integridad y la ética empresarial, asegurar la confianza de los accionistas e inversionistas en la gestión de la sociedad, el cumplimiento de

los compromisos con sus grupos de interés y el conocimiento público de su gestión.

Las mejores prácticas de gobierno corporativo descritas en el Código de Buen Gobierno presentado en la propuesta complementarán lo establecido en el documento de constitución y los estatutos de **ENTRE TERMINALES U.T.**

Su versión vigente deberá estar disponible para ser consultado de manera permanente en las instalaciones de la unión temporal, y sus disposiciones podrán ser objeto de observación cuando con ellas se vulneren principios y normas del Ordenamiento jurídico colombiano.

Los destinatarios serán los miembros de la Junta Directiva, Presidente de la Sociedad, Vicepresidentes, Directores, Gerentes, Jefes de Unidad, Coordinadores, Trabajadores, colaboradores, contratistas, proveedores, accionistas e inversionistas están enmarcados en las actuaciones de este Código, para que el gobierno de la Sociedad pueda desarrollar su actividad empresarial dentro de los principios éticos y el buen manejo societario.

De igual modo, las políticas empresariales de la EMPRESA deberán estar disponibles para consulta en la sede principal de la empresa y todos sus miembros deberán recibir capacitación en el contenido de dichas políticas.

2.3. Sistema de Gestión de Riesgos.

ENTRE TERMINALES U.T. y sus miembros, prestadores del servicio público de transporte de pasajeros, ejercen una actividad peligrosa, así catalogada en las normas que regulan el tema del transporte. Por tal razón, deberá disponer de una adecuada gestión integral del riesgo, herramienta fundamental para realizar una gestión efectiva del servicio bajo parámetros de calidad y seguridad que tomará en cuenta el interés particular de los usuarios, personal de operación y propietarios considerando su responsabilidad sobre la operación, para lo cual, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.4.2 al 2.2.1.1.4.4 del Decreto Nacional 1079 de 2015, por lo que habrá de mantener vigente sin solución de continuidad, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora; las pólizas de seguro obligatorio y efectuar las revisiones técnico – mecánicas de rigor.

En el evento de que una póliza sea utilizada por la ocurrencia de un siniestro, cualquier sea la naturaleza del mismo, el operador deberá proceder de manera inmediata a la reposición de la cobertura, manteniendo disponible la misma para su eventual revisión por parte de la Secretaría de Movilidad.

2.4. Atención al Usuario

En el entendido de que el objeto social de **ENTRE TERMINALES U.T.** se orienta a la prestación de un servicio público de carácter esencial, se compromete a atender y resolver las peticiones, quejas o reclamos que formulen los usuarios, bien directamente o a través de la Gerencia y coordinaciones de las unidades directivas.

Las peticiones antes mencionadas podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios: Correo electrónico; Teléfono; Dirección de Correspondencia de la unión temporal, y deberán ser resueltas bajo los parámetros establecidos para el derecho de petición regulado en los términos del artículo 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen.

Artículo 3°. ESTRUCTURA EMPRESARIAL.

3.1. Esquema de participación por Unidades de Negocio:

El modelo de operación del sistema de rutas Circular 313 ha sido definido dividiendo el área de cobertura en unidades de negocio, cada una con características particulares de necesidades de cobertura de servicio por zonas geográficas claramente establecidas, tal como se describe a continuación:

- **Operación rutas 313:** Ruta directa, la cual inicia en la Terminal de Transporte Norte, toma la Avenida Regional y posteriormente la Autopista Norte en dirección norte – sur hasta incorporarse nuevamente a la Avenida Regional. Continúa su recorrido por esta última hasta la Calle 30A, donde toma la carrera 65 en dirección norte – sur hasta la Terminal de Transporte Sur. Posteriormente, continúa su recorrido por la calle 10 en sentido oeste – este para atender nuevamente la Avenida Regional en dirección sur – norte hasta la Avenida Colombia. Continúa por esta última en dirección este – oeste hasta la carrera 65 donde avanza en sentido sur norte, incorporándose nuevamente en la Autopista Norte.

Artículo 4°. CONDICIONES FINANCIERAS.

De acuerdo con el apartado 2.1.1.12 del documento de "Bases Generales para la formulación y autorización de convenios de colaboración empresarial para la operación conjunta del transporte público colectivo y el servicio integrador al Metro", y en consideración a la información suministrada por **ENTRE TERMINALES U.T.** conformada por las empresas **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.** en su propuesta, en la cual se incluye el modelo financiero bajo cuyas condiciones actuales sustenta la viabilidad

del Sistema de Rutas Circular 313, con la incorporación de supuestos para la formulación del modelo de variables macroeconómicas tales como: la Tasa Representativa del Mercado (TRM), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Índice de Precio al Productor (IPP), el Precio de los Combustibles, y sus proyecciones entre otras, además del diseño operativo y la tarifa al usuario y, luego de un pormenorizado análisis por parte de la Secretaría de Movilidad, es de recibo la conclusión de sostenibilidad financiera dada por el interesado, condición necesaria para aprobación de su propuesta.

Pese a lo anterior, es pertinente resaltar que dadas las condiciones actuales del Transporte Público Colectivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 336 de 1996, será la Secretaría de Movilidad en su condición de Autoridad de Transporte Municipal, la responsable de fijar la tarifa al usuario, para lo cual, fundamentará su decisión en la metodología establecida en la Resolución 4350 de 1998 emitida por el Ministerio de Transporte o la norma que la modifique o sustituya. Por lo tanto, el modelo financiero presentado por **ENTRE TERMINALES U.T.**, conformado por las empresas **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, no compromete a la autoridad en las decisiones que en esta materia deba asumir.

Parágrafo. No obstante la indicación del plazo en que de acuerdo con el presente documento se aprueba el Convenio de Colaboración Empresarial, esto no modifica el carácter de revocable del permiso de operación de las empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 336 de 1996.

Artículo 5°. El retiro de cualquiera de las empresas que conlleve a la disolución del Convenio para la Operación Conjunta del Sistema de Rutas 313, dará lugar a que la capacidad asignada al integrante de la Alianza que se retira, sea reasignada a los demás miembros de la misma, bajo el entendido de que dicha capacidad corresponde al Sistema de Rutas Circular 313 y por lo tanto, deberá ser asumida por el integrante del convenio que continuará activo en la operación.

Parágrafo 1. En el caso de disolución del convenio para la Operación Conjunta del Sistema de Rutas Circular 313, los integrantes del convenio serán los únicos responsables de determinar las contraprestaciones mutuas a que hubiere lugar y la Secretaría de Movilidad, procederá de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros para no generar solución de continuidad en el servicio.

Parágrafo 2. En caso de transformación, fusión, absorción, o incorporación que diere lugar a cualquiera otra modalidad societaria, los integrantes actuales de **ENTRE TERMINALES U.T.**, darán parte a la Secretaría de Movilidad de Medellín en forma anticipada a su formalización; procediendo en consecuencia a suministrar

posteriormente los nuevos certificados de existencia y representación legal, la estructura administrativa y la composición patrimonial y financiera de la nueva unidad con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones que correspondan en virtud del artículo 12 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 17 del Decreto 170 de 2001 compilado en el artículo 2.2.1.1.8.2 Decreto Nacional 1079 de 2015 de 2001, artículo 2.2.1.1.3.5.

Artículo 6º. La Secretaría de Movilidad de Medellín ejercerá el control sobre la forma como se prestará el servicio a través de los mecanismos tecnológicos definidos para dicho efecto, todo lo cual estará bajo la responsabilidad de las empresas de transporte que hacen parte de la Unión Temporal. Sin embargo, en el momento en el que la Secretaría de Movilidad determine la necesidad de un control centralizado de la operación, **ENTRE TERMINALES U.T.** permitirá el acceso e interconexión de sus equipos y el ajuste a los dispositivos que se establezcan para el ejercicio de dicho control.

Artículo 7º. En una primera fase de operación del Sistema de Rutas Circular 313 el recaudo será directo, pero una vez se determine por parte de la Secretaría de Movilidad

de Medellín el modelo a implementar para dicho efecto, **ENTRE TERMINALES U.T.** realizará los ajustes necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del recaudo.

Artículo 8º. El personal destinado a la operación del servicio, como conductores y despachadores entre otros, serán vinculados mediante relación laboral, y a ellos se aplicarán todas las normas y protocolos propios de seguridad industrial y salud ocupacional.

Artículo 9º. La alianza será la responsable del cumplimiento de las condiciones de operación, pero cada uno de los miembros que la conforman responderá de manera solidaria frente a ésta, pudiendo en su convenio establecer las condiciones y garantías que consideraren darle cobertura a los eventos adversos a que hubiere lugar mientras permanezcan unidos para la operación, bajo dicha modalidad.

Artículo 10º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín a los 27 días del mes de Julio del año 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad
Municipio de Medellín



Alcaldía de Medellín